



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. general  
23 de abril de 2008  
Español  
Original: francés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados  
partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención  
sobre la eliminación de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

**Tercer informe periódico de los Estados partes**

**Suiza**

---

\* El presente informe se publica sin revisión editorial.



## **Tercer informe de Suiza sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

### Resumen

A.	Introducción.....	5
B.	Sinopsis de las principales tendencias registradas desde 2001.....	6
	Evolución demográfica.....	6
	Economía y trabajo.....	7
	Formación.....	9
	Salud pública.....	11
	Vida pública.....	11
	Conciliación de la actividad profesional con la vida de familia.....	13
	Situaciones particulares.....	14
	La mujer frente a la violencia.....	14
	Trata de mujeres.....	15
	Igualdad entre la mujer y el hombre: instituciones e instrumentos del Estado.....	15
C.	Las disposiciones de la Convención y su aplicación en Suiza.....	17
	Artículo 1. Prohibición de la discriminación.....	17
	1. Reconocimiento del principio de prohibición de la discriminación conforme al artículo 1 de la Convención.....	18
	2. El principio general de igualdad y la igualdad entre la mujer y el hombre.....	18
	3. Interdicción simétrica de la discriminación.....	19
	4. Aplicación de la igualdad: mandato al legislador.....	21
	5. Prohibición general de la discriminación.....	22
	Art. 2. Medidas de lucha contra la discriminación en la legislación y la jurisprudencia.....	24
	1. Disparidades regionales y efecto igualador de la prohibición de la discriminación.....	24
	2. Aplicación de la prohibición de la discriminación en los procedimientos judiciales.....	26
	3. Concretización institucional de la igualdad en las autoridades federales y cantonales.....	27
	4. Incorporación de la perspectiva de género y presupuestación con perspectiva de género ...	30
	5. Análisis y estadísticas.....	33
	6. Lucha contra la discriminación de las mujeres migrantes y de otros grupos.....	35
	7. Combatir la violencia contra la mujer.....	36
	Art. 3. Medidas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer.....	48
	Art. 4. Medidas temporales especiales en favor de la mujer.....	50

Art. 5. Lucha contra las concepciones estereotipadas de la distribución de funciones y reconocimiento de la responsabilidad común del hombre y la mujer respecto de la educación de los hijos .....	55
1. Lucha contra los estereotipos transmitidos por los medios de difusión en materia de distribución de funciones.....	55
2. Lucha contra las concepciones estereotipadas de la distribución de papeles en la escuela y la formación.....	56
3. Estímulo a la igualdad en la distribución de tareas domésticas y familiares sobre hombres y mujeres .....	57
4. “Zora la Rousse” .....	59
5. Día nacional de las muchachas.....	60
6. Sensibilización a la necesidad de igualdad entre el hombre y la mujer.....	60
Art. 6. Lucha contra la trata de mujeres y la explotación de la prostitución.....	62
1. Tendencias actuales en detalle .....	62
2. Medidas de la Confederación .....	63
3. Protección de las bailarinas de cabaré extranjeras.....	66
Art. 7. Eliminación de la discriminación en la vida política y pública .....	69
1. Estímulo de la participación de la mujer en la vida política.....	69
2. Mejoramiento del acceso de la mujer a la administración y los tribunales .....	71
3. Retiro de las reservas formuladas respecto del artículo 7.....	71
4. Promoción de la participación de la mujer en otros Estados .....	72
Art. 8. Representación y participación en el plano internacional .....	74
1. La mujer en el servicio diplomático .....	74
2. La mujer en las organizaciones internacionales y en las delegaciones encargadas de negociaciones bilaterales y multilaterales .....	75
Art. 9. Nacionalidad .....	77
Art. 10. Educación.....	78
1. Nivel de formación y acceso a los programas e institutos de formación, lucha contra los estereotipos relativos al papel de la mujer y del hombre en la formación y la elección de oficio.....	78
2. Acceso a las becas y la ayuda para la formación.....	89
3. Acceso a los programas de formación permanente .....	89
4. Abandono de la formación .....	90
5. Categorías particularmente desfavorecidas .....	90
6. Cooperación para el desarrollo.....	92
Art. 11. Vida profesional .....	93

1.	Acceso al mercado de trabajo e igualdad de salario: exposición detallada de las tendencias estadísticas.....	93
2.	Medidas adoptadas por la Confederación.....	99
3.	Seguridad social .....	102
4.	Protección de la salud y seguridad del trabajo .....	105
5.	Conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales .....	105
6.	Medidas de la Confederación y los cantones en su carácter de empleadores .....	109
7.	Categorías de personas particularmente desfavorecidas.....	113
Art. 12.	Salud .....	115
1.	Tendencias actuales.....	115
2.	Acceso de la mujer a los servicios generales de salud: medidas adoptadas por la Confederación .....	118
3.	Acceso a los servicios de salud destinados a las mujeres en materia de sexualidad y reproducción.....	119
4.	Acceso a los servicios de salud para los sectores particularmente desfavorecidos .....	122
5.	Las mutilaciones genitales en Suiza .....	126
6.	Cooperación para el desarrollo.....	128
Art. 13.	Otros aspectos de la vida económica y social.....	129
1.	La pobreza de las mujeres .....	129
2.	Asignaciones familiares .....	132
3.	Acceso a las actividades de esparcimiento, el deporte y la cultura .....	132
4.	El medio ambiente y el desarrollo sostenible .....	135
Art. 14.	La mujer en el medio rural .....	137
Art. 15.	Igualdad ante la ley .....	140
1.	La capacidad jurídica .....	140
2.	Libre elección del lugar de residencia y domicilio, en especial para las extranjeras.....	140
Art. 16.	Cuestiones derivadas del matrimonio y las relaciones de familia .....	144
1.	Tendencias estadísticas .....	144
2.	Aplicación del nuevo régimen jurídico del divorcio por los tribunales.....	146
3.	El derecho de ciudadanía y la elección del apellido .....	146
4.	Los matrimonios forzados.....	147
Art. 24.	Medidas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención .....	149
1.	Información al público y aplicación de las disposiciones .....	149
2.	La cuestión de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención (2000) .....	150

## A. Introducción

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (la “Convención”), de 1979, entró en vigor respecto de Suiza el 26 de abril de 1997 (RS 0.108). Concebida en 1979 en el marco de la Naciones Unidas, ha sido ratificada desde entonces por 185 Estados. La Convención establece la prohibición de la discriminación poniendo de manifiesto las distintas esferas y situaciones previstas, y exige que los Estados Partes adopten medidas para eliminar las discriminaciones contra la mujer. Los Estados Partes deben presentar informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Convención. Esos informes periódicos son estudiados por un Comité de expertos, que los discute a continuación con una delegación del Estado Parte y formula recomendaciones destinadas a éste, que consisten en propuestas destinadas a mejorar tanto la aplicación de la Convención como los informes referentes a ella.

2. Suiza presentó en 2001 un primer informe sobre la aplicación de la Convención, que daba un cuadro detallado de la situación en nuestro país y de las medidas adoptadas. En vista del retraso con que se presentó, se consideró que constituía el informe inicial y el segundo informe combinados (en lo sucesivo: “informes primero y segundo”)<sup>1</sup>. El Comité de expertos competente lo examinó en enero de 2003 y solicitó aclaraciones a los miembros de la delegación suiza presente. Formuló una serie de recomendaciones dirigidas a Suiza con vistas a lograr una mejor aplicación de la Convención<sup>2</sup>. El Consejo Federal tomó nota de esas recomendaciones en abril de 2003 y las transmitió a los servicios competentes recomendándoles ponerla en aplicación. El tercer informe está consagrado en lo esencial a los cambios que se han registrado desde el informe anterior, así como a las medidas adoptadas para poner en práctica las disposiciones de la Convención, así como las recomendaciones del Comité. Este tercer informe, basado en las informaciones suministradas por la administración federal, los cantones y organizaciones especializadas, se realizó por la Dirección de Derecho Internacional Público, en colaboración con las oficinas competentes en las diferentes materias tratadas.

3. Corresponde ahora que Suiza presente un nuevo informe periódico. El tercer informe está consagrado fundamentalmente a los cambios que se han producido desde el último informe, así como a las medidas adoptadas para poner en práctica las disposiciones de la Convención, al igual que las recomendaciones del Comité. Este tercer informe, basado en las informaciones suministradas por la administración federal, los cantones y organizaciones especializadas, ha sido revisado por la Dirección de Derecho Internacional Público en colaboración con las oficinas competentes respecto de las diversas cuestiones tratadas.

4. El tercer informe comienza con una sinopsis de las principales tendencias registradas desde 2001 (Capítulo B) para presentar a continuación en detalle las medidas que la Confederación y los cantones han adoptado para ajustarse a las disposiciones de la Convención y las recomendaciones del Comité (Capítulo C). También contiene informaciones sobre la aplicación de las recomendaciones que

<sup>1</sup> [www.ddip.admin.ch/content/sub\\_dipl/f/home/arti/report/rapun/wom.ContentPar.0002.UpFile.pdf/rp\\_001201\\_cedaw\\_f.pdf](http://www.ddip.admin.ch/content/sub_dipl/f/home/arti/report/rapun/wom.ContentPar.0002.UpFile.pdf/rp_001201_cedaw_f.pdf).

<sup>2</sup> [www.ddip.admin.ch/content/sub\\_dipl/f/home/arti/report/rapun/wom.ContentPar.0004.UpFile.pdf/rp\\_310103\\_cedawco\\_f.pdf](http://www.ddip.admin.ch/content/sub_dipl/f/home/arti/report/rapun/wom.ContentPar.0004.UpFile.pdf/rp_310103_cedawco_f.pdf).

figuran en el Plan de Acción de Suiza para el seguimiento de la Conferencia de Beijing. En el tercer informe se tienen en cuenta las novedades registradas hasta el 1° de enero de 2008. El anexo contiene datos estadísticos referentes a los temas tratados. El presente tercer informe se completa asimismo por un *documento básico* (que requiere actualización), referente a cuestiones generales acerca de la aplicación de los tratados sobre derechos humanos en Suiza, que ya ha sido remitido a los diferentes Comités de las Naciones Unidas<sup>3</sup>.

## B. Sinopsis de las principales tendencias registradas desde 2001.

El presente capítulo presenta una sinopsis de las principales tendencias registradas y las medidas adoptadas en las esferas de que tratan las disposiciones de la Convención.

### Evolución demográfica

5. En los últimos años, la población residente en Suiza continuó aumentando en forma constante para alcanzar 7,5 millones de personas en 2006. El 51,0% de ellas son mujeres. Esta evolución demográfica se explica ante todo por el saldo migratorio positivo y el saldo natural de la población extranjera, que también es netamente positivo. En la actualidad, la parte de la población que posee la nacionalidad suiza sólo aumenta a través de las naturalizaciones. En comparación con los demás Estados europeos, la proporción de la población extranjera en Suiza (20,6 el 31 de agosto de 2007) es una de las más altas. Un 47,2% de las personas de nacionalidad extranjera que viven en Suiza son mujeres.

6. La **pirámide de edades** se ha modificado considerablemente en los últimos decenios. La proporción de jóvenes (de menos de 20 años) se ha reducido claramente, mientras que la proporción de las personas de más de 64 años ha aumentado un 16,2%. El aumento es particularmente importante respecto de las personas de la cuarta edad (de más de 79 años), ya que este grupo representa hoy un 4,6% de la población. Entre las personas de tercera edad, la proporción de mujeres es del 58,2%; entre las de más de 79 años alcanza al 66,2%. Los estadísticos explican este desequilibrio por el constante aumento de la esperanza de vida. Por término medio, las mujeres viven 4,9 años más que los hombres. La esperanza de vida media al nacer es de 84,0 años para las mujeres y de 79,1 años para los hombres. A largo plazo, sin embargo, este permanente aumento de la esperanza de vida tenderá a atenuarse. Desde el decenio de 1980, el desequilibrio entre la esperanza de vida de hombres y mujeres se ha reducido. Entre los más jóvenes las mujeres están en minoría, ya que nacen más varones que mujeres (106 varones por cada 100 mujeres).

7. A lo largo de los últimos decenios, **el número de nacimientos en Suiza ha tenido una baja muy clara**. Si se considera la media estadística, cada 100 mujeres de entre 15 y 49 años procrean 144 hijos. Harían falta 210 nacimientos para asegurar la renovación de las generaciones. Paralelamente, la edad de las madres en el momento del nacimiento de sus hijos va en aumento: la proporción de los niños que nacen de madres de menos de 25 años sólo alcanza a un 10,9%. Las familias

<sup>3</sup> <http://tb.ohchr.org/default.aspx>.

numerosas se hacen más infrecuentes, y el número medio de hijos en las familias que los tienen registra disminución.

8. **El número de hogares ha aumentado** mucho más rápidamente que la población en los últimos decenios. Más de la tercera parte son hogares unipersonales. Sin embargo, la familia sigue siendo la forma principal de convivencia: en el año 2000, un 79% de la población vivía en hogares familiares. En relación con el número de hogares con hijos, el número de los que no los tienen registra un claro aumento. Paralelamente con el aumento del número de divorcios, la proporción de hogares monoparentales ha aumentado un 11,2% desde 1990, hasta el punto de que un 15,2% de los hogares familiares con hijos forman parte hoy de esta categoría. En la mayoría de los casos, los hogares monoparentales están formados por una madre y sus hijos, y casi en un caso de cada dos la madre está divorciada. La proporción de las parejas consensuales en el conjunto de los hogares familiares (con y sin hijos) no alcanza al 10%. En la mayoría de los casos, las parejas viven en unión libre y permanecen, sin embargo, sin hijos: solamente los tiene una quinta parte de ellas. La cohabitación fuera del matrimonio es la forma de vida preferida en las generaciones jóvenes. Sin embargo, en muchos casos la unión libre desemboca en el matrimonio, a lo sumo cuando la pareja espera un hijo. De este modo, los nacimientos fuera del matrimonio siguen siendo relativamente poco frecuentes (aproximadamente uno de cada siete en 2006).

9. **El número de matrimonios está en clara disminución** (en 2006 era de 5,3 por cada 1.000 habitantes). La edad de los cónyuges en el primer matrimonio ha aumentado permanentemente, tanto para los hombres como para las mujeres. El índice de divorcios siguen igual tendencia: si permanece constante, un 52% de los matrimonios celebrados en 2006 terminarán estadísticamente en un divorcio. Por otra parte, el riesgo de divorcio no cesa de aumentar.

### **Economía y trabajo**

10. Desde el comienzo del decenio de 1990, el **índice de actividad profesional** de las mujeres registra un aumento prácticamente ininterrumpido, mientras que el de los hombres está en disminución. En 2007, un 76% de los hombres (el 81% en 1991) y el 60% de las mujeres (el 57% en 1991) de más de 15 años ejercía una actividad remunerada o estaba en busca de empleo. Por término medio, el índice de actividad de las mujeres sigue siendo, por lo tanto, considerablemente inferior a los de los hombres (por más de 15 puntos). El índice de actividad de las mujeres sólo se encuentra levemente por debajo del de los hombres en el grupo de 15 a 24 años, pero el desnivel comienza a acentuarse a continuación: a partir de los 25 años, y en todos los tramos de edades siguientes, la proporción de las mujeres que ejercen una actividad remunerada queda claramente por debajo de la proporción de los hombres. Las diferencias entre unas y otros en su comportamiento respecto del empleo se manifiestan fundamentalmente en el nivel del índice de ocupación: en 2007, más de la mitad de las mujeres que tienen una actividad remunerada **trabaja en horario parcial** (57%) frente a un 12% solamente en el caso de los hombres. El trabajo en horario parcial sigue siendo, por lo tanto, una característica típica de la carrera profesional femenina<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/erwerbstaetigkeit.html>.

11. En términos generales, la **situación profesional** de la mujer sigue siendo inferior a la del hombre: son más numerosas las mujeres que trabajan como asalariadas sin funciones dirigentes, mientras que los hombres trabajan más a menudo en forma independiente o como asalariados miembros de la dirección, o ejerciendo funciones dirigentes. Esta desigualdad persiste incluso cuando hombres y mujeres tienen igual nivel de formación<sup>5</sup>.

12. Proporcionalmente, las mujeres se ven afectadas más a menudo por la desocupación que los hombres: en 2007, el índice de desocupación era de 4,8% en las mujeres y de 3,4% en los hombres. Las personas de entre 15 y 24 años son las más afectadas<sup>6</sup>.

13. Por término medio, los salarios de las mujeres son claramente inferiores a los de los hombres. En 2006, la diferencia entre los salarios, en el sector privado, era de 19,1%. Entre 1998 y 2002 este desnivel se mantuvo prácticamente constante. Disminuyó un punto entre 2002 y 2004, y 0,8% nuevamente entre 2004 y 2006. Una parte de ello se debe a estructuras diferentes de los lugares de trabajo. Las diferencias salariales entre hombres y mujeres existen en todos los sectores económicos, pero los salarios varían considerablemente de un sector a otro. En los sectores de salarios más bajos las disparidades salariales entre mujeres y hombres se sitúan entre el 8% y el 28%. Registran su nivel más bajo en la hotelería y la gastronomía, que ocupa un 58% de mujeres, y las mayores diferencias se registran en el sector de la “industria del cuero y el calzado”, que tiene un 57% de personal femenino<sup>7</sup>.

14. Incluso con calificaciones y puestos iguales, las mujeres obtienen remuneración inferior a la de los hombres en el sector privado: según su nivel de formación, reciben entre un 13% (diploma de enseñanza) y un 23% (universidades y escuelas superiores) menos que sus homólogos masculinos. En igualdad de situación profesional, el salario de las mujeres es inferior en un 13% (responsable de la ejecución de trabajos) hasta el 24% (cuadros medios y superiores) en comparación con el de los hombres<sup>8</sup>.

15. En el sector público de la administración federal, las diferencias salariales eran todavía del 129% en 2006, lo que es claramente inferior a lo que se observa en el sector privado. Aunque las diferencias de salarios disminuyeron del 13,0% al 10,1% entre 1994 y 1998, entre 2000 y 2004 esas diferencias de salarios tuvieron una disminución leve pero volvieron a aumentar en 2006. Como en el sector privado, una parte de estas diferencias se debe a la estructura de los lugares de trabajo. En el sector público de las administraciones cantonales, el nivel de las diferencias salariales se acerca al del sector privado<sup>9</sup>.

16. De cada 10 mujeres que viven en pareja en un hogar con hijos de menos de 15 años, ocho asumen **la responsabilidad principal del trabajo doméstico y familiar**. En las parejas de mediana edad, la distribución de las tareas del hogar es menos frecuente que entre los jóvenes que viven en hogares sin hijos. Se observa un leve aumento del número de parejas que asumen conjuntamente la responsabilidad de las

---

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/loehne.html>.

<sup>8</sup> *Ibid.*

<sup>9</sup> *Ibid.*



tareas del hogar a partir de la edad de jubilación. En conjunto, las mujeres en edad de ejercer una actividad profesional consagran casi el doble del tiempo que los hombres a los trabajos domésticos y familiares (por término medio, 32 horas por semana frente a 18 de los hombres)<sup>10</sup>. Contrariamente a los hombres, que prefieren ejercer actividades honoríficas o benévolas en favor de asociaciones u organizaciones, las mujeres prefieren, proporcionalmente, aportar asistencia gratuita a sus progenitores o a conocidos<sup>11</sup>.

17. La **Ley Federal sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres** se encuentra en vigor desde 1996. Una evaluación ha demostrado que la Ley permitió mejorar la situación de las víctimas de discriminación en el trabajo y, de este modo, ha dado lugar a claros progresos en la realización concreta de la igualdad. Entre los problemas determinados a ese respecto figura el temor de las víctimas a denunciar las discriminaciones, las dificultades que sufren para recabar informaciones cuando sospechan un acto discriminatorio y las inseguridades jurídicas debidas a las dudas que persisten en la jurisprudencia y a ciertas divergencias en la interpretación que dan los tribunales a conceptos importantes y normas de procedimiento.

18. A este respecto, y acerca de las medidas adoptadas, véanse los párrafos 265 y siguientes, relativos al artículo 11, *infra*.

### Formación

19. Las disparidades entre hombres y mujeres que existían en el plano de la formación se han ido atenuando con el tiempo. La proporción de las personas que no han recibido formación después de los estudios obligatorios se ha reducido a la mitad desde el decenio de 1980. En la actualidad muchas mujeres completan una formación profesional.

20. El acceso a todos los tipos de formación escolar y profesional está garantizado en principio en igual forma a ambos sexos. En los hechos, sin embargo, las primeras diferencias se manifiestan ya al comienzo de la **escolaridad obligatoria**: los varones están en clara mayoría en las clases especiales, así como entre los niños que deben repetir cursos escolares. Al pasar de la escuela primaria al nivel secundario I, un 65% de las niñas logran el ingreso en escuelas que imponen exigencias suplementarias, frente a un 60% de los varones. Según los resultados de la encuesta PISA, en Suiza existe una considerable disparidad entre los resultados alcanzados por los varones y las niñas, contrariamente a lo que se observa en muchos otros países en que no se manifiestan tales diferencias. Sin embargo, otros factores, como la “experiencia socioeconómica” o la situación migratoria, tienen efectos más acentuados en los resultados escolares que el sexo.

21. En los últimos años, esta (ligera) ventaja de las niñas ha dado lugar a ciertas críticas que denuncian una “feminización” de una enseñanza obligatoria demasiado exigente para permitir el pleno desarrollo de los varones. Sin embargo, durante mucho tiempo fueron las necesidades de los varones las que a menudo impusieron las características del sistema escolar público. Ciertos elementos, más beneficiosos para los varones que para las niñas, se ven a menudo como “neutros”, mientras que

<sup>10</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/Vereinbarkeit/04.html>.

<sup>11</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/04/blank/key/freiwilligen-arbeit/ueberblick.html>

otras medidas destinadas más específicamente al estímulo de las niñas siguen suscitando controversia.

22. De cualquier modo, la ventaja que alcanzan las niñas durante los estudios escolares obligatorios dejan de manifestarse en la formación (profesional) posterior a los estudios obligatorios, y en todo caso no basta para compensar de manera perdurable los perjuicios que sufre la mujer en el mundo del trabajo. En el momento de pasar a una **formación posterior a los estudios obligatorios** se observan claras disparidades entre varones y mujeres: la proporción de mujeres de entre 25 y 64 años carentes de esa formación sigue siendo claramente superior a la de los hombres del mismo tramo de edades (un 23% en 2006 para las mujeres frente a un 13% de los hombres), pero las mujeres jóvenes están ganado terreno. Contrariamente a lo que ocurría en los decenios de 1980 y 1990, cuando los hombres todavía eran claramente más numerosos que las mujeres en los estudios posteriores a la escuela obligatoria, esa diferencia ha desaparecido casi totalmente en los últimos tiempos. Los hombres jóvenes manifiestan más bien una tendencia a optar por una formación profesional, mientras que las mujeres por lo general prefieren continuar su formación en escuelas secundarias o de diplomados. Señalemos, sin embargo, que las diferencias regionales son considerables. La proporción de los hombres es claramente mayor en los estudios que conducen a un examen profesional o un examen profesional superior y permiten la especialización o el perfeccionamiento en una profesión y una ampliación de la capacidad profesional. La proporción de mujeres en los exámenes profesionales es de un tercio (34%) y sigue manifestado tendencia al aumento. En los exámenes profesionales superiores, que permiten acceder a la dirección de una empresa en forma independiente, la proporción femenina sigue siendo baja (20% en 2006), a pesar de que se ha duplicado desde el año 1990. Los diplomas de las escuelas superiores especializadas de igual nivel van adquiriendo mayor importancia. La proporción de mujeres representa actualmente un 32% (con clara tendencia al aumento, debido a la incorporación de las profesiones de la salud desde 2007).

23. Las **considerables diferencias entre las opciones profesionales de hombres y mujeres** se mantienen prácticamente sin cambios desde 1990. No se observa una verdadera evolución de las preferencias profesionales entre los jóvenes de uno ni de otro sexo. En conjunto, las profesiones más codiciadas son las administrativas. En esta categoría la proporción de mujeres se acerca a un tercio. Los hombres prefieren las profesiones técnicas y los oficios de la industria metalmeccánica, mientras que las mujeres dan preferencia a los sectores de la salud, los cuidados personales y la venta. La situación es similar en el plano universitario. El número de diplomados aumenta permanentemente, tanto entre los hombres como entre las mujeres, pero las disparidades entre los sexos no disminuyen y la elección de las orientaciones sigue dependiendo muy fuertemente del sexo del estudiante: en las carreras técnicas y científicas las mujeres siguen teniendo una representación muy inferior.

24. La **proporción de mujeres en el cuerpo docente** varía muy considerablemente según el nivel escolar: las mujeres tienen una representación muy superior en la enseñanza destinada a los niños pequeños (un 95% en la enseñanza preescolar y un 78,5% en la escuela primaria), pero son mucho menos numerosas en la enseñanza secundaria II, en que sólo representan un 40,2% del cuerpo docente de las escuelas de formación general (en el año escolar 2004/2005). Sin embargo, su proporción alcanza el nivel más bajo en las escuelas superiores y las universidades (13,4% en 2006). Según han revelado estudios recientes, las

mujeres –si se compara la situación de Suiza con la de otros países europeos– son muchos menos numerosas también en las esferas de la investigación científica y el desarrollo (27% en 2004.).

25. Con respecto a las medidas adoptadas, véanse los párrafos 221 y siguientes, relativos al artículo 10, *infra*.

### Salud pública

26. La tercera encuesta sobre la salud, realizada en Suiza en 2002, reveló que un 86% de la población (84% de las mujeres y 88% de los hombres) se sentía en buena o excelente salud. Las disparidades entre los sexos son muy bajas en los jóvenes (de 15 a 24 años) y las personas de edad (de más de 75 años), mientras que las mujeres de entre 25 y 74 años se sienten menos bien que los hombres de igual tramo de edades. Un 16% de la población (18% de las mujeres y 14% de los hombres) padece un problema crónico de salud, de naturaleza corporal o psicológica, que merma su capacidad en la vida cotidiana. Entre 1992 y 2002, el número de fumadoras registró un fuerte aumento en el tramo de edades de 15 a 24 años (del 26% al 35%), mientras que la progresión fue menos importante en la población masculina de igual edad (del 36% al 40%). En el mismo período la proporción de las personas de todos los tramos de edades que consumen alcohol en forma cotidiana disminuyó, pero la proporción de las personas que lo beben una o dos veces por semana aumentó, claramente en los hombres (del 29% al 33%) y levemente en las mujeres (del 26% al 27%). Los trastornos del comportamiento en la nutrición siguen constituyendo un problema grave, sobre todo en las mujeres jóvenes: en la población joven, de 19 a 24 años, presenta insuficiencia ponderal un 43% de las mujeres y alrededor del 14% de los hombres. La frecuencia de los accidentes no afecta en igual medida a los dos sexos. Con excepción del tramo de edades de más de 75 años, los hombres son víctimas de accidentes con frecuencia mucho mayor que las mujeres de igual edad.

27. En 2002, la revisión del Código Penal destinada a despenalizar el aborto, ya mencionada en el informe anterior, fue aprobada en votación popular por una mayoría del 72,2%. Con arreglo a los nuevos artículos 118 a 120 del Código Penal, las mujeres pueden interrumpir legalmente su embarazo con ciertas condiciones (véase el párrafo 464 de los informes primero y segundo). La interrupción del embarazo no es punible si la mujer la ha solicitado por escrito y se practica por un médico en las 12 primeras semanas de gestación. En la misma votación popular se rechazó, por una mayoría aún mayor (81,8% de los votantes y la totalidad de los cantones) una iniciativa que proponía la introducción en la Constitución de una prohibición general de toda interrupción del embarazo.

28. Pueden verse más detalles en los párrafos 343 y siguientes, referentes al artículo 12, *infra*.

### Vida pública

29. Desde la introducción del derecho de voto de las mujeres en el plano federal, **las mujeres están cada vez mejor representadas en las instituciones políticas.** La proporción de mujeres elegidas en las últimas elecciones de 2007 es del 29,5% en el Consejo Nacional y del 21,7% en el Consejo de los Estados. La representación femenina en los parlamentos cantonales era en junio de 2007 del 26,3% por término medio. En los gobiernos cantonales, las mujeres ocupan por término medio casi una

quinta parte de los puestos (19,2%). Hay un cantón (Zurich) que está gobernado mayoritariamente por mujeres, mientras que seis órganos ejecutivos cantonales son exclusivamente masculinos. Desde la elección de diciembre de 2007, tres de los siete puestos del Gobierno federal están ocupados por mujeres. La proporción femenina en los parlamentos comunales es del 31,0%, y del 24,9 en los ejecutivos comunales (al 1º de junio de 2004).

30. Un estudio de la Oficina Federal de Estadística dedicado a las elecciones del Consejo Nacional de 2003 reveló que las mujeres no solamente son designadas candidatas con menor frecuencia que los hombres, sino que también son elegidas con menor frecuencia: su probabilidad de obtener un mandato de diputadas al Consejo Nacional es 1,6 veces inferior a la probabilidad de los hombres. En las recientes elecciones de 2007 la probabilidad de las mujeres era, todavía, 1,3 veces inferior a la de los hombres. Las mujeres que tuvieron más éxito en las elecciones de 2007 son las que se presentaron por el partido de los Verdes, que alcanzaron igual número de votos que sus colegas masculinos (50,0%). Les siguieron las mujeres que se presentaron por el Partido Socialista (42%) y el Partido Demócrata Cristiano (39%). Cuanto más a la derecha se sitúa un partido, más baja es su proporción de mujeres elegidas. La Unión Democrática del Centro (UDC), que representa la “derecha burguesa”, sólo cuenta con un 12,9% de mujeres entre sus diputados al Consejo Nacional (2007). En el Consejo de los Estados, la mayoría de las mujeres pertenece al Partido Socialista (5) y al Partido Radical Democrático (3).

31. En la **administración** federal, la proporción de mujeres alcanza al 29,4%, lo que representa un aumento del 12,4% en 14 años (17% en 1991). Este resultado confirma el éxito de los esfuerzos desplegados en materia de igualdad de oportunidades. Las mujeres siguen teniendo una representación muy inferior en los puestos de dirección, aunque también allí comienza a manifestarse un cambio de tendencia. En los cuadros superiores la proporción de mujeres es del 9,2% (3,8% en 1991); en los cuadros medios, del 20,7% (4,4% en 1991). Aunque las cifras equivalentes de las administraciones cantonales no son realmente comparables, la tendencia que se manifiesta es fundamentalmente positiva en muchos de ellos, ya que ha aumentado la proporción de mujeres. Entre los cuadros medios, y sobre todo en los superiores, las mujeres siguen teniendo, sin embargo, una representación muy inferior.

32. Según han confirmado encuestas recientes, los hombres y las mujeres son presentados en distinta forma en los **medios de comunicación suizos**. Un análisis cuantitativo de diversos diarios de Suiza de habla francesa reveló que las secciones de “información” se ocupan de hombres con mucho mayor frecuencia que de mujeres; que las fotografías publicadas los presentan tres veces más a menudo; y que entre las personalidades políticas los hombres tienen una presencia en los medios de comunicación que es muy superior a la presencia de las mujeres<sup>12</sup>.

33. A este respecto, y acerca de las medidas adoptadas, véanse los párrafos 188 y siguientes, referentes a los artículos 7 y 8, *infra*.

---

<sup>12</sup> Sylvie Durrer, *Moins d'une sur cinq ... Les femmes dans le discours journalistique*, en: *Questions au féminin*, 1.2003.

### Conciliación de la actividad profesional con la vida de familia

34. La OCDE publicó en 2004 un estudio sobre la conciliación entre el trabajo y la familia, basado en un análisis comparativo de la situación en Nueva Zelandia, Portugal y Suiza. Se recomienda allí, en particular, que Suiza aumente el gasto público destinado a servicios de guardería infantil y atención paraescolar, así como que desarrolle el acceso a las estructuras escolares durante la totalidad de la jornada en forma que aliente la participación (en horario completo) de la mujer en el mercado de trabajo. Se sugiere también la introducción del régimen de tributación individual a fin de alentar a los dos adultos de los hogares biparentales a trabajar. En caso de aplicación de una legislación nacional sobre prestaciones complementarias para las familias, la OCDE recomienda no comprometer los estímulos financieros del trabajo. Por último, a su juicio sería conveniente que las condiciones de trabajo fuesen más favorables para la familia<sup>13</sup>.

35. En Suiza, la elaboración de medidas en favor de la conciliación del trabajo con la vida familiar avanza lentamente. La realización de los objetivos nacionales en esa materia tropieza con numerosos obstáculos. Cabe mencionar tres principales, que se vinculan estrechamente entre sí: la distribución de competencias; la falta de información y los prejuicios; y el problema de la limitación de los recursos financieros. La Confederación, aunque sólo tiene competencia y medios de acción limitados en esta esfera, ha adoptado medidas importantes durante los últimos años.

36. La Confederación organizó en 2003 un programa de promoción, de ocho años de duración, encaminado a estimular la creación de lugares de atención extrafamiliar para niños (guarderías infantiles, atención extraescolar, red de familias diurnas). Para los ocho años del programa, el Parlamento asignó un crédito de 320 millones de francos. Las solicitudes de ayuda financiera aprobadas hasta el 31 de enero de 2007 permitieron la creación de 13.000 plazas (a este respecto, véanse los párrafos 316 y siguientes, *infra*).

37. El hecho de que Suiza no tuviera licencia por maternidad durante mucho tiempo ha tenido indudables efectos negativos en la compatibilidad entre el trabajo y la vida de familia. Después de tres fracasos, la nueva asignación de maternidad fue aprobada finalmente en votación popular el 26 de septiembre de 2004, y se estableció con vigencia desde el 1º de julio de 2005. Desde entonces todas las mujeres que desempeñan una actividad lucrativa obtienen durante 14 semanas como máximo (98 días), contadas desde el nacimiento de su hijo, un 80% del salario que tenían antes del parto, con un máximo de 172 francos por día (suma que se alcanza a partir de un salario determinante de 6.450 francos). Las agricultoras y las mujeres que trabajan en la empresa de su esposo reciben la misma asignación por lucro cesante si tienen un salario propio pagado en efectivo. La reglamentación federal representa una norma mínima. Siempre pueden establecerse disposiciones más favorables (asignaciones más elevadas o período de percepción más prolongado) por contrato individual de trabajo, convenio colectivo u otras disposiciones de derecho público, como los seguros de maternidad cantonales. Las administraciones públicas, a menudo más generosas, han mantenido los derechos adquiridos. En el sector

<sup>13</sup> *Concilier travail et famille*, No. 1f (estudios de la Secretaría de Estado de Economía y la Oficina Federal de Seguro Social): *Bébés et employeurs: comment réconcilier travail et vie familiale*, versión abreviada del estudio comparativo de la OCDE sobre Nueva Zelandia, Portugal y Suiza: aspectos suizos, Berna, 2004.

privado, las prestaciones complementarias proporcionadas por los empleadores se han mantenido por lo general.

### Situaciones particulares

38. La situación de la mujer no se determina únicamente, desde luego, por su sexo; sino también por otros numerosos factores (como su edad, estado civil, formación, profesión, estado de salud, nacionalidad o actividad profesional). Por consiguiente, las medidas necesarias para alcanzar también a las mujeres más expuestas al riesgo de discriminación también deben ser diferenciadas. En los últimos años parece haberse producido una toma de conciencia especial respecto de la situación de los inmigrantes en diversas esferas, como la salud, la formación, el acceso al mercado de trabajo, la protección contra la explotación económica y contra la violencia conyugal, así como la obtención de asilo. Se han adoptado medidas concretas destinadas a promover su integración en diversos niveles.

39. Pueden verse más detalles en los párrafos 97 y siguientes y 123 y siguientes, *infra*.

### La mujer frente a la violencia

40. Según confirman estudios y encuestas recientes, una proporción considerable de mujeres son víctimas, en Suiza, de violencias físicas, psicológicas o sexuales en algún momento de su vida. Esto no significa que los hombres no sean, también, víctimas a menudo de actos de violencia: si se considera el caso de las lesiones corporales, son varones un 85% de los sospechosos y el 63% de las víctimas. Una encuesta especial sobre los homicidios y las tentativas de homicidio llevada a cabo por la Oficina Federal de Estadística en las autoridades de policía reveló que, en los años 2000 a 2004, un 40% de las víctimas era de sexo femenino<sup>14</sup>. Si sólo se toman en consideración las víctimas que efectivamente perdieron la vida, la proporción aumenta al 50%. Un 71% de estas mujeres víctimas de homicidio tenían relación de familia o de pareja con el homicida. Un 74% de ellas fueron muertas por su pareja o su ex pareja. Los hombres víctimas de homicidio son víctimas, con frecuencia muy superior, de desconocidos o de allegados (en actividades de esparcimiento o de trabajo). Según una encuesta nacional representativa llevada a cabo en 2003 por la Universidad de Lausanne<sup>15</sup>, un 26.6% de las mujeres interrogadas manifestó haber sufrido (durante su vida adulta) violencias físicas o amenazas de violencia física por personas conocidas o desconocidas. Un 25,2% era víctima de violencias sexuales que, en el 10,7% de ellas, tomaban la forma de violación o tentativa de violación. Un 39,4% de las mujeres interrogadas había sufrido violencias físicas o sexuales por lo menos una vez durante su vida adulta. Un 9,8% de las mujeres interrogadas manifestó que las violencias físicas o las amenazas de violencia física provenían de su pareja o ex cónyuge; un 3,6% había sufrido violencias sexuales de su ex cónyuge.

41. En Suiza, la lucha contra la violencia conyugal ha dejado totalmente de ser tabú. Se trata de un tema que se ha discutido a menudo en los medios de comunicación, pero también en los parlamentos de la Confederación y de los cantones en los últimos años. La **revisión del Código Penal** aprobada por el Parlamento Federal en 2004 corresponde a una evolución de la forma en que se

<sup>14</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/19/03/02/dos/02/01.html>.

<sup>15</sup> P. Margot, M. Killias, *La violence contre les femmes en Suisse – Résultats d'une enquête internationale*, en Crimiscopes, No. 25, ESC-UNIL, Lausanne 2004.

concibe la violencia conyugal: hasta entonces ciertos actos de violencia entre cónyuges sólo se castigaban por denuncia de parte; en virtud de las nuevas disposiciones dan lugar a enjuiciamiento de oficio. En los últimos años todos los cantones, prácticamente, han modificado las **disposiciones que rigen la intervención de la policía** para proteger a las víctimas de violencia cometida en la familia: todas las policías, o casi todas, tienen ahora la posibilidad de expulsar del domicilio común al autor de actos de violencia. Además, son muchos los cantones en los que se han creado **nuevas instituciones** que se ocupan también de la prevención de la violencia doméstica. (Véanse más detalles sobre las medidas de los cantones y de la Confederación en los párrafos 100 y siguientes.)

### **Trata de mujeres**

42. Sobre la base de una encuesta organizada en todo el territorio de Suiza, así como de cifras anunciadas por otros países europeos, el Servicio de Análisis y Prevención de la Oficina Federal de Policía estimó en 2002 que el número de posibles víctimas de la trata de seres humanos se situaba en Suiza entre 1.500 y 3.000 personas. Contrariamente a estas estimaciones, en 2005 y 2006 se formularon por término medio de 20 a 50 denuncias por año (así como 12 condenas en 2005 y 5 en 2006) por trata de personas (artículo 182 del Código Penal), y aproximadamente el doble de denuncias (así como 15 condenas en 2005 y 14 en 2006) por instigación a la prostitución. Según las estadísticas del servicio de ayuda a las víctimas, el número de consultas relacionadas con actos de trata de personas o de prostitución ilegal fue de 80 en 2006. En materia de trata de mujeres, el número de casos no denunciados sigue siendo, por lo tanto, extremadamente elevado. El Servicio de Coordinación contra la Trata de Personas y de Migrantes, creado en 2003 por la Confederación, comprobó en los últimos años una tendencia a la profesionalización: actualmente las redes criminales que dan origen a este tráfico entregan una documentación irreprochable por lo general a las mujeres que son objeto de él. Las víctimas ingresan en Suiza en la mayoría de los casos como turistas o indicando que han encontrado un empleo de servicio doméstico o en bares o restaurantes. Esto hace cada vez más difícil para la policía, las aduanas y las autoridades de control de los extranjeros reconocer el carácter ilícito de su entrada en el país o su empleo en Suiza. Entre las mujeres que son víctimas de explotación sexual la policía encuentra algunas veces a menores. Las mujeres provenientes de países emergentes o en desarrollo que ejercen la prostitución ilegal son víctimas principales de los traficantes de seres humanos.

43. En septiembre de 2001, el grupo de trabajo interdepartamental sobre “Trata de personas” publicó un informe titulado “Trata de seres humanos en Suiza”. Los autores analizan la situación y recomiendan distintas medidas destinadas a luchar contra la trata de personas. Con motivo de la presentación del informe se adoptaron y pusieron en práctica algunas de esas medidas.

44. Pueden verse más detalles en los párrafos 167 y siguientes, relativos al artículo 6, *infra*.

### **Igualdad entre la mujer y el hombre: instituciones e instrumentos del Estado**

45. En los últimos años, la **Oficina Federal de Igualdad del Hombre y la Mujer** se ocupó especialmente de la igualdad de derechos, así como la igualdad de oportunidades y de salarios en la vida profesional. También actuó con el fin de

promover la colaboración internacional y combatir la violencia contra la mujer. La Oficina continúa asesorando a las autoridades, las empresas, las organizaciones y los particulares que se dirigen a ella, y funciona en el seno de la administración federal como centro de coordinación en materia de igualdad. Gracias a sus publicaciones y coloquios periódicos, así como a su servicio de documentación, procura informar y sensibilizar, no solamente al público especializado o al que se dirige especialmente, sino también a la opinión pública en general. Por último, respalda proyectos y servicios de consulta que contribuyen a la igualdad entre el hombre y la mujer en la vida profesional y toma parte en proyectos de alcance nacional.

46. La **Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas**<sup>16</sup> está encargada de asesorar al Gobierno en las cuestiones referentes a la igualdad. Se pronuncia periódicamente sobre temas de actualidad y acerca de proyectos de ley que tienen influencia en la igualdad en el marco de procedimientos de consulta organizados por las autoridades federales. Cabe señalar, sin embargo, que el Consejo Federal solamente recurre pocas veces a los servicios de esta Comisión, como también a los de sus comisiones consultivas. La Comisión se ocupa de temas de actualidad en materia de igualdad, formula recomendaciones al respecto y se dedica a la información al público.

47. Distintos organismos de la administración federal cuentan hoy con colaboradores o servicios especializados en materia de igualdad. Sin embargo, los recursos y los objetivos de esos servicios especializados son muy desiguales. Suelen estar encargados de promover la igualdad de oportunidades en el personal de la administración federal.

48. La mayoría de los cantones, y algunas municipalidades, han creado sus propios **servicios sobre la igualdad**. Estos servicios se ocupan fundamentalmente de cuestiones de formación (en especial, formación profesional), cuestiones relativas a la vida profesional y al mercado de trabajo, la posibilidad de conciliar la vida profesional con la vida de familia, la violencia contra la mujer, y la integración de los inmigrantes. Las oficinas públicas de igualdad que existen en los planos federal, cantonal y comunal se reúnen en la **Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad de la Mujer y el Hombre**. Esta Conferencia, formada actualmente por 22 personas, apoya, coordina, planifica y propone actividades de alcance regional o nacional.

49. Las restricciones presupuestarias a que deben ajustarse muchos de los poderes públicos no han exceptuado a los servicios de igualdad federales, cantonales y comunales. Durante los últimos años más de uno de esos servicios debió sufrir reducciones presupuestarias, disminuciones de personal o, por lo menos, intervenciones políticas que reclamaban tales medidas. En consecuencia, el número de los servicios cantonales y comunales, así como los medios de que disponen, están en baja (véanse más detalles en los párrafos 80 y siguientes, *infra*).

50. La administración federal, así como ciertos cantones y comunas (Berna, Basilea-Ciudad, Basilea-Campo, Grisones y Lucerna) han puesto en marcha durante los últimos años proyectos experimentales, recogiendo las primeras experiencias en materia de incorporación de las cuestiones de género y control en materia de igualdad, aplicados en diferentes sectores. Sin embargo, los aspectos

---

<sup>16</sup> Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas, *Questions au féminin*, No. 2/2003.



específicamente referentes al género sólo han sido muy poco discutidos en las administraciones públicas suizas en general. El debate político sobre el régimen impositivo de las parejas casadas y la imposición equitativa de las familias, desarrollado en los planos federal y cantonal, tiene sin embargo un aspecto de género. Los elementos más discutidos son la imposición común de las parejas —procedimiento que se aplicó siempre en Suiza— y la insuficiencia de las deducciones admitidas por concepto de gastos de crianza de los hijos fuera de la familia a los efectos del cálculo del impuesto sobre la renta.

51. La Confederación y los cantones adoptaron durante los últimos años toda una serie de medidas en favor de la igualdad, de lucha contra la discriminación y para la promoción de la mujer en los sectores más diversos. El conjunto de instrumentos comprende reformas legislativas (revisiones en materia de violencia conyugal, interrupción del embarazo y prestación por maternidad), programas tendientes a la igualdad en diversas esferas (formación profesional, política de personal de la Confederación), apoyo financiero a proyectos desarrollados por instituciones gubernamentales o no gubernamentales (por ejemplo, contribuciones financieras de la Confederación en virtud de la Ley sobre la Igualdad o financiación inicial de instituciones de atención del niño fuera de la familia) y esfuerzos de uniformización sistemáticos tendientes a combatir los estereotipos (por ejemplo, las campañas *Fairplay-at home* y *Fairplay-at-work*, promovidas por la Oficina Federal de Igualdad del Hombre y la Mujer).

52. Los datos estadísticos, así como los análisis a fondo realizados por la Oficina Federal de Estadística, constituyen instrumentos invalorable para la observación de la igualdad entre la mujer y el hombre. Desde 2001, la Oficina ha presentado de este modo varios informes que tienen por objeto un análisis detallado de la igualdad en diversas esferas de la vida y que señalan tanto los progresos alcanzados en determinados sectores como la falta de ellos registrada en otros. La Oficina ha realizado igualmente un atlas suizo de la mujer y la igualdad, que puede consultarse en línea<sup>17</sup>.

## C. Las disposiciones de la Convención y su aplicación en Suiza

### Artículo 1 Prohibición de la discriminación

Recomendación No. 23 del Comité:

*El Comité recomienda a Suiza que adopte medidas para incluir en su legislación una disposición sobre la no discriminación por motivos de sexo, según se la define en el artículo 1 de la Convención.*

<sup>17</sup> <http://www.equality-stat.admin.ch>.

## **1. Reconocimiento del principio de prohibición de la discriminación conforme al artículo 1 de la Convención**

53. Como se indicó ya en los informes primero y segundo de Suiza (párrafos 30 y siguientes), la Convención —al igual que otros tratados internacionales a los que Suiza se ha adherido— se ha convertido en parte del orden jurídico suizo desde su entrada en vigor (principio monista). En la medida en que las disposiciones de la Convención son directamente aplicables, los derechos que de ellas derivan pueden invocarse, directamente, ante las autoridades suizas de todos los niveles (la Confederación, los cantones y las comunas). El artículo 1 de la Convención, en consecuencia, constituye un elemento de derecho en vigor en Suiza.

54. El Tribunal Federal ha interpretado las disposiciones constitucionales sobre la igualdad del hombre y la mujer y sobre la prohibición de la discriminación, en una jurisprudencia rica y compleja. Presentaremos seguidamente una síntesis de ella.

## **2. El principio general de igualdad y la igualdad entre la mujer y el hombre**

55. Como se expuso en nuestros informes primero y segundo, la Constitución Federal de 1874 ya contenía en su artículo 4 una disposición que sentaba el principio general de igualdad de derechos. El nuevo párrafo 2, introducido en 1981, completó la regla general con una disposición específica sobre la igualdad entre el hombre y la mujer. En la nueva Constitución del año 2000, el principio general de igualdad (párrafo 1 del artículo 8) y el de igualdad entre los sexos (párrafo 3 del artículo 8) se han mantenido completándolos con un párrafo intercalado entre ambos que sienta el principio de prohibición general de toda discriminación, pero que también prohíbe explícitamente toda discriminación por motivo de sexo (párrafo 2 del artículo 8). Es igualmente nueva la introducción del concepto de la dignidad humana en la Constitución Federal (artículo 7).

56. El principio general de igualdad (párrafo 1 del artículo 8 de la Constitución) obliga a tratar en forma similar las situaciones similares, y de manera diferente las situaciones diferentes, tanto en la legislación como en la aplicación del derecho.

Un acto normativo lesiona el principio de igualdad de derecho ... cuando contiene diferenciaciones jurídicas que la materia tratada no puede justificar razonablemente o, por el contrario, no las contiene cuando tales distinciones se imponen habida cuenta de la situación. Existe infracción del principio de igualdad de derechos cuando la similitud de condiciones análogas no se respeta, o las situaciones diferentes no se tratan de manera desigual en función de su diferencia. Es importante que la diferenciación infundada o la asimilación injustificada se refieran a elementos esenciales. Según la época y según los conceptos dominantes en ese momento, pueden variar las respuestas a la cuestión de si una distinción jurídica está o no razonablemente justificada por la materia tratada. Dentro de límites fijados por estos principios y por la prohibición de la arbitrariedad, el legislador dispone de una muy amplia libertad de acción. [Traducción del alemán] (ATF [Compilación de Sentencias del Tribunal Federal] 125 I 173, c.6b.)

57. En consecuencia, una decisión de aplicación del derecho lesiona el principio de igualdad de trato cuando dos situaciones efectivamente similares se juzgan o se tratan de manera diferente sin fundamento objetivo, o dos situaciones fundamentalmente distintas se juzgan o se tratan de manera idéntica sin motivo válido. La igualdad de trato impuesta por la Constitución es relativa, en la medida

en que depende de convicciones jurídicas que pueden evolucionar con el tiempo. Por ejemplo, el principio de igualdad de trato se considerará violado cuando las características de las situaciones comparadas sean tan distintas que un trato igual resultaría arbitrario. Según la jurisprudencia del Tribunal Federal, una decisión es arbitraria si está claramente en contradicción con una situación efectiva, si una norma o un principio jurídico incontrovertido ha sido infringido de manera flagrante, o una decisión se considera profundamente injusta. Las normas y las decisiones que suponen cierta diferenciación no sólo se toleran, por lo tanto, sino que son incluso necesarias según la situación. Los fundamentos objetivos que justifican la igualdad o desigualdad de trato se han especificado en diversas esferas de aplicación por el derecho suizo y por la jurisprudencia del Tribunal Federal (que, sin embargo, da pruebas expresamente de reserva en su crítica de las normas legislativas y que otorga de ese modo al legislador un margen de maniobra considerable en su interpretación de la igualdad).

58. Complementando la prohibición de la discriminación establecida en la Constitución Federal, ciertas constituciones cantonales también contienen disposiciones relativas a la igualdad del hombre y la mujer. Las nuevas constituciones de varios cantones (Zurich, Grisons y Vaud) consagran expresamente el principio de igualdad y promueven la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

### **3. Interdicción simétrica de la discriminación**

59. Desde que se introdujo expresamente el principio de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en la Constitución Federal (1981), el Tribunal Federal ha aplicado a menudo el concepto de discriminación como antónimo de la igualdad en general, y de la igualdad de los sexos en particular (primera frase del párrafo 2 del artículo 4 del texto anterior; primera frase del párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución). El Tribunal ha interpretado la prohibición de la discriminación entre los sexos como una prohibición de diferenciar en razón del sexo, o de fundar en él una diferenciación, y por lo tanto como el establecimiento de una igualdad absoluta en el plano formal, contrariamente a la igualdad de derechos general, considerada “relativa”. En una sentencia de 2003, el Tribunal declaró también lo que sigue:

... El principio de igualdad de los sexos conforme al párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución exige, por otra parte, que se dé al hombre y a la mujer un trato igual en todos los campos, cualesquiera que sean las condiciones y las concepciones sociales. La Constitución excluye por principio toda diferenciación jurídica basada en el sexo. Las diferencias de trato entre el hombre y la mujer solamente son admisibles cuando las diferencias biológicas o funcionales excluyen la igualdad de trato de manera absoluta. El párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución prohíbe no solamente la discriminación de la mujer, sino en términos más generales toda reglamentación que sólo se aplique a uno de los sexos cuando no está impuesta por razones biológicas o funcionales. Nada cuenta que sean los hombres o las mujeres quienes resultan lesionados; no es admisible que el derecho deje de ser neutro. [Traducción del alemán] (ATF 129 I 265, 268, con referencias.)

60. La obligación de otorgar iguales derechos a los hombres y a las mujeres se interpreta, pues, esencialmente como una interdicción de discriminar sobre la base del sexo, dando una protección simétrica a los hombres y a las mujeres contra toda

desventaja fundada en el sexo. Los únicos fundamentos que justifican una desigualdad de trato en función del sexo son motivos biológicos o funcionales reconocidos. Hasta ahora, sin embargo, el Tribunal Federal nunca precisó cuáles son las diferencias que podrían ser funcionales y justificar objetivamente, en consecuencia, una desigualdad de trato entre hombres y mujeres. Pero ha establecido que los motivos “funcionales” no debían fundarse en la distribución tradicional de las funciones entre el hombre y la mujer.

... La distribución tradicional de funciones entre hombres y mujeres no puede invocarse como fundamento objetivo de una desigualdad de trato en el sentido del párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución, pues ello equivaldría a pretender justificar el mismo orden que esa norma constitucional tiene por objeto eliminar. [traducción del alemán]

A juicio del Tribunal Federal, el reconocimiento de motivos funcionales sólo es posible cuando esos motivos tienen una vinculación estrecha con el sexo y constituyen para la igualdad de trato un obstáculo de carácter absoluto<sup>18</sup>. El Tribunal ha considerado, en consecuencia, que desde el punto de vista del derecho constitucional era inadmisibles una igualdad de trato entre el hombre y la mujer en materia de obligaciones de lucha contra los incendios, en materia de edad de jubilación, pensión de viudez, trabajo dominical o admisión en las escuelas secundarias<sup>19</sup>. En la jurisprudencia del Tribunal Federal, por lo tanto, no se encuentran motivos funcionales que se hayan admitido con independencia de razones biológicas.

61. Durante los últimos años el Tribunal Federal ha relativizado, sin embargo, el concepto de igualdad formal. El Tribunal Federal de Seguros, en sus sentencias relativas a la igualdad de trato entre el hombre y la mujer en el derecho del seguro social, ya tomaba en consideración, no la redacción formalmente neutra de la reglamentación aplicada, sino los efectos concretos que produjera en uno y otro sexo en la realidad social<sup>20</sup>. De conformidad con la jurisprudencia reciente del Tribunal Federal, el principio de igualdad de derechos se aplica también a las **formas indirectas de discriminación**. Esta jurisprudencia se desarrolló en vinculación con las demandas por discriminación salarial fundadas en la Ley sobre la Igualdad. El artículo 3 de la Ley sobre la Igualdad prohíbe expresamente toda discriminación directa o indirecta en la vida profesional.

Existe discriminación indirecta cuando una reglamentación formalmente neutra desde el punto de vista de los sexos da lugar a una situación que pone en clara desventaja a uno de los dos sexos en relación con el otro, sin que esa diferencia pueda justificarse por razones objetivas. [Traducción del alemán] (BGE 124 II 409, E 7; véase también 126 II 377, E. 5d)

62. El derecho de los hombres y las mujeres a un salario igual por trabajo de igual valor está consagrado expresamente en la tercera frase del párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución. La Ley sobre la Igualdad precisa este derecho bajo el título “Interdicción de la discriminación”, que se aplica a todos los aspectos de la vida profesional:

<sup>18</sup> ATF 123 I 56 c. 3a, página 58.

<sup>19</sup> Véase Jörg Paul Müller, *Grundrechte in der Schweiz*, Berna 1999, página 459.

<sup>20</sup> ATF 116 V 322, 117 V 194, 121 V 336; 122 V 211, 125 V 470, 125 V 127.

1. Queda prohibida la discriminación de los trabajadores por motivos de sexo, ya sea directamente o indirectamente, en particular sobre la base de su estado civil o su situación de familia o, si se trata de mujeres, su embarazo.

2. La prohibición de la discriminación se aplica en particular a la contratación, la asignación de tareas, la determinación de las condiciones de trabajo, la remuneración, la formación y el perfeccionamiento profesionales, el ascenso y la rescisión de las relaciones de trabajo (párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Ley sobre la Igualdad).

63. El artículo 4 de la Ley sobre la Igualdad prohíbe también todo comportamiento discriminatorio que tome la forma de un acoso sexual: se entiende por comportamiento discriminatorio todo comportamiento importuno de carácter sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que lesione la dignidad de la persona en su lugar de trabajo, en particular las amenazas, la promesa de ventajas, la imposición de restricciones o el ejercicio de presiones de cualquier naturaleza sobre una persona con vistas a obtener de ella favores de índole sexual.

#### 4. Aplicación de la igualdad: mandato al legislador

64. La segunda frase del párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución imparte al legislador el mandato de velar por que se concrete la igualdad de hecho y de derecho entre los sexos, en particular en la esfera de la formación, así como de la vida profesional y familiar. Este mandato se dirige en principio al poder legislativo. El Tribunal Federal estima, en efecto, que el poder judicial debe limitarse a garantizar la igualdad en el plano formal, asegurar la neutralidad de las normas jurídicas, así como garantizar la protección contra toda discriminación formal. Corresponde, por lo tanto, a los poderes legislativos (federal y cantonales) crear en definitiva nuevas normas jurídicas para poner remedio a las desigualdades entre el hombre y la mujer que persisten en la realidad social y económica y asegurar que las situaciones desiguales sean tratadas de manera diferente.

65. Según la jurisprudencia del Tribunal Federal, las **medidas positivas** del Estado que tienen por objeto compensar los perjuicios efectivos o discriminaciones históricas sufridos por la mujer promoviendo su acceso a los recursos y al poder político están justificadas por principio sobre la base de la segunda frase del párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución. Ese tipo de medidas crea, sin embargo, el riesgo de chocar con el derecho constitucional de los hombres a la igualdad de trato y la no discriminación por motivos de sexo. Las medidas de promoción de la mujer son admisibles, por lo tanto, en cuanto no infrinjan de manera inadmisibile los derechos constitucionales de los hombres. En otras palabras: esas medidas se admiten a condición de que estén basadas en fundamentos legales, sean apropiadas y necesarias para el alcanzar el objetivo que se procura, y sean soportables para todos los hombres interesados (ATF 131 II 361 c.52, 125 I 21 c.3e/cc; véanse también las observaciones referentes a las cuotas que se presentan en los párrafos 137 y siguientes, *infra*). En la esfera de la vida profesional, en cambio, el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley sobre la Igualdad precisa expresamente que las “medidas adecuadas” que procuran promover en los hechos la igualdad de la mujer y el hombre no constituyen discriminación. Este fundamento legal no basta, sin embargo, para justificar medidas públicas en favor de las mujeres desfavorecidas.

## 5. Prohibición general de la discriminación

66. Como se mencionó antes, la prohibición de la discriminación sólo figura en términos expresos en la Constitución desde 1999 (párrafo 2 del artículo 8). Antes de ello, la jurisprudencia y la doctrina habían considerado que la prohibición de la discriminación formaba parte del principio general de igualdad (artículo 4 de la antigua Constitución).

67. Adoptando la terminología internacional en materia de discriminación, el Tribunal Federal, en una sentencia de 2003 referente a la igualdad de trato entre los ciudadanos suizos y los extranjeros, subrayó el carácter **asimétrico** de la protección de que gozan los **grupos desfavorecidos** en virtud de la nueva prohibición de la discriminación:

... Existe discriminación en el sentido del párrafo 2 del artículo 8 de la Constitución cuando la desigualdad de trato que una persona denuncia se debe únicamente a su pertenencia a un grupo (...) que, en el pasado y en la realidad social actual, tiene tendencia a ser excluido o a ser tratado menos favorablemente que los demás. (...) La discriminación es una forma calificada de desigualdad de trato a personas que se encuentran en situación similar, en cuanto tiene por efecto desfavorecer a una persona en forma que corresponde considerar humillante o exclusiva porque se basa en elementos distintivos que son componentes esenciales de su identidad y por consiguiente no le es posible separarse de ellos, o le es muy difícil. (...) Desde este punto de vista, la discriminación supone, por lo tanto, una lesión a la dignidad humana (artículo 7 de la Constitución). La prohibición de la discriminación, consagrada en el derecho constitucional suizo, no excluye sin embargo en forma absoluta toda diferenciación en función de un criterio protegido por la norma que proscribe la discriminación (origen, raza, sexo, idioma, etc.): en una primera etapa sólo crea la sospecha de una diferenciación ilícita, sospecha que sólo puede descartarse mediante una justificación suficiente. (...) Jurídicamente, la prohibición de la discriminación tiene como efecto, por lo tanto, someter las desigualdades de trato a una obligación de justificarlas, particularmente calificada. [traducción del alemán]<sup>21</sup>

68. Con respecto a la prohibición de discriminar contra las personas discapacitadas, el Tribunal Federal declaró en una sentencia reciente que la protección contra toda discriminación establecida en el párrafo 2 del artículo 8 de la Constitución tiene por objeto esencialmente “proteger a los grupos desfavorecidos y a cada uno de sus integrantes”. El Tribunal precisó que las desigualdades de trato potencialmente discriminatorias debían basarse en motivos objetivos y no podían fundarse simplemente en la característica en función de la cual se produce la diferenciación.

Si la discriminación de los niños discapacitados es, por principio, contraria al párrafo 4 del artículo 8 de la Constitución, el simple hecho de darles un trato diferente no lo es; particularmente en la esfera escolar, ya que todo niño

<sup>21</sup> ATF 129 I 232, c.3.4.1, con referencias; véase también ATF 129 I 217, 129 I 392, c.3.2.2, 126 II 377.

discapacitado tiene que poder ser escolarizado en función de sus facultades intelectuales. [Traducción del alemán]<sup>22</sup>

69. Siempre según el Tribunal Federal, la interdicción de la discriminación establecida en el párrafo 2 del artículo 8 de la Constitución no da derecho al establecimiento de la igualdad de hecho, a diferencia de lo que ocurre cuando se trata de la igualdad entre los sexos<sup>23</sup>.

70. Aunque la prohibición de la discriminación que figura en el párrafo 2 del artículo 8 de la Constitución comprende también las discriminaciones por motivo de sexo, el Tribunal Federal no se ha pronunciado hasta ahora sobre el alcance de esa prohibición en materia de igualdad entre el hombre y la mujer. El Tribunal ha preferido basar sus sentencias exclusivamente en el párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución, que funciona aquí como *lex specialis*, y apoyarse en consecuencia en una concepción simétrica de la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Desde hace algunos años se encuentran en la doctrina suiza puntos de vista diferentes, y algunas veces críticos, acerca de la jurisprudencia del Tribunal Federal en materia de igualdad entre los sexos y prohibición de la discriminación<sup>24</sup>. De este modo se ha puesto en tela de juicio el principio formal y absoluto del derecho a la igualdad del hombre y la mujer, defendido por el Tribunal Federal<sup>25</sup>.

<sup>22</sup> ATF 130 I 352, c.6.1.2; en lo que respecta a la prohibición de discriminar a las personas discapacitadas; véase también ATF 131 V 9.

<sup>23</sup> Sentencia del Segundo Tribunal de Derecho Público de 30 de noviembre de 2000, 2P.77/2000/sch.

<sup>24</sup> Véase, por ejemplo, Andreas Rieder, *Form oder Effekt? Art. 8 Abs. 2 BV und die ungleichen Auswirkungen staatlichen Handelns*, Berna (Stämpfli) 2003; Bernhard Pulver, *L'interdiction de la discrimination; Etude de l'article 8 alinéa 2 de la Constitution fédérale du 18 avril 1999*; Basilea (Helbing & Lichtenhahn) 2003; Bernhard Waldmann, *Das Diskriminierungsverbot von Art. 8 Abs. 2 BV als besonderer Gleichheitssatz*, Berna (Stämpfli) 2003; Ivo Hangartner, *Diskriminierung, ein neuer verfassungsrechtlicher Begriff*, ZSR 122/2003, páginas 98 y siguientes.

<sup>25</sup> Véase, por ejemplo: Margrith Bigler-Eggenberger, *Et si la Justice ôtait son bandeau? La jurisprudence du Tribunal Fédéral sur l'égalité entre femmes et hommes*, Basilea (Helbing & Lichtenhahn) 2003; Bernhard Pulver, *L'interdiction de la discrimination; Etude de l'article 8 alinéa 2 de la Constitution fédérale du 18 avril 1999*; Basilea (Helbing & Lichtenhahn) 2003, párrafos 298 y siguientes.

## Artículo 2

### Medidas de lucha contra la discriminación en la legislación y la jurisprudencia

#### 1. Disparidades regionales y efecto igualador de la prohibición de la discriminación

Recomendación No. 25 formulada por el Comité:

*El Comité recomienda a Suiza que vele por la uniformidad de resultados en la aplicación de la Convención dentro de la Confederación mediante una coordinación eficaz y el establecimiento de un mecanismo para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención en todos los niveles y en todos los ámbitos.*

71. Como lo demuestra el índice de igualdad que figura en el *Atlas suisse des femmes et de l'égalité*, publicado por la Oficina Federal de Estadística, existen diferencias regionales en la actitud de la población suiza respecto del concepto de igualdad entre el hombre y la mujer. Esas disparidades se manifiestan regularmente en las votaciones populares sobre los proyectos relacionados con la igualdad. La voluntad de eliminar las desigualdades existentes es mayor en las regiones latinas y en las zonas urbanas que en el resto del país. En lo que respecta a las relaciones entre los sexos, se observan también claras disparidades regionales en las estructuras efectivas de las familias y los hogares, en el trabajo remunerado y en el trabajo voluntario, así como en la enseñanza y el sistema político. Sin embargo, en la comparación de las cifras de 1990 con las de 2000, el índice de igualdad, formado por cinco parámetros, revela una evolución claramente positiva de la igualdad, no solamente en el plano suizo, sino también prácticamente en todos los cantones<sup>26</sup>.

72. El *documento básico* (véase el párrafo 4) indica que el sistema federal de Suiza está basado en una distribución de funciones y competencias estatales entre la Confederación y los cantones. Durante los últimos años no se han registrado cambios en cuanto a que el federalismo se considera uno de los pilares fundamentales de la democracia suiza. Los cantones disponen, en sus esferas de competencia, de un considerable margen de maniobra política, que las autoridades federales, por principio, no están facultadas para invadir. Los cantones, sin embargo, son conscientes de que numerosos problemas que corresponden a su competencia no pueden resolverse aisladamente, sino que requieren soluciones globales. En consecuencia, han creado numerosos órganos de coordinación en diversos niveles y diferentes esferas. Aunque la cooperación en esos órganos es facultativa, los cantones recurren habitualmente a esta posibilidad. Las conferencias creadas por los cantones en las esferas de la educación, la salud, la asistencia social, así como la justicia y la policía, se esfuerzan por coordinar las cuestiones de igualdad. La Conferencia Suiza de Delegadas sobre la Igualdad sirve como ámbito de intercambio de los organismos estatales especializados de todos los niveles y tiene por función coordinar los diversos proyectos y las diversas decisiones.

<sup>26</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/regionen/thematische\\_karten/gleichstellungsatlas/synthese/gleichstellungindex.html](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/regionen/thematische_karten/gleichstellungsatlas/synthese/gleichstellungindex.html).



73. Ello no quita que las disparidades jurídicas y de hecho entre los diferentes cantones y regiones sigan siendo considerables en las esferas que corresponden a la competencia cantonal. Las disposiciones de la Constitución Federal y de los tratados internacionales ratificados por Suiza imponen, sin embargo, límites que las autoridades cantonales y comunales no tienen facultades para superar, a pesar de su autonomía. Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Federal, la igualdad ante la ley, la prohibición de la discriminación, la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer (primera frase del párrafo 3 del artículo 8) y el derecho a un salario igual por el trabajo de igual valor (tercera frase del párrafo 3 del artículo 8) forman parte de los derechos constitucionales directamente aplicables, que los individuos pueden invocar en forma inmediata ante las autoridades y tribunales cantonales o federales en los procedimientos administrativos y judiciales (véanse los informes primero y segundo, párrafos 30 y siguientes). El Tribunal Federal asume a este respecto una importante función unificadora. No puede, sin embargo, ejercerla sino en los casos en que es llamado efectivamente a pronunciarse.

74. Aunque el Tribunal Federal examina por principio los recursos referentes a desigualdades de trato entre el hombre y la mujer en forma totalmente libre (por lo menos desde el punto de vista jurídico), en su jurisprudencia deja un margen de maniobra relativamente grande a las autoridades cantonales cuando se trata de la constitucionalidad de las decisiones en materia de igualdad de los sexos<sup>27</sup>. Los cantones siguen disponiendo, pues, de una considerable libertad en las esferas de la formación, la educación, la salud y la lucha contra la violencia, que son esferas particularmente sensibles desde el punto de vista de la igualdad del hombre y la mujer. Debe reconocerse, sin embargo, que desde 1981 la jurisprudencia en materia de igualdad y prohibición de la discriminación ha permitido cierta unificación en diversas esferas que corresponden a la competencia cantonal. Mencionemos, por ejemplo, las asignaciones familiares y las asignaciones para los niños, el régimen impositivo de las parejas o la remuneración del personal de las administraciones cantonales y municipales, así como los derechos políticos.

75. En algunas otras esferas de gran importancia, como el derecho de las personas y de la familia, el derecho del trabajo, la formación profesional, los seguros sociales y el seguro de enfermedad, la competencia legislativa corresponde esencialmente a la Confederación. En estas esferas, las disparidades entre los cantones en materia de aplicación de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer son, desde luego, mucho menos pronunciadas. Por otra parte, los servicios de la Confederación especializados en materia de igualdad procuran crear sinergias y coordinar el trabajo con los organismos especializados de los cantones, y entre éstos.

---

<sup>27</sup> Cf. ATF 123 III 193, c.2c/cc. En la doctrina, esta moderación ha dado lugar a críticas, sobre todo porque se la considera poco comprensible en vista de la igualdad formal ya establecida; véase Margrit Bigler-Eggenberger, *Et si la Justice ôtait son bandeau? La jurisprudence du Tribunal Fédéral sur l'égalité entre femmes et hommes*, Basilea, (Helbing & Lichtenhahn) 2003, páginas 58 y siguientes.

## 2. Aplicación de la prohibición de la discriminación en los procedimientos judiciales

Recomendación No. 21 formulada por el Comité:

*El Comité recomienda a Suiza que vele por el cumplimiento efectivo de todos los derechos consagrados en la Convención y que brinde a la mujer los recursos adecuados antes los tribunales para los casos de violación de los derechos protegidos por la Convención. También recomienda que se organicen campañas de divulgación de la Convención, dirigidas a los parlamentarios, al poder judicial y a los profesionales del derecho. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico indique los progresos alcanzados al respecto y que proporcione información sobre si la Convención se ha invocado antes los tribunales nacionales.*

76. En la medida en que podemos apreciarlo, hasta el momento el Tribunal Federal sólo ha invocado expresamente la Convención en un caso en sus sentencias relativas a la igualdad de los sexos o la discriminación entre el hombre y la mujer, cuando se trataba de admitir el principio de las medidas positivas en Suiza<sup>28</sup> (véase el párrafo 139, *infra*). En su argumentación en materia de igualdad, el Tribunal Federal se funda en primer lugar en las disposiciones constitucionales referentes a la igualdad de derechos y la igualdad entre el hombre y la mujer (párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución), contrariamente a lo que ocurre en otras esferas de aplicación, en que los tratados internacionales y europeos sobre derechos humanos sirven habitualmente de fundamento de sus sentencias. Esta diferencia parece deberse a que los tribunales sólo reconocen en grado muy limitado la aplicabilidad directa de la Convención en los casos individuales, apoyándose en las explicaciones que figuran en el mensaje del Consejo Federal de 1995 sobre la ratificación de la Convención. En realidad, ni siquiera las partes en los procedimientos judiciales desarrollados a nivel cantonal o federal parecen invocar la Convención en su argumentación.

77. La Confederación ha adoptado diversas medidas para informar a las autoridades cantonales y nacionales, así como al público, acerca de la Convención y su importancia (véanse los párrafos 4.9 y siguientes, relativos al artículo 24, *infra*).

78. En los últimos años, varios demandantes —hombres y mujeres— han invocado el artículo constitucional que prohíbe toda discriminación para llevar la cuestión de la igualdad entre los sexos antes los tribunales en las esferas más variadas (particularmente en relación con el derecho al nombre, el derecho del divorcio, las acciones penales por acoso sexual, los seguros sociales y el servicio militar). Aunque no se dispone de cifras exactas, se supone que, también en Suiza, las mujeres tienen tendencia a recurrir al procedimiento judicial con menor frecuencia que los hombres, y a valerse de él de manera diferente<sup>29</sup>. Lo que llama la atención es que muchos hombres han invocado el principio de igualdad de derechos (primera frase del párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución). Y continúan haciéndolo, como

<sup>28</sup> ATF 125 I 121, c.4b.

<sup>29</sup> Regula Kägi-Diener, *Frauen in rechtlichen Verfahren? Prozesse unter der Lupe*, AJP/PJA 12/2002, páginas 1387 y siguientes; Monika Binkert/Kurt Wyss, *Die Gleichstellung von Frau und Mann im Ehescheidungsverfahren*, Basilea 1997.

lo indican las últimas sentencias del Tribunal Federal relativas a las medidas positivas en la esfera de la educación. La Ley sobre la Igualdad, que prohíbe toda discriminación en la vida profesional, se invoca, por el contrario, por mujeres en un 95% de los casos (respecto de la evaluación de esta ley, véanse los párrafos 286 y siguientes, *infra*). El nuevo derecho del divorcio ha dado a los cónyuges la posibilidad de demandar el divorcio por mutuo consentimiento, lo que no ha dejado de repercutir en el número de procedimientos de divorcio promovidos por mujeres. En 2006, nueve de cada diez divorcios se han pronunciado por solicitud conjunta (véanse los párrafos 429 y siguientes, *infra*).

79. Uno de los objetivos de la Ley sobre Asistencia a las Víctimas consiste en facilitar el acceso de las **víctimas de actos de violencia** a los procedimientos judiciales y mejorar su situación en ellos. De las estadísticas policiales sobre la delincuencia resulta que, en 2006, el 84% de las víctimas de atentados a la integridad sexual registradas por las autoridades de policía eran de sexo femenino. Confirman estas cifras las estadísticas de las consultas en materia de asistencia a las víctimas de 2006, conforme a las cuales las víctimas eran de sexo femenino en el 86% de las consultas referentes a asuntos sobre atentados contra la integridad sexual, y los autores eran de sexo masculino en el 91% de los casos<sup>30</sup>. Desde 2001, el número de asuntos registrados por la policía referentes a violaciones de la integridad sexual ha aumentado de manera permanente. El número de condenas, en cambio, se ha mantenido comparativamente bajo. Las estadísticas de las sentencias penales de 2006 indican 117 condenas por violación (cometidas, en el 100% de los casos, por autores de sexo masculino) frente a 639 asuntos registrados por la policía. Aunque el número de denuncias ha aumentado en los últimos años, el número de las condenas se ha mantenido relativamente estable<sup>31</sup>. Esta evolución se explica, al menos en parte, porque las sentencias penales sólo se registran a partir del momento en que quedan firmes. En los casos de delitos graves, ello no siempre resulta posible antes de que termine el año durante el cual se ha dictado la sentencia. No se sabe, sin embargo, en qué medida se explica esta reducción por las dificultades que pueden experimentar algunas víctimas de sexo femenino para su acceso a los procedimientos judiciales.

### 3. Concretización institucional de la igualdad en las autoridades federales y cantonales

Recomendación No. 27 formulada por el Comité:

*El Comité recomienda a Suiza que refuerce el mecanismo existente dedicado a la igualdad entre los géneros, suministrándole recursos humanos y financieros adecuados en todos los niveles. También recomienda mejorar la coordinación entre las instituciones existentes para el adelanto de la mujer y la promoción de la igualdad entre los géneros a fin de velar por la incorporación de las cuestiones de género en todos los niveles y en todos los ámbitos.*

<sup>30</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/19/03/01/key/ueberblick/01.html>.

<sup>31</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/19/03/03/key/straftaten/haeufigste\\_delikte.html](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/19/03/03/key/straftaten/haeufigste_delikte.html).

80. La Oficina Federal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ocupa a 17 personas (con 12 puestos de horario completo) y administra en 2006 un presupuesto (reducido) de unos 7 millones de francos (incluidos los recursos suministrados a la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas: véase el párrafo 81). De esta suma, 4,3 millones de francos se dedican a la promoción de la igualdad, conforme a lo previsto en la Ley sobre la Igualdad. Entre los múltiples temas tratados a ese respecto cabe mencionar la igualdad en el lugar de trabajo, la conciliación de la vida profesional y de familia, la elección de profesión, el acoso sexual, la capacitación, así como las actividades de información y sensibilización<sup>32</sup>. Una de las principales tareas de la Oficina consiste en intervenir en el trámite legislativo de la Confederación para señalar las posibles discriminaciones y exponer sus propias iniciativas. Entre los temas fundamentales de estos cuatro últimos años cabe señalar la evaluación de la Ley sobre la Igualdad y el control de la igualdad de salarios en relación con la contratación pública (véanse los párrafos 286 y siguientes y 338 y siguientes); la promoción de los estudios sobre el alcance del fenómeno de la violencia doméstica por el servicio de lucha contra la violencia; así como la coordinación nacional entre las diversas entidades que actúan en esta esfera.

81. La Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas<sup>33</sup> publica dos veces por año la revista "*Questions au féminin*", que presenta temas de actualidad con perspectivas diversas, haciendo una valiosa contribución al análisis de esas cuestiones, y a información del público y el diálogo<sup>34</sup>. La Comisión, para financiar sus trabajos, dispuso en 2007 de unos 180.000 francos. Su secretaría dispone de un puesto y medio. Su presupuesto está incorporado en el de la Oficina.

82. Ciertas dependencias de la administración federal disponen actualmente de especialistas, y aun de servicios especializados, en las cuestiones de igualdad entre el hombre y la mujer. Se encuentran así delegadas para las cuestiones de igualdad en el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (Secretaría General, División de Seguridad Humana, Dirección de Desarrollo y Cooperación) y la Oficina Federal de Personal (con el rótulo *Diversity Management*), en las Secretarías Generales del Departamento Federal de Medio Ambiente, Transportes, Energía y Comunicación, el Departamento Federal de Economía Pública y el Departamento Federal de Defensa, Protección de la Población y Deportes, así como en diversas oficinas federales. Muchos de esos puestos han sido redimensionados en los últimos tiempos, e incluso suprimidos (como el que existía en la Secretaría General del Departamento Federal de Justicia y Policía), como consecuencia de reducciones presupuestarias. Con algunas excepciones (véanse los párrafos 85 y siguientes, *infra*, sobre la incorporación de la perspectiva de género), estos servicios especializados de la administración federal procuran, en lo esencial, promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las cuestiones de personal. Para favorecer los intercambios entre estos diversos puestos destinados a la igualdad de

<sup>32</sup> <http://www.ebg.admin.ch/dokumentation/00012/00194/00204/index.html?lang=fr>.

<sup>33</sup> Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas,  
[http://www.frauenkommission.ch/home\\_f.htm](http://www.frauenkommission.ch/home_f.htm).

<sup>34</sup> Durante los últimos años, la Comisión se ha dedicado en particular a los siguientes temas: guarda de los hijos; profesiones en la esfera de la salud y la asistencia social; la mujer en la sociedad de la información; medios de difusión y política; medidas institucionales en materia de igualdad; la pobreza; la comunicación en tiempos de campaña electoral; y violencia doméstica y migración. Véase <http://www.frauenkommission.ch>.

oportunidades, en 2006 y en 2007 se organizaron sendas jornadas de vinculación. Está previsto que estas reuniones de intercambios se repitan a intervalos regulares.

83. Un estudio realizado por la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas<sup>35</sup> revela que las restricciones presupuestarias impuestas a las autoridades públicas tuvieron repercusiones en los servicios de igualdad, tanto a nivel federal como en los planos cantonal y comunal. Durante los últimos años varios de esos servicios sufrieron reducciones presupuestarias que los obligaron a reducir su personal, o por lo menos hubo intervenciones políticas que exigían tales reducciones. En consecuencia, el número de los servicios especializados cantonales y los medios con que cuentan tienen tendencia a disminuir. También la Oficina Federal de Igualdad del Hombre y la Mujer ha sufrido reducciones presupuestarias, así como de su personal, que limitan considerablemente sus actividades. Algunos parlamentarios presentaron una moción tendiente a restringir su campo de actividad a la integración de las inmigrantes. Esa moción fue aprobada en marzo de 2007 por el primer Consejo, y rechazada definitivamente en diciembre de 2007. El Servicio de Igualdad del cantón de Argovia fue suprimido en 2005, reemplazado por un servicio de coordinación encargado de hacer hincapié en las cuestiones familiares. El mandato del servicio de igualdad del cantón de Valais fue ampliado a las cuestiones familiares, sin que se aumentaran sus recursos. En el cantón de Grisones se suprimió la Comisión Cantonal para las Cuestiones de Igualdad entre el Hombre y la Mujer. En el cantón de Basilea-Campo, el pueblo deberá pronunciarse sobre una iniciativa de la Unión Democrática del Centro que exige la supresión de la Oficina de Igualdad. En el cantón de Lucerna, la Oficina de Igualdad ha sido integrada en un servicio encargado de las cuestiones sociales. En el cantón de Zurich, el parlamento rechazó en 2006, por gran mayoría, una moción que proponía la supresión de la Oficina de Igualdad. Durante el mismo año, el cantón de Neuchatel resolvió reducir prioritariamente los recursos destinados a las actividades desarrolladas fuera de la administración y concentrar la política cantonal de igualdad en las medidas en favor de las familias y la igualdad de su propio personal. Entre los temas de que se ocupan esencialmente las oficinas cantonales y comunales de igualdad entre la mujer y el hombre figuran las cuestiones de formación (especialmente la formación profesional, la vida profesional y el mercado de trabajo, la conciliación de la vida familiar y profesional de las mujeres y de los hombres, la violencia contra la mujer y la integración de las inmigrantes).

84. Los servicios de las oficinas oficiales encargadas de promover la igualdad a nivel de la Confederación, los cantones y las municipalidades están agrupados en la Conferencia Suiza de Delegadas sobre la Igualdad. Formada actualmente por 24 miembros<sup>36</sup>, ha llevado a la práctica un proyecto denominado “16+”, que tiene por objeto sensibilizar a muchachas y muchachos, sus padres y las empresas, acerca de la posibilidad de una elección profesional contraria a los estereotipos relacionados con el sexo. El establecimiento de una jornada nacional de las muchachas, organizada anualmente, ha tenido gran éxito<sup>37</sup>. En los últimos años la Conferencia ha publicado también diversos estudios y análisis dedicados a cuestiones de actualidad (sobre todo en las esferas de la formación profesional, la educación, el divorcio y la violencia contra la mujer).

<sup>35</sup> Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas, “*Questions au féminin*”, N° 2/2003, página 52.

<sup>36</sup> <http://www.equality.ch>

<sup>37</sup> <http://www.journee-des-filles.ch>.

#### 4. Incorporación de la perspectiva de género y presupuestación con perspectiva de género

85. El Consejo Federal ha encomendado al grupo de trabajo interdepartamental sobre “seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer”, en el que están representados todos los departamentos de la administración federal, que proponga medidas para acrecentar los conocimientos específicos en materia de igualdad en todos los servicios de la administración federal. Para sensibilizar al personal de la Confederación sobre la incorporación de la perspectiva de género, el grupo de trabajo elaboró un volante<sup>38</sup> que se agregó a todas las liquidaciones de pago de salarios. También publicó una guía destinada a los responsables de proyectos<sup>39</sup> que contiene indicaciones sobre el mejor modo de tener en cuenta sistemáticamente el principio de igualdad entre el hombre y la mujer en la preparación, realización y evaluación de proyectos. Esta guía contiene igualmente consejos prácticos, así como diversas referencias a otras fuentes de información.

86. La viabilidad de la incorporación de la perspectiva de género, así como su utilidad concreta, quedó demostrada mediante proyectos experimentales. Las primeras experiencias en diferentes esferas específicas (estímulo a la creación de plazas de aprendizaje; juventud y deportes; formación e investigación; seguridad humana; y Departamento Federal de Asuntos Exteriores) demostraron que la incorporación de la perspectiva de género exigía aptitudes especiales, con los que no siempre cuentan los servicios interesados. Con el fin de colmar esa laguna se elaboró una lista de especialistas dispuestos a aportar sus conocimientos a la administración federal<sup>40</sup>.

87. No existe en la administración federal una estrategia global ni una actitud coherente en materia de incorporación de la perspectiva de género. Sin embargo, diversas oficinas han tomado iniciativas. En particular, la Oficina Federal de Desarrollo Territorial creó un centro para este tema en relación con el ordenamiento territorial. Considerando que los aspectos relacionados con el género constituyen un tema transversal, la Oficina ya los ha tenido en cuenta en diversas esferas concretas (en particular, la recopilación de informaciones sobre la movilidad) y ha organizado una encuesta para evaluar los conocimientos y el nivel de formación de que disponen los principales responsables de la planificación de los transportes, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible en materia de género<sup>41</sup>. En la Oficina Federal de Salud Pública, las cuestiones de género constituyen un elemento estructural y temático que se tiene en cuenta desde 2001. Actualmente es el sector “*Gender Health*” el que se ocupa de las cuestiones de género basándose en el principio de la incorporación de la perspectiva de género (véanse también los párrafos 354 y siguientes, *infra*). En la Secretaría de Estado de Economía también se han adoptado las primeras disposiciones para que se tome en consideración mejor la perspectiva de género en el marco de la cooperación económica para el desarrollo. La Dirección de Desarrollo y Cooperación, por su parte, ha preparado una lista normalizada que permite definir y cuantificar la incorporación de la perspectiva de

<sup>38</sup> <http://www.ebg.admin.ch/themen/00141/index.html?lang=fr>.

<sup>39</sup> <http://www.ebg.admin.ch/dokumentation/00012/00199/index.html?lang=fr>.

<sup>40</sup> Pueden verse más detalles sobre los proyectos experimentales y las experiencias realizadas en <http://www.ebg.admin.ch/themen/00142/index.html?lang=fr>.

<sup>41</sup> <http://www.are.admin.ch/dokumentation/publikationen/00023/index.html?lang=de>.

género en los documentos relativos a los proyectos que financia esa Dirección. Ésta, paralelamente, analiza el costo de las medidas de promoción de la igualdad en el sector del personal. En las esferas de la promoción de la paz, la política exterior y los derechos humanos, la política humanitaria y las migraciones, un puesto de coordinación tiene a su cargo fortalecer la adquisición de aptitudes en materia de género y asegurar que las actividades de política exterior en esas esferas estén imbuidas de sensibilidad respecto de las cuestiones de género, o incluso organizadas específicamente en función de ellas. Este servicio se ocupa actualmente de la puesta en práctica de un plan de acción sobre la incorporación de la perspectiva de género adoptado en 2006.

88. En los últimos años ciertos cantones y comunas (Berna, Basilea-Ciudad, Basilea-Campo, Grisones y Lucerna) también han hecho sus primeras experiencias en materia de *incorporación de la perspectiva de género y control de la igualdad*, en diversas esferas. El cantón de Saint-Gall trata el tema en el marco de su proyecto transfronterizo *LänderGender*, en colaboración con Liechtenstein y la región de Vorarlberg. En 2002, la ciudad de Zurich introdujo la incorporación de la perspectiva de género en el conjunto de su administración e inició la realización de proyectos experimentales en las esferas de la política de personal, la lucha contra las dependencias, el mercado de trabajo complementario y el análisis presupuestario. Los cantones de Basilea-Campo y Grisones, por su parte, se dotaron de mecanismos de control de la igualdad, que aplican esencialmente en la esfera de la educación. En el marco de un proyecto tendiente a introducir la *nueva gestión pública* en la administración del cantón de Basilea-Ciudad, y que finalmente no fue aprobado por el Parlamento, la administración de ese cantón organizó directrices para la evaluación de los efectos y la concretización de los indicadores.

89. Las cuestiones relacionadas con la **recaudación y la distribución de los recursos públicos** no son ajenas a la incorporación de la perspectiva de género, aunque este aspecto todavía no se haya tomado en consideración en las instituciones públicas suizas. El debate político sobre el régimen impositivo individual de los cónyuges y la imposición equitativa de las familias, que se desarrolla a nivel de la Confederación y los cantones, encubre importantes aspectos de género que señalan permanentemente las oficinas de igualdad y las organizaciones femeninas. Sus críticas se refieren en lo esencial a dos puntos: la tributación común de las parejas casadas, que sigue constituyendo la norma en Suiza, y el grado insuficiente en que se tienen en cuenta los gastos ocasionados por la atención extrafamiliar de los hijos a los efectos del cálculo del impuesto sobre la renta. El costo de la atención extrafamiliar de los hijos no se tiene en cuenta directamente en la Ley Federal de 14 de diciembre de 1990, sobre el impuesto federal directo. Con arreglo al artículo 72c de la Ley Federal de 14 de diciembre de 1990<sup>42</sup>, sobre la armonización de los impuestos directos de los cantones y las comunas, los cantones tienen, sin embargo, la posibilidad de establecer una deducción por gastos de atención extrafamiliar de los hijos. Este artículo, que funciona como disposición de transición, permite a los cantones actuar con máxima flexibilidad en materia de deducción de esos gastos hasta la entrada en vigor de la reforma del régimen de imposición de las parejas y las familias. Como el último proyecto de revisión fue rechazado en votación popular el 16 de mayo de 2004, la cuestión de la deducción de estos gastos deberá resolverse en definitiva en la Ley sobre la armonización de los Impuestos Directos Cantonales

---

<sup>42</sup> RS 642.14.

y Comunales mediante la próxima reforma del régimen impositivo de las parejas y las familias. Con excepción de Glaris, Neuchatel, Schwyz y Tesino, todos los cantones han establecido en su legislación fiscal una deducción de cuantía limitada por concepto de gastos de guarda de los hijos. Esta deducción sólo se admite cuando la guarda a cargo de terceros es remunerada y pueden presentarse comprobantes que acreditan esos gastos. Las deducciones más elevadas son las establecidas por los cantones de Nidwald (10.000 francos), Schaffhausen (9.000), Uri (8.000), Zurich y Argovia (6.000), así como Basilea-Ciudad y Basilea-Campo (5.500). Los cantones de Appenzell-Rhodas Exteriores y Obwald constituyen excepciones en cuanto admiten la deducción de la totalidad de estos gastos sin establecer un límite máximo.

90. Desde el punto de vista de la perspectiva de género, la imposición común, tal como se practica en la actualidad, no parece la solución correcta teniendo en cuenta sus efectos negativos en la economía: la progresividad que acompaña al aumento de los ingresos disuade a muchas mujeres casadas de ejercer una actividad remunerada, ya sea en horario parcial o completo. En cambio, estimula el trabajo clandestino, con todas las nefastas consecuencias que puede tener para la seguridad social de las interesadas. Cualquier reducción de la carga fiscal que pesa sobre las parejas (ya se efectúe mediante sistemas de disociación de los ingresos (*splitting*) o por la concesión de una deducción respecto del segundo salario) tiende a hacer aumentar el índice de actividad profesional de las mujeres casadas. Lo mismo ocurriría si se pasara al régimen de imposición individual, porque este régimen permitiría reducir el gravamen aplicado al segundo salario. La actividad remunerada se volvería de este modo más atractiva en comparación con las tareas del hogar o las actividades de esparcimiento. El efecto resultante dependerá, sin embargo, en gran medida de la reglamentación concreta. Las iniciativas de reforma que se han presentado en los últimos años en materia de régimen de imposición de las parejas y las familias han sido muy controvertidas porque expresan concepciones divergentes: mientras que los defensores del régimen de imposición común consideran que las parejas casadas constituyen una entidad económica, los partidarios de la imposición individual hacen hincapié en la independencia económica de los cónyuges. El Consejo Federal, tratando de lograr que el asunto saliera del estancamiento en que se encontraba en el Parlamento, organizó a comienzos del año 2007 una reunión de consulta con vistas a que se eligiera un sistema de imposición de las parejas casadas. Su propósito es obtener en primer lugar una decisión de principio de las cámaras federales para la organización de un futuro sistema de imposición de las parejas casadas. El análisis de las respuestas recibidas se ha completado. Una vez que el Consejo Federal se haya pronunciado sobre la continuación de los procedimientos en 2008, podrán comenzar los trabajos de elaboración de un proyecto detallado. En esa oportunidad será importante reflexionar muy detenidamente sobre los medios que permitan aligerar la carga que pesa sobre las familias y, sobre todo, plantearse en qué medida deben tomarse en consideración los gastos de educación de los hijos.

91. En el marco de la incorporación de la perspectiva de género, la Oficina de Igualdad de la ciudad de Zurich ha estudiado el presupuesto municipal en colaboración con un experto del Departamento de Finanzas a fin de determinar la distribución de las prestaciones públicas entre hombres y mujeres. Este análisis del presupuesto desde la perspectiva de género tenía por objeto lograr la transparencia respecto de las corrientes monetarias y, en definitiva, determinar en qué medida repercutían las inversiones o las reducciones presupuestarias en ciertas esferas en la



calidad de vida de los hombres y las mujeres en la ciudad de Zurich. Del informe final del proyecto experimental resulta que es perfectamente posible analizar un presupuesto con la perspectiva de género, pero este estudio no ha respondido, sin embargo, a las expectativas en cuanto no ha permitido analizar los resultados y los efectos de las medidas municipales específicas para cada uno de los sexos. Los autores del informe final recomiendan en particular que la administración se observe con una perspectiva diferenciada según el género y que permita disponer de datos diferenciados con ese criterio<sup>43</sup>. También el cantón de Basilea-Ciudad se ha dotado de un instrumento de análisis del gasto público que le permite obtener su desglose entre hombres y mujeres. La publicación titulada “*Der kleine Unterschied*”, referente a ese instrumento de análisis, ha despertado interés en toda Europa<sup>44</sup>. Desde 2005, la distribución de los gastos del cantón entre hombres y mujeres se analiza anualmente. Los métodos con que se presenta la evolución de esa distribución han ido perfeccionándose con el tiempo. Se han definido indicadores y cifras claves que permiten un análisis sectorial detallado. Se espera contar con los primeros resultados a finales de 2007 en las esferas de la educación y la formación.

92. El Departamento de Desarrollo y Cooperación aplica la presupuestación con perspectiva de género tanto sobre el terreno (por ejemplo, en el Pakistán, el Ecuador, Tanzania, Sudáfrica o Burkina Faso) como también en su propia administración. En marzo de 2005 se completó un estudio de viabilidad. Los primeros proyectos experimentales, iniciados en verano de 2005 en las oficinas centrales y ciertas oficinas de coordinación, se analizaron en 2006. La presupuestación con perspectiva de género es uno de los objetivos prioritarios del Departamento para los tres años próximos en relación con la aplicación de la Convención. La Dirección Política del Departamento Federal de Asuntos Exteriores también ha introducido este método en las actividades de promoción de la paz, política exterior en materia de derechos humanos, política humanitaria y política en materia de migraciones. Cuando el Departamento asigna recursos financieros, examina la medida en que las actividades financiadas tienen en cuenta la perspectiva de género.

## 5. Análisis y estadísticas

Recomendación No. 54 formulada por el Comité:

*... También insta a Suiza a que reúna y analice datos amplios desglosados por sexo relativos a la Confederación, los cantones y los municipios y que incluya dichos datos en su próximo informe.*

Recomendación No. 37 formulada por el Comité:

*... También insta a Suiza a que realice estudios periódicos amplios sobre la discriminación contra las mujeres migrantes y que reúna estadísticas sobre su situación en relación con el empleo, la educación, la salud y las distintas formas de violencia que sufren, a fin de que el Comité pueda hacerse una imagen más clara de su situación de hecho.*

<sup>43</sup> <http://www.stadt-zuerich.ch/internet/bfg/home.html>.

<sup>44</sup> <http://www.frauenrat-bs.ch/genderbudget/index.php>.

93. La Oficina Federal de Estadística ha desarrollado sus actividades en materia de igualdad y suministra periódicamente gran cantidad de datos actualizados y desglosados por sexos que sirven como indicadores en las esferas de la formación, el trabajo no remunerado, la actividad profesional, la conciliación, los salarios y la política<sup>45</sup>. En los últimos años, la Oficina, en colaboración con la administración federal y los cantones, ha desplegado grandes esfuerzos para llenar las lagunas generales de las estadísticas sociales, que se deben fundamentalmente a la competencia federal que rige en esta materia.

94. En los últimos años la Oficina ha realizado también una serie de estudios relativos al análisis científico de esos datos. Así, en 2003 publicó el tercer informe completo sobre la situación de los hombres y las mujeres en Suiza, publicado con el título “*Vers l'égalité?*”<sup>46</sup>. Después del censo federal de población de 2000, la Oficina Federal de Estadística publicó en 2005 una perspectiva analítica global de los cambios registrados desde 1970 desde el punto de vista de la igualdad de hombres y mujeres<sup>47</sup>. El *Atlas suisse des femmes et de l'égalité*, publicado simultáneamente, da cuenta de las diferencias y las similitudes observadas entre las regiones en materia de igualdad de los sexos. Contiene mapas, cuadros y gráficos, complementados por breves comentarios acerca de las principales modificaciones que se han producido recientemente<sup>48</sup>. También se han consagrado diversos estudios específicamente al análisis de la segregación profesional en función del sexo y de la nacionalidad<sup>49</sup>, la distribución de tareas en los hogares de parejas<sup>50</sup> y la transición de la formación a la vida profesional<sup>51</sup>.

95. En los últimos años los servicios especializados de la administración pública, así como diversas organizaciones no gubernamentales, se han planteado el problema de la evolución de la igualdad en diversas esferas. Sin embargo, las discusiones acerca de la incorporación de la perspectiva de género han demostrado que es efectivamente en las administraciones donde faltan todavía datos, análisis e informaciones para comprender los hechos y las medidas en materia de igualdad. Además, faltan datos desglosados por sexos que permitan captar de manera diferenciada la situación de las muchachas y los muchachos.

96. En la cooperación para el desarrollo, los datos y las estadísticas muchas veces no están suficientemente desglosados todavía por sexos. Como parte de su plan de acción para la aplicación de la Convención, la Dirección de Desarrollo y Cooperación ha resuelto mejorar el desglose de los datos sobre la cooperación de Suiza para el desarrollo y tener en cuenta más adecuadamente el criterio de género al analizar los contextos y los problemas. La Dirección se propone, más concretamente, apoyar los esfuerzos de las organizaciones y los Estados asociados

<sup>45</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05.html>.

<sup>46</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/de/index/themen/20/22/publ.html?publicationID=347>.

<sup>47</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/de/index/themen/20/22/publ.html?publicationID=1704>.

<sup>48</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/regionen/thematische\\_karten/gleichstellungsatlas.html](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/regionen/thematische_karten/gleichstellungsatlas.html).

<sup>49</sup> Maria Charles, *Evolution de la ségrégation professionnelle en Suisse en fonction du sexe et de la nationalité de 1970 à 2000*, Oficina Federal de Estadística, *Bulletin d'information démographique* 3/2005.

<sup>50</sup> Silvia Strub / Evelyne Hüttner/Jürg Guggisberg, *Arbeitsteilung in Paarhaushalten: Aufteilung von bezahlter und unbezahlter Arbeit in der Schweiz*, Neuchatel 2005.

<sup>51</sup> Regula Julia Leemann/Andrea Keck, *Der Übergang von der Ausbildung in den Beruf: die Bedeutung von Qualifikation, Generation und Geschlecht*, Neuchatel 2005.

para compilar y analizar datos e informaciones sensibles desde el punto de vista del género. Con el fin de ayudar a sus colaboradores a leer e interpretar las estadísticas de manera diferenciadas según el criterio de género, ha creado también un instrumento destinado a facilitar la lectura de las estadísticas.

## 6. Lucha contra la discriminación de las mujeres migrantes y de otros grupos

### **Recomendación No. 37 formulada por el Comité:**

*El Comité insta a Suiza a que adopte medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las mujeres migrantes. Le alienta a que actúe proactivamente en las medidas encaminadas a impedir la discriminación contra ellas, tanto dentro de sus comunidades como en la sociedad en general, que luche contra la violencia ejercida contra ellas y que les proporcione más información sobre los servicios sociales y recursos jurídicos a que pueden acceder ...*

97. Tanto para los hombres como para las mujeres, la emigración ofrece al mismo tiempo oportunidades y peligros. Las mujeres inmigrantes se ven a menudo en situación de desventaja desde múltiples puntos de vista: se agregan al sexo otros factores como su origen, su pertenencia a una minoría cultural y religiosa, su falta de formación, su mala remuneración y su situación económica desfavorable. A ello se añaden los prejuicios respecto de las personas de origen extranjero y los estereotipos que existen acerca de la función de la mujer, a los que también se ven enfrentadas las mujeres inmigrantes dotadas de buena formación. En un análisis detallado titulado “Mujeres y hombres ante el racismo”, la Comisión Federal contra el Racismo comprobó que también en Suiza existen vinculaciones complejas entre la discriminación racial y la discriminación de la mujer<sup>52</sup>.

98. En los últimos años se comenzó a adquirir conciencia en Suiza de que las mujeres inmigrantes cuyas familias se resisten a transigir respecto de la imagen y la función tradicionales de la mujer viven muchas veces en un antagonismo doloroso. La determinación de las formas de expresión vinculadas con tradiciones culturales y religiosas que deben aceptarse, en particular en lo que respecta a las mujeres de origen musulmán, ha inspirado vivas controversias en los últimos años, tanto en el ámbito escolar como en la formación o la vida profesional<sup>53</sup>. No siempre resulta fácil ponderar el interés, protegido por los derechos humanos, de los padres y de los hijos, en relación con el derecho a la igualdad de trato entre el hombre y la mujer y el interés público.

99. En el curso de los últimos años, la situación de las inmigrantes ha sido abiertamente discutida en los ámbitos más variados. La Confederación y los cantones han adoptado diversas medidas que permiten atender mejor sus necesidades específicas (véanse las observaciones sobre los temas de la violencia en la pareja y

<sup>52</sup> Tangram, Boletín de la Comisión Federal contra el Racismo, N° 10, *Femmes et hommes face au racisme*, marzo de 2001, [www.ekr.cfr.ch/ekr/dokumentation/shop/00018/00059/index.html?lang=fr&PHPSESSID=](http://www.ekr.cfr.ch/ekr/dokumentation/shop/00018/00059/index.html?lang=fr&PHPSESSID=)

<sup>53</sup> Véase, por ejemplo, Judith Wytttenbach, *Concilier les droits en matière d'égalité et les traditions culturelles et religieuses. Droits fondamentaux et humains des jeunes filles dans les familles de migrants*. Resumen en *Questions de femmes* 1 2006.

la familia en los párrafos 123 y siguientes; la trata de mujeres en los párrafos 167 y siguientes; la formación profesional en los párrafos 256 y siguientes; la salud, en los párrafos 367 y siguientes; los permisos de residencia, en los párrafos 417 y siguientes; y la integración en la vida profesional, en los párrafos 342 y siguientes).

## 7. Combatir la violencia contra la mujer

### Recomendación No. 1 formulada por el Comité:

*El Comité insta a Suiza a que intensifique sus actividades encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer, incluso la violencia en el hogar, por tratarse de una violación de sus derechos humanos. En particular, el Comité le insta a que promulgue leyes y aplique políticas que se adecuen a la recomendación general 19 del Comité, a fin de impedir la violencia, prestar protección, apoyo y servicios a las víctimas y sancionar y rehabilitar a los autores.*

### 7.1 Datos estadísticos

100. Debido sobre todo a la complejidad que caracteriza la distribución de competencias entre la Confederación y los cantones, Suiza no cuenta con datos estadísticos uniformes, ni tampoco con informes periódicos sobre la violencia contra la mujer. Resulta difícil dar indicaciones precisas sobre la situación de hecho, entre otras razones porque las diferentes estadísticas no se elaboran según métodos uniformes. Las estadísticas y las encuestas que siguen permiten, sin embargo, apreciar algunos aspectos del fenómeno.

101. Las **estadísticas policiales de la delincuencia** son una síntesis de las estadísticas preparadas por las policías cantonales, en las que figura una selección de actos penalmente punibles denunciados a la policía. Indican, por ejemplo, que el número de delitos contra la integridad sexual registrados por la policía entre 2003 y 2006 ha aumentado<sup>54</sup>. La estadística policial de la delincuencia, que se encuentra en proceso de revisión, debería ofrecer dentro de poco tiempo también informaciones específicas sobre la violencia en la pareja y en la familia. Ciertos cantones (como el de Zurich) cuentan desde hace poco con estadísticas policiales propias sobre la violencia en el hogar. La Oficina Federal de Estadística ha realizado un estudio especial sobre los homicidios y las tentativas de homicidio que se cometieron durante los años 2000 a 2004, basándose en datos de la policía. Ha determinado así, no solamente todos los homicidios y tentativas de homicidio registrados por la policía como tales durante el período indicado, sino también la relación existente entre la víctima y el autor, lo que le ha permitido identificar los actos que corresponden a la violencia en el hogar. Entre 2000 y 2004, obtuvo un promedio anual de 95 personas víctimas de homicidio o tentativa de homicidio cometidos por la pareja de la víctima o por otra persona que vivía con ambos<sup>55</sup>. Si sólo se toman en consideración los casos de homicidio, el promedio es de 41 para el período mencionado. De esas 41 víctimas, 28 eran de sexo femenino y 13 de sexo masculino.

<sup>54</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/19/03/02.html>.

<sup>55</sup> Se trata de un total que comprende las tentativas de homicidio y los homicidios.

102. La **estadística de condenas penales** señala todas las condenas que quedaron firmes, inscritas en el registro de antecedentes judiciales. Las informaciones que allí se encuentran sólo se refieren, sin embargo, al autor (sexo, edad, nacionalidad, etc.) y nada nos dicen de la víctima ni de su eventual relación con el condenado. Para el año 2006 resulta de esa estadística que el 86% de los condenados eran de sexo masculino. También nos indica que el número de condenas por violación (artículo 190 del Código Penal) está en ligero aumento en relación con 2005 (al pasar de 109 a 117), mientras que el número de condenas por actos de naturaleza sexual cometidos contra menores (artículo 187 del Código Penal) disminuyó ligeramente en relación con 2005 (de 408 a 364)<sup>56</sup>.

103. La **estadística sobre asistencia a las víctimas de delitos** comprende desde el año 2000 todas las consultas de los organismos reconocidos de asesoramiento y asistencia a las víctimas, así como todas las decisiones de las autoridades cantonales por las que se otorgan indemnizaciones y reparaciones morales. Como la asistencia a las víctimas no está supeditada a la denuncia del acto ante las autoridades policiales, la estadística sobre asistencia a las víctimas también comprende casos que no figuran en la estadística policial sobre la delincuencia. Se encuentran allí indicaciones sobre la naturaleza de las infracciones penales respectivas y el tipo de asistencia prestada (protección, alojamiento o ayuda económica). Entre 2000 y 2006, el número de consultas pasó de 15.500 a 28.485. También resulta de esa estadística que la asistencia a las víctimas prestada por el Estado se solicita principalmente por mujeres. En 2006, su proporción en el total de las consultas era del 73%<sup>57</sup>. Un 40% de las consultas benefició a víctimas de lesiones corporales; un 29% (que comprendía a un 15% de menores), a víctimas de delitos contra la integridad sexual. En más de la mitad de los casos (el 52% en 2006) existía relación familiar entre el autor del acto y la víctima.

104. Las estadísticas médicas de los hospitales dan una visión de los diagnósticos formulados en el momento del alta de los pacientes hospitalizados en Suiza (incluidos los hospitales psiquiátricos). Estas estadísticas permitirían recoger también los casos de maltratos infringidos a familiares.

## 7.2 Revisión del Código Penal

105. En la actualidad el tema de la lucha contra la violencia en la pareja ha dejado de ser un tabú en Suiza. En los últimos años ha sido objeto de abundantes discusiones en los medios de comunicación, pero también en los parlamentos de la Confederación y de los cantones. La revisión del Código Penal que entró en vigor en abril de 2004 corresponde a la evolución de las mentalidades frente a este problema. Hasta esa fecha, la mayoría de las infracciones al Código Penal que podían cometerse en el ámbito de la pareja sólo daban lugar a enjuiciamiento mediante denuncia. Desde la entrada en vigor de la revisión, los actos de violencia cometidos en la pareja, casada o no, dan lugar a enjuiciamiento de oficio. La violencia sexual (artículo 89 del Código Penal) y la violación (artículo 190), entre otros delitos, dan lugar ahora a enjuiciamiento de oficio aunque se hayan cometido entre cónyuges o en el año siguiente al divorcio. En el caso de los concubinos y las parejas separadas, la violencia sexual y la violación ya eran delitos que daban lugar a enjuiciamiento

<sup>56</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/de/index/themen/19/03/03/key/straftaten/delikte\\_im\\_einzelnen.Document.83251.xls#187-200!A1](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/de/index/themen/19/03/03/key/straftaten/delikte_im_einzelnen.Document.83251.xls#187-200!A1).

<sup>57</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/19/03/01/key/ueberblick/01.html>.

de oficio con arreglo al derecho anterior, y lo mismo ocurre con arreglo a la nueva legislación. Conforme a estas nuevas normas, las lesiones corporales simples (artículo 123 del Código Penal), los actos de violencia reiterados (apartados b y c del párrafo 2 del artículo 126 del Código Penal) y las amenazas (párrafo 2 del artículo 180 del Código Penal) han pasado a ser, por lo tanto, delitos que dan lugar a enjuiciamiento de oficio cuando se cometen entre cónyuges o en la pareja. La nueva reglamentación se aplica de este modo tanto a las parejas casadas como a las parejas heterosexuales u homosexuales que hacen vida en común, y durante tiempo indeterminado o hasta el final del año siguiente a la separación. En todos los demás casos sigue rigiendo la norma de que los delitos en cuestión sólo pueden dar lugar a enjuiciamiento mediante denuncia, a menos que los actos de violencia reiterados se dirijan contra menores. Este delito siempre dio lugar a enjuiciamiento de oficio, y así sigue ocurriendo. Se mantiene la norma de que los actos de violencia entre cónyuges o concubinos sólo pueden dar a enjuiciamiento mediante denuncia cuando el acto sólo se ha cometido una vez.

106. Contrariamente a lo que ocurre con las demás infracciones del Código Penal, que dan lugar a enjuiciamiento de oficio, la autoridad competente, en los casos de lesiones corporales simples, actos de violencia reiterados o amenazas entre cónyuges o en la pareja, puede suspender provisionalmente los procedimientos si la víctima lo solicita o da su conformidad a la propuesta de suspensión (apartados a y b del párrafo 1 del artículo 55a del Código Penal). Lo mismo ocurre con la violencia sexual. La autoridad competente, sin embargo, también tiene la facultad de continuar el procedimiento contra la voluntad de la víctima. Esta norma procura evitar que el autor ejerza presiones sobre la víctima para instigarla a pedir la suspensión del procedimiento; pero exige de la autoridad responsable del enjuiciamiento penal una gran sensibilidad y competencia en materia de violencia en el hogar. Esa suspensión de los procedimientos no es posible, en cambio, en los casos de violencia sexual o violación. El procedimiento penal se reanuda si la víctima revoca su consentimiento por escrito u oralmente en los seis meses siguientes a la suspensión provisional (párrafo 2 del artículo 55a del Código Penal). No mediando revocación del consentimiento, la autoridad competente debe dictar el sobreseimiento definitivo. Las experiencias realizadas desde la entrada en vigor de esta disposición muestran que las autoridades encargadas del enjuiciamiento penal tienden a suspender los procedimientos con bastante rapidez. La protección complementaria que se pretendía dar a las víctimas al establecer el enjuiciamiento de oficio resulta de este modo insuficiente en la práctica.

107. Al adoptar esta revisión legislativa, el Parlamento demostró que consideraba la violencia en el seno de la pareja un hecho grave, en especial porque el matrimonio o la relación de pareja crea vínculos de confianza, y a menudo relaciones de dependencia estrechas, de las que no debe extraer provecho la parte más fuerte a costa de la parte más débil.

### **7.3 Protección de las víctimas por la policía y por el derecho civil; responsabilidad penal de los autores de delitos**

108. Según estimaciones, unas 10.000 mujeres llaman anualmente a la policía por temor de violencias en el hogar<sup>58</sup>. La policía (organizada por cantones), conforme a

<sup>58</sup> Folleto “*Stop! Violence domestique*”, de Prevención Suiza de la Delincuencia 2003, [www.kriminalpravention.ch/1/downloads/fr/violence\\_domestique\\_fr.pdf](http://www.kriminalpravention.ch/1/downloads/fr/violence_domestique_fr.pdf)

su mandato (de prevención del orden y la seguridad pública), tiene la obligación de intervenir en caso de peligro o desorden de cualquier naturaleza. Los cantones de Saint-Gall y de Appenzell-Rhodas Exteriores fueron los primeros que, desde 2003, asignaron en su legislación a la policía la competencia expresa de **expulsar del domicilio común a la persona que haya recurrido a la violencia**. Esta medida de urgencia, que no está condicionada a ningún requisito de forma, está limitada a una duración de 10 días (que pueden prorrogarse a un máximo de 20 días con ciertas condiciones). Una evaluación de las primeras experiencias registradas desde la introducción de estas nuevas competencias en los cantones de Saint-Gall y de Appenzell-Rhodas Exteriores demostró que el nuevo criterio (no limitarse a imponer la calma, sino determinar también responsabilidades; no sólo proteger a las víctimas, sino intervenir también contra los autores), se juzgaba positiva por todas las autoridades interesadas y había permitido sensibilizar a la población sobre el tema. Las medidas interdisciplinarias complementarias (intercambio de informaciones y coordinación entre los respectivos servicios administrativos; orientación de las víctimas de actos de violencia hacia los servicios de consulta adecuados) son elementos fundamentales para el éxito de la nueva estrategia policial<sup>59</sup>.

109. Desde entonces todos los cantones, prácticamente, han adoptado normas similares que permiten la expulsión de las personas violentas (Glaris, Lucerna, Grisonas, Neuchatel, Berna, Ginebra, Schaffhausen, Schwytz, Soleure, Uri, Argovia, Zurich, Basilea-Campo, y Obwald), o tienen en estudio la introducción de tales normas (Basilea-Ciudad, Friburgo, Nidwald, Thurgovia, Tesino, Vaud, Zug y Jura)<sup>60</sup>. La mayoría de los cantones ha optado por modificar su legislación en materia de policía o su procedimiento penal, mientras que otros han adoptado leyes dedicadas especialmente a la protección contra la violencia. El cantón de Zurich, por ejemplo, aprobó en junio de 2006 una ley de protección contra la violencia muy completa, concebida sobre la base de un inventario de los instrumentos policiales y jurídicos con que se cuenta, así como la asistencia que se ofrece en relación con la violencia en el hogar en el cantón de Zurich<sup>61</sup>.

110. La expulsión de la persona violenta del domicilio común (junto con una prohibición de regresar) no debe confundirse con una **privación de libertad**, que constituye una restricción más intensa de la libertad personal y que, debido a ello, está sujeta a condiciones estrictas: la Ley sobre la Policía del cantón de Saint-Gall dispone, por ejemplo, que una persona puede ser retenida por la policía en forma pasajera (durante un máximo de 24 horas) si representa un peligro grave e inmediato para ella misma o para terceros y ese peligro no puede eliminarse en otra forma. El juez de instrucción tiene la facultad de prorrogar esa retención hasta un máximo de ocho días, pero sólo si la persona retenida constituye un peligro para terceros. Toda

<sup>59</sup> Eva Wyss, *Gegen Gewalt: Interventionsprojekte in den Kantonen St.Gallen und Appenzell Ausserrhoden: Erste Erfahrungen mit der Umsetzung der polizeilichen Wegweisung*, informe en alemán con resumen en francés (evaluación encomendada por el Servicio de Lucha contra la Violencia de la Oficina Federal de Igualdad entre Hombres y Mujeres), 2005; [www.against-violence.ch/f2/dokumente/schlussbericht\\_sg%20.pdf](http://www.against-violence.ch/f2/dokumente/schlussbericht_sg%20.pdf).

<sup>60</sup> Información actualizada hasta julio de 2006.

<sup>61</sup> Cornelia Kranich Schneiter/Marlene Eggenberger/Ursula Lindauer, *Gemeinsam gegen häusliche Gewalt: eine Bestandesaufnahme im Kanton Zürich (im Auftrag von IST Interventionsstelle gegen häusliche Gewalt des Kantons Zürich)*, Zurich, etc. 2004.

reclusión más prolongada está sujeta a las condiciones de la detención preventiva (establecidas en los códigos penales cantonales).

111. En los últimos años las intervenciones policiales en casos de violencia en el hogar se han convertido en moneda corriente en numerosos cantones. Lo que no se conoce, sin embargo, es si también son más numerosos los autores que deben **responder penalmente de sus actos**. Las estadísticas sobre las condenas, en todo caso, no indican una tendencia en ese sentido. De cualquier modo será preciso esperar todavía algunos años antes de que pueda procederse a una evaluación detallada. Desde 2004 es posible contabilizar las condenas por lesiones corporales simples, actos de violencia o amenazas entre cónyuges y en parejas heterosexuales u homosexuales, pero estas nuevas estadísticas nada nos dicen acerca del sexo de las víctimas.

112. Las medidas policiales contra la violencia sólo son eficaces a corto plazo. La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional, preocupada por proteger también a las víctimas a mediano plazo y a plazo mayor, preparó un proyecto destinado a mejorar **la protección de la personalidad en derecho civil** (artículo 28 del Código Civil) agregando una disposición especial (artículo 28b) sobre la protección contra la violencia. Esta disposición permite a las autoridades judiciales expulsar a la persona violenta del alojamiento común por un plazo determinado. El juez también puede prohibirle acercarse a la víctima o tomar contacto con ella. Esta medida también puede ser eficaz para combatir las formas de violencia que a menudo se producen después de la separación de la pareja (por ejemplo, el acecho (*stalking*), o sea la persecución y el acoso obsesivo de la pareja<sup>62</sup>). El Parlamento aprobó el proyecto el 23 de junio de 2006, y entró en vigor el 1° de julio de 2007. Esta revisión del Código Civil proporcionará instrumentos de lucha muy eficaces contra la violencia en el hogar. Los efectos concretos de la nueva norma en la práctica sólo se manifestarán, sin embargo, a lo largo de los próximos años.

#### 7.4 Alojamiento, apoyo e indemnización de las víctimas, asesoramiento y reparación del daño moral

113. Especializados en la ayuda de urgencia, los 18 **hogares de acogida para mujeres** que existen actualmente en Suiza ponen a disposición de las víctimas de la violencia unas 200 camas (en menos de 100 habitaciones) con carácter de alojamiento provisorio. Otras instituciones similares ofrecen plazas complementarias, pero se desconoce su cantidad exacta. Según las recomendaciones del Consejo de Europa, el número de plazas para mujeres y niños debería ser, en Suiza, de 980. En 2003, un estudio sobre la situación de los hogares de acogida para mujeres encomendado por el Servicio de Lucha contra la Violencia de la Oficina Federal de Igualdad del Hombre y la Mujer permitió determinar que en los 14 hogares considerados se habían pasado 41.000 noches, distribuidas entre 1.375 mujeres y niños. Los hogares de acogida se han visto obligados a rechazar por término medio al 52% de las mujeres que buscaban protección, por lo general por estar ocupadas todas sus plazas, pero también en algunos casos por inadecuación de la estructura de atención (por ejemplo, cuando se trataba de mujeres que padecían enfermedades psíquicas o toxicomanías), o también por razones de seguridad. El índice medio de ocupación fue del 65%, porcentaje que los autores del estudio

<sup>62</sup> Iniciativa parlamentaria "Protección contra la violencia en la familia y la pareja", informe de la Comisión Jurídica del Consejo Nacional, 18 de agosto de 2005, páginas 2005 6437 y siguientes.



explican por la falta de adecuación de la oferta (insuficiente intimidad en las habitaciones con varias camas, situación particularmente molesta para las víctimas de actos de violencia, y habitaciones demasiado exiguas para alojar a mujeres con sus hijos)<sup>63</sup>. No se conoce el número de plazas de alojamiento puestas a disposición de las víctimas de actos de violencia por otras instituciones de acogida, ni su índice de ocupación.

114. La asistencia social y la ayuda a las víctimas de actos de violencia sigue correspondiendo, por principio, a los cantones. La Confederación, al no existir fundamento legal en la legislación federal, no participa en la financiación de los hogares de acogida para mujeres. El derecho federal no obliga a los cantones a ofrecer ni financiar estas instituciones, de modo que el respaldo que presta el Estado a los hogares de acogida para mujeres sigue variando de un cantón a otro. Las estadías breves (de menos de 15 días) quedan normalmente a cargo de la institución cantonal de ayuda a las víctimas. El estudio citado antes reveló que la financiación de los hogares de acogida para mujeres se efectuaba en un 60% de los casos, por término medio, mediante fondos públicos y el resto gracias a recursos privados (donaciones, contribuciones de asociaciones, etc.).

115. En virtud de la Ley Federal de Ayuda a las Víctimas, las personas que, por causa de un delito, han sufrido una agresión directa contra su integridad corporal, sexual o psíquica, tienen derecho a una asistencia a las víctimas (asesoramiento y apoyo, garantía de ciertos derechos contra el presunto autor de la infracción en el procedimiento penal, indemnización y reparación moral)<sup>64</sup>. Los cantones deben asegurar que los servicios de asesoramiento públicos o privados estén a disposición de las víctimas prestándoles gratuitamente, ya sea en forma directa o remitiéndolas a otras instituciones, asistencia médica, psicológica, social, material y jurídica. Como ya se destacó, el número de consultas y de personas que solicitan asistencia no ha dejado de aumentar durante los últimos años, y tres cuartas partes de las víctimas que se presentan son mujeres. Cuando existe una relación familiar entre la persona violenta y su víctima, la proporción de las víctimas de sexo femenino alcanza al 86% (en 2005). La violencia en el hogar se planteaba en un 53% de las consultas (2005)<sup>65</sup>. Además de los servicios de asistencia a las víctimas y otros servicios especializados en la orientación de las víctimas de violencias sexuales, algunos cantones (Berna y Ginebra) también cuentan en sus hospitales con servicios de asesoramiento médico especializados en el tratamiento de las víctimas de actos de violencia.

116. Las sumas pagadas por los cantones (subsidiariamente) en concepto de indemnización de las víctimas y reparación del daño moral conforme a la Ley de Ayuda a las Víctimas ascendieron en 2006 a más de un millón de francos por indemnizaciones y seis millones de francos por reparación de daño moral. Cerca de dos terceras partes de estas sumas (el 58%) se pagaron a víctimas de sexo femenino. La revisión total de la Ley Federal de Ayuda a las Víctimas de Delitos<sup>66</sup>, que entró en vigor el 23 de marzo de 2007, establece en particular un tope para los pagos en

<sup>63</sup> Theres Egger, *Maisons d'accueil pour femmes; analyse des besoins: Résumé de l'étude préliminaire, réalisée sur mandat du Service de lutte contre la violence du Bureau fédéral de l'égalité entre femmes et hommes (BFEG)*, noviembre de 2004.

<sup>64</sup> <http://www.bj.admin.ch/bj/fr/home/themen/gesellschaft/opferhilfe.html>.

<sup>65</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/19/03/01.html>.

<sup>66</sup> <http://www.bj.admin.ch/bj/fr/home/themen/gesellschaft/gesetzgebung/opferhilfegesetz.html>.

concepto de reparación de daño moral, al haber sido su cuantía más elevada que la que se preveía en los últimos años.

117. En los últimos años no ha dejado de repetirse que la prevención de la violencia en el hogar, para que pueda ser eficaz, debe comprender el enjuiciamiento penal de los autores, pero sin limitarse a ello: los servicios de prevención, asesoramiento y asistencia deben dirigirse, en lo que respecta a los autores de esos hechos, ante todo a los autores potenciales, así como a los reincidentes potenciales. En Berna, Zurich, Lausanne, Lucerna y Saint-Gall existen ahora servicios de asesoramiento que se dirigen especialmente a los hombres<sup>67</sup>. Con el apoyo de fondos públicos y privados, diversas instituciones ofrecen programas de reeducación dirigidos a hombres que presentan comportamiento violento en la familia o la pareja<sup>68</sup>. Sin embargo, la falta de fundamento legal impide obligar a los autores de esos hechos a participar en tales programas mientras no se completa el procedimiento penal.

## 7.5 Coordinación e institucionalización de los conocimientos

118. En los últimos años se han creado **servicios** llamados **de intervención** en diversos cantones. Dependientes por lo general de los departamentos cantonales de justicia y policía, tienen por función coordinar las intervenciones de la policía, la justicia, los servicios sociales, los hogares de acogida para mujeres, los servicios de asesoramiento a las víctimas de actos de violencia, los servicios de urgencia de los hospitales, etc. Actúan por lo general en colaboración estrecha con las delegadas cantonales o municipales sobre la igualdad. Desde hace poco tiempo se encuentran también en algunos cantones **mesas redondas** y organismos de cooperación establecidos para mejorar la colaboración entre las diversas autoridades en las esferas de la seguridad, el enjuiciamiento penal, la asistencia social y la ayuda a las víctimas, la migración y la trata de seres humanos.

119. Desde mayo de 2003, la Oficina Federal de Igualdad del Hombre y la Mujer dispone de un **Servicio de Lucha contra la Violencia**<sup>69</sup>. Este servicio cuenta actualmente con 1,25 puestos y un presupuesto de casi 230.0000 francos por año<sup>70</sup>. Su objetivo principal es la lucha contra la violencia en las parejas. El servicio se ocupa también de informar y documentar a los organismos públicos, las organizaciones privadas, los medios de difusión y los particulares. Mediante seminarios y otras actividades, fomenta la creación de redes y el intercambio de experiencias entre los diferentes organismos especializados de los cantones. En materia de investigación, encomienda y publica pequeños estudios y evaluaciones. Por último, toma parte en proyectos de importancia nacional. El Servicio de Lucha contra la Violencia ha publicado una serie de hojas informativas que presentan una introducción del tema tratado y tienen por objeto sensibilizar al público<sup>71</sup>.

<sup>67</sup> <http://www.maenner.org/schweiz/linkberatungsstellen.html> (en alemán solamente)

<sup>68</sup> Véase, por ejemplo: Susanne Lorenz/Christian Anglada/Pierre Avvanzino/Philippe Bigler, *Générer un changement chez les hommes ayant des comportements violents dans le couple et la famille: modalités et contextes d'intervention*, Lausanne (Servicio Violencia y Familia), 2004.

<sup>69</sup> <http://www.against-violence.ch>.

<sup>70</sup> Cantidad válida para 2006.

<sup>71</sup> <http://www.ebg.admin.ch/themen/00009/00089/00093/index.html?lang=fr>.

## 7.6 Sensibilización y prevención

120. Desde hace algún tiempo, el Servicio de Coordinación de Prevención Suiza de la Delincuencia (organismo común de la Conferencia de directoras y directores de departamentos cantonales de justicia y policía) se ocupa de la prevención de la violencia. Después de una campaña desarrollada con el título “Unidos contra la violencia”, dirigida ante todo a los jóvenes, el servicio desarrolló, entre 2003 y 2005, la campaña titulada “¡Alto! Violencia doméstica”, encomendada por la Conferencia citada<sup>72</sup>. La campaña tenía por objeto suscitar en la opinión pública una actitud de “tolerancia cero” ante el fenómeno de la violencia en el hogar, actitud de la que se esperaba un efecto preventivo. El pilar básico de la campaña fue un ciclo de perfeccionamiento profesional en que participaron 70 miembros de cuerpos de policía cantonales. Se trataba de darles una visión común del fenómeno a fin de desembocar en una estrategia de lucha contra la violencia en el hogar que fuera uniforme en toda Suiza. Se esperaba que los participantes actuaran después como multiplicadores y como bases de información en sus respectivos cuerpos de policía. En una segunda etapa la campaña se dirigió a un amplio público para hacer conocer la función de la policía y la función de los organismos que colaboran con ella en la esfera social. Por último, el proyecto desembocó en la publicación de un folleto con informaciones y recomendaciones, así como en la organización del coloquio titulado “Violencia en el hogar: expulsión del cónyuge e interdicción de retorno”. Esta actividad, que tuvo lugar en 2003, permitió presentar diferentes modelos experimentados en Suiza o en el extranjero. A fin de alcanzar también a la población inmigrante, se recurrió a medios de difusión especiales, así como a organizaciones de base y foros destinados a la población extranjera en Suiza<sup>73</sup>.

121. Por regla general, los servicios cantonales ya mencionados tienen un mandato de sensibilización de las autoridades y del público. La sensibilización e información son esferas en que invierten numerosos cantones. Diversos servicios de intervención publican folletos informativos que presentan una documentación básica, así como las novedades acerca del tema. Varios cantones (Argovia, Basilea-Campo, Basilea-Ciudad, Lucerna o Berna) organizan ciclos de capacitación o de perfeccionamiento destinados a sectores profesionales particularmente interesados en el tema de la violencia en el hogar en la policía, las autoridades judiciales o los hospitales.

122. Durante los últimos años se ha procurado no solamente combatir el fenómeno de la violencia en el hogar, sino también analizarlo. En el año 2000, la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas dedicó un número de su publicación semestral “*Questions au féminin*” al tema “La violencia en el hogar: ¿cómo intervenir?” a aclarar el problema con perspectivas diversas y dando cuenta de diferentes experiencias. En 2004, la ciudad de Zurich publicó un estudio referente al fenómeno de la violencia en el hogar y las estrategias aplicadas para hacerle frente<sup>74</sup>. Otros estudios tratan de las primeras experiencias realizadas con las nuevas estrategias de intervención policial<sup>75</sup>. En 2004, un estudio realizado sobre el

<sup>72</sup> [http://www.kriminalpraevention.ch/1/fr/5violence/520\\_campagne\\_stop\\_violence\\_.php](http://www.kriminalpraevention.ch/1/fr/5violence/520_campagne_stop_violence_.php).

<sup>73</sup> Peter Giger, *Die polizeiliche Präventionskampagne “Stopp! Häusliche Gewalt”*, en *Questions au féminin*, N° 1.2005, páginas 41 y siguientes.

<sup>74</sup> Silvia Steiner, *Häusliche Gewalt: Erscheinungsformen, Ausmass und Bewältigungsstrategien in der Stadt Zürich*, Zurich 2004.

<sup>75</sup> Eva Wyss, *Gegen häusliche Gewalt. Interventionsprojekte in den Kantonen St.Gallen und Appenzell Ausserrhoden: Erste Erfahrungen mit der Umsetzung der polizeilichen Wegweisung – Evaluation*, Berne 2005; Cornelia Kranich Schneider/Marlene Eggenberger/Ursula Lindauer,

mandato del hogar de acogida para mujeres de Zurich analizó la forma en que se presenta la violencia en el hogar en la prensa escrita de Suiza de habla alemana<sup>76</sup>. En 2005, la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas volvió a ocuparse del tema de la violencia en el hogar para examinarlo desde el punto de vista de las migraciones, y publicó al respecto una serie de artículos redactados por diferentes expertos de ambos sexos<sup>77</sup>.

## 7.7 Violencia sufrida por las inmigrantes

### **Recomendación No. 35 formulada por el Comité:**

*El Comité recomienda a Suiza que la revocación de los permisos temporales de residencia de las extranjeras casadas víctimas de violencia en el hogar y todos los cambios legislativos relativos a los requisitos de residencia que se estén examinando sólo se realicen después de evaluar cabalmente las repercusiones de dichas medidas en esas mujeres.*

123. Aunque las conclusiones de los estudios recientes realizados sobre la violencia en el hogar indican que el fenómeno no es más frecuente en las parejas de extranjeros que en las parejas suizas, las estadísticas de la policía y de los servicios de asesoramiento muestran una realidad diferente: las mujeres de origen extranjero son alojadas más frecuentemente en centros de acogida para mujeres que las mujeres suizas, y son víctimas de actos de violencia en el hogar que requieren intervención de la policía con mayor frecuencia. Los autores de tales hechos de los que debe ocuparse la policía también son más frecuentemente de origen extranjero que de nacionalidad suiza. Los estudios sobre la frecuencia, por lo tanto, tienden más bien a subestimar el número de casos de violencia en el hogar que se producen en las parejas de extranjeros, mientras que las estadísticas de la policía tienden a sobreestimarlos.

124. Las razones por las que se piensa que las familias extranjeras están más sujetas a la violencia que las familias suizas son complejas: por un lado, muchos inmigrantes provienen de países y medios sociales caracterizados por la pobreza, y a menudo también por la violencia. El empleo de la violencia como medio para resolver los conflictos familiares goza allí de una legitimación social distinta que en la población suiza. Al condicionar el derecho de residencia de la cónyuge venida a Suiza para la reunificación de la familia al requisito de que conviva con un cónyuge que ejerza una actividad lucrativa, la legislación sobre los extranjeros actualmente en vigor facilita el abuso de poder, así como la violencia, del cónyuge y hace más frágil la situación de la víctima potencial. Por otra parte, la situación muchas veces difícil de los inmigrantes contiene un considerable riesgo de violencia en el hogar:

---

*Gemeinsam gegen häusliche Gewalt: eine Bestandesaufnahme im Kanton Zürich; Peter Frei, Wegweisung und Rückkehrverbot im st.gallischen Polizeigesetz: Eine Bestandesaufnahme. Erfahrungen im ersten Jahr aus juristischer Perspektive, en: Aktuelle Juristische Praxis 5/2004, páginas 547 y siguientes; Corinna Seith, Öffentliche Interventionen gegen häusliche Gewalt. Zur Rolle von Polizei, Sozialdienst und Frauenhäusern.*

<sup>76</sup> Beatrice Büttner/Sonja Perren/Rainer Hornung, *Häusliche Gewalt in den Printmedien der Deutschschweiz. Darstellung häuslicher Gewalt im Jahr 2002 in sämtlichen grösseren Printmedien der Deutschschweiz, (im Auftrag der Stiftung Frauenhaus Zürich), 2004.*

<sup>77</sup> Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas, "Questions au féminin" 1.2005, *Violence domestique et migration.*

las adaptaciones que se exigen a las personas llegadas de otros lugares; la circunstancia de que se encuentren en el nivel más bajo de la jerarquía social cuando no estaban habituadas a ello; la falta de recursos económicos; la falta de una red social y familiar; la obligación de adaptarse a nuevas normas sociales; las agresiones respecto de la función social y los juicios de valor, ponen en tela de juicio permanentemente la identidad de los inmigrantes de ambos sexos y representan una fuente potencial de importantes conflictos en el seno de las familias<sup>78</sup>. Los especialistas advierten, sin embargo, contra cualquier generalización por la que se pretenda considerar la violencia en las familias inmigrantes como consecuencia de la tradición patriarcal de la sociedad de origen y, por lo tanto, como un problema “cultural”. Tales prejuicios ocultan la compleja realidad y crean el peligro de hacer olvidar los verdaderos motivos de la violencia en el hogar; no por ello dejan de influir en las autoridades en su intervención en favor de las víctimas de esa violencia. En consecuencia, en los últimos años se han desplegado en varios niveles esfuerzos de información y sensibilización de las autoridades acerca de los aspectos específicos de la violencia en el hogar en las familias extranjeras<sup>79</sup>. Por otra parte, existen diversos organismos de asistencia y asesoramiento que tratan específicamente a las víctimas de origen extranjero<sup>80</sup>.

125. Aunque los procedimientos de la policía sean los mismos con independencia de la nacionalidad de las personas afectadas, los efectos que causan pueden resultar sólo limitados para los inmigrantes originarios de países no miembros de la UE que han venido a Suiza para la reunificación familiar (con fines de “restablecimiento de la comunidad familiar”). En el caso de violencia en el hogar, las mujeres que viven en Suiza desde hace menos de tres años pueden temer, en efecto, la pérdida de su autorización de residencia en Suiza si se separan definitivamente o se divorcian de su marido violento. Como ya se señaló en los informes primero y segundo<sup>81</sup>, las extranjeras se ven expuestas a menudo a la violencia de su pareja a pesar de la intervención de la policía, cuando no pueden abandonarle por el temor de verse obligadas a volver a su país sin sus hijos y sin ningún derecho respecto de ellos, y verse proscritas de la sociedad en su país por haber fracasado en su matrimonio. La nueva legislación sobre los extranjeros sólo resuelve este problema parcialmente<sup>82</sup>. (Véanse los párrafos 417 y siguientes, relativos al artículo 15.)

<sup>78</sup> atharina Belser, *La violence domestique survient dans tous les milieux – mais dans certains peut-être un peu plus souvent*, *Questions au féminin* 1.2005, página 9; véase también Silvia Steiner, *Häusliche Gewalt, Erscheinungsformen, Ausmass und polizeiliche Bewältigungsstrategien in der Stadt Zürich* 1999-2001, Zurich, etc. 2004.

<sup>79</sup> Véase, por ejemplo, el proyecto de promoción social organizado por el taller para inmigrantes *wisdonna*: Julia Betschart-Velazquez, *Sensibilisierung und Weiterbildung zu häuslicher Gewalt und Migration*, en: *Questions au féminin* 1.2005, páginas 45 y siguientes; véase también la campaña “¡Alto! Violencia doméstica”.

<sup>80</sup> Por ejemplo, el FIZ, Centro de Información para la Mujer, de Zurich; Violetta, Centro de Acogida para Inmigrantes de Zurich.

<sup>81</sup> Véanse los párrafos 94 y siguientes de los informes primero y segundo.

<sup>82</sup> Annemarie Sancar/Hildegard Hungerbühler/Beatriz Pavia Keller, *Les migrantes dans le canton de Berne, enquête réalisée pour le compte du Bureau cantonal de l'égalité entre la femme et l'homme*, Berna 2001; Carola Reetz, *C'est l'agresseur qui peut rester, Situation juridique des migrantes victimes de violences*, en: *Question au féminin*, 1.2005, páginas 29 y siguientes; Christina Hausammann, *Migrantes. Droit de séjour et violence conjugale, Récapitulation de la réglementation et Recommandations adressées par la Commission cantonale de l'égalité aux autorités cantonales de police*; Maja Minder, *Violence domestique et migration – Pour une*

126. En lo que respecta a la ablación genital femenina, véanse los párrafos 380 y siguientes, relativos al artículo 12.

### 7.8 Lucha para combatir la violencia contra la mujer en el extranjero

127. Desde hace algunos años, la promoción del derecho de la mujer y la lucha contra la violencia que sufre forman parte de los **objetivos prioritarios de la política internacional de Suiza en materia de derechos humanos**. En los contactos bilaterales, la violencia contra la mujer es un tema que se aborda con frecuencia cada vez mayor, incluso en el nivel más alto. Los diversos diálogos bilaterales desarrollados acerca de los derechos humanos (actualmente con el Irán, China y Viet Nam), abarcan intercambios de puntos de vista, discusiones y proyectos concretos de promoción de determinados derechos humanos: la violencia contra la mujer forma parte de los temas prioritarios. Con ocasión del 60º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Suiza organizó también una reunión de ministros de asuntos exteriores sobre el tema de la violencia contra la mujer. Las mujeres ministras presentes aprobaron una declaración en la que reafirman su compromiso particular de lucha contra este flagelo. En oportunidad de la Jornada Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en noviembre de 2003, el Departamento organizó, en colaboración con la Oficina Federal de Igualdad del Hombre y la Mujer, un acto público en presencia de la Ministra de Asuntos Exteriores y de numerosas personalidades suizas y extranjeras comprometidas en la lucha contra la violencia de género. Los discursos de la Sra. Irene Khan, Secretaria General de Amnistía Internacional, y de la Sra. Yakin Ertürk, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer, fueron particularmente destacados. En el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Suiza también organiza periódicamente reuniones de la red informal de mujeres ministras para discutir cuestiones relacionadas con los derechos de la mujer.

128. Con ocasión del Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2004, la Ministra de Asuntos Exteriores presentó una iniciativa de “amadrinamiento” con parlamentarias suizas. Mediante el “amadrinamiento”, las diputadas prestan su respaldo a organizaciones que combaten la violencia contra la mujer y promueven sus derechos. Las “madrinas” intervienen antes las autoridades políticas y administrativas para obtener la protección y promoción de esas organizaciones. Actualmente se encuentran en curso dos “amadrinamientos” de este tipo: uno en favor de la Organización Femenina Popular de Colombia y el otro en favor del Centro Terapéutico *Vive Zene*, de Bosnia Herzegovina.

129. En varios Estados, la **cooperación suiza para el desarrollo** y el servicio que se ocupa de la promoción de la paz, política exterior de derechos humanos, política humanitaria y migraciones, consagraron grandes esfuerzos a combatir la violencia de que son víctimas las mujeres, por ejemplo, apoyando proyectos de lucha contra la trata de mujeres en Europa Oriental (Rusia, Ucrania, Serbia), en Medio Oriente (Siria), en Asia (Mongolia, Viet Nam) y en América Latina (Brasil), promoviendo campañas contra la violencia en el hogar en Tayikistán y Viet Nam o proyectos contra la ablación genital de las niñas en diferentes países de África. En el marco de su plan de acción para la aplicación de la Convención, la Dirección de Desarrollo y

---

*approche professionnelle et objective excluant la culturalisation du problème*, en: *Questions au féminin* 1.2005, páginas 22 y siguientes.

Cooperación resolvió intensificar aún más sus esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer en los Estados asociados.

130. Pueden verse más detalles sobre las medidas de la cooperación para el desarrollo adoptadas contra la ablación genital de las niñas en los párrafos 186 y siguientes, relativos al artículo 12, *infra*.

### Artículo 3

#### Medidas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer

131. A nivel federal, se otorga asistencia financiera prioritariamente para programas y proyectos en favor de la igualdad en la esfera profesional. Desde 1996, la Ley sobre la Igualdad constituye la base jurídica necesaria para la financiación de esos proyectos. Los créditos votados con este fin por el Parlamento han aumentado desde entonces todos los años. Pasaron así de 1,6 millones de francos (1996) a 4,5 millones (2005). Estos recursos, sin embargo, fueron disminuidos como parte de las medidas de reducción del presupuesto de la Confederación, y es probable que sufran todavía otras reducciones. La Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer está encargada de distribuir estas subvenciones. Tiene competencia para resolver respecto de las solicitudes no mayores de 200.000 francos, y dictamina acerca de las solicitudes de monto superior, acerca de las cuales resuelve la Secretaría General del Departamento Federal del Interior.

132. El apoyo se presta a las organizaciones de consulta y para proyectos innovadores de orientación práctica. De las 600 solicitudes de ayuda recibidas desde 1996 se han atendido 346. Una evaluación externa publicada en 2006 indicó que la ayuda económica constituía el instrumento fundamental para desarrollar la igualdad en la vida profesional. Los fondos proporcionados por la Confederación para los proyectos han tenido un efecto multiplicador muy importante: los 27,4 millones de francos pagados por la Confederación generaron medios complementarios por valor de 15,7 millones de francos, provenientes de los organismos responsables, y 6,1 millones provenientes de terceros. La evaluación de la ayuda económica y de la Ley sobre la Igualdad indicó que la ayuda económica es eficaz y alcanza su objetivo, y que esa eficacia podría acrecentarse aún más si se facilitara a las empresas el acceso a estos créditos. La evaluación de los resultados y los efectos ha mostrado que los proyectos respaldados habían reforzado el conjunto de instrumentos ya existentes en la esfera de la igualdad en forma tan importante como variada. La calificación profesional de las mujeres resultó muy beneficiada. Estos proyectos permitieron, en efecto, que las mujeres asumieran una función más activa en la vida profesional. Dieron lugar a mejoras en las condiciones de trabajo y de empleo y facilitaron la labor de quienes aspiran a compatibilizar la vida profesional con la vida de familia: favorecen por una parte la distribución equitativa de las tareas y las funciones en el seno de la familia, y por otra parte la creación de estructuras que alivian las tareas familiares.

133. Cabe distinguir diferentes tipos de proyectos que reciben apoyo, según los servicios a que dan lugar: los **productos de información** (por ejemplo, la colección electrónica de sentencias referentes a la Ley sobre la Igualdad), las **medidas de capacitación y perfeccionamiento**, así como los centros **de coordinación**, que ofrecen prestaciones multidimensionales. El banco de datos [www.topbox.ch](http://www.topbox.ch) permite a cualquier persona tener acceso a una voluminosa colección de proyectos en materia de igualdad que reciben apoyo financiero de la Confederación. Los cuadros y los especialistas que trabajan en los sectores de la administración y la economía, la formación y los medios de difusión, disponen de este modo de un instrumento que les permite obtener, de manera sencilla, una idea rápida de los modelos, los útiles y los servicios existentes para su utilización.



134. La Confederación apoya igualmente **servicios de consulta**, de fácil acceso, en los que las mujeres pueden pedir asesoramiento cuando se les plantean problemas de orden profesional o relativos a la vida activa en general, y que prestan asistencia a las personas (de ambos sexos) que desean volver a ejercer una actividad profesional después de haber dejado el trabajo para ocuparse de su familia. Las consultas pueden referirse a temas tan variados como los procedimientos de contratación, las cuestiones de salario y carrera profesional, la formación y el perfeccionamiento, el derecho del trabajo, pero también los problemas de discriminación o de acoso sexual.

135. En lo que respecta a la asistencia financiera para proyectos de ayuda a los inmigrantes, véanse los párrafos 343 y siguientes, relativos al artículo 11, *infra*.

136. También en otros sectores la Confederación y los cantones han adoptado diversas medidas de promoción de la mujer (particularmente en las esferas de la formación profesional, así como la formación y la investigación terciarias: véanse los párrafos 221 y siguientes, *infra*). La Confederación y varios cantones apoyan los esfuerzos de estímulo a las mujeres candidatas a funciones públicas (véase el párrafo 188, relativo al artículo 7, *infra*). Hay algunos cantones que prestan apoyo financiero a organizaciones no gubernamentales u otras instituciones públicas o privadas que actúan en favor de la igualdad de los sexos en la sociedad y en la política, más particularmente en las esferas de la formación y la reinserción profesional. Otros cantones alientan los intercambios de puntos de vista entre las mujeres, así como las actividades de asesoramiento y apoyo prestadas a las mujeres que ocupan puestos de dirección o que se apartan de los estereotipos profesionales.

## Artículo 4

### Medidas temporales especiales en favor de la mujer

#### Recomendación No. 41 formulada por el Comité:

*El Comité alienta a Suiza a que siga adoptando medidas para aumentar la representación de la mujer en los organismos electivos y de nombramiento, incluso medidas temporales especiales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de hacer realidad el derecho de la mujer a la igualdad en la participación en la vida pública y política. El Comité también recomienda que se adopten medidas adecuadas con miras a lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en las distintas esferas y planos de la vida pública, en particular en la administración, el poder judicial y el servicio diplomático.*

#### Recomendación No. 45 formulada por el Comité:

*El Comité insta a Suiza a que vele por que en los hechos haya igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado de trabajo mediante, entre otras cosas, la aplicación de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. El Comité recomienda que se hagan esfuerzos por eliminar la segregación ocupacional, horizontal y vertical, mediante, entre otras cosas, educación, capacitación y reorientación y con mecanismos eficaces de cumplimiento. También recomienda que se elaboren sistemas de evaluación laboral basados en criterios de género con miras a reducir las diferencias que actualmente hay entre hombres y mujeres. El Comité recomienda que se aprueben y apliquen medidas que permitan conciliar las obligaciones familiares y profesionales, y que se aliente a mujeres y hombres a compartir por igual las labores domésticas y familiares.*

137. Como se indicó en el comentario del artículo 3 de la Convención, la Confederación y los cantones alientan y apoyan a las mujeres en las esferas en que se encuentran en desventaja, aplicando diversos métodos. En definitiva, esas medidas de estímulo están justificadas por las desigualdades de hecho que persisten, lo que significa que acabarán por perder esa justificación una vez desaparecidas tales desigualdades. En la terminología del Comité, las “medidas temporales especiales” son medidas que deben adoptarse con la perspectiva de *objetivos concretos*, con el fin de alcanzar una igualdad de hecho entre los sexos<sup>83</sup>. Según las recomendaciones generales formuladas a este respecto por el Comité, el repertorio de medidas temporales especiales es muy amplio<sup>84</sup>. En Suiza entran en esta categoría medidas adoptadas por la Confederación y por numerosos cantones en su condición de empleadores, al favorecer la contratación de mujeres (véanse los párrafos 331 y siguientes, *infra*), las medidas de estímulo a la creación de plazas de aprendizaje (véanse los párrafos 221 y siguientes, *infra*) o también las medidas

<sup>83</sup> Véase la recomendación General No. 25, relativa al primer párrafo del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a las medidas temporales especiales (párrafos 18 y siguientes).  
[www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/index.html](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/index.html)

<sup>84</sup> “El término ‘medidas’ abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, como pueden ser los programas de divulgación o apoyo; la asignación o reasignación de recursos; el trato preferencial; la determinación de metas en materia de contratación y promoción; los objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y los sistemas de cuotas.” (Párrafo 22).

adoptadas en las universidades y en la esfera de la investigación (véanse los párrafos 225 y siguientes, *infra*).

138. En los cantones y las comunas se han tomado diversas medidas para incrementar la proporción de mujeres en diversas esferas mediante sistemas de cuotas (flexibles). Varios cantones han establecido así cuotas de representación de los sexos (un mínimo del 30% en favor del sexo menos representado) en relación con el nombramiento de comisiones políticas (Berna, Jura, Zurich). También existen cada vez más leyes cantonales que disponen expresamente una representación “equitativa” de los sexos en los organismos políticos y la administración. La Confederación y ciertos cantones (Berna, Soleure, Basilea-Ciudad, Neuchatel, Vaud) aplican en su política de personal el principio de prioridad para el sexo menos representado (en condiciones de igual calificación), sobre todo en la contratación para puestos de dirección (véanse a este respecto los párrafos 330 y siguientes, relativos al artículo 11, *infra*). También hay cantones (Ginebra, Argovia, Friburgo) en que la contratación de personal docente está sujeta a cuotas, más particularmente a nivel universitario. La Ley sobre la Universidad del cantón de Ginebra, por ejemplo, dispone que en condiciones de igual calificación debe darse prioridad al sexo menos representado en la contratación de los miembros del cuerpo docente de grado universitario. En otros cantones (Thurgovia, Tesino), el acceso a las plazas de aprendizaje técnico de la administración cantonal está sujeto a una cuota del 50% para cada sexo. Algunas personas objetan, sin embargo, que este sistema no puede aplicarse por falta de candidatos.

139. En el marco de los debates sobre la igualdad entre hombres y mujeres, la introducción de cuotas femeninas en las esferas de la política, la formación y la vida profesional da lugar con frecuencia a **arduas discusiones**. Hasta ahora todas las tentativas de introducir cuotas rigurosas en la esfera de la política han fracasado tanto en el plano federal como a nivel de los cantones, y hasta han sido rechazadas muy claramente en votación popular (véanse los informes primero y segundo, párrafos 187 y siguientes; con respecto a la evolución de la representación de los sexos en la actividad política véase el párrafo 188, relativo al artículo 7, *infra*). La fórmula de las cuotas flexibles, en cambio, que consiste en considerar ante todo las aptitudes de los candidatos y dar prioridad a los representantes del sexo menos representado en caso de igualdad de calificaciones, se ha aplicado, o al menos se ha contemplado seriamente su posibilidad, en especial en la formación y la vida profesional. La exigencia de “igualdad de calificaciones” está sujeta a interpretación, y a menudo refleja los prejuicios de género de la autoridad encargada de la contratación, con lo cual el riesgo de discriminación subsiste.

140. De conformidad con la tercera frase del párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución Federal, el legislador está encargado de velar por la igualdad de hecho y de derecho, en particular en las esferas de la familia, la formación y el trabajo. En consecuencia, el Tribunal Federal ha estimado en su jurisprudencia que **en principio son admisibles ciertas medidas positivas destinadas a establecer la igualdad de hecho** siempre que se apoyen en alguna base legal. En la exposición de motivos de su fallo de principio, el Tribunal Federal se remitió expresamente al conjunto de medidas de estímulo previstas en la Convención (ATF 125 I 21 c.4b). En su primer fallo de principio (el “fallo de Soleure”), el Tribunal consideró, sin embargo, que las cuotas “rígidas”, que establecían una representación paritaria de las mujeres en los órganos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial sin tomar en consideración las calificaciones, no eran admisibles en cuanto representaban una lesión

desproporcionada del principio de prohibición de la discriminación entre los sexos. En su segundo fallo de principio, el Tribunal precisó su fallo anterior admitiendo el principio de las cuotas flexibles en favor de la mujer a condición de que no se excluyera de plano la consideración de las calificaciones y competencias de los candidatos de uno y otro sexo (ATF 125 I 21 c. 5b-c).

141. En su segundo fallo de principio de 1999, relativo a la licitud de las cuotas en la esfera política (el “fallo de Uri”), el Tribunal Federal declaró expresamente que las cuotas no estaban excluidas de plano, aunque creasen el peligro de entrar en contradicción con el principio de igualdad absoluta entre los sexos resultante de la primera frase del párrafo 3 del artículo 8 de la Constitución (en aquel momento, la primera frase del párrafo 2 del artículo 4).

142. Entendida en esta forma, la igualdad entre el hombre y la mujer pone en situación de oposición las dos primeras frases del párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución. Las medidas positivas de promoción de la igualdad pueden entrar en contradicción con el deber de asegurar la igualdad de derechos entre los sexos. La Constitución no nos da ninguna indicación que nos permita asignar la prioridad de principio a una u otra de las partes del párrafo 2 del artículo 4. En su “fallo de Soleure”, el Tribunal Federal reconoció que la antinomia debía resolverse por una ponderación de los intereses. El principio de proporcionalidad adquiere importancia decisiva a este respecto. [Traducción del alemán] (ATF 125 I 21, c.3cc). El Tribunal Federal destaca la importancia del principio de concordancia práctica, sobre todo respecto de la ponderación de los intereses en relación con las cuotas políticas: ningunos de los intereses contrapuestos debe realizarse a costa exclusiva del otro. En su primer fallo de principio de 1997 (el “fallo de Soleure”), el Tribunal Federal destacó que el establecimiento de cuotas políticas limitaba los principios de igualdad y libertad del voto. Precisó que tal restricción no podía admitirse a menos que fuese “inherente al sistema electoral”, lo que no ocurre con las cuotas de mujeres. En su “fallo de Uri”, el Tribunal Federal reconoció que también podían admitirse restricciones al derecho de voto y la elegibilidad en las elecciones con representación proporcional si esas restricciones sólo era inherentes al sistema electoral en sentido amplio (por ejemplo, para la protección de minorías regionales o lingüísticas). Siempre según el Tribunal Federal, es indispensable, sin embargo, que se respete entonces el principio de proporcionalidad y que la restricción esté justificada por un interés público preponderante. Como los derechos políticos afectados por tal medida se consideran de gran valor, el Tribunal Federal consideró que tales restricciones no debían autorizarse sino con la máxima prudencia y que la atribución de mandatos populares en función de cuotas representaba de cualquier modo una lesión inadmisibles a los principios de libertad e igualdad aplicados a las elecciones. (ATF 125 I 21, c.3dd).

143. El Tribunal Federal estimó, en cambio, que las cuotas de mujeres eran admisibles en las autoridades que no son elegidas directamente por el pueblo, ya que la libertad de voto no resulta limitada y la reglamentación presentada al Tribunal es suficientemente flexible para que no se la considere desproporcionada teniendo en cuenta la representación inferior de la mujer en las autoridades cantonales. El Tribunal Federal confirmó igualmente la admisibilidad de principio de las cuotas en las listas electorales para equilibrar la proporción de hombres y mujeres en las elecciones.

144. Entre las principales sentencias, la más reciente se refiere a las **cuotas en la esfera del trabajo**. Se trataba concretamente de un puesto de profesor adjunto en la Universidad de Friburgo, asignado en el marco de las medidas federales en favor del estímulo a la rotación universitaria. El Tribunal Federal, en conformidad con su jurisprudencia general en materia de lesiones a los derechos constitucionales (en ese caso, el derecho de un candidato varón a la igualdad de trato), juzgó que las normas de cuotas basadas en el criterio del sexo eran admisibles como medida de promoción de la mujer siempre que estuvieran basadas en un fundamento legal y estuvieran en conformidad con el principio de proporcionalidad, es decir, que fueran: a) aptas para alcanzar el objetivo que se procuraba; b) necesarias y el medio más eficaz para alcanzar ese fin, en particular respecto de los hombres afectados en sus derechos fundamentales; y por último c) parecieran un medio razonable para alcanzar el fin que se procuraba en vista de los intereses en juego (proporcionalidad en sentido estricto: ATF 131 II 361, c.5.4). Las normas de cuotas fijas en favor de la mujer se califican también allí como “difícilmente admisibles”, “teniendo en cuenta la gravedad de la lesión que causan a la prohibición formal de la discriminación por motivos de sexo”. En el caso concreto, el Tribunal Federal consideró que la exclusión automática de los candidatos varones, decidida por principio, no era admisible porque no se apoyaba en ningún fundamento legal suficiente. También puso en duda que la aplicación por la Universidad de Friburgo de una norma de cuotas rígidas fuese una medida apropiada para promover la igualdad de hecho entre los hombres y las mujeres, y destacó que las cuotas aplicadas debían rechazarse ante todo a la luz de la proporcionalidad en sentido estricto.

... si en el momento en que se aplica la cuota hay un número mucho más importante de hombres que de mujeres que aspiran a la carrera académica y están en condiciones de ser candidatos a los puestos de relevo, la medida les causa entonces una lesión indudable. Esa lesión es tanto más importante en este caso porque los puestos disponibles en la docencia universitaria son relativamente limitados y, según la facultad o la especialización de que se trate, es corriente que deba esperarse varios años para cada vacante de cátedra. Por último, y sobre todo, desde el punto de vista del simple sentido común y el interés público es indefendible no tomar en consideración la competencia y las calificaciones de los aspirantes a puestos tan calificados como los de la enseñanza universitaria. En este caso, una única mujer dotada de las aptitudes requeridas se presentó como candidata al puesto en litigio. [Traducción del alemán] (ATF 131 II 361 c. 6.6)

145. Esta sentencia ha sido objeto de algunos comentarios críticos en la doctrina<sup>85</sup>. La crítica (particularmente a la luz de lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención) se refiere en lo esencial a la forma en que el Tribunal Federal ponderó los intereses contrapuestos y, más concretamente, a que se haya asignado un peso mucho mayor a la dimensión individual de la norma sobre la igualdad (derecho del candidato masculino excluido de la selección) que al interés (público) de trato preferencial a un sector desfavorecido de hecho. Los autores de

<sup>85</sup> Véase Yvo Hangartner, en *Allgemeine Juristische Praxis* AJP/PJA 2005, páginas 1414 y siguientes; Christa Tobler, *Quoten zum Dritten, Gesetzliche Grundlagen für Frauenförderungsmassnahmen und Entschädigungen für Diskriminierungen, recht 2005*, páginas 220 y siguientes; y Regula Kägi-Diener, en AJP/PJA 2006, páginas 107 y siguientes.

estos comentarios consideran que la sentencia prohibía prácticamente a las instituciones públicas de la esfera de la formación, en que los hombres siempre han tenido una representación muy superior —al menos si se consideran los puestos de dirección— desarrollar una política activa de igualdad (véase el párrafo 269, *infra*).

**Artículo 5**  
**Lucha contra las concepciones estereotipadas de la distribución de funciones y reconocimiento de la responsabilidad común del hombre y la mujer respecto de la educación de los hijos**

Recomendación No. 29 formulada por el Comité:

*El Comité insta a Suiza a que elabore y ponga en práctica programas amplios en el sistema educativo que incluyan la instrucción sobre los derechos humanos y la capacitación en cuestiones de género y que difunda información sobre la Convención, con miras a cambiar las actitudes estereotípicas actuales sobre las funciones que desempeñan hombres y mujeres, incluso promoviendo el respeto de la crianza como responsabilidad social de madres y padres. Recomienda que se organicen campañas de divulgación dirigidas a las mujeres y los hombres y que se aliente a los medios de difusión a transmitir imágenes positivas de la mujer, y de la igualdad de la condición y las obligaciones de la mujer y el hombre en los ámbitos público y privado.*

**1. Lucha contra los estereotipos transmitidos por los medios de difusión en materia de distribución de funciones**

146. La Ley Federal sobre la Radio y la Televisión obliga a las emisoras a asegurarse de que sus emisiones no lesionen la dignidad humana ni la moralidad pública, no sean discriminatorias y no hagan la apología de la violencia ni la banalicen. Estas normas se aplican tanto en materia publicitaria como a las emisiones en sí mismas, y abarcan las representaciones pornográficas, la representación de la violencia, así como la necesidad de proteger a la juventud. La vigilancia de los programas corresponde a la Autoridad independiente de examen de denuncias en materia de radio y televisión. Por su parte, la Oficina Federal de Comunicaciones está facultada para actuar como autoridad general de supervisión. Con ese carácter procede regularmente a exámenes sobre emisiones determinadas. A pesar de un análisis a fondo de determinadas emisiones, la Oficina todavía nunca ha debido intervenir en su carácter de autoridad de supervisión, ni formular denuncias a la Autoridad Independiente en relación con contenidos pornográficos o violentos. Mientras las emisiones no lesionen la moralidad pública, la Oficina debe respetar el principio de autonomía de los programas y, en consecuencia, no puede influir en la forma en que se presenta en la radio y la televisión el papel propio de los hombres y las mujeres.

147. Un estudio publicado en 2001 mostró que la proporción de mujeres entre los periodistas había aumentado claramente en los últimos años (32% respecto de 1998). Esta proporción varía, sin embargo, según las regiones lingüísticas, la edad y los tipos de programas que se consideren. Las mujeres periodistas tienen acceso actualmente, por principio, a todos los tipos de medios de difusión y a todas las esferas de actividad, pero los puestos de dirección siguen siendo un bastión masculino, ya que cuatro de cada cinco están ocupados por hombres. También resulta de la estadística de los salarios que los hombres son retribuidos, por término medio, mucho mejor que las mujeres<sup>86</sup>.

<sup>86</sup> Mirkko Marr, *Femmes journalistes – malgré les obstacles, leur nombre augmente*, en: *Questions au féminin* 1.2003, páginas 17 y siguientes.

148. En lo que respecta al análisis del papel de los medios de difusión en las elecciones políticas, véase el comentario relativo al artículo 7, *infra*, párrafo 188.

149. En Suiza, como en otros países, las mujeres comenzaron a utilizar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación más tarde y menos intensamente que los hombres. En la actualidad las mujeres han eliminado perfectamente ese retraso. En 2006, un 56% de las mujeres utilizaba la Internet varias veces por semana (frente al 73% de los hombres)<sup>87</sup>. Las mujeres jóvenes navegan mucho más en la Internet que las mayores: en el tramo de edades inferior a los 25 años no se observa ninguna diferencia de género. A partir de los 25 años se manifiesta una diferencia significativa entre los hombres y las mujeres respecto de la utilización de la Internet, que tiene tendencia a acentuarse con la edad. En el año 2004, tres cuartas partes de las mujeres de entre 25 y 34 años utilizaban este instrumento por lo menos una vez por mes, lo que, sin embargo, es muy inferior al porcentaje de sus coetáneos varones (90%)<sup>88</sup>. Los contenidos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (por ejemplo, los juegos de ordenador) reproducen a menudo los estereotipos tradicionales en materia de distribución de tareas entre hombres y mujeres, lo que fortalece esos estereotipos.

150. En el sector de la informática, las mujeres están en minoría (23%), proporción que se acentúa aún más en los cursos de formación especializada. Mientras que la proporción femenina en las carreras técnicas de la información y la comunicación sólo representaba un 10%, aproximadamente, en 2005, el número de mujeres que comienza una formación de nivel universitario ha aumentado claramente. En las carreras (menos técnicas) de las ciencias de la comunicación y los medios de difusión que ofrecen las escuelas superiores especializadas y las universidades, las mujeres han pasado incluso a constituir la mayoría<sup>89</sup>.

## 2. Lucha contra las concepciones estereotipadas de la distribución de papeles en la escuela y la formación

151. Los estereotipos acerca del papel y las normas sociales marcan el desarrollo de la personalidad, sobre todo durante la infancia y la adolescencia: influyen en la imagen que niñas y varones se forjan acerca de su vida, su actividad escolar, sus actividades de recreación y sus opciones profesionales. A menudo pesan más que sus aptitudes y gustos individuales. En numerosos cantones, la igualdad de los sexos es una cuestión tratada explícitamente en la legislación en materia de educación y que se tiene en cuenta en los principios que rigen el programa escolar, la formación de maestros y la elaboración y elección de materiales pedagógicos (véanse los párrafos 247 y siguientes). Muchas medidas están destinadas a combatir los estereotipos en la formación profesional (véanse los párrafos 221 y siguientes, *infra*).

<sup>87</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/16/04/key/approche\\_globale.indicator.30106.301.html?open=4#4](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/16/04/key/approche_globale.indicator.30106.301.html?open=4#4)

<sup>88</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/16/22/publ.html?publicationID=2487>

<sup>89</sup> Maja Huber, *Accès des femmes aux technologies de l'information et de la communication. Vers l'aplanissement des différences liées au sexe?*, en: *Questions au féminin*: 2.2002, páginas 19 y siguientes; y Barbara Stöckli, *Einstieg ohne Aufstieg? Frauen in der Journalismusausbildung*, en: *Questions au féminin* 1.2003, páginas 21 y siguientes.



### 3. Estímulo a la igualdad en la distribución de tareas domésticas y familiares sobre hombres y mujeres

#### **Recomendación No. 45 formulada por el Comité:**

*...El Comité recomienda que se aprueben y apliquen medidas que permitan conciliar las obligaciones familiares y profesionales, y que se aliente a mujeres y hombres a compartir por igual las labores domésticas y familiares.*

#### **Recomendación N° 47 formulada por el Comité:**

*...El Comité recomienda que se realicen campañas de divulgación para hacer comprender debidamente la función social de la maternidad, y para que se reconozca la responsabilidad común el hombre y la mujer en la crianza y el desarrollo de los hijos. Dichas campañas también deberían destacar la función del hombre y allanar en camino para un debate sobre la cuestión de la paternidad y la licencia por paternidad como factores importantes para compartir las obligaciones familiares y garantizar la igualdad de la mujer en el mercado laboral y en la vida social.*

152. Las discusiones en la opinión pública acerca del seguro de maternidad y la atención de los hijos (véase el párrafo 316, *infra*) indican que muchas personas consideran actualmente en Suiza que la conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales constituye un objetivo social y político importante. La posibilidad de desarrollar la vida familiar y la vida profesional es, efectivamente, una condición esencial para concretar la igualdad en todas las esferas. Se han dedicado numerosos estudios a esta cuestión en los últimos años. Uno de ellos, realizado en el marco del Programa Nacional de Investigación 52 (Infancia, juventud y relación entre las generaciones en una sociedad en transformación), analizó el fenómeno de la distribución igualitaria de funciones con una perspectiva de largo plazo y teniendo en cuenta la percepción que al respecto tienen los niños. Las entrevistas pusieron de manifiesto que en las familias en que el padre y la madre se distribuyen las tareas del hogar y la actividad profesional, tanto los padres como los hijos tienen una apreciación positiva del modelo igualitario de distribución de funciones. Los niños formados en familias tradicionales a menudo lamentan, por un lado, que su padre esté tan poco presente en su vida cotidiana, y por otro lado que su madre lo esté demasiado. El modelo basado en la distribución de las tareas parece beneficiar sobre todo a las muchachas; éstas tienen un modo de actuar y de pensar menos estereotipado que los demás y extraen un beneficio evidente de la relación estrecha que pueden mantener con su padre<sup>90</sup>.

153. La Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer desarrolló dos campañas de sensibilización coherentes con el fin de luchar contra la distribución estereotipada de las funciones y las tareas en la vida familiar y la vida profesional. La campaña “FAIRPLAY-AT-HOME”, iniciada en 2002, tenía por objeto inducir a las parejas jóvenes con hijos, o que deseaban tenerlos, a que reflexionaran sobre la distribución de las tareas en la familia y en la vida activa. En 2003 comenzó la segunda campaña, titulada “FAIRPLAY-AT-WORK”. Tenía por objeto, por un lado,

<sup>90</sup> Margret Bürgisser, *Egalitäre Rollenteilung: die Langzeitperspektive und die Sicht der Kinder*, Resultados del estudio de 2005, [http://www.nfp52.ch/f\\_f\\_dieprojekte.cfm?Projects.Command=details&get=12](http://www.nfp52.ch/f_f_dieprojekte.cfm?Projects.Command=details&get=12).

estimular a los responsables de las empresas y su personal a concebir su política de personal en forma favorable a la familia. Por otro lado se dirigía a los padres que deseaban consagrar más tiempo a su familia y les prestaba apoyo en sus gestiones ante sus empleadores.

154. La campaña FAIRPLAY-AT-HOME se dirigía a los progenitores jóvenes para hacerles tomar conciencia de que el nacimiento del primer hijo es un momento fundamental para la distribución de tareas, en que la distribución tradicional queda establecida en la vida de la pareja y tiende a cimentarse. La campaña procuraba alentar a las parejas jóvenes a discutir y organizar la distribución del trabajo remunerado y del trabajo doméstico cuando ello todavía es posible. Se ofreció un folleto y se elaboró y publicó un estudio científico sobre la distribución de las tareas entre los sexos<sup>91</sup>, se distribuyeron tarjetas postales y volantes y se organizaron coloquios sobre el tema del equilibrio entre el trabajo y la vida privada<sup>92</sup>. La campaña alcanzó un alto grado de notoriedad en la opinión pública gracias a su presencia en los medios de difusión. Se dirigió específicamente a los sectores destinatarios (anuncios televisados, envío de documentación a personas e instituciones fundamentales como las oficinas de estado civil, artículos en las publicaciones especializadas como las revistas familiares, sitios de Internet, concurrencia de representantes a diversas actividades especializadas, “ferias matrimoniales”, etc.). Diversas oficinas de la igualdad, cantonales y comunales, han organizado actividades especiales dedicadas a este tema. Los resultados de la evaluación de la campaña son relativos: aunque se ha logrado divulgar el mensaje en el público y alcanzar a los destinatarios, parece que sigue siendo muy difícil sensibilizar respecto de este problema a los hombres en forma duradera<sup>93</sup>.

155. “FAIRPLAY-AT-WORK”, segundo elemento de la campaña, se inició en la primavera de 2003. Dirigida ante todo a los jefes de empresa y responsables de administración de personal, les informaba acerca de medidas concretas que facilitan las tareas de los hombres y las mujeres que desean alcanzar el éxito tanto en su vida profesional como en su vida familiar, y sobre las ventajas que pueden extraer no sólo los trabajadores, sino también el empleador: motivación, flexibilidad, reducción de las renuncias de trabajadoras por motivos familiares, y también mayor capacidad de innovación en la empresa.

156. “FAIRPLAY-AT-WORK” se dirige también específicamente a los hombres, y más particularmente a los padres de entre 20 y 35 años. Mientras que la mayoría de las mujeres que tienen hijos ejercen actualmente una actividad profesional en horario parcial junto con sus tareas domésticas y familiares, los hombres siguen dedicando la mayor parte de su tiempo y de su energía a la actividad profesional. En los hogares formados por dos progenitores y que tienen uno o más hijos menores de siete años, los hombres consagran por término medio 41 horas por semana a su actividad profesional y 32 horas al trabajo doméstico y familiar, mientras que las mujeres alcanzan por término medio a 12 horas de actividad profesional y 59 de

<sup>91</sup> Silvia Strub, *Teilzeitarbeit in der Schweiz, Eine Untersuchung mit Fokus auf der Geschlechterverteilung und der familiären Situation der Erwerbstätigen*, Oficina de Estudios Laborales y Sociopolíticos (BASS), Berna 2003.

<sup>92</sup> Se encuentran más detalles en <http://www.fairplay-at-home.ch>.

<sup>93</sup> Flurina Derungs, *In die Breite gehen: FAIRPLAY-AT-HOME*, junio de 2002 a enero de 2003: Evaluación de la campaña de la Oficina Federal de la Energía sobre la compatibilidad de la profesión y la familia, 2003.

trabajo doméstico y familiar<sup>94</sup>. Sin embargo, una sexta parte de los hombres que ejercen una actividad profesional a tiempo completo preferiría trabajar a tiempo parcial. Entre 1991 y 2007, la proporción de hombres con hijos menores de 15 años y que trabajan a tiempo parcial registró un leve aumento (del 2,4% al 7,3%). La gran mayoría de los padres (bastante más del 90%) sigue desempeñando, sin embargo, una actividad profesional a tiempo completo. En cifras absolutas esto significa que, en 2005, unos 48.000 padres de hijos menores de 15 años trabajaban a tiempo parcial (unos 15.000 en 1991)<sup>95</sup>. Son muchas las mujeres que desearían desarrollar su actividad profesional pero no pueden hacerlo porque su pareja no quiere o no puede dedicarse más a las tareas familiares o no encuentra otra solución adecuada para la atención de sus hijos. Los hombres que desean reducir su actividad profesional para dedicar más tiempo a su familia deben superar más obstáculos que las mujeres en igual situación. La campaña tenía por objeto ayudar a esos hombres en su búsqueda de un mejor equilibrio entre el trabajo y la vida privada dándoles informaciones y consejos prácticos. Se distribuyeron a diversos públicos destinatarios folletos dirigidos a los padres y a las empresas, así como una serie de tarjetas postales con la consigna “FAIRPLAY-AT-WORK”; se presentó la campaña con ocasión de diversas actividades; se logró su presencia en los medios de difusión a través de una serie de artículos y módulos de información en la Internet. Mediante volantes se informó a los padres que trabajaban a tiempo parcial sobre los aspectos que debían tener en cuenta desde el punto de vista del seguro social. La evaluación de la segunda etapa de la campaña reveló que el gran esfuerzo que exigía dirigirse específicamente a sectores determinados estaba justificado. También indica que este tema sigue suscitando algunas resistencias entre los hombres, aunque la campaña contribuyó sustancialmente a intensificar y ampliar la discusión sobre la conciliación entre el trabajo y la familia<sup>96</sup>. Desde el año 2005, los materiales disponibles se utilizan para destinatarios específicos. La Secretaría de Estado de Economía, con el apoyo de la Unión Suiza de Artes y Oficios y la Unión Patronal Suiza, publicó un “Manual sobre trabajo y familia para las PYME”<sup>97</sup>. Está destinado a facilitar a las pequeñas y medianas empresas la adopción de medidas que les permitan organizar el trabajo teniendo en cuenta igualmente las responsabilidades familiares de su personal, a la vez que las limitaciones económicas de la empresa.

157. También en los cantones se multiplican las actividades tendientes a compatibilizar el trabajo con la familia y alentar a una distribución equitativa del trabajo remunerado y el trabajo familiar. Los métodos escogidos para sensibilizar sobre este tema a hombres y mujeres, empresas y responsables de personal, son variados.

#### 4. “Zora la Rousse”

158. La Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer ha asignado desde 1991 el premio “Zora la Rousse”, de 10.000 francos. El premio tenía por objeto recompensar las creaciones culturales en la esfera de los medios de difusión para la infancia y la juventud que trataran de la igualdad entre niñas y niños o entre

<sup>94</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/Vereinbarkeit/04.html>

<sup>95</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/03/02/blank/data/03.html>.

<sup>96</sup> Irene Böckmann, *Evaluation de la campagne FAIRPLAY-AT-WORK, mars 2003-janvier 2004*, BEG 2004; Martina Hofer, *Evaluation des campagnes FAIRPLAY-AT-HOME et FAIRPLAY-AT-WORK, février 2004 – décembre 2003*, BEG 2005.

<sup>97</sup> <http://www.seco.admin.ch/themen/00385/02021/index.html?lang=fr>.

mujeres y hombres, pusieran en tela de juicio la distribución tradicional de tareas o ilustraran formas inéditas de organización de la vida social. Podía tratarse de obras de teatro, danza o música, exposiciones, carteles o productos gráficos, pero también de obras literarias para los niños o la juventud, historietas, películas cinematográficas o vídeos, o emisiones de radio o televisión. El premio se suprimió al final de 2006 debido a restricciones presupuestarias.

## 5. Día nacional de las muchachas

159. En 2001, la Conferencia Suiza de Delegadas sobre la Igualdad organizó por primera vez, con el apoyo de la Oficina Federal de Formación Profesional y Tecnología, un Día Nacional de las Muchachas, que desde entonces se celebra anualmente<sup>98</sup>. Da oportunidad para que miles de muchachas acompañen a su padre o a su madre a su lugar de trabajo para hacerse una idea concreta de su entorno profesional. Ello les incita a reflexionar sobre sus propias perspectivas profesionales y sobre las carreras que podrían interesarles. Con vistas al Día de las Muchachas de 2005, unos 7.000 adolescentes de ambos sexos presentaron su visión del futuro en el marco de un concurso organizado con ocasión de la quinta edición de este Día. El análisis de estas descripciones indica que la mayoría de las muchachas deseaba llegar algún día a puestos de jefatura y vivir con un hombre que asumiera una parte de las tareas del hogar. Seis de cada diez muchachos prevén distribuir su tiempo de trabajo entre su familia y su profesión. Casi todos los niños, de uno y otro sexo, desean llegar a tener hijos. El éxito alcanzado por el Día de las Muchachas, acontecimiento muy destacado y apreciado, ha hecho olvidar poco a poco su finalidad inicial de promover la igualdad de oportunidades. Muchas empresas abren actualmente sus puertas, no sólo a las muchachas, sino también a los muchachos, transformando el Día de las Muchachas en un “*kids day*”, es decir, en un día de puertas abiertas para los niños. El cantón de Basilea-Campo organiza una “jornada de los géneros” (*Gendetag*), que se refiere a las perspectivas de vida y de carrera de muchachas y muchachos. Otros cantones siguen organizando el Día de las Muchachas manteniendo su objetivo inicial y apoyan, por ejemplo, a las escuelas en la realización de una jornada con actividades específicas para los muchachos, mientras que las muchachas acompañan a su padre o a su madre a su lugar de trabajo. Algunos empleadores cercanos a la administración pública (el Correo o los ferrocarriles) mantienen, sin embargo, el Día de las Muchachas en su forma inicial.

## 6. Sensibilización a la necesidad de igualdad entre el hombre y la mujer

160. Se han dedicado diversas actividades a los derechos humanos en general y a la Convención en particular. En 2002, el Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer organizó, por ejemplo, un coloquio con el título “Hacia la igualdad sin fronteras”, que tenía por objeto aclarar los efectos de los instrumentos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa sobre la evolución de la igualdad en Suiza. A este respecto la Oficina publicó un análisis detallado de la trascendencia que tienen los instrumentos internacionales de promoción de los derechos humanos para la igualdad en Suiza.<sup>99</sup> El Departamento Federal de Asuntos Exteriores, a su vez, organizó y alentó diversas actividades públicas y puso en práctica cursos de

<sup>98</sup> [http://www.journee-des-filles.ch/cms/front\\_content.php?idert=1&changelang=7](http://www.journee-des-filles.ch/cms/front_content.php?idert=1&changelang=7)

<sup>99</sup> Christina Hausammann, *Menschenrechte – Impulse für die Gleichstellung von Frau und Mann in der Schweiz Ratifizierung der Menschenrechtsverträge – der Einfluss auf den Gleichstellungsprozess in der Schweiz*, Basilea 2002.

perfeccionamiento internos sobre el tema de los derechos humanos en general y los derechos de la mujer en particular.

161. La conferencia anual de embajadores de Suiza consagró media jornada en 2005 al tema de la promoción de la igualdad entre la mujer y el hombre en la política exterior. La resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus consecuencias para las actividades de promoción civil de la paz desarrolladas por Suiza fueron objeto de especial atención.

162. La igualdad del hombre y la mujer es un tema que se trata en los cursos de perfeccionamiento de diversas administraciones cantonales, sobre todo en los seminarios destinados al personal directivo.

163. Véase también el análisis de las cuestiones referentes a la igualdad y la capacitación en esa esfera en las universidades en relación con los estudios de género, en los párrafos 239 y siguientes.

164. En materia de **cooperación para el desarrollo**, el servicio responsable sobre cuestiones de género y la delegada sobre promoción de la igualdad de oportunidades de la Dirección de Desarrollo y Cooperación han sido encargados de proporcionar al personal informaciones sobre la Convención y dar prioridad a las medidas de puesta en práctica para esa Dirección. Se han acrecentado los recursos humanos destinados a sostener esas tareas. La Dirección ha examinado las medidas propuestas y ha aprobado un plan de acción para los tres años siguientes, que tiene por objeto la puesta en práctica sistemática de la Convención. Mediante una circular se ha pedido que todos los colaboradores de la Dirección, de ambos sexos, tengan en cuenta en mayor medida los principios de la Convención en su labor. Una encuesta efectuada en la totalidad del personal ha permitido determinar la situación a fin de definir los campos de actividad y, al mismo tiempo, servir de base para la elaboración del plan de acción adoptado.

165. La Dirección de Desarrollo y Cooperación sigue ofreciendo cursos en materia de género, pero ha renunciado a los módulos de formación general prefiriendo los cursos basados en temas específicos. Se han desarrollado esos cursos sobre el tema de los “presupuestos con perspectiva de género”. Los han complementado diferentes cursos regionales destinados a las oficinas de coordinación y las organizaciones asociadas. Ciertas categorías de personal de la Dirección, como los oficiales subalternos de programas, reciben también cursos especiales personalizados.

166. Con respecto a las medidas específicas de sensibilización sobre la Convención, véanse los párrafos 439 y siguientes, relativos al artículo 24, *infra*.

## Artículo 6

### Lucha contra la trata de mujeres y la explotación de la prostitución

#### Recomendación N° 39 formulada por el Comité:

*El Comité insta a Suiza a que prosiga sus esfuerzos de lucha contra la trata de mujeres y niñas. recomienda que se formule una estrategia amplia que incluya medidas de prevención, el enjuiciamiento y la sanción de los autores y una mayor cooperación internacional, regional y bilateral. Insta al Estado parte a que vele por que las mujeres y niñas víctimas de la trata reciban el apoyo que necesitan, incluso permisos de residencia, a fin de que puedan prestar testimonio contra los tratantes. Insta además a que se promueva la capacitación de la policía de fronteras y de los oficiales encargados del cumplimiento de la ley a fin de que puedan prestar apoyo a las víctimas de la trata. El Comité recomienda que se elaboren programas de acción para las mujeres a quienes la pobreza fuerza a ejercer la prostitución y que se adopten todas las medidas adecuadas para luchar contra la explotación de la prostitución y erradicarla, incluso el enjuiciamiento y el estricto castigo de quienes explotan a las prostitutas. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe, suministre amplia información y datos sobre la trata de mujeres y niñas y la explotación de la prostitución.*

#### 1. Tendencias actuales en detalle

167. Durante los últimos años, una organización no gubernamental, el Centro de información para las mujeres de África, Asia, América Latina y Europa Oriental (FIZ), de Zurich, ha ofrecido, junto con el proyecto FIZ Makasi, asesoramiento especializado y asistencia a las víctimas de la trata de personas. El FIZ ha comprobado un aumento indudable del número de víctimas que procuran asesoramiento. Estima que el fortalecimiento de la cooperación en la lucha contra la trata de personas, resultante de las mesas redondas cantonales, ha sido uno de los principales factores de este aumento de la demanda. La organización comprueba que gran parte de las víctimas de trata de seres humanos ha sufrido explotación sexual. Esas mujeres son, en su mayoría, originarias de Europa Oriental o América Latina. El FIZ observa también un aumento del número de víctimas menores de edad.

168. Aunque el número de investigaciones iniciadas por trata de personas aumentó en los últimos tiempos, esos casos siguen representando apenas la punta visible del iceberg: la cifra real es elevada. Esta situación se explica por las presiones que se ejercen sobre las víctimas. Debido a la actividad remunerada que ejercen, la gran mayoría de ellas reside en Suiza ilegalmente. Sufren a menudo violencia físicas o psicológicas y temen las represalias de sus autores, que pueden amenazarles directamente, o bien amenazar a sus familias en el país de origen, si colaboran con las autoridades de represión penal. La falta de disposiciones legales homogéneas sobre la protección de los testigos fuera del proceso es una de las principales causas por las que resulta extremadamente difícil lograr que las víctimas presten su testimonio contra los traficantes en el marco del procedimiento penal.

169. En los grandes establecimientos que abrieron sus puertas ilegalmente en los últimos años, los numerosos controles que realizan las autoridades reducen el peligro de trata de seres humanos y las condiciones de trabajo de las trabajadoras

suelen ser mejores que en otros lugares. En materia de prostitución ilegal, los bares, saunas y otras salas de masajes, que muchas veces no parecen a primera vista lugares de prostitución, son más propicios para el desarrollo de actividades criminales. Las mujeres originarias de países emergentes o de países en desarrollo están particularmente expuestas al peligro de explotación sexual.

170. Como la trata de seres humanos que tiene por objeto la explotación del trabajo de la víctima sólo es penalmente punible desde la entrada en vigor del nuevo artículo 182 del Código Penal, en diciembre de 2006, los datos sobre la amplitud de este fenómeno son todavía prácticamente inexistentes. Existe el peligro de que se explote a mujeres por su trabajo en hogares privados, en la hotelería y los restaurantes, las empresas privadas o la agricultura.

## 2. Medidas de la Confederación

171. En septiembre de 2001, el grupo de trabajo interdepartamental sobre “Trata de seres humanos” publicó un informe titulado “La trata de seres humanos en Suiza”. Este informe contiene una síntesis de la situación actual junto con una serie de recomendaciones para la lucha contra la trata de seres humanos. El Consejo Federal, después de haber tomado nota del informe, decidió poner en práctica una serie de medidas recomendadas en él.

172. Siguiendo las recomendaciones incluidas en el informe sobre “Trata de seres humanos en Suiza”, en el año 2003 se creó el **Servicio de coordinación contra la trata de seres humanos y la trata de migrantes (SCOTT)**. El SCOTT es el centro de coordinación de la Confederación y los cantones para las actividades de información, coordinación y análisis en materia de trata de seres humanos y trata de migrantes. Elabora estrategias y medidas de lucha contra ese tráfico en las esferas de la prevención, la represión y la asistencia a las víctimas. El SCOTT está compuesto por representantes de los principales organismos federales y cantonales interesados, así como otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que participan en la lucha contra la trata de personas. Su secretaría está incorporada en el Estado Mayor de la Oficina Federal de Policía. En 2004 se creó en la Policía Judicial Federal una nueva comisaría de “Pedofilia, trata de personas y tráfico de migrantes”, a la que en 2007 siguió una comisaría especial de “Pornografía y pedofilia”. Paralelamente se incrementaron los recursos de la comisaría sobre “Trata de personas y tráfico de migrantes”.

173. Basándose en la toma de posición adoptada por el Consejo Federal acerca del informe interdepartamental sobre *Trata de personas en Suiza*, así como en las reacciones de los cantones al proceso de consultas organizado al respecto, el órgano rector dio prioridad a las recomendaciones incluidas en el informe y las adoptó en la forma del programa de acción del SCOTT en noviembre de 2003. Este programa de acción contra el tráfico de seres humanos enumera las medidas que el SCOTT y los servicios respectivos deben poner en práctica durante los dos años próximos. Esas prioridades han sido revisadas y adoptadas en primavera de 2005 y otoño de 2007. En primer lugar de la lista figuran la organización de formaciones específicamente destinadas a la lucha contra la trata de personas y el perfeccionamiento de los mecanismos de cooperación en los cantones. El informe de 8 de noviembre de 2007, redactado por la secretaría del SCOTT, señala los progresos alcanzados, hace un balance de la situación y determina las prioridades futuras en la lucha contra la trata de personas en Suiza.

174. Respondiendo a la necesidad de aprovechar mejor el margen de maniobra que dejó la Ley sobre Residencia y Establecimiento de los Extranjeros en interés de las víctimas de trata de personas, la Oficina Federal para las Migraciones envió en agosto de 2004 una **circular a las oficinas cantonales de migraciones**. Se describen allí las posibilidades que existen en virtud de las normas legales en vigor para regularizar la residencia de las víctimas de trata de personas. También se formulan en la circular recomendaciones acerca de la concesión de un período de reflexión, la residencia durante la investigación y el procedimiento judicial, así como la concesión de autorizaciones de residencia por razones humanitarias.

175. El enjuiciamiento penal en los casos de trata de personas supone por lo general la participación de varias autoridades cantonales y ONG. El enjuiciamiento penal se lleva a cabo por las autoridades encargadas de la investigación; las cuestiones referentes a la residencia son de competencia de las autoridades de inmigración; y la asistencia a las víctimas se presta por ONG. La **guía práctica** “Mecanismos de cooperación contra la trata de personas”, publicada por el SCOTT en 2005, muestra las formas en que podría mejorarse la cooperación entre los diferentes organismos de un mismo cantón. La mesa redonda constituye un instrumento adecuado para discutir la colaboración entre la justicia, la policía, las autoridades de inmigración y los organismos de asistencia a las víctimas, y para concertar acuerdos sobre esa colaboración que tengan carácter obligatorio. Un número considerable de cantones ya ha concertado acuerdos de cooperación, o ha organizado mesas redondas para discutirlos. Llama la atención que los cantones en que aumenta el número de nuevas investigaciones por trata de personas son los cantones que han establecido mesas redondas.

176. Suiza ratificó el 27 de octubre de 2006 los protocolos adicionales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas y contra el tráfico ilícito de migrantes (ambos entraron en vigor el 26 de noviembre de 2006). Suiza ratificó el 17 de septiembre de 2006 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (entró en vigor el 19 de octubre de 2006). Paralelamente, el artículo 196 del Código Penal, sobre la trata de personas, fue sustituido por el **nuevo artículo 182 del Código Penal**. En su redacción anterior, el artículo 196 sólo reprimía la trata de personas con fines de explotación de la prostitución, y ello solamente cuando el acto se hubiera cometido en forma reiterada. La nueva norma penal contra la trata de personas, que se encuentra ahora en el artículo 182 del Código Penal, ha sido adaptada a la definición que figura en el Protocolo Adicional de las Naciones Unidas contra la trata de personas: castiga también la explotación del trabajo de la víctima, así como la trata de seres humanos con vistas a la extracción de órganos. Además, ya no será necesario que el acto se haya cometido en forma reiterada. El hecho de reclutar a una persona con esos fines se asimila a la trata. Esta modificación del Código Penal entró en vigor el 1º de diciembre de 2006.

177. Al elaborarse la nueva Ley sobre los Extranjeros se dictaron diversas disposiciones destinadas a luchar más eficazmente contra la trata de personas. De este modo se estableció, en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 30 de la Ley sobre los Extranjeros, que entró en vigor al comienzo del año 2008, que las autoridades pueden hacer excepciones a las condiciones generales de admisión para reglamentar **la residencia de las víctimas y testigos de trata de personas**. Con



arreglo al artículo 35 de la Ordenanza sobre el ingreso, la residencia y el ejercicio de actividades lucrativas (RS 142.201), las autoridades deben conceder a las víctimas de trata de personas un plazo de reflexión de 30 días como mínimo. Si la víctima decide colaborar con las autoridades, obtiene una autorización de residencia limitada a la duración prevista de los procedimientos. Durante ese período puede autorizársele a ejercer una actividad remunerada en Suiza. La nueva Ley sobre los Extranjeros también contiene algunas disposiciones referentes al tráfico de migrantes, que muchas veces acompaña la trata de personas. Esas nuevas disposiciones acrecientan el margen de maniobra jurídico con que se cuenta para que esas personas puedan beneficiarse de un régimen de residencia adecuado. Sin embargo, su aplicación sigue dependiendo de las facultades discrecionales de las autoridades cantonales competentes (véase el comentario detallado de la nueva Ley sobre los Extranjeros en los párrafos 417 y siguientes, relativos al artículo 15). En la nueva Ley sobre los Extranjeros (artículo 116) las penas correspondientes a las formas calificadas de trata de personas se han aumentado, y las infracciones de ese tipo corresponden ahora a la categoría de los crímenes. El artículo 118 hace penalmente punible el hecho de inducir a error a las autoridades para obtener fraudulentamente una autorización de entrada o residencia en Suiza.

178. La Organización Internacional de Migraciones (OIM), en Berna, ha puesto en marcha el proyecto experimental “**Asistencia para el retorno, la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de trata de personas en Suiza**”. La OIM ayuda a las víctimas a organizar su viaje de retorno (eventualmente acompañados), presta asistencia en el aeropuerto y durante el tránsito, así como en la recepción durante la llegada y el transporte hasta el lugar de origen. La OIM procura medidas de rehabilitación y reintegración adecuadas en el país de origen (asistencia médica o apoyo psicológico, posibilidades de formación o perfeccionamiento, asesoramiento jurídico, pago de prestaciones de asistencia para el retorno) y efectúa un seguimiento de esas medidas. Con arreglo al apartado b) del párrafo 2 del artículo 60 de la Ley sobre los Extranjeros, también pueden beneficiarse de los programas de la Confederación sobre asistencia para el retorno y la reintegración las personas involucradas en asuntos de trata de personas en carácter de víctimas o testigos. La Oficina Federal para las Migraciones ha elaborado un proyecto experimental, de duración limitada a dos años, que comienza en el primer semestre de 2008. Este proyecto permitirá apoyar el retorno de las personas respectivas una vez caducada su autorización de residencia, y contribuir a su reinserción en sus países de origen.

179. El 3 de noviembre de 2005, el SCOTT organizó un coloquio nacional sobre la trata de personas en Suiza. Esta reunión tenía por objeto crear conciencia sobre la gravedad del problema en los organismos competentes, en particular en el plano de los cantones, para lograr que se intensificaran las actuaciones penales relacionadas con ese tipo de delitos, así como una mejor ayuda a las víctimas. También daba ocasión para intensificar los contactos existentes, o crear vínculos nuevos, con vistas a mejorar la coordinación entre los servicios interesados dentro de cada cantón. El coloquio formaba parte de las medidas de formación destinadas a mejorar la lucha contra la trata de personas.

180. Se ha creado un grupo de trabajo encargado de elaborar un **ciclo de formación** destinado a especialistas de la policía y la justicia, las migraciones y otros servicios que participan en la lucha contra la trata de personas. El Instituto Suizo de Policía (ISP) organizó en 2007 un primer programa de formación de especialistas en la

lucha contra la trata de personas. Esta formación se destina a funcionarios de policía, de los cuerpos de guardia de fronteras y de las autoridades de inmigración. Las personas que participan en este curso aprenden, entre otras cosas, a reconocer e interrogar a las víctimas, así como a colaborar con otras autoridades. El número de inscripciones en este programa de formación fue tan grande que resultó preciso subdividir los cursos. Se prevé la realización de nuevos cursos en el marco de esta formación, pero también para otros públicos destinatarios.

### 3. Protección de las bailarinas de cabaré extranjeras

#### Recomendación N° 37 formulada por el Comité

*... El Comité pide a Suiza que examine y vuelva a considerar la reglamentación especial que rige el visado de las bailarinas de cabaré y estudie su situación de hecho a la luz de los peligros y riesgos que puede acarrear. También pide al Estado parte que adopte las medidas necesarias para proteger a esas mujeres de todas las formas de explotación, y que adopte las medidas encaminadas a cambiar la forma en que el hombre y la sociedad perciben a la mujer como objeto sexual ...*

181. Las mujeres provenientes de otros Estados tienen la posibilidad de obtener una **autorización de corta duración (permiso L)**, que les permite residir en Suiza legalmente para trabajar allí como bailarinas de cabaré. Este permiso L fue creado para asegurar a esas mujeres cierta protección jurídica contra la explotación. El Centro de Información para las Mujeres de África, Asia, América Latina y Europa Oriental (FIZ), de Zurich (una ONG que se ocupa especialmente de la situación de las inmigrantes en Suiza), ha estimado que existen aproximadamente 350 cabarés en Suiza. Según la Oficina Federal para las Migraciones, los casos de residencia tienden a abreviarse y multiplicarse, de modo que el número de visados que se entregan registra un aumento a pesar de que el número de mujeres que trabajan en Suiza permanece constante. El Registro Central de Extranjeros indica que al final del año 2006 había 1.531 personas (entre ellas 1.521 mujeres) beneficiarias de permiso L. Se añaden a esas personas las mujeres titulares de un permiso de residencia o de establecimiento y las suizas que trabajan como bailarinas de cabaré. Al final de 2006 las estadísticas indicaban que tres cuartas partes de las bailarinas titulares de permiso L eran originarias de Europa Oriental (prácticamente la mitad de ellas ucranianas) y que la mayoría de las demás mujeres provenía de América (sobre todo de la República Dominicana) y Marruecos. Un estudio sobre las condiciones de vida y de trabajo de las bailarinas de cabaré en Suiza llevado a cabo en 2006 y basado en una encuesta realizada con las interesadas y especialistas en el problema indicó la gran complejidad de los factores intervinientes.<sup>100</sup>

182. En enero de 2004, la Asociación Suiza de Gerentes de Cabaré revisó el **contrato de trabajo tipo** que deben aplicar todos los gerentes que contratan a bailarinas. Adaptado a las nuevas normas de protección incluidas en la legislación laboral en lo referente al trabajo nocturno, el nuevo contrato no permite más de 23

<sup>100</sup> Janinne Dahinden/Fabienne Stants, *La situation des danseuses de cabaret en Suisse*, Foro Suizo para los Estudios sobre las Migraciones y la Población SFM 2006. En la publicación del FIZ titulada "*Champagne, stress et travail précaire*" de Charlotte Spindler y Marianne Schertenleib, Zurich 2006, se examinan los principales resultados del estudio y se presentan propuestas de mejora.

jornadas de trabajo mensuales como máximo, en lugar de 26 (sin disminución del salario) y mejora las condiciones de remuneración del tiempo de descanso. Desde 2006, la Oficina Federal para las Migraciones puede obligar a los empleadores a depositar el salario de las mujeres en su cuenta bancaria en Suiza. Las autoridades cantonales controlan periódicamente el cumplimiento de las nuevas disposiciones. La Oficina organiza reuniones periódicas de un grupo de trabajo con todos los medios interesados para permitir la discusión sobre todas las cuestiones relacionadas con el régimen de las bailarinas de cabaré.

183. Según una encuesta del FIZ realizada con diversos servicios de asesoramiento destinados a las bailarinas de cabaré y el estudio ya citado, los **problemas** no parecen haber desaparecido sin embargo. Ocurre algunas veces que las cláusulas del contrato no se respetan en la práctica, o se les imponen cláusulas adicionales que ponen unilateralmente en situación de desventaja a las trabajadoras. Aunque la ley prohíbe que se instigue al consumo de bebidas alcohólicas, algunos gerentes de cabaré violan la ley exigiendo que sus bailarinas hagan beber a los clientes. También es frecuente que ejerzan presión sobre las mujeres para inducir las a prestar también servicios de naturaleza sexual. Las bailarinas que se niegan a ir más allá del espectáculo de danza convenido corren el peligro de perder su trabajo, y con él su permiso. Los cabarés proponen habitualmente a sus bailarinas un contrato de un mes. Para poder obtener un visado de entrada como bailarina de cabaré, la solicitante tiene que poder presentar tres contratos de trabajo. Por lo general, las mujeres sólo pueden obtener esos contratos por intermedio de agencias en Suiza, o ilegalmente en su país de origen. Es corriente que estas agencias exijan comisiones exorbitantes, ejerzan presión sobre las mujeres y las dejen en situación de dependencia económica.

184. El Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer publicó en 2004 un **volante** actualizado destinado a las bailarinas de cabaré, en 16 idiomas. Se encuentran allí informaciones sobre los derechos de esas personas, así como direcciones de contacto en Suiza. Este volante se distribuye a todas las mujeres que se dirigen a las representaciones suizas en el extranjero para solicitar un permiso L.<sup>101</sup> Varios cantones distribuyen también otros documentos informativos destinados específicamente a las titulares de permiso L. Contienen en lo esencial las direcciones de los servicios de asistencia y asesoramiento cantonales.

185. El grupo de trabajo “Bailarinas de Cabaré” del SCOTT, formado por representantes (de ambos sexos) de diferentes oficinas federales, autoridades cantonales y organizaciones no gubernamentales, ha estudiado los medios para **mejorar la protección de las bailarinas** de cabaré formulando una serie de recomendaciones. Éstas, que incluyen medidas de policía de los extranjeros, medidas a cargo de las empresas y medidas sanitarias en favor de las bailarinas de cabaré, están dirigidas a las oficinas cantonales de migración.

186. El Departamento Federal de Asuntos Exteriores adoptó en 2005 una serie de **medidas** destinadas a proteger a las bailarinas de cabaré. Las representaciones de Suiza en el extranjero deben aplicar estas medidas cuando atienden solicitudes de visado. Se espera que los folletos de información, las entrevistas personales y la obligación impuesta a las solicitantes de firmar el contrato en el consulado permitan evitar que las bailarinas alberguen ideas equivocadas sobre la actividad que les

<sup>101</sup> <http://www.ebg.admin.ch/dokumentation/00012/00200/index.html?lang=fr>.

espera en Suiza, y que asegure su atención respecto de los riesgos que esa actividad puede presentar.

187. La nueva Ley sobre los Extranjeros y la respectiva ordenanza de ejecución también contienen toda una serie de **disposiciones destinadas a proteger a las bailarinas** de cabaré. Por ejemplo, solamente se concede el permiso si la solicitante puede acreditar un contrato de duración mínima de cuatro meses consecutivos. En caso de explotación se aplican las nuevas disposiciones referentes a las víctimas y los testigos de trata de personas (apartado e) del párrafo 1 del artículo 30 de la Ley sobre los Extranjeros). Con respecto a la asistencia para el retorno y la reintegración conforme al apartado b) del párrafo 2 del artículo 60, también puede otorgarse a las bailarinas de cabaré.

## Artículo 7

### Eliminación de la discriminación en la vida política y pública

#### Recomendación No. 41 formulada por el Comité

*El Comité alienta a Suiza a que siga adoptando medidas para aumentar la representación de la mujer en los organismos electivos y de nombramiento, incluso medidas temporales especiales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de hacer realidad el derecho de la mujer a la igualdad en la participación en la vida pública y política. El Comité también recomienda que se adopten medidas adecuadas con miras a lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en las distintas esferas y planos de la vida pública, en particular en la administración, el poder judicial y el servicio diplomático.*

#### 1. Estímulo de la participación de la mujer en la vida política

188. A nivel de la Confederación, la representación inferior persistente de la mujer en los órganos políticos, y más particularmente la **presencia de mujeres dedicadas a la política en los medios de difusión** ha preocupado sobre todo a la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas. Ya en el decenio de 1990 la Comisión, en colaboración con la emisora *SRG SSR idée suisse*, analizó los programas preelectorales a la luz de la igualdad de género. En previsión de las elecciones federales de 2003 publicó 13 recomendaciones a los profesionales de los medios de difusión con el objetivo de lograr una cobertura más igualitaria de las elecciones que en campañas anteriores (exposición de la insuficiente representación femenina, representación paritaria de los candidatos de ambos sexos en los medios de difusión, distribución equitativa del tiempo de intervención, presentación de las nuevas candidatas, entrevistas sobre los mismos temas), la presentación de la igualdad como tema transversal y una representación equitativa de las mujeres entre los expertos consultados.<sup>102</sup> A solicitud de *SRG SSR idée suisse*, la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas y la Oficina Federal de Comunicaciones, las informaciones difundidas por las cadenas de radio y televisión nacionales con vistas a las elecciones de 2003 fueron analizadas detalladamente desde el punto de vista de la igualdad del hombre y la mujer. En comparación con 1999, el tiempo destinado a las candidatas aumentó en todas las cadenas de televisión públicas. En la zona de Suiza de habla francesa, sobre todo, las mujeres estuvieron muy presentes en las emisiones en lo que respecta a los periodistas. En la radio, en cambio, las candidatas pudieron intervenir con menor frecuencia que en 1999 en todas las cadenas públicas de las tres regiones lingüísticas. La representación femenina fue igualmente inferior en las emisiones electorales de todas las estaciones privadas de radio y televisión.<sup>103</sup> Se realizó otro estudio sobre la cobertura de la campaña electoral por los medios de difusión escritos. Se refirió a la presencia de los candidatos en los medios de difusión, la dimensión de género, los temas discutidos en el marco de la campaña y el periodismo político como ámbito profesional. Este estudio llevó a la conclusión de que la comunicación, durante la campaña electoral, había tenido como efecto no solamente el mantenimiento del predominio masculino en la esfera

<sup>102</sup> *Perspective genre: 13 recommandations aux professionnel-le-s des médias en vue des élections fédérales 2003*, [www.frauenkommission.ch/pdf/wahlen03\\_medien\\_f.pdf](http://www.frauenkommission.ch/pdf/wahlen03_medien_f.pdf)

<sup>103</sup> Sonja Stalder, *Votations fédérales 2003: médias, genre et politique*.

política, sino también su fortalecimiento: los medios de difusión dieron prioridad a los candidatos varones y a los temas considerados masculinos, en medida aún mayor que lo que hacían pensar las premisas políticas y el predominio masculino en la política; además de lo cual esas entrevistas se realizaron en la mayoría de los casos por hombres. Entre las novedades alentadoras señaladas por los autores del informe figura la atenuación de la tendencia de atribuir los temas políticos a uno u otro sexo, así como el hecho de que los temas tradicionalmente considerados “femeninos”, como la política social, adquieren mayor importancia permitiendo en esa forma que se destaquen las mujeres especializadas en esas cuestiones.<sup>104</sup>

189. Con vistas a las elecciones de 2003 para el Consejo Nacional, la Cancillería Federal dedicó dos páginas de su nota explicativa a la importancia de la representación política de la mujer para la puesta en práctica de la igualdad. La Oficina Federal de Estadística, la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer y la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas, por su parte, publicaron un volante sobre la representación de la mujer en la vida política, así como en las elecciones federales y cantonales.<sup>105</sup> El Parlamento, en cambio, se negó a agregar a la Ley Federal sobre los Derechos Políticos una disposición que habría permitido realizar campañas periódicas de promoción de la igualdad en las elecciones federales.

190. En colaboración con el Consejo Suizo de Actividades de la Juventud, la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas organiza, administra y financia desde el año 2000 un **proyecto de tutoría**: este proyecto permitió que mujeres jóvenes de entre 17 y 30 años acompañasen durante un año a una mujer experimentadas en política en sus actividades, recibiendo sus consejos en materia de carrera y vinculación. El proyecto, que terminó en 2006, tenía por objeto contribuir a aumentar la proporción de mujeres que ejercen funciones públicas, asegurar el relevo en las asociaciones y fomentar la comunicación y la creación de redes entre las generaciones. El proyecto de tutoría, que benefició a 131 “pupilas” provenientes de todas las regiones del país entre 2000 y 2006, preveía dos aspectos: un programa individual, propio de cada dúo de “tutoría”, y un programa de información general destinado a las “pupilas”. El Consejo de Europa recompensó este proyecto otorgándole en 2003 su premio “Jóvenes ciudadanos activos”. El proyecto también fue objeto de una evaluación científica.<sup>106</sup> El Consejo Suizo de Actividades de la Juventud inició un nuevo proyecto de tutoría de un año de duración (“*Femme puissance deux*”) con 25 tutoras y 25 pupilas.

191. Algunos cantones dan cuenta de medidas adoptadas para impulsar la participación de la mujer en la vida política. Entre los instrumentos utilizados a menudo cabe mencionar la sensibilización y la información, la formación y el acompañamiento de candidatas a funciones políticas, y también la definición de cuotas mínimas para la representación femenina en los órganos políticos (en forma de objetivos bastante poco restrictivos).

<sup>104</sup> Sibylle Hardmeier/Anita Klöti, *Doing gender dans les médias pendant la campagne électorale? Analyse de la représentation de personnes des deux genres dans la couverture médiatique des élections fédérales 2003*, en: *Questions au féminin 2.2004*, páginas 11 y siguientes; véase también Marie-Christine Fontana, *Die Selbstdarstellung von Kandidatinnen und Kandidaten im Wahlkampf*, en: *Questions au féminin 2.2004*, páginas 35 y siguientes.

<sup>105</sup> *Les femmes et les élections, 1999-2003: La difficile conquête du mandat de députée*, Neuchâtel 2003.

<sup>106</sup> Véase [www.frauenkommission.ch](http://www.frauenkommission.ch).

192. Con respecto a la admisibilidad de las cuotas políticas, véase el párrafo 135, *supra*.

## 2. Mejoramiento del acceso de la mujer a la administración y los tribunales

193. El 1° de enero de 2002 entró en vigor la nueva ley que rige al personal de la Confederación. Define expresamente la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer como objetivo de la política de personal de la Confederación. En virtud de estas nuevas normas, el Consejo Federal debe, además, cerciorarse periódicamente de que los objetivos establecidos en la Ley se alcancen efectivamente y los empleadores apliquen un sistema de control adecuado. El Consejo Federal aprobó también, el 22 de enero de 2003, nuevas directrices tendientes a promover la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. Encomendó a los departamentos adoptar medidas para alcanzar la paridad en todas las esferas de actividad y todos los niveles, y fijar periódicamente objetivos con ese fin (medidas temporales especiales en el sentido del párrafo 1 del artículo 4 de la Convención; véanse los párrafos 137 y siguientes, *supra*).

194. Son numerosos los cantones que han adoptado medidas para aumentar la proporción de mujeres en la administración, sobre todo en el personal directivo, y promover la igualdad de trato en las administraciones (en lo que respecta a la Confederación y los cantones en su carácter de empleadores, véanse los párrafos 330 y siguientes, relativos al artículo 11, *infra*).

195. Las informaciones con que se cuenta acerca de la proporción de mujeres en los tribunales suizos son incompletas. Algunos cantones dan cuenta de que la mujer tiene una representación claramente inferior en sus autoridades judiciales (profesionales), mientras que otros afirman lo contrario. De los 39 magistrados del Tribunal Federal, todos los cuales son elegidos por el Parlamento, 10 son mujeres (en 2007). El mismo Tribunal Federal emplea a 45 secretarías y 92 secretarios.

## 3. Retiro de las reservas formuladas respecto del artículo 7

### Recomendación N° 14 formulada por el Comité

*El Comité insta a Suiza a que intensifique sus esfuerzos para examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas. Si subsistiera su importancia, en el próximo informe debería proponerse un cronograma para el retiro de las reservas.*

196. Al ratificar la Convención, Suiza formuló reservas respecto del apartado b) del artículo 7 porque la legislación suiza prohibía entonces que las mujeres participaran en cualquier actividad armada más allá de la autodefensa. Las mujeres podían optar entre un servicio armado y un servicio no armado, pero no podían, aunque escogieran el servicio armado, desempeñar funciones que supusieran la participación en combate. En otras palabras, les estaba vedado el acceso a varias unidades del ejército de Suiza. Desde la reforma “Ejército XXI” y la revisión de las ordenanzas y directivas resultante de esa reforma, las mujeres tienen acceso ahora a todos los tipos de armas. Suiza, por consiguiente, ha **retirado las reservas** que había formulado el 21 de abril de 2004.

#### 4. Promoción de la participación de la mujer en otros Estados

197. Como parte de su compromiso en favor de la promoción civil de la paz y los derechos humanos, Suiza se inspira en gran medida en los objetivos establecidos en la **resolución 1325**, “La mujer, la paz y la seguridad”, de las Naciones Unidas, y en consecuencia toma en consideración las necesidades y los derechos de las mujeres en los conflictos armados. El 8 de marzo de 2007 publicó un plan de acción nacional, aprobado por el Consejo Federal, para la aplicación de esa resolución. El plan de acción establece medidas concretas destinadas a fortalecer la participación de la mujer en la promoción de la paz, prevenir la violencia de género y hacer respetar mejor las necesidades y los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos armados y después de ellos, así como incorporar una perspectiva de género en todos los proyectos y programas de promoción de la paz. La mayor parte de las medidas establecidas en el plan de acción nacional, que es fruto de una colaboración interdepartamental, se podrán en práctica por los servicios del Departamento Federal de Asuntos Exteriores y el Departamento Federal de Defensa, Protección de la Población y Deportes.

198. Suiza forma parte del “Grupo de amigos de la resolución 1325”, que comprende a 27 Estados. Este grupo se ha fijado el objetivo de abogar por la puesta en práctica de la resolución. Adopta medida para alentar a sus miembros a adoptar los requisitos de la resolución como base de sus trabajos y procura que otros órganos de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales, acojan favorablemente las exigencias de la resolución.

199. De conformidad con las prioridades establecidas en el **Plan Nacional de Acción 1325**, y teniendo en cuenta objetivos que ya se procuraban antes en materia de género, Suiza apoya la participación política de la mujer en otros países a través de los programas de promoción civil de la paz y promoción de los derechos humanos. En el marco del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, por ejemplo, Suiza apoyó económicamente al Grupo Especial sobre Cuestiones de Género hasta el año 2003. El Grupo Especial alienta la creación de mecanismos e instituciones nacionales para la promoción de la igualdad de las mujeres. En el territorio palestino ocupado, Suiza apoya desde 2002 las actividades de la organización no gubernamental Iniciativa Palestina para la promoción del diálogo y la democracia en todo el mundo. Uno de los proyectos respaldados tenía por objeto mejorar las probabilidades de éxito de las mujeres candidatas en las elecciones locales, así como en las elecciones parlamentarias. Otro proyecto que tiene el apoyo de Suiza tiende a aumentar la participación femenina en las negociaciones de paz. En la República Democrática del Congo, Suiza ha apoyado el diálogo intercongolesino que en diciembre de 2002 desembocó en la firma del Acuerdo global e inclusivo en virtud del cual las partes se comprometieron a poner fin a los conflictos y crear una dinámica de reunificación y reconciliación nacionales. Los expertos suizos han promovido activamente el principio de que el parlamento debería incorporar como mínimo un 30% de mujeres. Esta regla ha sido consagrada en la Constitución de transición. En Burundi, Suiza ayuda a las organizaciones femeninas a mejorar sus vinculaciones con las autoridades locales a fin de lograr una mejor representación de sus intereses en el proceso político. En 2004, Suiza apoyó un proyecto de promoción de la participación de la mujer política en las elecciones de Mozambique. El mismo proyecto tenía también por objetivo federar a las mujeres políticas en torno de un tema que trascendiera de las tendencias políticas —la violencia contra la mujer— a fin de impulsarlas a desempeñar una función



mediadora en caso de conflictos entre la partes. En 2005, Suiza apoyó igualmente un proyecto de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos) tendiente a fortalecer la participación de la mujer en los procesos de democratización del Cáucaso y Asia Central.

200. La participación en los procesos de decisión política y social también es un tema importante en relación con la cooperación para el desarrollo. La Dirección de Desarrollo y Cooperación alienta los proyectos de promoción social encaminados a acrecentar la participación política de la mujer. El “*gender toolkit*” de esa Dirección ofrece instrumentos que permiten medir el índice de participación de hombres y mujeres. Ese análisis sirve de base para planificar la intervención (por ejemplo, fortalecer o ampliar la participación femenina, modificar las prioridades, etc.). En ciertos países, la Dirección ha puesto en marcha medidas de género destinadas a acrecentar la participación de la mujer en todos los niveles (micro, meso y macro). En el sector de la salud, en algunos países la ayuda se presta aplicando el principio de la “iniciativa de salud de base comunitaria”, que se funda en la participación de los interesados y, en especial, en la promoción social de la mujer.

201. En otros países se capacita a las mujeres para asumir funciones gubernamentales o tareas en otros organismos (por ejemplo, a nivel comunal) mediante talleres y cursos de formación. En las zonas de conflicto se asigna una especial importancia a la participación de las mujeres o de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción de la mujer en las negociaciones de paz. La inferior representación de uno de los sexos, o la participación desigual en el proceso de desarrollo, es un tema que las colaboradoras y los colaboradores de la Dirección deben abordar en sus contactos con las organizaciones asociadas.

## Artículo 8

### Representación y participación en el plano internacional

#### Recomendación No. 41 del Comité

*El Comité alienta a Suiza a que siga adoptando medidas para aumentar la representación de la mujer en los organismos electivos y de nombramiento, incluso medidas temporales especiales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, a fin de hacer realidad el derecho de la mujer a la igualdad en la participación en la vida pública y política. El Comité también recomienda que se adopten medidas adecuadas con miras a lograr una participación equilibrada de mujeres y hombres en las distintas esferas y planos de la vida pública, en particular en la administración, el poder judicial y el servicio diplomático.*

#### 1. La mujer en el servicio diplomático

202. La participación femenina en el servicio diplomático en todos los niveles ha progresado significativamente desde el año 2000. En 2007, un 22,6% de las personas empleadas en el servicio diplomático son mujeres (en 2000: 16,5%). El aumento más destacado es el que se ha producido en los niveles medio e inferior. La proporción de embajadoras no ha evolucionado durante largo tiempo, con ocho mujeres entre casi 100 personas que tienen ese rango. En 2007 había 11 mujeres embajadoras (116 hombres), lo que determina un porcentaje del 9,4%. El débil crecimiento de la proporción femenina en el personal directivo superior se debe al formalismo del sistema de promociones, que no permite un aumento rápido de la proporción de mujeres en ese nivel. En efecto, la proporción de mujeres sólo puede aumentar en el personal directivo superior si mejora en la contratación. En este último plano se han registrado adelantos considerables: la proporción de mujeres contratadas alcanza al 50% desde 2003 (e incluso al 53% en 2007).

203. En el servicio consular, la proporción de mujeres pasó del 35,7% al final de 2000 al 44,2% en 2007. En el sector consular, la proporción de mujeres es generalmente superior al 50% desde 1990. En 2004 hay dos mujeres que trabajan en el servicio consular en carácter de cónsules generales.

204. Para mejorar la situación de las mujeres en el Departamento, el Departamento Federal de Asuntos Exteriores contrató en septiembre de 2000 a una encargada de la igualdad de oportunidades, en régimen de tiempo completo, y elaboró un programa cuatrienal con objetivos y medidas especiales, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Consejo Federal en 1991 y 2003. La Dirección de Desarrollo y Cooperación ya había organizado antes del período en examen un puesto de delegada sobre la promoción de la mujer, adoptando una política de promoción de oportunidades.

205. El programa cuatrienal del Departamento comprende medidas que tienen los siguientes objetivos: asegurar la igualdad de oportunidades en todos los procedimientos de gestión del personal (contratación, selección, destino, evaluación y desarrollo del personal); determinación de las condiciones generales respondiendo por igual a las necesidades de mujeres y hombres (haciendo hincapié en la conciliación entre la familia y el trabajo y la cultura organizacional).

206. La aplicación del programa cuatrienal para 2000-2003 es objeto de un análisis minucioso. El respectivo informe se ha presentado a los directores, así como a la Jefa del Departamento; ha servido de base para la formulación de un nuevo programa cuatrienal.

207. En la esfera de los procesos de administración de personal, se ha hecho hincapié en la inexistencia de discriminación de las evaluaciones. Se han organizado actividades de capacitación con ocasión de los cursos de las comisiones competentes para los ingresos y los ascensos en los servicios diplomático y consular, así como para las personas encargadas de efectuar las evaluaciones. Las empresas encargadas de realizar las evaluaciones deben acreditar su competencia en la esfera de las relaciones de género. Por último, los cuestionarios de múltiple opción utilizados para los exámenes de ingreso al servicio diplomático han sido controlados para verificar que no contuvieran prejuicios discriminatorios.

208. Para mejorar la conciliación entre la familia y el trabajo, el Departamento ha creado, durante el período en examen, una segunda guardería infantil que ofrece 10 plazas de tiempo completo. Al final de 2006, el Departamento Federal de Asuntos Exteriores ofrece 12 plazas de tiempo completo. Se han adoptado algunas medidas para flexibilizar la distribución del tiempo de trabajo, como la introducción del teletrabajo. El horario de trabajo móvil, aplicado en la Central desde hace tiempo, ha sido mejorado mediante una reducción del período de presencia obligatoria. En algunos casos se ha permitido que las parejas compartan un puesto, incluso en el extranjero y en puestos directivos. El trabajo en régimen parcial, que ha sido institucionalizado, es objeto de una reglamentación y se han suprimido las discriminaciones relacionadas con el trabajo a tiempo parcial (por ejemplo, a los efectos del ascenso). Del mismo modo se tienen en cuenta las licencias de maternidad y las licencias parentales en los ascensos, con una duración máxima de un año. Sin embargo, la disciplina de los traslados sigue complicando la compatibilización entre la familia y el trabajo para las parejas en que ambas partes hacen carrera. En 2007 se encomendó a un grupo de trabajo determinar medidas que pudiesen facilitar la actividad profesional de los cónyuges de ambos sexos y ponerlas en prácticas. En 2005, la Dirección de Desarrollo y Cooperación recibió el “Premio Igualdad” de la Sociedad Suiza de Empleados de Comercio; este premio recompensa su actividad de desarrollo orientada hacia el futuro (estímulo especial para los relevos y planificación de éstos a largo plazo con determinación de objetivos concretos y ejercicio de un control sistemático).

## **2. La mujer en las organizaciones internacionales y en las delegaciones encargadas de negociaciones bilaterales y multilaterales**

209. Las directivas del Consejo Federal acerca del envío de delegaciones a conferencias internacionales, así como a los trabajos preparatorios y de seguimiento correspondientes, formuladas el 1º de febrero de 2006, precisan bajo el título “Composición de la delegación” que la oficina federal responsable debe velar por que las mujeres estén representadas equitativamente en la delegación. El objetivo que se procura es la paridad entre los miembros de uno y otro sexo.

210. La administración federal no cuenta con datos que permitan determinar la proporción total de mujeres en las delegaciones enviadas por Suiza a negociaciones internacionales. Una encuesta realizada en las direcciones y servicios del Departamento Federal de Asuntos Exteriores particularmente interesados en la

cuestión arrojó respecto del año 2004 resultados que ofrecen algunos indicios. Desde hace varios años la proporción de mujeres en las delegaciones no deja de aumentar en la mayoría de las esferas; sigue siendo modesta, sin embargo, en algunas otras, como las delegaciones sobre las relaciones de Suiza con los Estados de Europa y América del Norte.

211. Tampoco existen cifras completas que indiquen la proporción de mujeres en el personal suizo de las organizaciones internacionales. Suiza es miembro de 120 organizaciones, que en 2003 empleaban a unas 41.000 personas, de las cuales 565 son de nacionalidad suiza. Las 24 organizaciones que publican estadísticas en que se indica la distribución por sexos (incluido el CERN) emplean a 134 personas de nacionalidad suiza que incluyen a 39 mujeres. La proporción de mujeres en esas organizaciones representa, pues, un 29,1%.

212. En materia de política de paz, Suiza asigna especial importancia a la participación de mujeres. Conforme a los objetivos de su plan nacional de acción para la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas está previsto, por ejemplo, que la proporción de mujeres entre los expertos suizos para la promoción civil de la paz aumente a un 40% y que el porcentaje se observe también en las delegaciones de expertos enviadas efectivamente sobre el terreno. Al término del primer semestre de 2007, un 31% de esos expertos suizos para la promoción civil de la paz y un 41% de las personas que actuaban efectivamente sobre el terreno eran mujeres.

213. La dimensión de género forma parte integrante del trabajo conceptual y operacional de Suiza en la esfera de la **promoción de la paz** a largo plazo. Los servicios y productos operacionales o estratégicos en esa esfera deben tener en cuenta la dimensión de género. Esta exigencia rige igualmente para la elección de expertos y consultores de ambos sexos. Las actividades de promoción de la paz deben tomar en consideración, no solamente las necesidades particulares de las mujeres y velar por su respeto, sino también dar cabida en medida cada vez mayor al papel de los hombres y las mujeres en los procesos políticos e institucionales, la prevención de las crisis, el estímulo del diálogo y la reconstrucción, y tener en cuenta las necesidades específicas de hombres y mujeres en caso de conflicto. Se trata igualmente de aprovechar las oportunidades que puede ofrecer un conflicto para redefinir los respectivos papeles de mujeres y hombres.

## Artículo 9 Nacionalidad

214. En 2006 obtuvieron la nacionalidad suiza 46.700 personas; algo más de la mitad eran mujeres (24.350). Las cifras de los años anteriores indican igualmente un número levemente superior de mujeres.<sup>107</sup>

215. El 1° de enero de 2006 entró en vigor una revisión parcial de la Ley sobre la Nacionalidad (RS 141.0). La revisión elimina todas las diferencias jurídicas entre mujeres y hombres en lo que respecta a la obtención de la nacionalidad. Así, la distinción entre las suizas que han adquirido la nacionalidad por filiación, adopción o naturalización y las que la han obtenido por matrimonio ha quedado suprimida (párrafo 1 del artículo 1: derogación de los artículos 57a y 57b de la Ley sobre la Nacionalidad). Lo mismo ocurre con la disposición en virtud de la cual el hijo de madre que ha adquirido la nacionalidad suiza por matrimonio anterior con un suizo no podía adquirir él mismo la nacionalidad suiza sino en caso de no haber podido adquirir otra nacionalidad al nacer, o en caso de ser apátrida antes de alcanzar la mayoría de edad. Con arreglo al nuevo derecho, los hijos que se encuentran en esa situación reciben la nacionalidad suiza al nacer. Esta modificación dio lugar a la derogación de la norma que permitía la naturalización facilitada para los hijos de madre que hubiera adquirido la nacionalidad suiza por un matrimonio anterior con un suizo. Del mismo modo, se han suprimido las condiciones que debían cumplir las mujeres que hubiesen adquirido la nacionalidad suiza por un matrimonio anterior para obtener la recuperación de la nacionalidad suiza.

---

<sup>107</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/01/07/blank/key/03/01.html>

## Artículo 10 Educación

### Recomendación No. 29 del Comité:

*El Comité insta a Suiza a que elabore y ponga en práctica programas amplios en el sistema educativo que incluyan la instrucción sobre los derechos humanos y la capacitación en cuestiones de género y que difunda información sobre la Convención, con miras a cambiar las actitudes estereotípicas actuales sobre las funciones que desempeñan hombres y mujeres, incluso promoviendo el concepto de la crianza como responsabilidad social de madres y padres.[...]*

### 1. Nivel de formación y acceso a los programas e institutos de formación, lucha contra los estereotipos relativos al papel de la mujer y del hombre en la formación y la elección de oficio

### Recomendación No. 43 del Comité:

*El Comité recomienda a Suiza que intensifique sus esfuerzos por alentar la diversificación de las opciones educativas de niños y niñas, especialmente mediante el asesoramiento, para que puedan desarrollar plenamente sus posibilidades personales.*

#### 1.1. Cifras y tendencias actuales en detalles

216. Formalmente, el acceso a toda la enseñanza escolar y profesional está abierto a ambos sexos sin discriminación. En los hechos se manifiestan diferencias desde el comienzo de la escolaridad. En 2003/2004 los muchachos tenían una representación muy superior en las clases de enseñanza especial. Constituyen mayoría igualmente entre los alumnos repetidores. Al pasar de la enseñanza primaria a la secundaria de primer grado, el sistema escolar selecciona a un tercio de muchachos frente a solamente una cuarta parte de muchachas para entrar en escuelas que tienen exigencias elementales; un 65% de las muchachas y un 60% de los muchachos asiste a escuelas con exigencias ampliadas.<sup>108</sup> Según el estudio PISA, las niñas presentan mejores resultados que los varones en materia de lectura al término de la enseñanza primaria obligatoria. En matemáticas, en cambio, los muchachos tienen mejores resultados. En ciencias naturales las diferencias entre los sexos son reducidas, pero sin embargo significativas, a diferencia de muchos otros países en que tales diferencias no se manifiestan. Sin embargo, las diferencias de resultados son más importantes dentro de un mismo sexo que entre uno y otro, y factores tales como el medio socioeconómico o la situación migratoria tienen mayor influencia en los resultados escolares que la pertenencia a uno u otro sexo.<sup>109</sup>

<sup>108</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/15/02/key/ind5.indicator.50302.513.html?open=4#4>

<sup>109</sup> *Programme pour le Suivi des Acquis des élèves de l'OCDE*, Oficina Federal de Estadística y Conferencia de Directores Cantonales de Instrucción Pública, PISA 2003: *Compétences pour l'avenir – Premier rapport national*, Neuchâtel 2004; Silvia Grossenbacher, *Unterwegs zur geschlechtergerechten Schule: Massnahmen der Kantone zur Gleichstellung der Geschlechter*

217. Sigue habiendo más muchachas que muchachos carentes de formación superior a la obligatoria. Después de la escuela obligatoria, los muchachos optan más a menudo por una formación profesional, mientras que las muchachas lo hacen más bien por una escuela de formación general, como los liceos o escuelas de diploma. Se observan, sin embargo, disparidades regionales: en 2006, un 85% de los muchachos y un 73% de las muchachas de la zona de Suiza de habla alemana escogieron una formación profesional, frente al 67% de muchachos y 48% de muchachas en la zona de habla francesa y un 66% de muchachos y un 50% de muchachas en Tesino.<sup>110</sup> Los muchachos tienen una representación claramente superior en las carreras que preparan para exámenes profesionales y exámenes profesionales superiores, que permiten especializarse, profundizar un oficio adquirido por aprendizaje y ampliar la gama de aptitudes profesionales. En el plano de los diplomas profesionales, la proporción de mujeres tiende a aumentar, alcanzando a un tercio (34% en 2006). En cuanto a los diplomas profesionales superiores, que permiten dirigir una empresa, la representación femenina alcanza al 20% (2006), cifra que sigue siendo baja a pesar de haberse duplicado desde el año 1990.<sup>111</sup> Los diplomas de las escuelas superiores especializadas de igual nivel adquieren mayor importancia. La proporción de mujeres representa actualmente un 32% (con clara tendencia al aumento, debido a la incorporación de las profesiones relacionadas con la salud a partir de 2007).

218. Globalmente, los jóvenes dan preferencia a las actividades de oficina, en que la proporción de mujeres se acerca a dos terceras partes. Los muchachos prefieren por lo general los oficios técnicos, en especial la capacitación en la industria metalúrgica y mecánica, mientras que las muchachas prefieren las formaciones profesionales en las esferas de la venta, la salud y la cosmética. Son un poco más las mujeres que los hombres que inician una formación en el sector de los hoteles y restaurantes, en que la distribución entre los sexos es aproximadamente equilibrada. La diferencia de opción profesional entre los sexos no ha tenido cambios prácticamente desde 1990: las modificaciones que se observan, tanto entre los muchachos como entre las muchachas, son ínfimas.

219. En el nivel de la enseñanza superior, la situación es diferente: desde 2002, las muchachas son más numerosas que los muchachos al comienzo de los estudios universitarios. Las escuelas superiores especializadas, incluida la Escuela Superior Pedagógica, han tenido paridad entre los sexos por primera vez en 2005. En 2006, la proporción de mujeres entre los diplomados representó un 51% en las universidades y 47% en las escuelas superiores especializadas. Los hombres son mayoritarios entre quienes alcanzan un doctorado, pero las mujeres presentan un índice de aumento superior a la media desde hace varios años. La proporción de mujeres entre las personas que obtienen el doctorado, que en 1990 sólo alcanzaba al 22% y en 1995 al 28%, ha pasado al 39% en 2006. En cambio, la elección de orientación sigue vinculada estrechamente con el sexo. Las mujeres siguen estando muy inferiormente representadas en las carreras de ciencias técnicas y naturales. La proporción de mujeres respecto del total de estudiantes de las escuelas superiores

---

*im Bildungswesen*, Aarau (Centro de Coordinación Suizo para las Investigaciones sobre la Enseñanza) 2006, página 55.

<sup>110</sup> Oficina Federal de Estadística, indicadores de la formación profesional publicados en la Internet: <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/15/04/ind4.html>

<sup>111</sup> Oficina Federal de Estadística, *Examens finals en 2005 : Degré secondaire II et degré tertiaire*, Neuchâtel 2006.

universitarias y las escuelas superiores especializadas en las carreras de construcción, ciencias técnicas y ciencias exactas y naturales es de un 25% <sup>112</sup>.

220. La proporción de mujeres en el **cuerpo docente** es directamente proporcional al nivel de enseñanza. Así, las mujeres tienen una representación muy superior en los niveles inferiores: alcanzan al 95% del cuerpo docente en la enseñanza preescolar y al 78,5% en la enseñanza primaria. En cambio, tienen una representación muy inferior en la enseñanza secundaria de segundo grado, en que sólo representan un 40,2% del cuerpo docente de los establecimientos de formación general (año escolar 2004/2005). Su representación alcanza su nivel más bajo en los puestos de profesor de las escuelas superiores universitarias (13,4% en 2006). Según resulta de estudios recientes, las mujeres tienen una representación muy inferior en la **investigación científica** y el desarrollo, en comparación con el resto de Europa (27% en 2004) <sup>113</sup>.

## 1.2. Medidas adoptadas por la Confederación

221. La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres era un objetivo fundamental del **programa de acción de la Resolución II sobre las plazas de aprendizaje**, que se desarrolló de 2000 a 2004. La resolución sobre las plazas de aprendizaje fue una inversión en proyectos de futuro para la enseñanza secundaria de segundo grado que habrían de ofrecer los cantones, las asociaciones profesionales y la Confederación. Esta última destinó 100 millones de francos a proyectos innovadores entre 2000 y 2004. De esta suma, unos 10 millones de francos se dedicaron a proyectos en las esferas de la sensibilización sobre la promoción de la mujer.

222. La resolución II sobre las plazas de aprendizaje sirvió, en particular, para financiar el proyecto de promoción del aprendizaje “16+”, que la Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad desarrolló entre 2000 y 2004 con un presupuesto de 8 millones de francos. Este proyecto tenía por objeto sensibilizar a un vasto público sobre las cuestiones de igualdad en la formación profesional y difundir informaciones sobre el tema. Se trataba igualmente de sensibilizar a las autoridades y los responsables de proyecto acerca de la importancia de la igualdad entre los sexos a fin de que la tuviesen en cuenta en su labor. Por último, el proyecto procuraba facilitar la vinculación entre diferentes proyectos e instituciones y el aprovechamiento de sus sinergias. El proyecto “16+” realizó de este modo un vasto conjunto de proyectos creando productos que se dirigían, ya fueran al grupo de destinatarios principales (los jóvenes de ambos sexos) o bien a intermediarios (progenitores, responsables de aprendizaje, asesores y asesoras de orientación, empresas que ofrecen plazas de aprendizaje). Estos proyectos y productos, que mejoran la información de los sectores destinatarios, pueden servir como base de acción. La publicación “*Le Genre en vue*” ofrece un panorama de las cuestiones referentes a la igualdad que se plantean con ocasión de la elección de profesión y el ingreso en la enseñanza secundaria de segundo grado. <sup>114</sup>. Varios proyectos parciales y publicaciones del proyecto “16+” se dedicaron a la elección de profesión, la

<sup>112</sup> Datos estadísticos por universidades, diplomas y materias de estudio:  
<http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/15/06/key/introduction.html>

<sup>113</sup> *She Figures 2006 – Women and Science, Statistics and Indicators*,  
[www.europa.eu.int/comm/research/science-society/women/wssi/publications\\_en.html](http://www.europa.eu.int/comm/research/science-society/women/wssi/publications_en.html).

<sup>114</sup> Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad (ed.), *Le Genre en vue – Les filles et les jeunes femmes face à la formation : pistes et tendances*, 2004.



participación en la formación profesional básica o la incorporación en la vida activa.<sup>115</sup>

223. La nueva Ley Federal sobre la Formación Profesional, de 13 de diciembre de 2002, sienta las bases de una formación profesional con mayor sensibilidad de género. Apoyándose en el aprendizaje permanente, la permeabilidad profesional y la movilidad, ofrece múltiples posibilidades de vinculación con los sistemas de calificación, que pueden aprovechar particularmente a las mujeres sin formación ni carrera profesional lineal. Desde hace poco tiempo, la reglamentación de las profesiones relativas a la salud, que tradicionalmente presentan una alta proporción femenina, también corresponde a la competencia de la Confederación.

224. La Ley Federal sobre la Formación Profesional permite **dar apoyo financiero** para prestaciones especiales de interés público. Esto incluye medidas tendientes al logro de una igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la formación profesional. La Oficina Federal de Formación Profesional y Tecnología ha aprobado, en el marco de esta política de estímulo, varios proyectos que tienen una dimensión de género:

“Modelo F” procura facilitar la formación permanente de la mujer. Este proyecto ayuda a las instituciones de formación a organizar sus programas de formación permanente de tal modo que puedan acceder a ellos también las mujeres y hombres que tienen cargas de familia.

“Perfil+ – Plan de carrera y plan de vida” prepara a los jóvenes que han completado un aprendizaje para entrar en la vida activa en forma orientada, mediante módulos diferentes para cada sexo.

“Diversidad, género y formación” estudia las ofertas no mixtas que se proponen para la inserción o reinserción profesional a mujeres que han debido emigrar o han perdido el contacto con el mundo del trabajo.

Día nacional de las muchachas, de la Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (véase el párrafo 159, relativo al artículo 5, *supra*).

225. El **Programa federal “igualdad de oportunidades” en las universidades** (cantonales) se apoya en la Ley de Estímulo a las Universidades. Forma parte de la política federal de estímulo a la formación, la investigación y la tecnología.<sup>116</sup> Puesto en marcha en 2000, tiene por objeto duplicar el número de profesoras ordinarias y extraordinarias en las universidades en relación con 1998 para llevarlo a un 14% en 2006. Para alcanzar este objetivo se organizó un sistema de estímulos: cada año se distribuye determinada suma entre las universidades en proporción al número de mujeres que hayan accedido a la docencia. Se trata de alentar a las comisiones de designación a definir criterios de selección que tengan en cuenta el género y alentar a las mujeres a proponer su candidatura. El segundo aspecto del Programa Federal se refiere a la tutoría: ofrece un conjunto de proyectos de apoyo y vinculación, así como asesoramiento y perfeccionamiento, que se dirigen no sólo a las futuras doctoras y adjuntas, sino también a las estudiantes, profesoras asociadas, profesoras y estudiantes de enseñanza secundaria. Los recursos se asignan para apoyar estructuras destinadas a los hijos de las personas que estudian o trabajan en

<sup>115</sup> Cf. <http://www.16plus.ch>.

<sup>116</sup> Véase el mensaje del Consejo Federal sobre el estímulo a la formación, la investigación y la tecnología 2004–2007, de 29 de noviembre de 2002.

las universidades. El programa dispone, para sus dos etapas (2002–2003 y 2004–2007) de 32 millones de francos en total para el estímulo de la igualdad de oportunidades en las universidades. La suma de 20 millones de francos prevista para 2004–2007 ha sido reducida a 16 millones debido a la contención de gastos votada por el Parlamento.

226. La proporción de mujeres en la docencia universitaria ha mejorado claramente (22% en 2004), y el Programa Federal alcanzó su objetivo principal de un 14% de mujeres en el cuerpo docente universitario para 2006. Ese mismo año la proporción de mujeres que llegó a la docencia alcanzó por primera vez al 29%, porcentaje que, sin embargo, volvió a disminuir el año siguiente (18%). La evaluación de la primera etapa muestra que el programa está bien encaminado, goza de buena aceptación (salvo el sistema de estímulo para la contratación de profesoras, controvertido por algunos), y ha dado lugar a una evolución positiva. En el próximo período de financiación del estímulo a la formación, la investigación y la innovación, la proporción de mujeres en la docencia de las escuelas superiores universitarias suizas debe alcanzar a un 25%. El programa volverá a aplicarse de 2008 a 2011, siempre con un crédito de 16 millones de francos.

227. El **programa federal de estímulo al relevo universitario en el cuerpo intermedio** llegó a su fin en 2004. Este mecanismo de estímulo imponía una cuota de mujeres del 40%, que se cumplió y en determinados períodos hasta se superó. Ha sido, pues, un éxito para las mujeres. Sin embargo, los puestos de profesor o profesor asistente por tiempo determinado beneficiados por este programa dieron lugar a puestos fijos con frecuencia algo menor en el caso de las mujeres que en el de los hombres.<sup>117</sup> El programa fue sustituido en 2004 por el programa de profesores y profesoras becarios del Fondo Nacional Suizo, que fue ligeramente ampliado.

228. El acuerdo sobre prestaciones concertado entre la Confederación y las **Escuelas Politécnicas Federales** establece que la igualdad de oportunidades debe incorporarse en la gestión de los recursos humanos en todos los niveles y en todos los procedimientos, así como en el conjunto de instrumentos y medidas. Para el período en curso se prevén con ese fin 10 millones de francos. El indicador es la proporción de mujeres en todos los niveles de función, pero no se ha establecido ningún objetivo concreto. Las Escuelas Politécnicas Federales han adoptado los módulos de tutoría y de guarda de niños del programa federal “Igualdad de oportunidades”. Para alentar a las estudiantes a continuar sus estudios e incluso a preparar un doctorado, la Escuela Politécnica Federal de Lausanne les ofrece cursos, talleres, mesas redondas y visitas a empresas. Se organizan cursos en la Internet, semanas de investigación y talleres de matemática especialmente destinados a las alumnas a fin de despertar su interés por las disciplinas de las ciencias técnicas y naturales.

229. Por mandato de la Confederación y con su financiación, el **Fondo Nacional Suizo** alienta la investigación científica en Suiza. Existen varios instrumentos de estímulo a las personas que se utilizan, directa o indirectamente, para promover la igualdad de oportunidades. En términos generales, las carreras no lineales se tienen en cuenta en mayor grado y se flexibilizan las condiciones de otorgamiento de subvenciones y becas.

<sup>117</sup> *Evaluation du programme « relève » de la Confédération 2000-2004*, Romain Felli y otros, *les cahiers de l'observatoire*, N° 15, 2006.

230. Los **subsidios Marie Heim-Vögtlin** están destinados a las investigadoras que por razones personales o de familia de otra índole han debido interrumpir o reducir su actividad de investigación. Permiten a sus beneficiarias continuar una labor de investigación a fin de mantener y mejorar sus perspectivas de carrera. Hasta 2002 este programa estuvo abierto a las candidatas al doctorado y las titulares de doctorado en matemáticas, ciencias naturales o ciencias de la ingeniería, la medicina y la biología; desde 2003 lo está igualmente a las candidatas al doctorado en ciencias humanas y sociales. De 2004 a 2007 este programa contó con un presupuesto anual de 4 millones de francos, lo que permite subsidiar a una treintena de investigadoras durante dos años.

231. El Fondo Nacional otorga, como estímulo al relevo científico, **becas a investigadores e investigadoras debutantes o avanzados** para que puedan tener una permanencia de formación o de perfeccionamiento en el extranjero. Para apoyar la igualdad de oportunidades se suspendió para las mujeres, entre 2002 y 2007, el límite de edad de 33 años para los investigadores debutantes y de 35 años para los investigadores avanzados. A partir de 2008, los límites formales establecidos en función de la edad biológica se suprimirán lisa y llanamente. Los mandatos de prestaciones concertados con la Confederación establecen como objetivo una cuota de mujeres del 40%. Las cifras publicadas en los informes anuales indican que esta cuota no se ha alcanzado todavía. A pesar de las buenas perspectivas de éxito, todavía son pocas, globalmente, las mujeres que presentan su candidatura.

232. Desde 2006, el Fondo Nacional Suizo presta apoyo financiero a **programas de doctorado**, denominados “Pro-Docs”. También en este caso la Confederación desea que la proporción de mujeres alcance al 40%. Gracias al programa de profesores becados, el Fondo Nacional permite que los investigadores y las investigadoras de talento de hasta 40 años constituyan un equipo de investigación para desarrollar un proyecto personal de investigación durante cuatro a seis años. Es posible obtener un puesto de tiempo parcial, y el límite de edad se flexibiliza en los casos que lo justifican. La cuota de 30% de mujeres ha sido superada en los últimos años: en 2003 fueron 37%; en 2004, un 36%; y en 2005, un 32%.<sup>118</sup>.

233. La Confederación ha fijado al Fondo Nacional Suizo el objetivo de que sus **subsidios para la investigación libre** en el período de 2004-2007 se concedan al nivel de 20% a mujeres en todas las disciplinas. Aunque el desnivel entre los índices de éxito de las solicitudes de mujeres y de hombres se ha reducido en los últimos años (59% en 2004 para las mujeres y 63% para los hombres), las mujeres son bastantes menos numerosas que los hombres en las solicitudes de estos subsidios. En 2002, sólo un 13% de las solicitudes fue presentado por mujeres; este porcentaje pasó al 19% en 2004 antes de volver al 17% en 2005. En 2004, el Fondo Nacional Suizo encomendó un estudio piloto sobre el tema del sexo como factor de desigualdad de oportunidades en la obtención de subsidios de estímulo del Fondo Nacional. Resultó de ese estudio que la pertenencia a un sexo influye menos en los procedimientos de selección que antes de esa etapa, incluso antes de la presentación de la solicitud.<sup>119</sup>. Un segundo estudio analizará este fenómeno más a fondo. Los

<sup>118</sup> El Fondo Nacional de Investigación presenta estadísticas que incluyen el desglose por sexos, en la siguiente dirección: <http://www.snf.ch/F/actuel/Dossiers/Seiten/egalite.aspx>.

<sup>119</sup> Yvonne Jänchen/Christina Schulz, *Geschlecht als Faktor ungleicher Zugangschancen zu Ressourcen der Forschungsförderung*, Ginebra 2005, [http://www.snf.ch/downloads/wom\\_ber\\_GEFO.pdf](http://www.snf.ch/downloads/wom_ber_GEFO.pdf).

**Polos Nacionales de Investigación**, creados en 2002, deben abordar la cuestión de la igualdad de los sexos y presentar medidas de estímulo específicas desde la etapa de la solicitud. Todos los Polos Nacionales de Investigación aprobados deben indicar una persona responsable de las cuestiones de igualdad. El Fondo Nacional estableció en 2001 una Comisión de Igualdad y creó una “Oficina de Igualdad del Fondo Nacional Suizo de Investigación Científica”. En su programa plurianual 2004-2007, el Fondo Nacional declara que la incorporación de la perspectiva de género forma parte de los principios organizativos y de decisión de la institución. Por último, el Fondo Nacional procura mejorar la compatibilización entre la familia y el trabajo para todas las investigadoras que reciben su financiación estableciendo una licencia de maternidad pagada, permitiendo el trabajo a tiempo parcial y teniendo en cuenta el retraso que pueden provocar en las carreras las obligaciones familiares.

234. El programa federal “Igualdad de Oportunidades” también fomenta la igualdad en las **Escuelas Superiores Especializadas**. Se reservó con ese fin una suma de 10 millones de francos para el período de 2004-2007. El programa de acción en las Escuelas Superiores Especializadas tiene por objeto aumentar la proporción de mujeres entre los estudiantes, en el cuerpo docente y la investigación, y hacer de la igualdad de oportunidades un criterio de calidad y un elemento de la estrategia de esas instituciones. La incorporación de la perspectiva de género debe ser sistemática y estar sujeta a un mecanismo de control. Por último, debe alentarse al personal docente, el personal directivo y los estudiantes de ambos sexos a que desarrollen sus aptitudes acerca de las cuestiones de género, impulsando la investigación en esa esfera. Las medidas concretas adoptadas en las Escuelas Superiores Especializadas se refieren principalmente al desarrollo de condiciones generales que correspondan a las necesidades de ambos sexos (contratación y desarrollo de personal, trabajo a tiempo parcial para ambos sexos, atención de los hijos, tutoría para las mujeres del cuerpo intermedio), así como al aumento de la proporción femenina en las disciplinas con predominio masculino (mediante actividades de información y motivación).

235. El programa “Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las Escuelas Superiores Especializadas” ha tenido éxito desde su creación, en el año 2000, en su objetivo de contribuir a “lograr la igualdad efectiva de mujeres y hombres” (artículo 3 de la Ley sobre las Escuelas Superiores Especializadas, de 5 de octubre de 2005). La oficina para la igualdad de oportunidades en esas instituciones promovió iniciativas, financió y acompañó unos 170 proyectos en todas las escuelas, organizó jornadas técnicas para alentar a las muchachas a emprender estudios en carreras técnicas, sensibilizó a las mujeres para que iniciaran estudios y se comprometieran profesionalmente en las esferas técnicas y las ciencias naturales, subvencionó guarderías infantiles, etc. La evaluación de este programa ha indicado que “[...] todas las escuelas especializadas cuentan ahora con una coordinadora, así como con delegadas para la igualdad en los establecimientos respectivos”.<sup>120</sup> El primer estudio del informe de evaluación señala que se han determinado los principales problemas, en especial el de lograr un aumento de las estudiantes en las esferas técnicas y económicas. Los proyectos apoyados por el programa federal han contribuido a esas modificaciones, en especial las jornadas técnicas sobre las muchachas y las carreras técnicas.

<sup>120</sup> Oficina de Estudios de Política Laboral y Social/Marie-Louise Barben / Elisabeth Ryter, Berna 2005. Resumen en francés.

236. Los recursos de los programas de “Igualdad de oportunidades” en las universidades y Escuelas Superiores Especializadas contribuyen a financiar los **servicios de igualdad**. De este modo, el programa federal “Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las Escuelas Superiores Especializadas” financia en la actualidad un 50% del puesto de delegado o delegada para la igualdad de oportunidades en cada una de las escuelas superiores especializadas. Todas ellas cuentan actualmente con una delegada para la igualdad o una comisión para la igualdad, para cuya financiación han desarrollado recursos desde hace algunos años. En la actualidad son promotoras, coordinadoras e interlocutoras indispensables en la aplicación de las medidas en favor de la igualdad. Casi todas las estructuras encargadas de la igualdad tienen el carácter de servicios de coordinación, por lo que dependen directamente del rectorado o dirección de la universidad o escuela superior especializada. Su mandato y su competencia presentan, sin embargo, grandes variedades y su futuro —que requiere una financiación duradera— no está asegurado en todos los casos. Tampoco se les invita sistemáticamente a participar en la elaboración de la política universitaria general (para incorporar en ella la perspectiva de género). Las Escuelas Superiores Universitarias, las Escuelas Politécnicas Federales y las Escuelas Superiores Especializadas tienen estructuras organizativas diferentes, debido a lo cual las delegadas para la igualdad de esas instituciones han creado una red bajo la égida de tres organizaciones coordinadoras: la Conferencia de delegadas para la igualdad y las cuestiones femeninas en las universidades y escuelas superiores suizas, el grupo de trabajo sobre igualdad de oportunidades en las escuelas politécnicas federales y la Comisión para la Igualdad de la Conferencia de Rectores de Escuelas Superiores Especializadas de Suiza. Las delegadas para la igualdad pueden de este modo reaccionar de manera adaptada en función de las necesidades y las estructuras de sus respectivos establecimientos. Colaboran estrechamente sobre las cuestiones de fondo. Para presentar propuestas consolidadas respecto de la etapa 2008-2011 del programa federal de igualdad de oportunidades, la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer ha establecido un grupo de trabajo que elaboró un documento de posición común de los responsables de la igualdad de todas las instituciones interesadas.<sup>121</sup>

237. La **representación de los sexos en los órganos de dirección y decisión** sigue siendo poco satisfactoria en las escuelas superiores y la investigación. El Fondo Nacional Suizo se fijó el objetivo de llevar a un 20% a la presencia de la mujer en sus órganos de evaluación, y se propone aumentar aún más ese objetivo posteriormente. Además, es preciso desarrollar el conocimiento de las cuestiones de género para poner en evidencia los aspectos de género del funcionamiento de los órganos de evaluación y decisión del Fondo, como también de las escuelas superiores universitarias y las escuelas superiores especializadas.

238. La **reforma de Bolonia** plantea un nuevo desafío para la igualdad, ya que impone un replanteo total y una uniformización formal de la enseñanza superior con el fin de superar su competitividad internacional. El proceso de Bolonia, que es internacional, procura en especial eliminar las desigualdades relacionadas con el sexo. La Conferencia Universitaria Suiza y el Consejo de Escuelas Superiores Especializadas de la Conferencia de Directores Cantonales de Instrucción Pública han elaborado directivas para la aplicación de la Declaración de Bolonia. Se estipula en ellas que debe darse la posibilidad de estudiar en horario parcial, lo que

<sup>121</sup> *Egalité des chances entre femmes et hommes et études genre dans le secteur tertiaire, situations et mesures*, Secretaría de Estado de Educación e Investigación, 2007.

representa un importante progreso desde el punto de vista de la política de igualdad. Las recomendaciones, más detalladas, se refieren a aspectos de la reforma correspondientes a la igualdad y destacan la necesidad de observar el proceso de reformas para adoptar las medidas que puedan resultar necesarias. Las directrices elaboradas en cada establecimiento también indican en general el aspecto referente a la igualdad y disponen medidas concretas a ese respecto.

239. En el ámbito universitario suizo, los **estudios de género** siguen estando poco institucionalizados en comparación internacional. Su mayor implantación se observa en Basilea, Ginebra y Lausanne, donde se les dedican carreras y cátedras especiales. Las universidades de Zurich, Berna, Friburgo, Lucerna y Saint-Gall no tienen carrera ni cátedra de estudios de género, y la mayoría de las Escuelas Superiores Especializadas no tienen ninguna clase de estudios de género institucionalizados. Sin embargo, algunos científicos que tienen cometidos de enseñanza proponen actividades relacionadas con el género en el marco de su actividad docente.

240. En la actualidad, la promoción de los estudios de género se efectúa principalmente en el plano interuniversitario y nacional. Se asigna prioridad al estímulo de los relevos y la organización de ofertas de estudio. Sin embargo, las subvenciones establecidas con ese fin, que provienen de los créditos dedicados al estímulo de la formación, la investigación y la tecnología, han sufrido una reducción importante al quedar limitados a 3,2 millones de francos (mientras que inicialmente se fijaron en 6 millones). El **proyecto de cooperación sobre los estudios de género** en Suiza procura la creación de una oferta de estudios armonizada a nivel nacional. La Conferencia Universitaria Suiza también apoya el proyecto de cooperación *Graduiertenkollegien Gender Netzwerk Schweiz* (red suiza de escuelas de doctorado en estudios de género), en el que participan las universidades de Berna, Friburgo, Ginebra, Lausanne y Zurich, siguiendo el ejemplo de la Universidad de Basilea. Este proyecto funciona con una subvención federal de 1,2 millones de francos, aproximadamente (en lugar de 3,4 millones que se solicitaron inicialmente). Las reducciones presupuestarias no han permitido obtener los recursos necesarios para conceder becas, lo que limita gravemente la eficacia del proyecto. Los dos proyectos de cooperación se siguen paralelamente. Para los años 2008 a 2011 está asegurada su financiación a razón de 6 millones de francos.

241. En su programa plurianual 2004–2007, el Fondo Nacional Suizo manifestó el propósito de impulsar con carácter prioritario los proyectos de calidad superior en la esfera de los estudios de género y fortalecer la competencia de sus órganos de evaluación en esa materia. Los resultados de esta política son todavía poco visibles. Una razón de ello, y no de las menores, es que el enfoque muchas veces interdisciplinario de los estudios de género se adapta difícilmente a las categorías de la investigación básica y la investigación aplicada que se practican por el Fondo Nacional Suizo. El análisis de los programas nacionales de investigación indica que las cuestiones de género sólo se abordan en una tercera parte de los proyectos presentados. Otra tercera parte menciona la dimensión de género, pero la actividad de investigación no guarda relación con ella. El último tercio de los proyectos no contiene ninguna dimensión de género.<sup>122</sup> Es evidente que el criterio de la incorporación de la perspectiva de género no tiene suficiente importancia, a juicio

<sup>122</sup> Martine Chaponnière “*Femmes, hommes, formation et emploi: la variable genre dans les travaux du PNR 43*”, en: *Programme national de recherche formation et emploi: les synthèses en question*, Zurich (ediciones Rüegger) 2005, páginas 85 a 93.

de la comunidad científica y de la Confederación, que realiza la selección, para que se lo tenga en cuenta sistemáticamente. Con el fin de sensibilizar respecto de la investigación sobre cuestiones de género, el Fondo Nacional Suizo se ha asociado con la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer para publicar en 2005 un folleto sobre los estudios de género en Suiza.<sup>123</sup>

242. En las Escuelas Superiores Especializadas suizas, la incorporación de los estudios de género y el estímulo de la competencia en esa materia no tienen carácter general y dependen del interés y el compromiso de los docentes e investigadores de ambos sexos. La Escuela Superior Pedagógica de Zurich (*Pädagogische Hochschule Zürich*, ZFH) propone un módulo de formación sobre la competencia en materia de género en la enseñanza, la investigación y el asesoramiento. La Escuela Superior de Artes Visuales y Aplicadas de Zurich (*Hochschule für Gestaltung und Kunst*, HGKZ; futura Escuela Superior de Artes Aplicadas de Zurich, *Zürcher Hochschule der angewandten Künste*) propone una maestría dedicada al estudio de las culturas y los estudios de género. La Escuela Superior Especializada de Suiza Noroccidental organiza un curso para diplomados sobre la incorporación de la perspectiva de género y la gestión de la diversidad. Cada dos años, la Alta Escuela Especializada de Soleure ofrece un curso para diplomados, dedicado a la competencia en materia de género.

243. La Ley sobre las Escuelas Superiores Especializadas y sus reglamentos de ejecución, en la versión revisada que entró en vigor el 5 de octubre de 2005, estipulan que los estudios en materia de género constituyen una disciplina que la Confederación puede apoyar. La Oficina Federal de Formación Profesional y Tecnología desea mantener, sobre esta base legal, la financiación de las medidas tendientes a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, así como promover los estudios de género. Para el período de 2008–2011, la Oficina también se propone apoyar las investigaciones en materia de género. Ya presta apoyo al servicio de estudios de género de la Escuela Superior Especializada de Zurich. Esta escuela es pionera en la promoción de las investigaciones y la enseñanza en la esfera de los estudios de género. Contribuye de ese modo a la institucionalización de la investigación aplicada en los estudios de género.

244. Por último, la Confederación apoya el **estudio a distancia** mediante la Fundación Suiza para los Estudios a Distancia, que en 2004 recibió la condición de institución universitaria con derecho a subvenciones. La Confederación ha concertado con la Fundación un acuerdo sobre prestaciones que la invita a velar por la igualdad de oportunidades y a poner en práctica las medidas necesarias con ese fin. Las mujeres representan un 43% de las personas que siguen estudios a tiempo parcial y un 40% de las que desarrollan estudios a tiempo completo.<sup>124</sup> Se ha desarrollado una sección de formación a distancia en materia de organización y comunicación, con el apoyo del programa federal de “Igualdad de oportunidades en las Escuelas Superiores Especializadas”.

<sup>123</sup> <http://www.ebg.admin.ch/dokumentation/00012/00201/index.html?lang=fr>; léase también Irene Rehmman, *Frauen in der Wissenschaft*: Grupo de Helsinki, informe nacional de Suiza sobre la política de investigación y la política de promoción de la mujer en la ciencia, Berna (Oficina Federal de Formación y Tecnología) 2004.

<sup>124</sup> FS-CH, *Jahresbericht Universitäre Fernstudien Schweiz*, Brig 2006.

### 1.3 Medidas adoptadas por los cantones

245. En la esfera de la escuela obligatoria, que corresponde a su competencia, los cantones han adoptado diversas medidas basadas en las Recomendaciones para la igualdad del hombre y la mujer en la esfera de la enseñanza y la educación, aprobadas en 1993 por la Conferencia de Directores Cantonales de Instrucción Pública. En un estudio reciente, el Centro Suizo de Coordinación para la Investigación sobre la Educación examinó los mecanismos de los cantones. Se comprueba en ese estudio que la igualdad de los sexos está consagrada expresamente en la legislación sobre la educación de la mitad de los cantones. En algunos de ellos figura establecida en formas diversas en las directrices aplicables a los planes de estudio, y se han organizado mecanismos de asistencia para contribuir a su realización. Varios cantones han publicado directrices para una pedagogía adaptada a cada uno de los sexos, y han desarrollado nuevos materiales didácticos (por ejemplo, el proyecto de los cantones de la región de habla francesa sobre “la escuela de la igualdad”). El estudio no se pronuncia sobre la medida en que se tiene en cuenta la equivalencia de los sexos en los materiales pedagógicos utilizados. Sin embargo, algunos cantones han elaborado consignas y criterios aplicables a la elección de materiales didácticos desde el punto de vista de la política de la igualdad. Numerosos cantones ofrecen perfeccionamiento y formación permanente específicos para el cuerpo docente. Muchos de ellos se concentran en la preparación para la elección profesional. Varias oficinas cantonales de igualdad han publicado documentos que hacen hincapié en la lucha contra los estereotipos en esta esfera, y se han adoptado medidas concretas por varios cantones (Basilea-Ciudad, Basilea-Campo, Berna, Zurich). La representación muy inferior de los hombres en la formación para la enseñanza primaria, como se señala por el cantón de Friburgo, demuestra sin embargo la persistencia de estereotipos en la esfera de la formación y la educación.

246. Ciertos cantones han estudiado la situación de las escuelas cantonales, y los de Zurich y Basilea han adoptado normas de calidad para la escuela mixta.

247. Muchos cantones dan cuenta de múltiples proyectos tendientes a poner en práctica la igualdad de los sexos en determinadas escuelas o a nivel cantonal. Dieciocho cantones ofrecen a las escuelas y al personal docente asesoramiento sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Directores Cantonales de Instrucción Pública, y la mitad de los cantones cuenta con estructuras especializadas en las cuestiones referentes a la igualdad.

248. Son numerosas las instituciones de formación del cuerpo docente que han adoptado iniciativas para promover la igualdad en diversas esferas, a menudo impulsadas por una docente o, con menor frecuencia, por un docente o un grupo de personas sensibilizadas. Desde la adopción del sistema de Escuelas Superiores Pedagógicas, la igualdad de los sexos está asentada expresamente en la formación de los docentes de ambos sexos. Las cuestiones de género se abordan a menudo en el marco de módulos más amplios consagrados a la heterogeneidad. En diversas redes de alcance nacional se practican intercambios de informaciones y experiencias en materia de enseñanza mixta (como el grupo de trabajo “*Geschlechterrollen und Gleichstellung auf der Sekundarstufe II*” que se ocupa de los estereotipos y la



igualdad a nivel de la enseñanza secundaria de segundo grado) o abordan cuestiones de género con los muchachos (Red de Trabajo Escolar para Varones).<sup>125</sup>

## 2. Acceso a las becas y la ayuda para la formación

249. El importe total de las becas pagadas en 2006 se distribuye en forma aproximadamente igual entre mujeres y hombres. Lo mismo ocurre con el número de beneficiarios. Las mujeres y los hombres se distribuyen en partes casi iguales las becas cantonales (54% para las mujeres y 46% para los hombres). Como la proporción entre los dos sexos en el cuerpo docente y entre los estudiantes de nivel secundario y terciario es exactamente inversa (47% de mujeres y 53% de hombres), cabe deducir que las mujeres tienen una representación ligeramente superior entre los beneficiarios de becas.<sup>126</sup> Siguen existiendo todavía enormes diferencias en las reglamentaciones cantonales que rigen en materia de límites de edad, modalidades de reembolso y becas para una segunda formación.

## 3. Acceso a los programas de formación permanente

250. En 2006, un 43% de la población (de entre 20 y 74 años) siguió cursos de formación permanente informal, frente a un 36% en 2003. Sin embargo, la intensidad de la formación permanente es moderada: en 2006, la gran mayoría de los participantes en los cursos de formación permanente informal sólo siguieron un curso (58%) o dos (27%). El tiempo dedicado a la formación permanente era relativamente limitado: para la mitad de los participantes de ambos sexos no excedía de una hora por semana (32 horas por año). Globalmente, las mujeres no concurren muchos menos que los hombres a los cursos de formación permanente informal, pero siguen recibiendo menor apoyo de las empresas, en particular cuando forman parte del personal directivo o ejercen un oficio poco calificado. Ambos sexos atribuyen gran importancia al perfeccionamiento profesional. Sin embargo, apenas un 29% de las mujeres lo practica frente al 38% de los hombres. En cambio, es mayor la proporción de mujeres que se interesan por los temas generales (18% de mujeres y 10% de hombres).

251. Estas acentuadas diferencias entre el comportamiento de hombres y mujeres en la esfera de la formación permanente se relacionan ante todo con el hecho de que las mujeres están integradas menos intensamente que los hombres en el mundo del trabajo. Si se efectúa la comparación limitándola a las mujeres y los hombres que trabajan a tiempo completo, no se observa ya ninguna disparidad.

252. Se manifiestan profundas diferencias igualmente cuando la comparación se hace según los niveles de formación. Cuanto más alto es ese nivel, más probable es que la persona siga cursos de formación permanente. Entre quienes han completado una formación terciaria, dos terceras partes se perfeccionan (65%) mientras que entre las personas carentes de formación posterior a la obligatoria ello sólo ocurre con una persona de cada seis (17%). Desde el punto de vista macrosocial, la

<sup>125</sup> Silvia Grossenbacher, *Vers l'égalité des sexes à l'école – Que font les cantons pour instaurer l'équité entre hommes et femmes dans le système éducatif?*, informe de tendencia, Centro Suizo de Coordinación para la Investigación en la Educación, N° 10, Aarau 2006.

<sup>126</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/bildung\\_und\\_wissenschaft/uebersicht/blank/publikationen.html?publicationID=2282](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/bildung_und_wissenschaft/uebersicht/blank/publikationen.html?publicationID=2282).

formación permanente no tiene, pues, efectos que restituyan el equilibrio (véase el cuadro del apéndice).<sup>127</sup>

253. En la administración federal, un 27,1% de las mujeres han aprovechado la formación o el perfeccionamiento destinado al personal de esa administración en 2004. Se está poniendo en aplicación un mecanismo de control de la formación en la función del personal de la Confederación, que permitirá orientarla según el criterio de género.

#### 4. Abandono de la formación

254. En la actualidad, los índices de abandono de la formación son superiores en el caso de las mujeres que en el de los hombres únicamente en la formación profesional. La diferencia es especialmente manifiesta en la formación profesional superior. Actualmente es mayor el número de mujeres que alcanzan el bachillerato que el de los hombres. Del mismo modo, las mujeres son más numerosas que los hombres entre quienes comienzan los estudios, y la paridad se alcanza en el nivel de los bachilleres, diplomas y licenciaturas. En cambio, las Escuelas Superiores Especializadas otorgan todavía un número inferior de diplomas a mujeres. Sin embargo, las previsiones de la Oficina Federal de Estadística indican que se alcanzará la paridad en las Escuelas Superiores Especializadas en 2008. Ello se debe a la integración de numerosas Escuelas Superiores Pedagógicas en las escuelas superiores especializadas y a la incorporación de la esfera de la salud y el trabajo social en el sistema de escuelas superiores especializadas. El índice de deserción no presenta, sin embargo, diferencias significativas entre hombres y mujeres. Un estudio realizado en la Universidad de Friburgo ha indicado que, aunque no existían diferencias de género fundamentales respecto del conjunto de la universidad, los desniveles de los índices de deserción de uno y otro sexo podían ser significativos en algunas facultades. El mismo estudio revela que las diferencias de género han desaparecido prácticamente si se tienen en cuenta los diplomas de nivel de licenciatura y bachillerato, pero las mujeres que han obtenido un doctorado son todavía claramente menos numerosas que los hombres.<sup>128</sup>

255. Las medidas adoptadas por la Confederación en el marco de sus programas en favor de la igualdad de oportunidades (programas de tutoría, guarderías infantiles: véanse los párrafos 225 y siguientes, *supra*) deberían ejercer una influencia positiva en la medida en que se completan los estudios. Los mecanismos de evaluación organizados por ciertas universidades para optimizar la elección de disciplinas deberían reducir los índices de deserción. Por último, también se espera que el ciclo de bachillerato introducido por la reforma de Bolonia, que permite obtener un primer diploma después de tres años de estudios, repercutirá también en forma positiva en las deserciones. Además, la obtención de un bachillerato da la posibilidad de reanudar o continuar los estudios posteriormente.

#### 5. Categorías particularmente desfavorecidas

256. En la formación profesional, las mujeres jóvenes **inmigrantes** tienen más dificultades de hecho para obtener plazas de aprendizaje que los demás jóvenes. En el marco del proyecto de promoción de la igualdad en el aprendizaje "16+" (véase el

<sup>127</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/15/02/key/ind5.indicator.50402.504.html>.

<sup>128</sup> Universidad de Friburgo, *Gleichstellung von Frauen und Männern an der Universität Freiburg, Situationsanalys 2005/2006*.

párrafo 222, *supra*), se ha realizado un análisis detallado sobre la situación de los jóvenes inmigrantes de ambos sexos en el momento de entrar en la formación profesional.<sup>129</sup> Las mujeres inmigrantes acumulan a menudo las desventajas del sexo con las de otros factores. Las jóvenes extranjeras que completan los estudios de escuelas secundarias con exigencias elementales (*Realschule*) están en situación particularmente desfavorable para obtener una plaza de formación. Los jóvenes en difícil situación socioeconómica, particularmente cuando son originarios de los Balcanes, Turquía y Portugal, tienen las mínimas perspectivas de obtener una formación después de la escuela obligatoria. Los obstáculos que crea el sistema escolar y la falta de vínculos que faciliten el acceso a la información y a las plazas de formación, pero también el bajo nivel de instrucción de los padres, se consideran motivos importantes del fracaso de esta categoría de la población. Por otra parte, las inmigrantes suelen ejercer en Suiza una actividad lucrativa para la cual están excesivamente calificadas, en particular porque las aptitudes profesionales que adquirieron en su país de origen no les son reconocidas. La Oficina Federal de Estadística ha comprobado así que los casos de calificación excesiva entre las personas de origen no europeo son tres a cuatro veces más numerosos que entre las personas originarias de Suiza, la Unión Europea o América del Norte. Las mujeres, además, sufren esta situación con mayor frecuencia que los hombres.

257. Entre 2001 y 2006 se otorgaron ayudas económicas en virtud de la Ley sobre la Igualdad, en particular para apoyar medidas tendientes a facilitar el acceso de las jóvenes inmigrantes al aprendizaje y la adquisición por trabajadoras extranjeras de calificaciones en la gastronomía, la venta y los cuidados personales.

258. La nueva Ley sobre la Formación Profesional da a la Confederación la posibilidad de impulsar proyectos en favor de la igualdad para categorías desfavorecidas o la integración de los jóvenes que tienen dificultades escolares, sociales o lingüísticas. Desde el comienzo de 2004, la Oficina Federal de Formación Profesional y Tecnología financia también numerosos proyectos de tutoría y “*coaching*” (por ejemplo, la tutoría de mujeres jóvenes inmigrantes que ofrece la organización de ayuda mutua Caritas), así como ofrecimientos de relevo.<sup>130</sup>

259. También son numerosos los cantones que apoyan proyectos de integración desarrollados por organismos públicos o privados, estimulan la información, la tutoría, los intercambios de puntos de vista y los servicios de consulta, la financiación conjunta de cursos de idiomas destinados especialmente a las inmigrantes y la promoción de ofrecimientos de relevo dirigidos a las jóvenes inmigrantes para facilitar su incorporación en la vida activa.

260. No se cuenta con datos estadísticos sobre la situación general de las **mujeres discapacitadas** en la esfera de la educación.<sup>131</sup> Cabe estimar, sin embargo, que las discriminaciones de sexo existentes en el sistema educativo afectan a las mujeres discapacitadas por lo menos en igual proporción que a las mujeres válidas y que la

<sup>129</sup> SS. Hupka y B.E. Stalder, *Jeunes migrantes et migrants à la charnière du secondaire I à la secondaire II*. En: Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad (Ed.), *Le genre en vue. Les filles et les jeunes femmes face à la formation : pistes et tendances*, 2004.

<sup>130</sup> Beatrice Ledergerber/Regula Ettlín, *Mentoring für Jugendliche zwischen Schule und Beruf. Ein Handbuch für Programmverantwortliche und MentorInnen*, Zurich 2006.

<sup>131</sup> Con respecto a la situación de los estudiantes discapacitados, véase el estudio de la OCDE, en que participó Suiza: *Students with Disabilities, Learning Difficulties and Disadvantages*, [http://www.oecd.org/document/45/0,3343,en\\_21571361\\_38039199\\_35669868\\_1\\_1\\_1\\_1.00.html](http://www.oecd.org/document/45/0,3343,en_21571361_38039199_35669868_1_1_1_1.00.html).

discapacidad tiende más bien a agravar esas discriminaciones. La Ley sobre la Igualdad de los Discapacitados<sup>132</sup>, que entró en vigor en 2004, obliga a la Confederación y a los cantones a adoptar medidas para eliminar las desigualdades de que son víctimas las personas discapacitadas en la esfera de la formación. Esas medidas deben tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres discapacitadas.

## **6. Cooperación para el desarrollo**

261. Suiza se esfuerza activamente por favorecer el acceso de mujeres y muchachas a la educación en los países que son sus asociados. Utiliza diversos medios con ese fin. Sus programas bilaterales de ayuda en la esfera de la educación se refieren prioritariamente al acceso de las mujeres y las niñas a la educación y, con carácter más general, a las cuestiones de género. Así, en el marco de los programas de alfabetización que cuentan con apoyo de la Dirección de Desarrollo y Cooperación, la apertura de centros de alfabetización se supedita al requisito de que se garantice la paridad de acceso entre mujeres y hombres. Además, se organizan mecanismos tales como las guarderías infantiles para permitir a las mujeres participar en los programas.

262. En la esfera de la educación primaria de los niños y adolescentes, la Dirección alienta numerosos proyectos innovadores como los de las escuelas de barrio, y se obtiene la igualdad entre niños y niñas en las inscripciones y la concurrencia a los cursos gracias a un diálogo persistente con los padres y los habitantes del barrio. La Dirección se esfuerza por promover la igualdad entre los sexos en la elaboración de las políticas nacionales y su aplicación. Por ejemplo, aboga por el reconocimiento y la financiación de estructuras de educación informales (programas de alfabetización y educación elemental para niños, jóvenes y adultos que no han tenido acceso a la escuela primaria); esas estructuras reciben muy a menudo esencialmente a niñas y mujeres.

263. La Dirección de Desarrollo y Cooperación favorece igualmente el desarrollo de la competencia en materia de género en los equipos que actúan en los países asociados. La gran mayoría de las personas encargadas de la educación han recibido formación en esa esfera. La Dirección se esfuerza igualmente para que sus asociados (organizaciones no gubernamentales u otras instituciones) encargados de la formación de instructores cuenten con las aptitudes necesarias para abordar las cuestiones de género en la educación.

264. Por último, la Dirección apoya a organizaciones multilaterales, en especial el UNICEF, que asignan gran importancia a la formación de las niñas.

---

<sup>132</sup> Ley Federal de 13 de diciembre de 2002 sobre la eliminación de las desigualdades que afectan a las personas discapacitadas (Ley sobre la Igualdad de los Discapacitados ), RS 151.3.

## Artículo 11

### Vida profesional

#### Recomendación N° 45 del Comité:

*El Comité insta al Estado parte a que vele por que en los hechos haya igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado de trabajo mediante, entre otras cosas, la aplicación de medidas especiales temporales de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención. El Comité recomienda que se hagan esfuerzos por eliminar la segregación ocupacional, horizontal y vertical, mediante, entre otras cosas, educación, capacitación y reorientación y con mecanismos eficaces de cumplimiento. También recomienda que se elaboren sistemas de evaluación laboral basados en criterios de género con miras a reducir las diferencias que actualmente hay entre hombres y mujeres.*

#### 1. Acceso al mercado de trabajo e igualdad de salario: exposición detallada de las tendencias estadísticas

##### 1.1. Actividad remunerada

265. La creciente participación de la mujer en el mercado de trabajo está íntimamente vinculada con la terciarización de la economía y la difusión del trabajo a tiempo parcial que la acompaña. La actividad remunerada de las mujeres se concentra en la actualidad, en forma más acentuada que antes, en el sector de los servicios. La mujer tiene allí un peso mayor que el hombre (53% del personal del sector en 2007). En total, un 86% de las mujeres que ejercen actividades remuneradas trabaja en el sector terciario. Se observa paralelamente que el sector de los servicios ofrece, en proporción, más puestos de tiempo parcial que la industria. En 2007, un 38,5% de las personas con actividad remunerada en el sector terciario trabajaban en horario parcial, frente al 13,4% solamente en el sector secundario.<sup>133</sup>

266. Mientras que la proporción de mujeres que trabajan en horario completo se ha reducido un 3,6% desde 1991, el empleo en horario parcial ha aumentado: el incremento es del 5,0% para los índices de ocupación de 50% a 89% y de 0,5% para los índices de ocupación inferiores al 50%. El crecimiento de la participación femenina en el mercado de trabajo toma, pues, principalmente la forma de empleo en horario parcial, de 50% a 89%. El volumen global del trabajo remunerado de las mujeres sigue siendo, sin embargo, claramente inferior al de los hombres.

267. El crecimiento de la participación femenina en el mercado de trabajo, observado en los últimos diez años, se debe sobre todo a las mujeres de mediana edad y las madres de familia. El número de mujeres que concilian el trabajo y la familia va en aumento. Así, las mujeres de entre 15 y 64 años que tienen hijos menores de 15 años desempeñaban una actividad remunerada en 1991 en un 60%, frente a un 74% en 2007. La mayoría de las madres de familia trabaja en régimen de horario parcial: sólo una madre de cada cinco (19%) trabaja en horario completo (la proporción de los padres de familia que tienen hijos menores de 15 años y trabajan en horario completo es del 93%). Más de la tercera parte de las madres de familia

<sup>133</sup> Vuille Alain: *Le travail à temps partiel en Suisse*, Oficina Federal de Estadística, Neuchâtel 2006.

(37%, frente a un 6% de los padres) tiene un índice de ocupación de entre 50% y 89%, mientras que un 44% (frente al 1% de los padres) tiene un índice de ocupación inferior al 50%.<sup>134</sup>

268. Con respecto a la situación de las mujeres inmigrantes, véase el párrafo 342.

## 1.2. Situación profesional

269. Las mujeres y los hombres desempeñan su actividad profesional en condiciones diferentes. Se observa un número creciente de mujeres en las profesiones intelectuales y científicas, así como en funciones dirigentes. Sin embargo, ocupan con menor frecuencia que los hombres puestos de responsabilidad. En términos generales, las mujeres ocupan posiciones menos elevadas que los hombres. En 2007, un 16% de los hombres ejercía una actividad independiente, frente al 11% solamente de las mujeres. La proporción de mujeres asalariadas que desempeña funciones dirigentes o forma parte de la dirección de su empresa ha pasado de alrededor del 16% en 1991 al 22%; entre los hombres asalariados, la proporción ha pasado del 32% al 37%.<sup>135</sup> Esta distribución desigual se debe sólo en parte a las diferencias del nivel de formación. En los hechos se observa igualmente una diferencia de situación profesional entre las mujeres y los hombres que tienen igual nivel de formación. La proporción de personas que ejercen una actividad profesional sin funciones de dirección es más alta, con independencia del nivel de formación, entre las mujeres que entre los hombres. El principal motivo de esta diferencia reside efectivamente en las responsabilidades de familia, que siguen estando en gran parte a cargo de las mujeres y que son difíciles de conciliar con una carrera profesional. De este modo, el trabajo en horario parcial sigue siendo poco frecuente en el personal directivo: sólo una persona de cada cinco (19%) trabajaba en horario parcial en 2005, mientras que el porcentaje es dos veces mayor entre las personas que desempeñan actividades profesionales sin funciones de dirección (43%). Entre los hombres que cumplen funciones dirigentes son excepcionales los que trabajan en horario parcial (6%), mientras que casi la mitad de las mujeres con funciones dirigentes están en esa situación (46%). Desde hace 15 años, el trabajo en horario parcial está en aumento en los puestos de alta responsabilidad: entre 1991 y 2005, el número de personas que trabajan en horario parcial ejerciendo funciones dirigentes se ha duplicado con creces (+111%) mientras que el aumento sólo alcanza al 21% para las otras categorías de personas activas.<sup>136</sup>

270. En lo que respecta a las profesiones desempeñadas (clasificación CIUO), se comprueban igualmente claras diferencias según los sexos. En 2007, los hombres trabajaban principalmente en los oficios manuales y similares (23%), académicos (21%) y técnicos (17%). Las mujeres desempeñaban sobre todo profesiones técnicas y similares (26%), seguidas por el sector de los servicios y la venta (20%). Si se consideran las actividades económicas (según la clasificación NOGA), los hombres trabajan sobre todo en las industrias de transformación (22%), el sector inmobiliario, el arrendamiento, la informática, la investigación y desarrollo (14%), el comercio y las reparaciones (12%) y la construcción (11%). Las mujeres actúan

<sup>134</sup> Encuesta Suiza sobre la población activa:

<http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/03/02/blank/data/03.html>

<sup>135</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/erwerbstaetigkeit/berufliche\\_stellung.html](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/erwerbstaetigkeit/berufliche_stellung.html)

<sup>136</sup> Vuille Alain: *Le travail à temps partiel en Suisse*, Oficina Federal de Estadística, Neuchâtel 2006.

sobre todo en los servicios de salud y sociales (21%), el comercio y las reparaciones (15%), la enseñanza (11%) y el sector inmobiliario, la informática y la investigación y desarrollo (10%).

### 1.3. Desocupación

271. Entre 1991 y 2006, el índice de desocupación de las mujeres fue siempre superior al de los hombres, salvo en 2003. De este modo, la desocupación sigue afectando todavía más a las mujeres que a los hombres (índice de desocupación en 2006: 3,6% para las mujeres frente a 3,1% para los hombres). El desnivel se acentúa si se considera el índice de personas sin empleo (en 2006: 4,8% para las mujeres y 3,4% para los hombres). Además, la distribución por sexos varía según la categoría de personas desempleadas. El índice de desocupación más elevado se registra para la categoría comprendida entre 15 y 24 años.<sup>137</sup> Mientras que un 45% de las mujeres desempleadas figuran inscritas en una oficina de empleo como desocupadas y solicitan el pago de prestaciones por desocupación, lo mismo ocurre con el 53% de los hombres desempleados. El riesgo de encontrarse sin empleo es mayor para las mujeres, mientras que éstas recurren claramente menos a las estructuras destinadas a dar apoyo a las personas que han perdido su trabajo. Esta paradoja se explica por factores estructurales y culturales, como la falta de conocimientos jurídicos, el nivel suficiente de los ingresos de la pareja y la mayor dificultad para cumplir los requisitos del seguro de desocupación debido a las cargas de familia (por ejemplo, la obligación de aceptar de inmediato un empleo que proponga la oficina de colocación).

La población sin actividad profesional (en 2007: 40% de las mujeres y 24% de los hombres mayores de 15 años) está compuesta principalmente por jubilados (60% de las mujeres sin actividad profesional y 74% de los hombres en igual situación). Las mujeres dedicadas a la tareas del hogar (23%) y los hombres en igual situación, muy pocos, así como las personas que siguen cursos de formación o perfeccionamiento (12% de la mujeres y 18% de los hombres) constituyen una minoría entre las personas sin actividad profesional. La enorme mayoría de las mujeres sin actividad profesional de entre 15 y 64 años están dedicadas a las tareas del hogar, seguidas por las que siguen cursos de formación o perfeccionamiento y las jubiladas<sup>138</sup>. Los hombres sin actividad profesional del mismo tramo de edades son principalmente personas que siguen cursos de formación o perfeccionamiento o jubilados. Del mismo que la falta de empleo, el subempleo afecta mucho más a las mujeres que a los hombres. Según la Encuesta Suiza sobre la Población Activa de 2007, un 6,2% de las personas con actividad profesional desearía aumentar su grado de ocupación y estaría igualmente disponible: un 78% de esas personas son mujeres.

### 1.4. Desigualdades salariales

272. El salario mensual bruto normalizado (medio) de las mujeres en el sector privado era en 2006 de 4.875 francos, frente a 6.023 francos para los hombres. Esto determina un desnivel del 19,1%. Desde 1994 los salarios registran aumento, tanto para los hombres como para las mujeres. Entre 1996 y 1998 los salarios de las mujeres aumentaron algo más, reduciendo el desnivel salarial entre mujeres y

<sup>137</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/03/03/blank/data/01.html>.

<sup>138</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/loehne/privatwirtschaft.html>.

hombres del 23,8% al 21,5%. El desnivel prácticamente no se modificó entre 1998 y 2002. Perdió un punto porcentual entre 2002 y 2004, y 0,8 puntos entre 2004 y 2006. Esto se debe en parte a las diferentes estructuras de los lugares de trabajo.<sup>139</sup>

273. Según un estudio basado en la Encuesta sobre la Estructura de los Salarios entre 1998 y 2002, realizado por la Oficina de Estudios Laborales y Sociales de la Universidad de Berna por cuenta de la Oficina Federal de Estadística y la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, un 60% de las diferencias comprobadas se explica por factores objetivos como la edad, la formación, los años de actividad o el sector económico. El 40% restante, en cambio, resulta de discriminaciones salariales. En 2002, las diferencias de salarios derivadas de una verdadera discriminación eran de un 8% aproximadamente.<sup>140</sup> El desnivel salarial entre mujeres y hombres existe en todos los sectores de actividad; además, los salarios varían considerablemente entre un sector y otro. En los sectores de salarios más bajos, el desnivel entre mujeres y hombres oscila entre el 8% y el 28%. Se reduce en el sector de hoteles y restaurantes, que emplea un 58% de mujeres, mientras que alcanza su máximo nivel en la industria del cuero y el calzado, que emplea un 57% de mujeres.

274. Cualquiera que sea el nivel de exigencia, las mujeres reciben sistemáticamente una retribución inferior a la de los hombres: el desnivel salarial oscila entre el 12% y el 19% según el nivel de exigencia. En igualdad de condiciones de formación y situación profesional, las mujeres reciben un salario mensual bruto normalizado inferior al de los hombres en la economía privada. Según el nivel de formación, las mujeres ganan entre un 13% menos (diploma de enseñanza) y un 23% menos (formación universitaria o similar) que los hombres. Según la situación profesional, la diferencia de salarios con los hombres oscila entre un 13% (personal directivo inferior) y un 24% (personal directivo medio y superior).<sup>141</sup>

275. El salario mensual bruto normalizado (medio) de las mujeres en la administración federal alcanzaba en 2006 a 6.090 francos, frente a 6.989 para los hombres, lo que determina un desnivel del 12,9%. Las diferencias de salario entre los sexos se redujeron pasando del 13,0% en 1994 al 10,1% en 1998. Entre 2000 y 2004, las diferencias de salario disminuyeron muy poco, para volver a aumentar en 2006. Del mismo modo que en el sector privado, esto se debe en parte a diferentes estructuras de los lugares de trabajo. En las administraciones cantonales los desniveles son similares a los del sector privado. En 2006, el salario mensual bruto normalizado (medio) de las mujeres era de 6.595 francos, frente a 8.124 para los hombres. El desnivel, que alcanza al 18,8%, disminuye permanentemente desde 1998 (22,5).<sup>142</sup> Queda por determinar qué influencia tendrá en el desnivel salarial entre los sexos el sistema de remuneración según el rendimiento, que se ha organizado en numerosas administraciones.

<sup>139</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/loehne/privatwirtschaft.html>.

<sup>140</sup> El análisis de los resultados de la Encuesta sobre la Estructura de los Salarios para los años 2004 y 2006 se publicará en 2008.

<sup>141</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/loehne/anforderungsviveau\\_des\\_arbeitsplatzes.html](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/loehne/anforderungsviveau_des_arbeitsplatzes.html)

<sup>142</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/loehne/oeffentlicher\\_sektor\\_bund\\_.html](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/loehne/oeffentlicher_sektor_bund_.html)



276. Los dos sectores de la economía que tienen salario mensual bruto normalizado más bajo (alrededor de 4.000 francos por mes) eran en 2006 los servicios personales y el sector de hoteles y restaurantes. Entre el 58% y el 78% de las personas empleadas en estos sectores son mujeres. En el sector privado y en el sector público (de la Confederación), alrededor del 1,5% de los hombres que trabajan en horario completo tienen salario inferior a 3.000 francos, frente al 67% de las mujeres que trabajan en horario completo.<sup>143</sup>

### 1.5. Trabajo no remunerado

277. Alrededor de ocho mujeres da cada diez que viven en un hogar con hijos de menos de 15 años desempeñan solas la responsabilidad de los trabajos domésticos. En las parejas de mediana edad son proporcionalmente menos numerosas las que comparten las tareas del hogar en comparación con las parejas más jóvenes que aún no tienen hijos. En 2007, en las parejas en que el marido tenía entre 40 y 64 años, las tareas del hogar se compartían en un 17% a 18% de los casos; entre las personas de menos de 25 años el porcentaje era del 29% y en las de 25 a 39 años, del 27%. A partir de la edad de jubilación, las tareas del hogar se comparten en un 24% de las parejas, aproximadamente.<sup>144</sup>

278. En el conjunto de las personas en edad de desempeñar una actividad profesional (de 15 a 63 años para las mujeres y de 15 a 64 años para los hombres), las mujeres consagran el doble de tiempo que los hombres al trabajo doméstico y familiar (por término medio, 32 horas por semana frente a 18 horas de los hombres). Las mujeres que viven en pareja con hijos menores de siete años dedican a esas tareas 59 horas por semana por término medio, es decir, mucho más que la semana de trabajo “normal” de una persona que desempeña una actividad profesional. Sus parejas masculinas dedican a esas tareas 32 horas por semana además de su actividad profesional. Las mujeres que crían solas a hijos menores de siete años también dedican mucho tiempo a las tareas domésticas y familiares (54 horas por semana). Las personas que viven solas y los jóvenes que viven con su familia, en cambio, dedican mucho menos tiempo a ese tipo de actividades.<sup>145</sup>

279. Aunque las funciones profesionales y de familia se distribuyen de manera desigual en nuestra sociedad, la carga de trabajo que recae en el hombre y la mujer en situación familiar comparable es, globalmente, casi igual. Las mujeres y los hombres que viven en pareja con hijos menores de siete años trabajan por término medio 71 y 73 horas por semana. Este promedio es análogo en las familias monoparentales.<sup>146</sup> Sin embargo, la relación entre el trabajo remunerado y el trabajo doméstico no remunerado es muy diferente para los hombres y para las mujeres. Esta diferencia tiene múltiples efectos negativos en la situación de la mujer, por ejemplo en su seguridad social (que se vincula en parte al ejercicio de una actividad profesional), su reinserción en la vida profesional (para la cual, por lo general, sólo cuenta el trabajo remunerado como experiencia profesional) o en caso de divorcio

<sup>143</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/loehne/niedrigloehne.html>.

<sup>144</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/Vereinbarkeit/02.html>.

<sup>145</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/Vereinbarkeit/04.html>.

Véase también Sivia Strub/Eveline Hüttner/Jürg Guggisberg, *Arbeitsteilung in Paarhaushalten: Aufteilung von bezahlter und unbezahlter Arbeit in der Schweiz*, Neuchâtel (Oficina Federal de Estadística) 2005.

<sup>146</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/Vereinbarkeit/04.html>.

(que pone de manifiesto su dependencia económica respecto de su pareja que ejerce una actividad profesional).

280. Entre las personas en edad de ejercer una actividad profesional, los hombres que viven solos consagran un promedio de 51 horas a las tareas del hogar y a su actividad profesional, y las mujeres que viven solas, 47 horas. Las personas que tienen menor carga de trabajo son los jóvenes que viven con sus padres.<sup>147</sup>

281. Alrededor de la cuarta parte de la población residente en Suiza participa en actividades voluntarias organizadas o ejerce por lo menos una actividad de esa naturaleza en una asociación u organización. En total, los hombres (28%) son más activos a este respecto que las mujeres (20%). Mientras que los hombres tienen mayor tendencia a las actividades en esferas vinculadas con su actividad profesional o que les permiten asumir funciones dotadas de cierto prestigio (clubes deportivos, asociaciones culturales, instituciones gremiales, servicios públicos, partidos políticos y funciones oficiales), las mujeres parecen preferir las instituciones sociales, caritativas o eclesiásticas. Los hombres son más numerosos que las mujeres en todas las esferas, salvo las asociaciones sociales y caritativas y las religiosas.<sup>148</sup>

282. Mientras que los hombres prefieren ejercer actividades honoríficas o benévolas en favor de asociaciones y organizaciones, las mujeres con proporcionalmente más numerosas en la asistencia gratuita a sus padres o allegados (26% de mujeres frente a 15 de hombres). Entre las mujeres, este tipo de asistencia se refiere en primer lugar a la atención de los hijos de sus parientes o conocidos; le siguen los servicios prestados a parientes y conocidos, como los trabajos en el hogar, el transporte y la jardinería.<sup>149</sup>

#### 1.6. Atención extrafamiliar de los hijos

283. En 2007, una tercera parte (34%) de los hogares formados por parejas con hijos menores de 15 años recurrieron a estructuras de atención extrafamiliar. Esta proporción es claramente más elevada en los hogares monoparentales (51%). Alrededor de la mitad de esos hogares recurrió a la ayuda de los ascendientes —por lo general los abuelos— y un 8% de las parejas y un 12% de las familias monoparentales, a conocidos y vecinos. Entre las parejas con uno o más hijos de menos de 15 años, una de cada cuatro, aproximadamente, (27%) recurre a los servicios de una guardería infantil, un jardín de infancia o una escuela con servicios diurnos, y uno de cada cinco hogares monoparentales. Un 15% y un 19%, respectivamente, prefieren recurrir a niñeras o familias de acogida. En cambio, las cantinas y las tareas vigiladas son una solución que sólo escoge un 4% y un 8%, respectivamente, de las parejas y las familias monoparentales.<sup>150</sup> La necesidad de estructuras de atención extrafamiliar también ha sido objeto de un estudio realizado en el marco del Programa Nacional de Investigación PNR 52 del Fondo Nacional

<sup>147</sup> *Ibid.*

<sup>148</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/04/blank/key/freiwilligen-arbeit/institutionalisierte.html>.

<sup>149</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/04/blank/key/freiwilligen-arbeit/informelle.html> Véase Jacqueline Schön-Bühlmann, *Les prestations de soins non rémunérées des ménages et des particuliers*, Berna 2005.

<sup>150</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/05/blank/key/Vereinbarkeit/05.html>.

Suizo de Investigación Científica: sus autores calculan en 50.000 el número de plazas que hacen falta en guarderías infantiles o familias de acogida en Suiza.<sup>151</sup>

## 2. Medidas adoptadas por la Confederación

284. La Ley sobre la Igualdad de 1995 precisó el concepto de **derecho a igual salario**, así como otros derechos relacionados con la igualdad en la vida profesional. Los artículos 6 a 12 de la Ley sobre la Igualdad permiten hacer valer los derechos con mayor facilidad al atenuar la carga de la prueba, dando legitimación procesal a las asociaciones femeninas y los sindicatos, obligando a expresar por escrito los motivos de la negativa de contratación, protegiendo contra el despido de retorsión y estableciendo oficinas de conciliación y un procedimiento simplificado.

285. Las oficinas cantonales para la igualdad han emprendido, con apoyo financiero previsto en la Ley sobre la Igualdad (véase lo relativo al artículo 4, *supra*), la publicación de una compilación de jurisprudencia relativa a la Ley sobre la Igualdad. Las oficinas de la zona de habla alemana han compilado la documentación disponible en la Internet desde 2001 referente a los asuntos de Zurich, que completaron con las sentencias de otros diez cantones de Suiza de habla alemana. Las oficinas para la igualdad de la zona de habla francesa e italiana han puesto en red sus bancos de datos. De este modo se ha facilitado considerablemente el acceso a la jurisprudencia. Al comienzo de 2008, la base de datos referente a la Ley sobre la Igualdad de la zona de habla alemana (que comprende los cantones de Argovia, Appenzell-Rhodas Exteriores, Appenzell-Rhodas Interiores, Berna, Basilea-Campo, Basilea-Ciudad, Glaris, Grisones, Lucerna, Nidwald, Obwald, Schaffhausen, Schwyz, Soleure, Saint-Gall, Thurgovia, Uri, Zug y Zurich) contiene 336 asuntos judiciales<sup>152</sup>, mientras que la base de datos similar de las zonas de habla francesa e italiana muestra 46 asuntos (de los cantones de Vaud, Ginebra, Valais, Friburgo, Neuchatel, Jura, Berna y Tesino).<sup>153</sup> Como se comprueba en estas compilaciones, las disposiciones de la Ley sobre la Igualdad referentes a la protección contra las discriminaciones se han invocado ante los tribunales por numerosas personas durante los años transcurridos.

286. Respondiendo a una moción de la Consejera Nacional Vreni Hubmann, la Oficina Federal de Justicia dispuso una evaluación de la eficacia de la Ley sobre la Igualdad de 1995. Como parte de ello se llevó a cabo una **apreciación** sumaria de 319 sentencias de los tribunales competentes del conjunto de Suiza, y se analizaron a fondo las sentencias dictadas en cuatro cantones (42% del total). Se efectuaron interrogatorios por especialistas en las oficinas de conciliación creadas en virtud de la Ley sobre la Igualdad, así como en sindicatos, asociaciones profesionales, organizaciones femeninas y masculinas, centros de consultas especializados y oficinas para la igualdad. Se llevó a cabo una encuesta representativa de más de 5.000 responsables de personal para conocer el punto de vista de los empleadores.

287. En términos generales, los resultados de la evaluación muestran que la Ley sobre la Igualdad mejoró la situación de las personas que son víctimas de discriminación en el trabajo y que, en consecuencia, constituye un evidente progreso

<sup>151</sup> Susanne Stern, *Analyse scientifique sur les besoins d'accueil de la petite enfance*, Infrac 2005, <http://www.infrac.ch/f/>.

<sup>152</sup> [www.gleichstellungsgesetz.ch](http://www.gleichstellungsgesetz.ch).

<sup>153</sup> [www.leg.ch](http://www.leg.ch).

para la realización de la igualdad en los hechos. Sin embargo, el informe también señala problemas. Entre éstos figuran el temor de defenderse contra las discriminaciones sufridas, como también la dificultad de obtener informaciones en caso de presunción de discriminación y las inseguridades de derecho imputables a la falta de claridad de la jurisprudencia y las sustanciales divergencias de interpretación entre los tribunales acerca de importantes conceptos y disposiciones procesales. Los problemas observados se relacionan en parte con la concepción de la Ley sobre la Igualdad, que encomienda la responsabilidad de la igualdad en las empresas a las personas y asociaciones, que deben actuar judicialmente para defenderse contra las discriminaciones. Las autoridades no tienen mandato legal ni competencia para desempeñar una función activa de vigilancia del respeto de las normas legales en materia de igualdad.

288. Se comprueba en el informe de evaluación que la necesidad de actuar en la esfera de la igualdad se aprecia de manera muy diferente por las organizaciones de trabajadores y los responsables de personal de las empresas. La mayoría de las empresas (en particular las pequeñas y medianas empresas) no han tomado medidas para estimular la igualdad de hecho; ello está en contradicción con la opinión expresada por la mayoría de ellas, conforme a la cual una política activa de igualdad representaría una ventaja competitiva. Según las organizaciones de trabajadores, los conflictos en las empresas se refieren ante todo a discriminaciones salariales, seguidas por el acoso sexual, las discriminaciones en los ascensos y las discriminaciones en la asignación de tareas.

289. Dentro de las empresas, los conflictos se abordan por lo general en entrevistas, pero lo corriente es que no se tome ninguna medida o que las personas interesadas renuncien. Los medios con que cuentan las oficinas de conciliación creadas por la Ley sobre la Igualdad son variados, así como el acceso a ellas para el asesoramiento previsto (lo que se debe en gran medida a la autonomía organizativa de los cantones). Las oficinas de conciliación eficaces son las que disponen de suficientes recursos especializados. Las oficinas de conciliación de los cantones han examinado 355 conflictos, que se referían esencialmente a discriminaciones salariales (37%), casos de acoso sexual en el lugar de trabajo (26%) y despidos discriminatorios (17%). Por término medio se logró éxito en el 40% de los procedimientos de conciliación, pero las cifras varían mucho entre los cantones. La labor de las oficinas de conciliación se complica manifiestamente por el hecho de que los empleadores no tienen interés alguno en divulgar la documentación pertinente.

290. Durante el período en examen, los tribunales de Suiza examinaron 166 casos, algunos de los cuales fueron juzgados en más de una instancia. Casi la tercera parte de esos asuntos estaban situados en el cantón de Zurich, seguido por los de Ginebra, Vaud y Soleure. Las medidas promovidas por organizaciones son comparativamente poco numerosas (32) pero sus resultados dieron lugar a progresos sobre diversos puntos. Las demandas judiciales se referían fundamentalmente a cuestiones de igualdad salarial y mucho menos a menudo a denuncias de acoso sexual o despidos discriminatorios. Menos de la mitad de las sentencias fueron favorables, total o parcialmente, a las trabajadoras y trabajadores o a sus organizaciones; un 44% de las sentencias les fue totalmente desfavorable. La mitad de las sentencias se referían a relaciones de trabajo de derecho público. El temor del despido, pero también la falta de transparencia de los salarios y el acceso generalmente difícil a la información

interna necesaria parecen constituir importantes obstáculos para la utilización de los instrumentos judiciales.

291. El análisis de los contenidos muestra que los tribunales civiles no aplican el principio del establecimiento de los hechos de oficio. La atenuación de la carga de la prueba suele considerarse útil, pero la prueba de la discriminación sigue siendo difícil. Persiste la incertidumbre sobre la interpretación del concepto de “verosimilitud de la discriminación”, así como las justificaciones que corresponde presentar.

292. Las demandas presentadas por organizaciones y las presentadas en forma colectiva, así como las demandas conjuntas de organizaciones y de personas ocupadas en profesiones típicamente femeninas han dado origen a importantes modificaciones de los sistemas de remuneración, sobre todo en los cantones. Cuatro demandas presentadas paralelamente por organizaciones y particulares en el sector de la salud de Zurich dieron lugar, por sí solas, a una recuperación de salarios de miles de personas, por una cuantía total de unos 280 millones de francos.

293. Se ha comprobado que el mecanismo de protección contra el despido no era bien conocido por los empleadores ni por los trabajadores. El análisis del contenido de las sentencias judiciales indica que también en esa esfera reina una gran incertidumbre entre jueces y abogados. Los despidos discriminatorios y de retorsión no suelen reconocerse como tales, lo que impide invocar la protección que ofrece la Ley sobre la Igualdad contra el despido. De cualquier modo, es significativamente más fácil actuar contra las discriminaciones sin perder el empleo para las personas que se benefician de las relaciones de trabajo de derecho público. Muchas personas que trabajan en el sector privado sólo recurren a las oficinas de conciliación después de la rescisión de su relación de trabajo.

294. El acoso sexual se plantea a menudo en todos los ámbitos procesales, con frecuencia particularmente elevada en la zona de Suiza de habla francesa. El índice de éxito de los procedimientos de conciliación alcanza allí su nivel más alto. En el sector público, el acoso sexual sólo representa una parte muy pequeña de las demandas judiciales, mientras que es el agravio invocado más frecuentemente en las demandas del sector privado. Se observa, además, que en el 90% de los casos de acoso sexual planteados ante la justicia la relación de trabajo se había rescindido anteriormente.

295. Sobre la base del informe de evaluación, el Consejo Federal encomendó diversos mandatos a la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, así como a la Oficina Federal de Justicia. Se pone el acento en una información y medidas de sensibilización con destinatarios específicos. Se racionalizará el procedimiento judicial mediante recomendaciones sobre la forma de elaborar los dictámenes periciales sobre la igualdad de salarios y la habilitación de las oficinas de conciliación para que puedan exigir medios de prueba. Se prevén medidas de promoción para las empresas, así como la creación de una autoridad de instrucción. En materia de contratación pública, el Consejo Federal desea definir un procedimiento que permita controlar el cumplimiento de las prescripciones legales en materia de igualdad de salarios. El Consejo se niega, en cambio, a ampliar la protección contra las suspensiones, estimando que ello no resolvería el problema del temor al despido.

296. Para contribuir a la **reinserción de los desempleados**, el seguro de desocupación subvenciona el ofrecimiento de medidas referentes al mercado de trabajo. Esto se refiere a los ofrecimientos de formación y ocupación para mujeres, en particular después de una interrupción de la actividad profesional, y para las extranjeras con baja calificación. Estos ofrecimientos van desde cursos comerciales hasta el perfeccionamiento en la esfera de la salud o la informática, pasando por programas de actividades de venta.

297. Con respecto al estímulo de una **elección profesional** libre de estereotipos sobre la función de uno y otro sexo, véase lo relativo al artículo 10 (formación).

### 3. Seguridad social

298. El sistema de seguridad social de Suiza no contiene discriminaciones directas basadas en el sexo. En ciertos aspectos, sin embargo, el sistema sólo se refiere a las personas que ejercen una actividad lucrativa y sus prestaciones dependen del nivel de salario alcanzado. Lo que explica las diferencias en las prestaciones sociales son las diferentes trayectorias profesionales de hombres y mujeres (para las mujeres, un índice de actividad más bajo, interrupciones más prolongadas de la actividad profesional, más trabajo en horario parcial, elección profesional más limitada y salarios más bajos; véanse los párrafos 265 y siguientes *supra*): en ciertos campos, las prestaciones sociales de los hombres son superiores a las de las mujeres. Las últimas reformas han permitido, sin embargo, una mejora de la situación (véase el capítulo 3.3 *infra*).

#### 3.1. Revisión del seguro de vejez y supervivencia (AVS)

299. En mayo de 2004, el primer proyecto de la 11ª revisión del seguro de vejez y supervivencia (AVS) (de 3 de octubre de 2003) fue rechazado por el pueblo por gran mayoría. El Gobierno preparó un nuevo proyecto de 11ª revisión del AVS y lo presentó al Parlamento el 21 de diciembre de 2005 en dos partes. La primera establece una edad legal de jubilación para los hombres y las mujeres (lo que determina un aumento de la edad de jubilación de las mujeres de 64 a 65 años), una flexibilización de las modalidades de jubilación (introducción de la posibilidad de adelantar o aplazar pensiones parciales) y medidas tendientes a mejorar la aplicación del AVS. La segunda parte del proyecto establece la introducción de una prestación prejubilatoria entre los 62 y los 65 años para los asegurados de condición económica modesta. Entre las iniciativas de la primera parte del proyecto se prevé una ampliación del derecho a las bonificaciones por tareas de asistencia (se acredita una renta ficta a las personas que se ocupan de familiares incapacitados, que influye en el cálculo de la pensión), lo que tendrá consecuencias más bien favorables para las mujeres, ya que son quienes con mayor frecuencia se dedican a la atención de sus familiares. La 11ª revisión del AVS está siendo discutida actualmente por el Parlamento.

#### 3.2. Revisiones del seguro de invalidez

300. La 4ª **revisión del seguro de invalidez** entró en vigor el 1º de enero de 2004. No contiene disposiciones destinadas en particular a las mujeres. Procura los cuatro objetivos siguientes: consolidar la situación financiera del seguro de invalidez; adaptar las prestaciones en forma diferenciada; mejorar la vigilancia ejercida por la Confederación; y simplificar la estructura y el procedimiento.

301. La **5ª revisión del seguro de invalidez**, aceptada por el pueblo en junio de 2007, entró en vigor al comienzo de 2008. Esta revisión debe permitir una disminución del presupuesto del seguro de invalidez de 596 millones de francos anuales por término medio hasta 2025. Se llegará a ello fundamentalmente por dos vías: por una lado, con una reducción del 20% en el número de nuevas pensiones gracias a la detección precoz de la incapacidad laboral, la introducción de medidas de intervención precoz y el fortalecimiento de otras medidas destinadas a mejorar la capacidad para obtener ingresos. Por otro lado, se aplicarán restricciones especiales de las prestaciones que contribuirán a mejorar la situación financiera: el abandono del suplemento de carrera (un suplemento de los ingresos a los efectos del cálculo de la pensión para los asegurados que sufren invalidez antes de cumplir 45 años), la transferencia de medidas de atención médica de readaptación respecto de los asegurados mayores de 20 años al seguro de enfermedad, y la supresión de las pensiones complementarias para cónyuges. El sistema de detección e intervención precoces ha sido concebido especialmente para las personas que padecen afecciones psíquicas. Dado que las mujeres padecen invalidez debida a esas afecciones en mayor medida que los hombres, habrán de beneficiarse con mayor frecuencia de este sistema.

302. El Fondo Nacional Suizo financió un estudio sobre las personas discapacitadas en Suiza. Tenía por objeto determinar las condiciones de vida de los beneficiarios de prestaciones del seguro de invalidez. El estudio ofrece datos sobre las diferencias de género en la situación económica de las personas que perciben el seguro de invalidez. Comprueba que el sistema actual fomenta la desigualdad de las prestaciones entre mujeres y hombres. En efecto, las mujeres tienen todavía un número menor de años de actividad profesional computables; trabajan más a menudo en horario parcial; y tienen por término medio ingresos inferiores, lo cual les expone a un mayor riesgo de tener que subsistir únicamente con las prestaciones del seguro de invalidez.<sup>154</sup> Debe señalarse, sin embargo, que cuando la pensión del seguro de invalidez no basta para atender las necesidades vitales de la persona ésta puede pedir las prestaciones complementarias del AVS/AI.

### 3.3. Revisión de la previsión profesional

303. El 1º de enero de 2005 entraron en vigor las disposiciones fundamentales de la **primera revisión de la Ley Federal de Previsión Profesional sobre Vejez, Supervivencia e Invalidez**. Esta revisión permite atenuar una discriminación indirecta contra la mujer: el nivel mínimo de acceso a la previsión profesional fue reducido de 25.320 francos a 19.350. Con esta medida se estima que la previsión profesional tiene 135.000 nuevos asegurados, entre ellos 100.000 mujeres. Se calcula en unos 580.000 el número de asalariados no asegurados en la previsión profesional, entre ellos 410.000 mujeres.

304. La deducción de coordinación ha pasado de 25.320 francos a 22.575, lo que incrementa el salario asegurado. Esta medida permite acumular un fondo de vejez mayor hasta la edad de jubilación. Además, la edad de jubilación de las mujeres ha

<sup>154</sup> Daniel Gredig/Sabine Deringer/Melanie Hirtz/Roman Page/Heinrich Zwicky, *Les personnes handicapées en Suisse: conditions de vie des personnes bénéficiant des prestations de l'assurance-invalidité*, Zurich 2005, página 172 de la versión completa en alemán, página 5 del resumen en francés.

pasado a ser idéntica en la previsión profesional obligatoria y el AVS, es decir, de 64 años desde el 1° de enero de 2005.

305. En lo referente a las prestaciones, las pensiones se servirán en lo sucesivo a los viudos en las mismas condiciones que a las viudas.

306. En materia de prestaciones complementarias, la Ley determina ahora las personas para quienes las instituciones de previsión pueden disponer el pago de prestaciones por fallecimiento de un asegurado, en particular, en ciertas condiciones, los concubinos supérstites.

307. En lo que respecta a la distribución de los derechos respecto de los fondos de previsión profesional en caso de divorcio, véanse los párrafos 429 y siguientes, *infra*.

### **3.4. Reformas del seguro de enfermedad y accidente**

308. El Consejo Federal propone dos conjuntos de reformas para la segunda revisión de la Ley Federal de Seguro de Enfermedad. El 26 de mayo de 2004 aprobó el proyecto referente al primero de ellos. Se refiere principalmente a la libertad de contratar entre los aseguradores y los proveedores de prestaciones del seguro de enfermedad en el campo ambulatorio, la reducción de primas y la participación en los costos. El segundo conjunto de reformas, que se refiere a la financiación de los hospitales y la introducción de una nueva forma de seguro con opciones limitadas en cuanto a los proveedores de las prestaciones, la “red de atención integrada”, fue aprobada el 15 de septiembre de 2004. El Parlamento ha aprobado ya la modificación legislativa referente a la reducción de primas, que entró en vigor el 1° de enero de 2006: para los ingresos bajos y medianos, los cantones deberán reducir en un 50% como mínimo las primas de los niños y los adultos jóvenes en formación. Los otros aspectos de la revisión son objeto de examen por el Parlamento actualmente.

309. Por último, la creación de la asignación de maternidad, el 1° de julio de 2005, en el régimen de asignaciones por pérdida de ingresos (véanse los párrafos 321 y siguientes *infra*) determinó la caducidad de los contratos de seguro que establecían prestaciones diarias en los casos de maternidad (párrafo 405 del informe anterior).

### **3.5. Seguro de desocupación**

310. La revisión de la Ley de Seguro de Desocupación de 22 de marzo de 2002 estableció en su artículo 9b una disposición que permite a los asegurados que después del nacimiento de un hijo se han dedicado a tareas de educación prolongar durante dos años el período en que perciben prestaciones siempre que al comienzo del período de educación dedicado a un hijo menor de 10 años estuviera en curso un período de percepción de prestaciones y que en el momento de su reinscripción no tuvieran un período de contribuciones suficiente. Además, el período de contribución de una persona asegurada que se ha dedicado a la educación de su hijo es de cuatro años si al comienzo del período de educación dedicado a un hijo menor de 10 años no estaba en curso un período de percepción de prestaciones. La prolongación de los períodos no supone aumento de la cantidad máxima de prestaciones diarias establecida por la ley. La idea inicial del legislador consiste en facilitar la reinserción de los asegurados que han interrumpido brevemente su actividad profesional tras el nacimiento de un hijo. La reglamentación diferenciada



de los períodos permite que los asegurados que interrumpen momentáneamente su actividad profesional en el momento del nacimiento de un hijo conserven durante un tiempo limitado los derechos adquiridos antes del nacimiento.

#### 4. Protección de la salud y seguridad del trabajo

311. La Ordenanza del Departamento Federal de Economía sobre las tareas peligrosas y arduas en los casos de embarazo y maternidad entró en vigor en 2001.<sup>155</sup> Esta ordenanza tiene por objeto determinar las sustancias, los microorganismos y las actividades que determinan peligros en el sentido de los párrafos 3 y 4 del artículo 62 de la Ordenanza 1 de la Ley sobre el Trabajo. Por ejemplo, el transporte regular de cargas de más de 5 kg y el ocasional de cargas de más de 10 kg se consideran peligrosos durante los seis primeros meses del embarazo; a partir del séptimo mes, las mujeres ya no deben mover ese tipo de cargas (artículo 7 de la Ordenanza). La Ordenanza 1 de la Ley sobre el Trabajo disponía, desde mucho antes de la entrada en vigor de la ordenanza de 2001 sobre la protección de la maternidad, una lista de trabajos peligrosos que incluían los consistentes en levantar, transportar o desplazar cargas pesadas; la ordenanza sobre la protección de la maternidad establece ahora criterios precisos que permiten definir cuáles son los trabajos peligrosos. En particular, se establecen valores límites de exposición al ruido, el frío, el calor o la humedad, las radiaciones y las sustancias químicas. En caso de desempeño de tales tareas, el empleador debe, si es posible, ofrecer un trabajo equivalente y libre de peligros. Si no puede proponer tal trabajo, la trabajadora tiene el derecho de no trabajar percibiendo el 80% de su salario.

#### 5. Conciliación de las responsabilidades familiares y profesionales

##### **Recomendación No. 45 del Comité:**

*...El Comité recomienda que se aprueben y apliquen medidas que permitan conciliar las obligaciones familiares y profesionales y que se aliente a mujeres y hombres a compartir por igual las labores domésticas y familiares.*

##### 5.1. Información y sensibilización

312. Se han adoptado diversas medidas para poner en tela de juicio la imagen estereotipada de la distribución de funciones entre mujeres y hombres y fomentar, en diferentes niveles, la conciliación entre las responsabilidades familiares y las profesionales. Las dos campañas de información y sensibilización organizadas por la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer con los títulos “FAIRPLAY-AT-WORK” y “FAIRPLAY-AT-HOME” tuvieron a este respecto gran importancia (véase, al respecto, los párrafos 153 y siguientes, *supra*). A fin de promover activamente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la vida profesional, la Confederación ha dispuesto asistencia financiera en la Ley sobre la Igualdad (véase, a ese respecto, el párrafo 80 *supra*). En este marco, la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer apoya algunos proyectos

<sup>155</sup> RS 822.111.52.

innovadores y prácticos que tienen efectos sostenidos y que alientan la conciliación del trabajo y la familia.

313. La Secretaría de Estado de Economía y la Oficina Federal de Seguro Social encomendaron un estudio para determinar el aumento de poder adquisitivo que obtiene una familia cuando procura un ingreso complementario mediante su trabajo. Este estudio es una primera tentativa de reunir informaciones más detalladas sobre la cuestión del grado en que se alienta a los padres (parejas o familias monoparentales) a acrecentar su actividad lucrativa. Los resultados del estudio indican que un aumento de los ingresos provenientes del trabajo, o una modificación en la distribución de las actividades lucrativas dentro de la pareja, puede tener repercusiones económicas muy diversas según el lugar de domicilio de la pareja o de la familia monoparental respectiva. Según los distintos tipos de situaciones se observan también diferencias considerables entre las diversas categorías y entre las parejas casadas y los concubinos.

314. Con el fin de promover en los medios económicos una discusión sobre las ventajas que las propias empresas pueden extraer de la adopción de medidas favorables a las familias, la Secretaría de Estado de Economía se asoció a una iniciativa privada titulada “Trabajo y familia”, que llevó a cabo un primer análisis de costos y beneficios de una política empresarial favorable a la familia que se ha efectuado en Suiza. Este estudio, desarrollado por la oficina de estudios Prognos, de Basilea, muestra que una política empresarial favorable a las familias resulta redituable. Un modelo matemático basado en hipótesis iniciales realistas demuestra que, para un conjunto de medidas favorable a las familias, el rendimiento de la inversión es del 8%. Debe destacarse que el estudio pretende ser una estimación prudente y se ha desistido de tomar en consideración otras repercusiones positivas de esas medidas, aunque estén perfectamente reconocidas por los responsables de personal. El estudio presenta, además, ejemplos de medidas favorables a las familias y ofrece respecto de cada una de ellas indicaciones acerca de sus costos y sus beneficios.

315. El Departamento Federal de Economía, interesado en continuar sus esfuerzos de sensibilización promoviendo condiciones de trabajo favorables a las familias, ofrece desde enero de 2007 a su personal un conjunto de medidas destinado a permitir una mejor conciliación del trabajo y la familia: modelos de horario de trabajo flexible, trabajo a distancia, así como asistencia financiera y asesoramiento en materia de atención extrafamiliar de los hijos. En febrero de 2007, la Secretaría publicó el manual para pequeñas y medianas empresas “Trabajo y familia”. Este instrumento de trabajo, inspirado en la práctica, tiene por objeto ayudar a las pequeñas y medianas empresas a adoptar una actitud favorable a la familia en su labor cotidiana. Con el apoyo de la Unión Suiza de Artes y Oficios y la Unión Patronal Suiza, el manual ha sido promovido y distribuido por conducto de las secciones locales.

## **5.2. Atención de los hijos fuera de la familia**

316. En 2003, Oficina Federal de Seguro Social organizó un programa de promoción, de ocho años de duración, tendiente a impulsar la creación de plazas de atención extrafamiliar para niños (guarderías infantiles, guarda extraescolar, redes de familias diurnas). La Ley Federal de 4 de octubre de 2002 sobre la asistencia financiera a la atención extrafamiliar de los niños entró en vigor el 1° de febrero

de 2003.<sup>156</sup> Desde el 1º de octubre de 2007, la Confederación también puede dar asistencia financiera, en el marco de este programa, para proyectos experimentales de los cantones y las comunas en que se entregan *a particulares* bonos para la atención de los niños en estructuras diurnas. Para los cuatro primeros años, el Parlamento destinó un crédito de 200 millones de francos. Para el segundo período, de 2007 a 2011, se ha asignado un crédito de 120 millones de francos.

317. Las solicitudes de asistencia financiera aceptadas en el marco de este programa hasta el 31 de enero de 2007 permitieron la creación de más de 13.000 plazas de atención.

318. Para luchar contra la escasez de personal calificado con que tropiezan las estructuras de atención de los niños, la Confederación (Oficina Federal de Formación Profesional y Tecnología) contribuyó recientemente a mejorar la formación profesional mediante la creación de un nuevo certificado federal de capacidad para las profesiones de la atención del niño.

319. Más allá de la financiación por el programa de promoción creado por la Confederación, diversos cantones y comunas han adoptado iniciativas para mejorar la oferta en materia de atención extrafamiliar de los niños. Actualmente los cantones siguen siendo los más numerosos en el apoyo activo a la creación y el funcionamiento de guarderías infantiles a cargo de las comunas o los particulares (cabe mencionar, por ejemplo, a los cantones de Argovia, Basilea-Campo, Basilea-Ciudad, Saint-Gall, Grisones, Berna, Ginebra, Uri, Schwyz y Glaris).

320. En muchas comunas, las escuelas de horario completo, las cantinas para el almuerzo y los horarios continuos ayudan actualmente a los padres a conciliar las responsabilidades de familia con las profesionales. En 24 de los 26 cantones se ha introducido el horario continuo en las escuelas, pero en formas diferentes y en general no en todas las escuelas, a fin de ayudar a los padres que procuran conciliar su actividad profesional y su vida de familia. Sin embargo, no todos los escolares de ambos sexos de los cantones respectivos tienen la posibilidad de aprovechar en forma regular estas nuevas reglamentaciones. Debido a ello, se ha promovido en el Parlamento Federal cinco iniciativas con títulos prácticamente idénticos que procuran introducir en la Constitución una disposición por la que se obligue a los cantones a ofrecer a los niños escolarizados o de edad preescolar servicios diurnos adaptados a la demanda. En el marco de los esfuerzos intercantonales de armonización de la escolaridad obligatoria, los cantones ya han elaborado un concordato en virtud del cual se comprometen, en particular, a crear horarios unificados, organizar la atención de los alumnos fuera del horario de enseñanza y reducir la edad inicial de escolarización.

### 5.3. Las nuevas licencias de maternidad pagadas

#### **Recomendación No. 47 del Comité:**

*El Comité insta al Estado parte [Suiza] a que vele por la pronta aprobación del proyecto de ley sobre licencia pagada por maternidad, que fue aprobado por el Consejo Federal y el Consejo Nacional en noviembre y diciembre de 2002, y que suministre información sobre su aplicación en el próximo informe periódico.*

<sup>156</sup> RS 861.

321. En Suiza, la protección de la maternidad para las mujeres que ejercen actividad lucrativa siempre ha tenido lagunas, lo que daba lugar a desigualdades de trato. Las mujeres que sólo tenían actividad profesional desde algunos años antes, o que habían cambiado de empleador con frecuencia, no tenían garantías suficientes. Sin embargo después de tres tentativas infructuosas, la nueva asignación de maternidad ha sorteado su última prueba al ser aceptada en votación popular el 26 de septiembre de 2004; entró en vigor el 1° de julio de 2005.

322. La asignación de maternidad no constituye una institución social nueva: ha sido incorporada en el régimen de asignaciones por pérdida de ingresos que ya existía. El fondo de asignaciones por pérdida de ingresos, destinado hasta entonces a compensar las pérdidas de ingresos derivadas del servicio militar, el servicio civil o el servicio de protección civil, en lo sucesivo cubrirá igualmente la pérdida de ingresos por causa de maternidad. Este fondo seguirá nutriéndose de contribuciones paritarias de asalariados y empleadores, proporcionales a los salarios, así como de contribuciones de los trabajadores independientes y las personas que no tienen actividad lucrativa. Durante los dos o tres primeros años de funcionamiento de la asignación de maternidad sus costos se cubrirán mediante las reservas del régimen de asignaciones por pérdida de ingresos; a partir de entonces deberá elevar el nivel de las contribuciones mencionadas.

323. A partir del segundo semestre de 2005, todas las mujeres que en Suiza desempeñan una actividad lucrativa tienen derecho de este modo, durante las 14 semanas (98 días) siguientes al nacimiento de un hijo, a una asignación que alcanza al 80% de su último salario, con un máximo de 172 francos por día (nivel que corresponde al salario mensual medio de 6.450 francos). Las campesinas y las mujeres que trabajan en la empresa de sus esposos reciben igualmente una asignación siempre que tengan un ingreso sujeto al AVS.

324. La reglamentación federal representa un nivel mínimo. Siempre pueden establecerse disposiciones más favorables (asignaciones más elevadas, período de otorgamiento más prolongado) por contrato de trabajo individual, convención colectiva de trabajo u otras disposiciones de derecho público, como el seguro de maternidad cantonal. En efecto, los cantones pueden disponer el otorgamiento de una asignación de maternidad más elevada o de mayor duración y la creación de una asignación por adopción, y recaudar cotizaciones especiales para financiar esas prestaciones. Así ocurre en el cantón de Ginebra, que cuenta con un seguro de maternidad cantonal desde julio de 2001. En abril de 2005, el Parlamento de Ginebra aprobó la nueva ley cantonal que crea un seguro de maternidad y adopción, que entró en vigor el 1° de julio de 2005. Esta ley complementa el régimen federal y mantiene en Ginebra un régimen de asignaciones de maternidad más generoso en cuanto a su duración (de 16 semanas) y su cuantía (asignación mínima de 54 francos por día y máxima de 237 francos por día). Se descuenta la asignación de maternidad otorgada por el régimen federal. Además, la asignación en caso de adopción se mantiene en el cantón de Ginebra: la madre o el padre adoptante tiene derecho a una asignación de adopción, igual a la de maternidad, durante 16 semanas desde la colocación del niño. La nueva Constitución del Cantón de Friburgo dispone que las madres sin actividad lucrativa también reciban una asignación.

325. La administración pública, a menudo más generosa, ha mantenido los beneficios adquiridos. En los cantones de Vaud, Basilea-Ciudad, Saint-Gall, así como en la ciudad de Berna, en especial, se mantiene la licencia de 16 semanas con

el 100% del salario. En Saint-Gall ha sido ampliada a las funcionarias que abandonan su empleo después del nacimiento de su hijo y que sólo tenían derecho a ocho semanas. Con respecto al personal de la Confederación, el régimen de 16 semanas pagadas al 100% se mantiene y se extiende a las mujeres contratadas menos de seis meses antes del parto; antes sólo tenían derecho a dos meses. En cambio, sólo pueden tomar dos semanas de licencia antes del nacimiento, en lugar de las cuatro que podían tomar antes. El cantón de Thurgovia decidió en junio conservar sus disposiciones, es decir, 16 semanas pagadas al 100%, pero limitando la prestación a 172 francos por día como máximo, como en el régimen federal.

326. En el sector privado las prestaciones complementarias ofrecidas por los empleadores han sido mantenidas por lo general. Algunas empresas y ciertos cantones disponen una licencia de paternidad, que tiene, sin embargo, una duración limitada y a menudo no es remunerada.

#### **5.4. Régimen impositivo de las parejas y las familias**

327. Después del rechazo por el pueblo, en 2004, del paquete de medidas fiscales, el Consejo Federal encomendó a la Administración Federal de Rentas que propusiera medidas provisionales inmediatas para las parejas casadas que disponen de dos ingresos, mediante deducciones fiscales, y examinar en una segunda etapa una reforma amplia del impuesto federal directo. En mayo de 2006, el Consejo Federal aprobó y remitió al Parlamento lo que se denominó una solución combinada: además de un aumento moderado de la deducción aplicable a las parejas que tienen dos ingresos (50% del ingreso secundario, pero con un máximo de 12.500 francos), el proyecto dispone la creación de una deducción de 2.500 francos para todas las parejas casadas. El Parlamento aprobó el proyecto del Consejo Federal en su legislatura de otoño de 2006 sin introducir modificaciones. No habiéndose solicitado referéndum, el Consejo Federal decidió hacer entrar en vigor las disposiciones legales el 1º de enero de 2008.

328. La aprobación de medidas de urgencia debe ser seguida ahora, en una segunda etapa, por la preparación de una reforma fundamental del régimen impositivo de las parejas y las familias (véanse los párrafos 90 y siguientes, *supra*).

329. Las diferencias entre los regímenes cantonales de imposición de las parejas y las familias son considerables. Se han organizado diversos instrumentos para aligerar el gravamen que pesa sobre las parejas que tienen dos ingresos (deducciones para el segundo salario, disociación de los ingresos (*splitting*), tasas especiales para las parejas con hijos). A diferencia del impuesto federal directo, la mayoría de los regímenes fiscales de los cantones admiten actualmente deducciones más o menos importantes por los gastos de atención de los niños fuera de la familia.

### **6. Medidas de la Confederación y los cantones en su carácter de empleadores**

#### **6.1. Igualdad de oportunidades**

330. En su condición de empleadora, la Confederación se esfuerza por garantizar la igualdad de oportunidades entre los sexos. El 1º de marzo de 2003 entraron en vigor nuevas instrucciones para la realización de la igualdad de oportunidades. Disponen, en particular, que los departamentos creen las condiciones necesarias para aumentar el porcentaje que corresponde al sexo menos representado hasta que se alcance la paridad en todas las esferas de actividad y en cada nivel (principio 15). Además, con

arreglo al principio 14, las dependencias administrativas deben disponer los recursos de personal y financieros necesarios para aplicar medidas adecuadas en todos los niveles. Estas instrucciones disponen igualmente la competencia de los departamentos, destacan las responsabilidades y las funciones que corresponden en materia de igualdad de oportunidades a los responsables jerárquicos y a las delegadas o delegados para la igualdad de oportunidades dentro de la administración federal, y encomiendan a la Oficina Federal de Personal una función de asesoramiento en la materia. Los departamentos están encargados de establecer cada cuatro años un catálogo de medidas ajustado a sus necesidades específicas, dentro del cual deben designar ciertas medidas como prioritarias. Las instrucciones contienen también normas sobre el reclutamiento, selección, contratación y evaluación del personal. Disponen en particular que, en igualdad de condiciones de calificación, los servicios responsables de la contratación deben tener en cuenta prioritariamente las candidaturas del sexo menos representado, hasta que se alcance la paridad entre mujeres y hombres en el nivel de la respectiva unidad organizativa; esta disposición se aplica en especial a las plazas de aprendizaje y los puestos directivos. Por último, las instrucciones disponen un control regular ejercido por la Oficina Federal de Personal, encargada de remitir anualmente un informe al Consejo Federal sobre la evolución de la igualdad de oportunidades desde el punto de vista cuantitativo y sintetizar, para el Consejo Federal, los informes cuatrienales formulados por los departamentos.

331. Las estadísticas de personal de la administración federal<sup>157</sup> indican que las mujeres representan un 29,5% del conjunto de trabajadores. Comparando datos referentes a varios años se comprueba un aumento permanente de esta proporción; desde 1991, el porcentaje de mujeres ha aumentado 12,5 puntos. Sin embargo, el cuadro resulta diferente si se examina la proporción de mujeres en las distintas categorías de salarios: en las categorías más altas se encuentra un 10,7% de mujeres en 2007 (6,8% en 2001); en las categorías de salarios altos representan un 21,4% del personal (lo que supone desde 2000 un crecimiento de casi ocho puntos); y en las categorías medias, alrededor de la cuarta parte. Es en las categorías de salarios inferiores donde las mujeres están más representadas (39,4%). Un 23,6% de los funcionarios de la Confederación trabaja en régimen de horario parcial; se trata sobre todo de mujeres y de personas pertenecientes a las categorías de salarios inferiores.

332. Los resultados de las evaluaciones del personal permiten entrever algunas diferencias entre los sexos: los hombres obtienen la evaluación “A+” con frecuencia un poco mayor que las mujeres. La distribución de primas y asignaciones<sup>158</sup> según el sexo (hombres: 81%; mujeres: 19%) no se ajusta a su proporción en el conjunto del personal federal (hombres: 70,5%; mujeres: 29,5%). En la administración federal, el pago de primas y asignaciones depende en particular de la categoría de salario, el índice de ocupación y el criterio de progresión salarial y salario máximo. Como las mujeres tienden a figurar en las categorías de salarios inferiores, a trabajar más en régimen de horario parcial y a encontrarse en la etapa de progresión salarial, les es menos fácil percibir primas y asignaciones. No obstante, cuando las mujeres perciben una prima o una asignación, ésta (calculada sobre la base del régimen de

<sup>157</sup> “Chiffres clés en matière de gestion du personnel 2007” (datos de enero de 2007).

<sup>158</sup> Oficina Federal de Personal, “Compte d’Etat 2006: Documentation complémentaire concernant le personnel” (datos de 2006).

horario completo) se sitúa por regla general un poco por encima de lo que obtienen sus colegas masculinos.

333. En el último informe de evaluación de la Oficina Federal de Personal<sup>159</sup>, casi el 60% de los responsables de personal interrogados confirman que en su oficina no se ha adoptado explícitamente el propósito, en los cuatro últimos años, de aumentar el porcentaje de mujeres en el personal directivo en un porcentaje determinado. El principio que establece la preferencia por los candidatos del sexo menos representado, que figura en las instrucciones del Consejo Federal, sólo se aplica exactamente en la cuarta parte de las oficinas. Un 57% de las direcciones ha definido la realización de la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres como una tarea transversal importante de su oficina. Sin embargo, sólo un 34% de ellas ha adoptado un catálogo de medidas en esta materia, y a penas la mitad de las oficinas se ha fijado objetivos anuales concretos en materia de estímulo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Sólo la mitad de las delegadas y delegados para la igualdad dispone de los recursos necesarios, ya se trate de competencia financiera o de mandato concreto. Es poco frecuente que la contribución personal a la promoción de la igualdad de oportunidades se incorpore en la enunciación de objetivos del personal directivo, y es igualmente poco frecuente que se la tenga en cuenta en su evaluación: en el 86% de las oficinas esto no se hace nunca, o muy pocas veces.

334. En los últimos años la Oficina Federal de Personal elaboró, por disposición del Consejo Federal, un sistema de informes periódicos destinado a extraer conclusiones sobre el personal de la administración federal en función del sexo y la categoría de salario. También ha elaborado instrumentos (guías y listas de control) destinados a la realización de la igualdad de oportunidades en distintas esferas de la organización del trabajo dentro de los departamentos y las oficinas. Para la legislatura de 2008–2011, el Consejo Federal ha resuelto definir objetivos cuantitativos, en particular respecto de la evolución de los salarios y la proporción de mujeres. Hasta el final de 2011, la proporción de mujeres en las categorías de salarios superiores deberá haber aumentado un 30%.<sup>160</sup> En todas las demás categorías deberá alcanzar al 33%.

335. Varios cantones señalan medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y aumentar la proporción de mujeres en la administración y en las comisiones administrativas (Grisones, Berna, Lucerna, Basilea-Ciudad, Neuchatel, Argovia, Vaud, Soleure, Jura y Zurich). Algunos cantones (Basilea-Ciudad., Berna, Zurich y Jura) han establecido incluso objetivos concretos y han creado mecanismos de control. La legislación sobre el personal de muchos cantones (como Lucerna, Jura, Basilea-Ciudad, Argovia, Vaud, Neuchatel o Friburgo) dispone también medidas destinadas a mejorar las condiciones de trabajo de modo que las hagan más fácilmente conciliables con la vida de familia (horario flexible, régimen de horario parcial, trabajo a distancia). Desde hace algunos años, ciertos cantones se preocupan también por asegurar una evaluación del trabajo que sea neutra desde el punto de vista de género y luchar contra los desniveles de salario.

<sup>159</sup> Oficina Federal de Personal, “*L'égalité des chances entre femmes et hommes dans l'administration fédérale*”, informe de evaluación, Berna, 2004.

<sup>160</sup> Respecto de la situación en 2005 (proporción de mujeres en las categorías 30 a 38: 9,2%), lo que equivale a un objetivo del 12%.

## **6.2. Lucha contra las disparidades salariales dentro de la administración federal**

336. Con las nuevas disposiciones legales sobre el personal de la Confederación se estableció también un **nuevo sistema salarial**. En virtud del párrafo 1 del artículo 15 de la Ley sobre el Personal de la Confederación, los salarios de las empleadas y los empleados de la Confederación dependen de la función, la experiencia y el desempeño. La Ordenanza sobre el Personal de la Confederación precisa este principio del siguiente modo: los criterios determinantes para la evaluación de la función son la formación necesaria, el alcance de las tareas, así como el nivel de exigencia, responsabilidades y riesgos que le son inherentes. Cada función se evalúa sobre la base de estos criterios. Con el sistema de evaluación actualmente en vigor en la administración federal es mucho más difícil destinar a una persona a una categoría de salario sobre la base de criterios subjetivos, sin relación alguna con la función, como el sexo. Si el sistema se aplica correctamente, impide que los trabajadores de sexo femenino, o las funciones desempeñadas principalmente por mujeres, sean objeto de evaluación arbitrariamente baja en la asignación a una categoría de salario.

337. Los salarios iniciales se fijan sobre la base de las disposiciones generales, en función de la formación necesaria y la experiencia profesional y extraprofesional manifestada. La evolución del salario depende después de evaluaciones personales: según el desempeño de la persona respectiva, su incremento salarial anual se sitúa entre el 0% y el 6%. El personal directivo sigue recibiendo una formación que debe ayudarle a realizar evaluaciones personales no discriminatorias.

## **6.3. Contratación pública**

338. En virtud de la Ley Federal sobre la Contratación Pública, la autoridad que adjudica un contrato público sólo puede adjudicarlo a una empresa que garantice el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en relación con el salario. Con arreglo al derecho vigente, las empresas que no respeten sus compromisos en esa materia pueden ser sancionadas (con una sanción convencional, la exclusión de los procedimientos o la revocación de la adjudicación). Esta disposición entró en vigor en 1996, pero al comienzo no fue aplicada porque no se disponía de instrumentos y procedimientos necesarios para verificar el cumplimiento de la igualdad de salarios en las empresas respectivas. Por iniciativa de la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer y de la Comisión de Compras de la Confederación, se elaboró un instrumento de control que permite asegurarse del cumplimiento de la igualdad de salarios en las empresas. Este instrumento de control fue puesto en práctica en 2001 y 2003 en el marco de un proyecto experimental: en dos de cinco empresas examinadas se comprobaron importantes disparidades de salario vinculadas con el sexo. La utilización de este instrumento de control exige, sin embargo, importantes conocimientos de estadística. Debido a ello, la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer ofrece a las empresas interesadas la colaboración de expertos a fin de ayudarles a ejercer un control interno. Además, la Oficina ha elaborado un instrumento de control interno denominado “Logib”, que permite a las empresas establecer por sí mismas un rápido diagnóstico en materia de igualdad de salarios sin tener que disponer de especiales conocimientos de estadística ni recurrir a la colaboración de expertos. El programa “Logib” puede descargarse gratuitamente de la Internet. Por otra parte, la Oficina parte del supuesto de la responsabilidad de las empresas, que procura fortalecer con un trabajo de información y sensibilización.



339. La Ordenanza sobre Contratación Pública dispone que la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer podrá encargarse de llevar a cabo controles sobre el respeto de la cláusula de igualdad de trato. Sin embargo, las disposiciones legales actualmente en vigor carecen todavía de claridad sobre algunos puntos. Este proceso de control se definirá más precisamente como parte de la actual revisión de la Ley Federal sobre la Contratación Pública.

340. La disposición sobre la igualdad de salarios consagrada en la Ley sobre la Contratación Pública sólo se refiere a los bienes y servicios suministrados en Suiza. Pero la Dirección de Desarrollo y Cooperación está incorporando por su parte una cláusula sobre igualdad de salarios en todos los contratos cuya adjudicación es de su competencia, respecto de bienes y servicios suministrados en el extranjero.

#### 6.4 Índice de apoyo a la familia

341. Un estudio de la Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ha permitido comparar los regímenes de vacaciones parentales de las administraciones municipales, cantonales y federal, estableciendo sobre esa base un “índice de apoyo a la familia”. Este índice se calculó en función de criterios como la licencia de maternidad remunerada (que ha pasado a ser obligatoria con el nuevo seguro de maternidad), las disposiciones tendientes a fomentar la compatibilidad entre la actividad remunerada y la atención de los hijos, las prestaciones económicas ofrecidas con ese fin y el carácter no discriminatorio de las medidas adoptadas en esta materia. Se ha podido comprobar de este modo la existencia de enormes diferencias entre los cantones: Ginebra obtuvo 19 puntos (sobre 20 posibles), seguida por el cantón de Tesino y la ciudad de Zurich, mientras que los cantones de Appenzell-Rhodas Interiores y Glaris cerraban la marcha con cuatro puntos. El puntaje medio obtenido por los cantones latinos es claramente superior al de los cantones de la zona de habla alemana. Por otra parte, las ciudades examinadas (Bern, Zurich, Basilea, Lausanne y Winterthur) tienen índices medios más elevados que los respectivos cantones. Por último, el estudio comprobó que no es posible establecer ninguna correlación significativa entre la capacidad financiera de los cantones y su índice de apoyo a la familia. Las disposiciones favorables a las familias dependen más de las decisiones adoptadas en materia social que de la existencia objetiva de los recursos financieros necesarios.<sup>161</sup>

#### 7. Categorías de personas particularmente desfavorecidas

342. En 2005, el saldo migratorio positivo de la población extranjera activa se elevó a 35.000 personas. Un 38% de ellas eran mujeres.<sup>162</sup> Según la Encuesta Suiza sobre la Población Activa<sup>163</sup> de 2007, el índice de actividad de las mujeres de nacionalidad extranjera, que alcanza al 64,8%, es superior al de las mujeres de nacionalidad suiza, que es del 58,8% (el índice de actividad de los hombres de nacionalidad extranjera era del 81,4%). Del total de 353.000 mujeres extranjeras, 68.000 trabajan en los sectores de la salud y los servicios

<sup>161</sup> Gesine Fuchs, *Les administrations publiques, pourvoyeuses d'emploi attractifs pour les parents – Comparaison des régimes de congé parental de la Confédération, des cantons et des municipalités*, Estudio encomendado por la Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Basilea, julio de 2004.

<sup>162</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/03/02/blank/data/04.html>

<sup>163</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/infothek/erhebung\\_\\_quellen/blank/blank/enquete\\_suisse\\_sur/00.html](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/infothek/erhebung__quellen/blank/blank/enquete_suisse_sur/00.html)

sociales, 58.000 en el sector industrial y 53.000 en los sectores del comercio y la reparación. Cabe mencionar a efectos comparativos que entre 523.000 hombres de nacionalidad extranjera 31.000 trabajan en los sectores de la salud y los servicios sociales, 72.000 en los del comercio y la reparación y 121.000 en el sector industrial. Si se consideran las profesiones ejercidas por mujeres de nacionalidad extranjera, se comprueba que los grupos más importantes son los de servicios y ventas, con 86.000 trabajadoras, la técnica y los trabajos equivalentes, con 62.000 trabajadoras, y el personal auxiliar, con 57.000 mujeres extranjeras. Hay 49.000 trabajadoras que siguen carreras académicas. En el año 2006, los ingresos brutos de las mujeres de nacionalidad extranjera alcanzaron a 4.374 francos (promedio de los sectores privado y público, normalizado por mes<sup>164</sup>), mientras que el de las mujeres suizas era de 5.127 francos (para los hombres, las cifras son de 5.397 francos para los extranjeros y 6.474 para los suizos).

343. En los últimos años, la ayuda financiera de la Confederación dispuesta por la Ley sobre la Igualdad (véanse los párrafos 80 y siguientes *supra*) también fueron destinados a financiar campañas de información para los inmigrantes (recurriendo a los idiomas de sus países de origen, se referían a los derechos de los inmigrantes respecto del embarazo y la maternidad y al contenido de las leyes sobre la igualdad y el trabajo), a diversas posibilidades de enseñanza que se les ofrecen a fin de mejorar su competencia y al estímulo de su entrada en la vida activa. Desde el año 2001, la Confederación destina también asistencia financiera específicamente a estimular la integración de los inmigrantes de ambos sexos.

344. Con respecto a la integración de las mujeres discapacitadas en el mundo del trabajo, véase el párrafo 76, relativo al artículo 12.

---

<sup>164</sup> [http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/03/04/blank/data/01/06\\_01.html](http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/03/04/blank/data/01/06_01.html)

## Artículo 12

### Salud

#### 1. Tendencias actuales

345. Se realizó en 2002 la tercera **Encuesta Suiza sobre la Salud**.<sup>165</sup> Casi 19.700 personas aceptaron responder a una serie de preguntas sobre su estado de salud, su estilo de vida y sus necesidades en materia de prestaciones del sistema de salud. Resulta de esta encuesta que un 86% de la población (84% de las mujeres y 88% de los hombres) se siente en buena o muy buena salud. No se observan diferencias entre los sexos entre los suizos jóvenes o de edad (de 15 a 26 años y mayores de 75 años), pero las mujeres de entre 25 y 74 años se sienten en menos buena salud que los hombres de igual edad. Un 16% de la población (18% de las mujeres y 14% de los hombres) padece algún problema de salud crónico de naturaleza corporal o psíquica, que les discapacita en forma cotidiana. Se han planteado diversas hipótesis para explicar estas diferencias entre los sexos. Los hombres y las mujeres se distinguen por su forma de evaluar y describir su estado de salud. Se observa una fuerte vinculación entre la formación y el bienestar psíquico: mientras que entre los hombres, a medida que crece el nivel de formación, aumenta la proporción de las personas que estiman tener un buen equilibrio psicológico, esa proporción disminuye considerablemente en las mujeres que disponen de un alto nivel de formación. Las mujeres siguen estando más enfrentadas con los problemas de la conciliación de las responsabilidades personales y de familia, lo que probablemente se acentúa todavía más en las profesiones que exigen un alto nivel de calificación que en las otras categorías profesionales.

346. Entre los jóvenes y los adultos jóvenes los problemas que se plantean en primer plano son sobre todo psicológicos. En la Encuesta Suiza sobre la Salud de 2002, un 6,7% de los jóvenes de entre 15 y 24 años calificaba su estado de salud psicológica como malo o más bien malo. En el conjunto de la población mayor de 15 años, el 4,5% de los hombres y el 5,3% de las mujeres no se sienten en muy buena salud psicológica.

347. Las cifras sobre el **consumo de sustancias psicoactivas** muestra que la proporción de fumadoras entre las jóvenes de entre 15 y 24 años ha aumentado fuertemente entre 1992 y 2002 (pasando del 26% al 35%), mientras que el porcentaje de los fumadores varones aumentó menos en el mismo tramo de edades (pasando del 36% al 40%). El número de personas de todos los tramos de edades que consumen alcohol en forma cotidiana disminuyó entre 1992 y 2002. Debe observarse sin embargo un aumento del número de las personas que lo consumen una o dos veces por semana: este aumento es claro entre los hombres (del 29% al 33%) pero más reducido entre la mujeres (del 26% al 27%). En cambio, la proporción de abstinentes ha aumentado, tanto entre los hombres como entre las mujeres. La proporción de personas de entre 15 y 39 años que consumían hachís en el momento de la encuesta aumentó fuertemente entre 1992 y 2002: pasó del 6,2% al 10,5% en los hombres y del 2,6% al 4,5% en las mujeres. La frecuencia media de consumo de hachís se ha intensificado igualmente. Un fenómeno conocido en el

---

<sup>165</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/14/02/01/key/01.html>.

plano internacional que se confirma en Suiza<sup>166</sup>: las mujeres consumen claramente más medicamentos que los hombres. En 2002, un 12% de la población suiza (15% de las mujeres y 9% de los hombres) ingería por lo menos un analgésico, somnífero o calmante varias veces por semana. Este porcentaje alcanza al 30% en las mujeres y el 19% en los hombres mayores de 75 años.

348. Los trastornos del comportamiento en la alimentación siguen constituyendo un importante problema de salud pública, sobre todo entre las mujeres jóvenes. En el tramo de edades de entre 19 y 24 años, un 43% de las mujeres y un 14% de los hombres tenían insuficiencia ponderal en el año 2002.<sup>167</sup> La mayoría de esas personas se declara satisfecha de su peso (esto ocurre en el 81% de las mujeres y el 71% de los hombres). Sin embargo, casi la cuarta parte de las mujeres jóvenes en esta situación desearía adelgazar más, lo que no ocurre con los varones jóvenes. El exceso de peso constituye en Suiza un problema de salud pública de gravedad creciente. Afecta a más de la mitad de los hombres de todos los tramos de edad a partir de los 45 años. En las mujeres, el exceso de peso aumenta también hasta los 74 años de edad, pero afecta a menos de la mitad de las mujeres. En cambio, entre las mayores de 74 años se observa incluso una disminución del exceso de peso. Casi el 69% de la población residente en Suiza declara que presta atención a su alimentación, las mujeres más que los hombres (76% y 62% respectivamente). El 59% de las mujeres y el 68% de los hombres practica en su tiempo libre alguna actividad física que les hace transpirar por lo menos una vez por semana. El 49% de las mujeres y el 36% de los hombres se desplazan cotidianamente a pie o en bicicleta, por lo menos durante 30 minutos diarios.

349. Como resulta de la Encuesta Suiza sobre la Salud de 2002, las mujeres y los hombres también se ven afectados de diferente modo por los **accidentes**. Los hombres son víctimas de accidentes con frecuencia muy superior a las de las mujeres del mismo tramo de edades —salvo el de más de 75 años— y generan así mayores costos hospitalarios causados por accidentes. En las mujeres, las principales causas de los accidentes son las actividades deportivas y las tareas del hogar y de jardinería; en los hombres, las actividades deportivas, seguidas por los accidentes profesionales. En las personas de edad, los accidentes derivados de caídas representan un problema especial: dan lugar por lo general a tratamientos onerosos y después comprometen gravemente la calidad de vida de las personas afectadas. Las mujeres mayores de 65 años son víctimas de caídas mucho más frecuentes que los hombres de igual edad. Las mujeres de edad también sufren vértigo con frecuencia muy superior, que a menudo es una de las causas de las caídas.

---

<sup>166</sup> Maffli E., Bahner U. (1999): *Gebrauch von Medikamenten mit Abhängigkeitspotential in der Schweiz. Forschungsbericht Nr. 33. Institut suisse de prévention de l'alcoolisme et autres toxicomanies*, Lausanne: IPSA-Press.

<sup>167</sup> Oficina Federal de Estadística, *Santé et comportement vis-à-vis de la santé en Suisse 1992 – 2002*, Encuesta Suiza sobre la Salud, Neuchâtel, <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/news/publikationen.Document.65197.pdf>. En el estudio de la Oficina Federal de Estadística, las categorías de “insuficiencia ponderal”, “peso normal” y “sobrepeso” se definen en función del índice de masa corporal. El índice de masa corporal de una persona se calcula del siguiente modo: peso en kilogramos dividido por el cuadrado de la altura expresada en metros. Un índice de masa corporal inferior a 20 indica insuficiencia ponderal. Las personas con peso normal obtienen un índice de masa corporal de entre 20 y 25; un índice superior a 25 indica sobrepeso, que puede llegar a la obesidad.

350. La Encuesta Suiza sobre la Salud de 2002 ha confirmado igualmente que las **incertidumbres en el ámbito del trabajo** generan numerosas ansiedades que repercuten en la salud. Un 47% de los hombres y un 41% de las mujeres sufren estrés y tensiones nerviosas agudas en su lugar de trabajo. Esas tensiones pueden provocar múltiples trastornos de salud: un 38% de las mujeres y el 21% de los hombres que sufren fuertes tensiones nerviosas se queja de dolores corporales importantes. El 11% de las personas activas interrogadas en la Encuesta Suiza sobre la Salud de 2002 indicó que experimentaba el temor de perder su empleo. Sufren este temor sobre todo los hombres de entre 45 y 54 años y las mujeres de entre 35 y 54 años. El 24% de los hombres y el 38% de las mujeres que temen perder el empleo padece problemas somáticos como el insomnio y los dolores de cabeza o de espalda, que pueden considerarse de fuerte intensidad. En cambio, sólo un 13% de los hombres y un 26% de las mujeres que no tienen temores respecto de su empleo se quejan de dolores comparables.

351. La comparación entre la Encuesta Suiza sobre la Salud de 1992 y la de 2002 indica que el porcentaje de **consultas médicas** ambulatorias se mantuvo constante (71% para los hombres y alrededor de 82% para las mujeres). En cambio, se observa una tendencia a consultar con menor frecuencia en el grupo de 25 a 54 años (en particular en las mujeres) y con frecuencia mayor en el de más de 55 años. En 2005, el 12% de la población residente fue hospitalizada una o más veces (11% de los hombres y 13% de las mujeres). Las mujeres de entre 20 y 39 años tuvieron muchas hospitalizaciones por parto; mientras que, en ese tramo de edades, las mujeres representan la mitad de la población residente en Suiza, el 68% de las personas de ese grupo hospitalizadas eran mujeres. El índice de hospitalización de los hombres del mismo tramo de edades era, por lo tanto, muy inferior; pero esta relación entre los dos sexos se invierte con el aumento de la edad.

352. En 2006, el índice de natalidad en Suiza era sólo de 1,4 hijos por mujer. La mayor disminución del número de **nacimientos** se produjo en las mujeres de menos de 25 años. La mortalidad postnatal de los varones es mayor que la de las niñas (4,8 frente a 3,7 por cada 1.000 nacimientos viables en 2005). La mortalidad perinatal y postnatal de los niños hijos de madre de origen suizo es más baja que en los hijos de madre de origen extranjero (4,2 frente a 4.4 por cada 1.000 en 2005). En conjunto, la alta calidad de la red de atención de los embarazos y los nacimientos ha dado una esencial contribución a la disminución de la morbilidad y la mortalidad de madres e hijos. La disminución de los casos de muerte súbita de lactantes representa un importante factor de la baja del índice de mortalidad de lactantes que se observa en los últimos años. En 2005, los nacimientos por cesárea representaron el 29,4% de los nacimientos, lo que constituye uno de los índices más elevados a escala europea. El mismo año, un 62% de las madres amamantaba todavía a sus hijos seis meses después del nacimiento, el 24% de ellas recurriendo exclusivamente al amamantamiento natural sin ningún complemento nutritivo. Las mujeres afectadas por problemas y enfermedades puerperales muchas veces los mantienen en secreto por sentimientos de pudor o culpabilidad; debido a ello, los médicos tratantes no están en condiciones de diagnosticarlo. En consecuencia, sólo puede hacerse una evaluación de la importancia respectiva de tres trastornos psíquicos que son los más conocidos: su manifestación más leve, el “*baby-blues*” parece afectar a un 25% de las madres jóvenes; la depresión puerperal, aproximadamente a un 10% a 15% de ellas; y la psicosis puerperal, entre 0,01% y 0,02.

353. El 58 % de los hombres y el 55% de las mujeres de entre 15 y 74 años manifiesta haber utilizado en 2002 algún medio **anticonceptivo**. El medio de utilización más frecuente es el anticonceptivo hormonal, seguido por el preservativo. En 2006 se efectuaron en Suiza 10.499 interrupciones de embarazo (legales). Esta cifra prácticamente no ha tenido modificaciones respecto de 2003 y 2005. Ha disminuido ligeramente entre 2005 y 2006. En relación con 2000, la cifra ha tenido una disminución tendencial. En 2006, 6,8 mujeres de cada 1.000 tuvo una interrupción de embarazo entre las mujeres en edad de procrear. Este grupo comprende en general a las mujeres de entre 15 y 44 años. La edad de procrear se ha definido con el fin de poder efectuar comparaciones internacionales, y es el período en el cual se practica el 99% de las interrupciones de embarazo. Ni la entrada en vigor, el 1º de octubre de 2002, del régimen de plazos, ni la autorización de la píldora abortiva (Mifegyn, RU 486), al final de 1999, dieron lugar a un aumento de las interrupciones del embarazo. Se recurre al método de la píldora abortiva en cerca del 53% de las **interrupciones de embarazo**.

## 2. Acceso de la mujer a los servicios generales de salud: medidas adoptadas por la Confederación

354. En 2001, Oficina Federal de Salud Pública creó el servicio para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la salud, que en octubre de 2004 pasó a ser un sector independiente de la nueva sección de "Igualdad de oportunidades y salud" de la Oficina. Esta dependencia administrativa actúa en favor de una política de salud equitativa para cada sexo, asumiendo con ese fin tareas de coordinación, asesoramiento especializado e información. Desarrolla diferentes proyectos que procuran dar a todas las mujeres y a todos los hombres igual acceso a la oferta en materia de atención de la salud, promoción de la salud y prevención. Sus recursos de personal representan el 60% de un puesto de tiempo completo y su presupuesto es de unos 200.000 francos por año.

355. El primer informe sobre la salud de las mujeres, referente a la situación en el conjunto de Suiza, se publicó ya en 1996. El **Informe Nacional sobre Salud y Género 2006** da un panorama general de la situación sanitaria de mujeres y hombres en Suiza. Presenta resultados epidemiológicos con perspectiva de género, interpreta los resultados teniendo en cuenta las discusiones sobre la importancia del sexo (biológica) y del género (social), y formula recomendaciones. Contribuye de este modo a la discusión de los problemas de salud con perspectiva de género y pone al alcance del público sus resultados científicos.<sup>168</sup> El informe temático "*Gender Health*", que se publicará en verano de 2008, contiene un análisis a fondo, basado en el informe de 2006, sobre la salud con perspectiva de género, de tres temas que son la violencia, el suicidio y la salud mental, incluido el envejecimiento en buena salud. Las líneas directrices procuran la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en relación con la salud, así como el mejoramiento de la calidad del sistema sanitario.

356. En la investigación científica suiza se encuentran pocas investigaciones que tengan en cuenta la dimensión de género, y esta comprobación vale igualmente en la esfera de la salud. Las investigaciones en esta materia se basan todavía, a menudo, en un punto de vista que supone implícitamente, como norma de la salud de todos los seres humanos, una concepción masculina al respecto. El sector *Gender Health*

<sup>168</sup> <http://www.bag.admin.ch/themen/gesundheitspolitik/00394/00402/index.html?lang=fr>.

de la Oficina Federal de Salud Pública creó en 2003, en consecuencia, **una red de investigación sobre salud y género** que procura vincular a los investigadores de ambos sexos que trabajan en las esferas de la salud de hombres y de mujeres. Desde entonces, la red ha organizado tres conferencias nacionales, todas ellas consagradas a cuestiones de salud y género. La Oficina Federal de Salud Pública ha publicado también un manual sobre la pobreza de las mujeres, el trabajo y la salud, que pone punto final a un proyecto de investigación sobre ese tema e informa sobre las vinculaciones que pueden existir entre la pobreza de las mujeres, el trabajo y la salud. Al presentar numerosos ejemplos prácticos y recomendaciones comprobadas, este manual ofrece los conocimientos básicos más importantes para la concepción de proyectos y actividades.<sup>169</sup>

357. Se ha reconocido ya la necesidad de elaborar una política de salud pública en favor de las mujeres que han sido **víctimas de violencia**; pero a menudo esas mujeres deben buscar un primer auxilio dirigiéndose a médicos y servicios hospitalarios corrientes. Muchos hospitales han creado servicios de recepción y asesoramiento para las víctimas de violencia. En los últimos años, dos grandes hospitales de Zurich y Basilea han realizado estudios sobre el tema. El *Triemlispital* (maternidad) de Zurich, ha desarrollado en colaboración con la Oficina para la Igualdad de la ciudad de Zurich un modelo de trabajo para los casos de violencia doméstica tratados por las clínicas. Este proyecto tiene por objeto dar al personal los medios que le permitan identificar los casos de violencia doméstica, reaccionar de manera competente y prestar un apoyo adecuado. Se han desarrollado líneas de conducta para el tratamiento de los casos de violencia doméstica sobre la base de cuestionarios detallados.<sup>170</sup> Un estudio realizado por el hospital universitario de Basilea, encomendado por el servicio "*Halt Gewalt*" (Alto a la violencia), examinó la forma en que se atienden en el hospital los casos de violencia doméstica, que se refieren a todos los departamentos, proponiendo medidas tendientes a mejorar ese tratamiento.<sup>171</sup> El Instituto de Medicina Social y Preventiva de la Universidad de Lausanne y la Oficina de Igualdad entre Hombres y Mujeres del cantón de Vaud han desarrollado instrumentos para la detección del maltrato de adultos y protocolos destinados a los distintos servicios de salud.<sup>172</sup>

### 3. Acceso a los servicios de salud destinados a las mujeres en materia de sexualidad y reproducción

#### 3.1. Planificación de la familia

358. Actualmente ofrecen asesoramiento en materia de salud sobre el embarazo y la sexualidad 75 servicios de planificación de la familia, 22 centros de consulta de

<sup>169</sup> } [www.bag.admin.ch/shop/00056/00222/index.html?lang=de](http://www.bag.admin.ch/shop/00056/00222/index.html?lang=de) (existe únicamente en alemán).

<sup>170</sup> Daniela Gloor/Hanna Meier, *Frauen, Gesundheit und Gewalt im sozialen Nahraum, im Auftrage des Gleichstellungsbüros der Stadt Zürich und der Maternité Inselhof Triemli*, Zurich 2004.

<sup>171</sup> D. Gloor/H. Meier, *Häusliche Gewalt bei Patientinnen und Patienten. Eine sozialwissenschaftliche Studie am Universitätsspital Basel, Schriftenreihe des Justizdepartementes*, volumen 8, Basilea 2005.

<sup>172</sup> M.-C. Hofner/N. Viens Python, "*C'est assez*" *Programme de détection de d'orientation des adultes concernés par la violence. Origines et développements 2000-2004*, Hospitales universitarios y Departamento Universitario de Medicina y Salud Comunitarias, Lausanne 2004; *Ibid, Violence et maltraitance envers les adultes. Protocole de dépistage et d'intervention. Centre interdisciplinaire des urgences CHUV Lausanne*, abril 2005 (manual destinado al perfeccionamiento del personal de enfermería de los servicios de urgencia).

Ayuda Suiza contra el SIDA y cerca de 20 centros de consulta privados. De conformidad con la Ley Federal sobre los Centros de Consulta sobre el Embarazo, la Oficina Federal de Salud Pública publica anualmente una lista actualizada de centros de consulta cantonales reconocidos. Sin embargo, el público a menudo no conoce suficientemente los servicios que ofrecen las diferentes dependencias. En una moción presentada en el año 2000, la Consejera Nacional Ruth Genner pidió que el Consejo Federal examinara en un informe de qué modo podrían mejorarse los servicios de asesoramiento en materia de sexualidad y salud reproductiva. Se encomendó a la Universidad de Lausanne la realización de un estudio sobre este tema. Publicado en 2002, comprueba que en esta esfera se ofrece un amplio conjunto de servicios, en forma de información o asesoramiento, pero todos ellos carecen de coordinación y no son suficientemente conocidos. No parecen alcanzar más que a determinados grupos de personas que tienen necesidades particulares.<sup>173</sup> La Fundación Suiza para la Salud Sexual y Reproductiva<sup>174</sup> es la organización que reúne y representa a los centros especializados en esta materia, en particular los centros de consulta y planificación de la familia y de educación sexual. Por mandato de la Oficina Federal de Salud Pública, desarrollará una página de información en Internet, titulada "Centros de consulta en salud sexual y reproductiva". La Fundación Suiza para la Salud Sexual y Reproductiva<sup>175</sup> es la organización que reúne y representa a los centros especializados en esta materia, en particular los centros de consulta y planificación de la familia y de educación sexual. Por mandato de la Oficina Federal de Salud Pública, desarrollará una página de información en Internet, titulada "Centros de consulta en salud sexual y reproductiva". Este instrumento facilitará el intercambio de informaciones y experiencias entre los colaboradores de los centros de consulta. Pero permitirá también que cualquier persona pueda tener más fácil acceso al tipo de asesoramiento de que tenga necesidad. En este sitio de Internet se indicarán no solamente los centros de consultas y planificación de la familia y en materia de embarazo, sino también las secciones regionales de Ayuda Suiza contra el SIDA y otros centros de consultas en materia de salud sexual y reproductiva, conforme a lo dispuesto por la ley federal.

### 3.2. La interrupción de embarazo

360. Después de largos años de polémicos debates acerca de la interrupción del embarazo, en 2002 se aprobó en votación popular, con una mayoría muy clara de 72,2% de los votos emitidos, la revisión del Código Penal tendiente a despenalizar la interrupción del embarazo, expuesta ya en el informe anterior. Según los nuevos artículos 118 a 120 del Código Penal, en lo sucesivo puede recurrirse a la interrupción del embarazo sin que sea punible, con determinadas condiciones (véase a este respecto el párrafo 464 del informe anterior). En la misma votación popular se rechazó muy claramente (por el 81,8% de los votantes y la totalidad de los cantones) una iniciativa popular tendiente a autorizar la interrupción del embarazo únicamente en los casos de peligro grave para la salud de la madre.<sup>176</sup>

<sup>173</sup> Karen Klaue/Brenda Spencer/Hugues Balthasar, *Santé sexuelle et reproductive en Suisse*, Lausanne 2002.

<sup>174</sup> <http://www.plan-s.ch>

<sup>175</sup> <http://www.plan-s.ch>

<sup>176</sup> Votación popular de 2 de junio de 2002 sobre la revisión del Código Penal (interrupción del embarazo) y la iniciativa popular federal "Por la madre y el hijo – para la protección del niño que ha de nacer y la ayuda a su madre en dificultades".



361. El párrafo 5 del artículo 119 del Código Penal obliga a los cantones a llevar estadísticas sobre la frecuencia de las interrupciones de embarazo legales. La Oficina Federal de Estadística trabaja actualmente con los cantones con el fin de armonizar la compilación de datos. Ha elaborado con ese fin dos modelos de formularios: un formulario breve que contiene datos mínimos y una versión extensa que presenta datos sociodemográficos detallados. Algunos cantones utilizan estos formularios desde el 1º de enero de 2006. Los cantones que utilizan sus propios formularios deben unificarlos hasta el 1º de enero de 2008, de modo que proporcionen como mínimo las informaciones del formulario menor de la Oficina Federal de Estadística. Ésta ha creado, además, un sistema de información a través de la Internet, que entró en funcionamiento el 1º de enero de 2006.

362. La Escuela Superior de Salud de Ginebra realiza actualmente un estudio que procura analizar la forma en que se aplica el régimen de plazos examinando si la introducción de estas nuevas disposiciones legales ha simplificado los procedimientos. Además, el Instituto de Medicina Social y Preventiva de la Universidad de Basilea está elaborando una estadística nacional sobre la interrupción del embarazo.

363. Las cifras con que se cuenta actualmente indican que desde la modificación legislativa el número de interrupciones de embarazo practicadas en Suiza no ha aumentado: por el contrario, ha tenido una leve disminución desde 2002.<sup>177</sup>

### 3.3. El VIH/SIDA: Prevención y tratamiento

364. El número de casos de SIDA registrados hasta el final de 2004 alcanzó a 8.021; el 24,7% de ellos (1.983 casos) afectó a mujeres. En el 69% de ellos (5.533 personas) las víctimas fallecieron por consecuencia de la enfermedad. Después de alcanzar un máximo en 1995 (con 735 casos denunciados), el número de casos de SIDA denunciados en Suiza ha disminuido hasta 2002 (199 casos) antes de comenzar a aumentar nuevamente en forma leve en los dos años siguientes.<sup>178</sup>

365. En la actualidad, la política suiza de lucha contra el VIH/SIDA se inspira en el Programa Nacional de VIH/SIDA 2004–2008, aprobado por el Consejo Federal en 2003. Este programa dispone un trabajo de prevención en los sectores a los que se destina, actividades de asesoramiento y otras medidas. Se tendrán en cuenta las condiciones de vida y las diferentes necesidades de las mujeres y los hombres al desarrollar las medidas de prevención e información específica para cada sexo. Por otra parte, la Oficina Federal de Salud Pública publica, en colaboración con la Ayuda Suiza contra el SIDA, que es una entidad privada, diversos folletos de información sobre el SIDA destinados específicamente a las mujeres; pueden descargarse de la Internet o pedirse gratuitamente.<sup>179</sup>

366. El programa ya mencionado en el informe anterior (en el párrafo 483), titulado "Prevención del SIDA en los medios de la prostitución", continúa cumpliéndose. Como este programa es cada vez más conocido, por las prostitutas como también por los responsables de establecimientos de comercio del sexo, la demanda en materia de actividades de prevención ha ido en permanente aumento durante los últimos años. Así, en 2003 el número de contactos establecidos con mujeres que

<sup>177</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/14/02/03/key/03.html>.

<sup>178</sup> [http://www.bag.admin.ch/hiv\\_aids/index.html?lang=fr](http://www.bag.admin.ch/hiv_aids/index.html?lang=fr).

<sup>179</sup> [http://www.aids.ch/shop/produkte/infomaterial/frauen/artikelliste\\_frauen.php?lang=f](http://www.aids.ch/shop/produkte/infomaterial/frauen/artikelliste_frauen.php?lang=f).

ejercen el comercio sexual (15.000) representó prácticamente el doble de los de 2000 (8.000).<sup>180</sup>

#### 4. Acceso a los servicios de salud para los sectores particularmente desfavorecidos

##### 4.1. Las extranjeras

###### **Recomendación No. 37 del Comité:**

*El Comité recomienda que se atienda plenamente a las necesidades sanitarias de las extranjeras, en particular en lo que respecta a la información sobre la prevención del VIH.*

367. En materia de salud y migraciones, la Confederación ha tomado en los últimos años diversas iniciativas. La estrategia nacional "Migraciones y salud 2002–2007", elaborada bajo la dirección de la Oficina Federal de Salud Pública, es fruto de un vasto análisis de la situación en los medios de la inmigración. El Consejo Federal ha adoptado decisión ahora sobre la etapa II de esta **estrategia para los años 2008 a 2011**. Sirve de base actualmente para diferentes medidas y proyectos sectoriales. Tiene por objeto favorecer la creación de servicios de salud normalizados para los inmigrantes mejorando la competencia transcultural del personal sanitario a fin de que estén en mejores condiciones de responder a la situación y las necesidades específicas de los inmigrantes de ambos sexos. De este modo esas personas podrán tener acceso más fácil a los servicios de salud. Se hace hincapié en la formación (básica y permanente), la información, la prevención y la promoción de la salud, los servicios sanitarios, los servicios terapéuticos para los solicitantes de asilo y los refugiados traumatizados, y las investigaciones. En la sección "Igualdad de oportunidades y salud" de la Oficina Federal de Salud Pública, el sector "Migraciones y salud" está encargado de poner en práctica esta estrategia y ya ha encomendado varios proyectos al respecto.<sup>181</sup>

368. El estudio sobre "**Vigilancia del estado de salud de la población inmigrante en Suiza**" proporcionó datos estadísticos sobre el estado de salud de los inmigrantes, su comportamiento en materia sanitaria, así como sus posibilidades de acceso al sistema de salud, comparándolos con los datos correspondientes de la población autóctona. También se completó la Encuesta Suiza sobre la Salud, que presenta una laguna en esa esfera, ya que por realizarse sólo en tres idiomas (francés, italiano y alemán) sólo alcanza parcialmente a los inmigrantes de otras lenguas maternas cuando esas personas están todavía poco integradas.

369. Para que las campañas nacionales de prevención y promoción de la salud puedan alcanzar mejor a la población inmigrante, se puso en práctica el proyecto "**Migesplus – Información sobre la salud para los inmigrantes**". Este proyecto tiene por objeto crear y administrar el sitio Internet [www.migesplus.ch](http://www.migesplus.ch), que presenta una síntesis de informaciones sobre la salud destinada específicamente a los inmigrantes y que se ofrece en más de 25 idiomas, en forma de folletos y otros medios de información. "Migesplus" alienta también la producción de nuevos folletos de información teniendo en cuenta las particularidades de la situación de los

<sup>180</sup> <http://www.aids.ch/f/ahs/apis.php>.

<sup>181</sup> <http://www.miges.admin.ch>.

inmigrantes de ambos sexos, y otorga con ese fin subsidios de promoción. Por otra parte, el proyecto “*Migrant-Friendly Hospitals*” tiene por objeto construir y administrar una red de establecimientos de salud que procuren ofrecer a la población inmigrante una atención competente; presta apoyo económico a los hospitales que desarrollan ese tipo de competencia. Como parte de este proyecto se publicó un manual que despertó gran atención: contiene indicaciones para los administradores de establecimientos de salud que deseen mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen a la población inmigrante.

370. Como se indicó ya en el informe anterior (párrafo 510), las personas carentes de permiso de residencia están igualmente sujetas al seguro de enfermedad obligatorio. La oficina federal competente, al haber tenido conocimiento de algunos casos en que los aseguradores se negaron a asegurar a personas en esa situación, publicó una directiva sobre el tema. Ese texto señala a los aseguradores de seguro de enfermedad que no son libres de decidir quiénes pueden contratar sus seguros: tienen la obligación de asegurar igualmente a las personas que carecen de permiso de residencia, siempre que estén domiciliadas en Suiza. Además, por razones referentes a la protección de las informaciones, los aseguradores no están autorizados a comunicar a los servicios de policía de los extranjeros datos personales sobre quienes carecen de permiso de residencia.

371. Sin embargo, los servicios de salud siguen representado un problema para muchas personas sin permiso de residencia. En efecto, tienen dificultades para llegar a los médicos y los hospitales, o temen que una consulta tenga repercusiones negativas en su residencia en Suiza. Por otra parte, en la mayoría de los casos carecen de medios económicos indispensables para sufragar el costo de un tratamiento médico. Los dolores leves y crónicos son frecuentes entre esas personas; pero su temor frente a los problemas financieros y administrativos hace que esos trastornos no se atiendan hasta que pasan a ser graves, o incluso agudos. Las mujeres consultan a médicos o servicios hospitalarios con mayor frecuencia en materia ginecológica (embarazo, interrupción del embarazo, partos, dolores ginecológicos). En lo que respecta a los servicios médicos destinados específicamente a personas carentes de permiso de residencia, hay algunos médicos que practican para esas personas exámenes y consultas con honorarios muy reducidos; por otra parte existen servicios especializados en los hospitales públicos y algunas ONG que están sensibilizadas particularmente respecto de las necesidades y la situación de esas personas o les ofrecen una atención especial.<sup>182</sup>

372. Varias encuestas muestran que las inmigrantes reciben servicios de salud inferiores a los que tienen las mujeres autóctonas en materia de **salud reproductiva y sexual**. Debido a ello se han desarrollado varios proyectos e investigaciones en materia de sexualidad, embarazo y nacimiento, y de asesoramiento a las madres y los padres, como parte de la estrategia nacional “Migraciones y salud”<sup>183</sup> (etapas I y II) de la Confederación. Las investigaciones referentes a la salud sexual y reproductiva en los ámbitos de inmigración debían permitir, en particular, determinar si existen o no lagunas concretas que deban colmarse. Este trabajo demostró que existe en Suiza, para los inmigrantes de ambos sexos, una amplia

<sup>182</sup> Oficina Federal de Seguro Social, *Forschungsbericht Nr. 24/03, Leben ohne Bewilligung in der Schweiz: Auswirkungen auf den sozialen Schutz*, página 27 [únicamente en alemán; resumen en francés en las páginas XI a XIV].

<sup>183</sup> <http://www.miges.ch>

oferta de servicios dedicados a los aspectos más diversos de la salud, pero su coordinación y dispersión regional son insuficientes. Los estudios realizados no permitieron determinar con claridad sectores sujetos a riesgos particulares, ni campos que requirieran una intervención urgente. En lo que respecta a los proveedores de servicios (y sobre todo los médicos), se observa la necesidad de una mayor competencia intercultural y una mejor información general sobre la salud sexual y reproductiva. Las principales recomendaciones a que conducen las investigaciones realizadas insisten, por lo tanto, en una mejor integración de los servicios de salud que se ofrecen a los inmigrantes de ambos sexos en los servicios de salud corrientes. Los autores de las investigaciones aconsejan apoyarse más en los conocimientos y recomendaciones ya disponibles (sobre todo en materia de coordinación y formación permanente) y aplicarlos con mayor amplitud; desarrollar contactos entre la política de integración y la política de salud. El foro y red de intercambios “Migraciones y salud sexual y reproductiva” fue creado con este fin. Uno de los principales objetivos de la Oficina Federal de Salud Pública sigue siendo el mejoramiento de la atención de las inmigrantes en el sistema de salud a través de medidas de coordinación y sensibilización sobre el tema de la salud sexual y reproductiva de los inmigrantes.

373. La sensibilización de los inmigrantes de ambos sexos respecto de la cuestión del **VIH/SIDA** es un tema particular. En un folleto titulado “*Quelques rappels sur le VIH et le sida*”, disponible en 14 idiomas, la Oficina Federal de Salud Pública proporciona informaciones actualizadas sobre estas enfermedades. Además, se cuenta con una película de información sobre el VIH/SIDA destinada a los inmigrantes, en 16 idiomas. Sus autores han procurado tener en cuenta los contextos culturales y sociales diferentes que caracterizan al público destinatario, así como los eventuales tabúes. La película forma parte de las medidas de la Confederación en materia de servicios sanitarios, y se proyecta para todos los solicitantes de asilo que llegan al país. Como parte del proyecto AFRIMEDIA de prevención del VIH/SIDA entre las personas originarias de países subsaharianos, se procura igualmente alcanzar al grupo especialmente vulnerable que constituyen las mujeres, recurriendo a la ayuda de mediadoras originarias de esos mismos países, así como apoyando y alentando iniciativas de ayuda mutua de las respectivas mujeres y proyectos especiales en pequeña escala. Por último, como parte de un mandato encomendado a la Ayuda Suiza contra el SIDA, se ofrece formación permanente regular a los mediadores de ambos sexos que actúan en los ambientes de la inmigración: esta formación procura, en particular, desarrollar su competencia en los aspectos del trabajo de mediación vinculados con la diferencia sexual.

#### **4.2. Las mujeres de edad**

374. Un estudio de género realizado por el Observatorio Suizo de la Salud titulado “La salud en la segunda parte de la vida” da cuenta del estado de salud de la población de edad. La mayor esperanza de vida de las mujeres da lugar a una especie de “feminización de la vejez”, a pesar de que las mujeres se ven afectadas por problemas de salud con mayor frecuencia. Puede explicarse este contraste por la diferencia de estilos de vida entre uno y otro sexo: por regla general, las mujeres llevan una vida más sana. El estudio llega a la conclusión de que la promoción de la salud y la prevención deberían dirigirse ya a las personas más jóvenes y continuar, en lo posible, durante toda la vida. La salud y los comportamientos al respecto se relacionan estrechamente con la trayectoria biográfica de la persona, por lo que la

promoción de la salud debería centrarse en la situación particular de cada generación y adaptarse a sus necesidades y posibilidades, sin dejar de atender a los diferentes sectores particulares.<sup>184</sup>

#### 4.3. Las mujeres discapacitadas

375. Las mujeres discapacitadas corren el riesgo de ser víctimas de una doble discriminación. La nueva Ley sobre Igualdad para los Discapacitados<sup>185</sup> entró en vigor en 2004; obliga a la Confederación y los cantones a prevenir, reducir o eliminar todas las desigualdades de que pueden ser víctimas las personas discapacitadas. La Oficina Federal de Estadística ha puesto en marcha trabajos para la elaboración de una estadística sobre la igualdad de trato de las personas discapacitadas. Se espera que estas informaciones proporcionen una imagen precisa de la situación de este sector en comparación con el grupo de personas no discapacitadas. La publicación de un primer informe está prevista para finales del año 2008. En el marco de estas estadísticas se espera considerar también el problema con perspectiva de género.

376. El párrafo 1 del artículo 5 de la Ley sobre Igualdad para los Discapacitados precisa expresamente que deben tenerse en cuenta las necesidades propias de las mujeres discapacitadas. Debido a ello, la Oficina Federal de Igualdad para las Personas Discapacitadas asigna atención particular a los proyectos que se refieren específicamente a las mujeres cuando adjudica recursos financieros a proyectos de integración de los discapacitados. Hasta ahora se han asignado recursos para los trabajos preparatorios encaminados a la creación de un centro de competencia denominado “Mujeres y niñas discapacitadas”, así como para la preparación de un programa de tutoría destinado a facilitar la entrada en la vida profesional de las mujeres jóvenes discapacitadas. Como estos proyectos no se han completado, no es posible extraer todavía las primeras conclusiones.

377. La cuarta revisión del Seguro de Invalidez (véase el párrafo 300) ha sustituido la antigua asignación por incapacidad por contribuciones a los gastos por atención especial de los menores discapacitados, y las contribuciones para la atención domiciliaria por una nueva asignación por incapacidad, a fin de dar mayor autonomía a los discapacitados. Esta nueva asignación se paga en lo sucesivo también a las personas que viven en su propio hogar y necesitan acompañamiento para sus necesidades cotidianas. Se concede igualmente a los menores incapacitados (anteriormente se otorgaba sólo a partir de los 18 años). La cuantía de la asignación pagada a las personas que viven en su propio hogar se ha duplicado.

378. Desde el comienzo de 2002 existe en Suiza una nueva asociación, denominada “*Avanti Donne*” ([www.avantidonne.ch](http://www.avantidonne.ch)), que se propone promover la igualdad de las mujeres y niñas discapacitadas en la sociedad. Con ese fin, la asociación ha creado un centro de contactos y coordinación destinado a esas personas. En efecto, la asociación estima que es preciso mejorar la calidad de vida de esa categoría de personas y favorecer su autonomía y ayuda mutua.

379. Hace poco no se encontraban todavía en Suiza disposiciones legales unificadas acerca de la esterilización de las personas discapacitadas. Una nueva Ley sobre la

<sup>184</sup> Kurt Wyss, *Themenmonitoring: Gesundheit in der zweiten Lebenshälfte*, Neuchatel (Observatorio Suizo de la Salud) 2005 [únicamente en alemán].

<sup>185</sup> RS 151.3 ; LHand.

Esterilización<sup>186</sup> entró en vigor en 2005. Esta ley regula las condiciones en que se autoriza la esterilización y las normas de procedimiento que en ese caso deben observarse. El Parlamento rechazó un proyecto de ley sobre indemnización a las víctimas de esterilizaciones y castraciones abusivas.

## 5. Las mutilaciones genitales en Suiza

### Recomendación No. 33 del Comité:

*El Comité recomienda a Suiza que con carácter urgente adopte todas las medidas adecuadas, incluida la promulgación de legislación, a fin de erradicar la nociva práctica tradicional de la mutilación genital femenina.*

380. Se estima que viven en Suiza cerca de 12.000 mujeres originarias de regiones en que se practica la escisión de las niñas. Entre ellas, 6.000 a 7.000 mujeres están afectadas o amenazadas por esta práctica. Dos estudios diferentes que en los últimos años se ocuparon de este tema han demostrado que en nuestro país existen todavía lagunas que falta llenar en múltiples aspectos.<sup>187</sup> La Oficina Federal de Salud Pública encomendó a un grupo de trabajo interdisciplinario sobre la mutilación genital femenina, formado por especialistas provenientes de las más diversas organizaciones (UNICEF, Caritas Suisse, Imaneh Suisse, Terre des Femmes Suisse, PLANeS), que elaborase un material de información destinado a diversas categorías de personas. En una segunda etapa ese material podrá utilizarse en un trabajo especial de información, sensibilización y prevención, tanto para el personal de salud como para las mujeres originarias de los países de que se trata.

381. El derecho suizo obliga a las autoridades a proteger a las niñas contra la mutilación genital. Conforme a los artículos 307 a 317 del **Código Civil Suizo**, la autoridad de tutela debe adoptar las medidas necesarias para proteger a la niña cuando su desarrollo se ve amenazado y sus padres no quieren remediarlo o no están en condiciones de hacerlo. La autoridad de tutela, en consecuencia, está obligada en todos los casos de intervenir cuando se le denuncien casos de maltrato por los establecimientos de salud, escuelas u otros servicios. Se conocen casos en que las autoridades cantonales han adoptado medidas en este sentido.

382. La mutilación genital está sancionada igualmente por el derecho penal. Un estudio jurídico especializado, encomendado por el UNICEF de Suiza, llegó a la conclusión de que la mutilación genital debe calificarse como lesión corporal grave en el sentido del **artículo 122 del Código Penal Suizo**. Incurrir en responsabilidad penal en primer lugar la persona que realiza la mutilación. Los terceros, y en especial los padres, también tienen, sin embargo, responsabilidad penal en la mayoría de los casos en calidad de instigadores, coautores o cómplices. Si la mutilación se lleva a cabo en el extranjero, las personas que han contribuido a ello en Suiza, por ejemplo quienes hayan enviado a la niña con ese fin a su país de origen, son igualmente punibles. Esa participación, sin embargo, sólo es punible en Suiza si el acto mismo es igualmente punible en el país en que se ha cometido. Para

<sup>186</sup> RS 211.111.1.

<sup>187</sup> Jaeger/Schulze/Hohlfeld: *Female genital mutilation in Switzerland; a survey among gynaecologists*. Swiss Med Wkly, páginas 132 y 259, abril de 2002, así como Thierfelder: *Female Genital Mutilation and the Swiss Health Care System*, 2003.

que se cumpla esta condición basta que una ley en vigor haga punible el acto aunque no se la aplique de manera consecuente ni en la totalidad del territorio del país respectivo.<sup>188</sup> Las estadísticas sobre las condenas penales sólo mencionan el artículo del Código Penal que se ha aplicado (en este caso, el relativo a las lesiones corporales graves) y en consecuencia no permiten extraer conclusiones sobre el número de condenas por mutilación genital. En noviembre de 2007 se inició un procedimiento penal en el cantón de Zurich por lesiones corporales graves tras el descubrimiento de un caso de mutilación genital. Los padres de una niña de 13 años están imputados de haber hecho practicar la escisión en su hija en Suiza. Este asunto es el primero referente a una escisión practicada en Suiza.

383. En 2005, la Consejera Nacional Roth-Bernasconi pidió en una iniciativa parlamentaria que se elaborase una norma penal que tipificara específicamente la mutilación genital femenina o su instigación. La parlamentaria argumenta que las experiencias de otros Estados han demostrado que el número de mutilaciones genitales se reduce claramente después de la aplicación de penas graves por tales actos. La iniciativa se encuentra todavía en suspenso.

384. En el **procedimiento de asilo** la mutilación genital no ha desempeñado hasta ahora más que un papel reducido. El párrafo 2 del artículo 3 de la Ley sobre el Asilo estipula que en el procedimiento encaminado al reconocimiento de la calidad de refugiado “corresponde tener en cuenta los motivos de huida propios de las mujeres”. En consecuencia, si una solicitante de asilo puede acreditar la amenaza de sufrir mutilación genital en su país de origen, se examina en una segunda etapa si corresponde reconocerle la condición de refugiada en el sentido del artículo 3 de la Ley sobre el Asilo, es decir, si está o no expuesta a graves perjuicios o temor justificado de sufrirlo en razón de su “pertenencia a determinada categoría social”. El temor de la mutilación genital femenina futura, y no la mutilación ya sufrida, es determinante en materia de asilo en la medida en que el Estado de origen no ofrezca protección adecuada contra tales actos (teoría de la protección). De este modo se distingue entre dos situaciones: la primera se refiere a las solicitudes de asilo de mujeres provenientes de países en que el gobierno actúa en la materia y ha adoptado medidas, de orden jurídico o de otra índole, para proscribir la mutilación genital femenina. En tales casos las solicitudes, en principio, se rechazan en vista de que las mujeres respectivas pueden obtener asistencia y protección en su Estado de origen y por consiguiente no dependen de la protección de Suiza. La segunda situación comprende a las mujeres provenientes de países que no han adoptado ninguna medida jurídica para proscribir la mutilación genital femenina o no aplican disposiciones legales represivas adoptadas en la materia. En esos casos se reconoce en principio la calidad de refugiada en vista de que en el país de origen no puede obtenerse ninguna protección. Como ya se mencionó, las personas que temen ser víctimas de mutilación genital femenina se consideran pertenecientes a una categoría social determinada. Las niñas y muchachas en esa situación obtienen, por lo tanto, la calidad de refugiadas por este motivo. En cambio, cuando las madres o los padres invocan ese motivo para sus hijas, porque no podrían protegerlas contra la mutilación genital, ese fundamento se asimila a una actitud de oposición que puede conducir a la concesión de la calidad de refugiados. Sobre la base de las disposiciones legales en vigor y la jurisprudencia desarrollada, se ha reconocido

<sup>188</sup> Stefan Trechsel/Regula Schläuri, *Les mutilations génitales féminines en Suisse, Expertise juridique pour l'UNICEF Suisse*, Zurich 2004.

hasta ahora la condición de refugiadas de algunas niñas y mujeres provenientes de diversos países africanos sobre la base del temor futuro de mutilación genital. En vista de que la mutilación genital se reconoce en Suiza como un tratamiento inhumano en el sentido del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, las autoridades suizas reconocen que la mutilación genital de que se vería amenazada una niña o una mujer en caso de devolución a su país de origen constituye un motivo que obsta a su devolución.

## **6. Cooperación para el desarrollo**

385. La Dirección de Desarrollo y Cooperación apoya fundamentalmente el principio del derecho a la salud, derecho que también se refiere —y muy particularmente— a las mujeres en situación desfavorecida. Además, apoya el desarrollo de recursos que permitan incluir en la política de salud de los Estados asociados aspectos vinculados específicamente con la diferencia de género, en el sentido de una incorporación de las cuestiones de género. En varios países de África (Rwanda, Tanzania y Malí), Nepal, Ucrania y Tayikistán, la Dirección apoya programas que facilitan el acceso de la mujer a los servicios de salud y a las medidas de promoción de la salud. De este modo se encuentra en la región de los Grandes Lagos un programa que permite a las mujeres víctimas de violación el acceso a servicios psicosociales. En materia de salud debe mencionarse también la incorporación de las cuestiones de género en la política adoptada por la Dirección de Desarrollo y Cooperación ante el SIDA (por ejemplo, en Mozambique), así como ciertos proyectos como el de atención de la madre y del niño, llevado a cabo en Ucrania, o las medidas tendientes a mejorar la situación sanitaria de las detenidas en prisiones rusas.

386. La Dirección de Desarrollo y Cooperación actúa contra la mutilación genital femenina desde mediados del decenio de 1990. Apoya proyectos tendientes a la supresión de la mutilación genital mediante actividades multilaterales, el apoyo financiero a las actividades del UNICEF, el FNUAP, la UNIFEM y la OMS (por ejemplo, para un coloquio sobre la escisión de las niñas que se organizó en 2001 por el UNICEF y la Fundación Suiza para la Salud Sexual y Reproductiva, y para un coloquio de expertos y una conferencia internacional sobre la mutilación genital femenina que organizó el UNICEF el 7 de marzo de 2005 en Zurich). Por otra parte, las oficinas de cooperación de la Dirección de Desarrollo y Cooperación en los distintos países prestan apoyo a actividades locales contra la mutilación genital femenina.



## Artículo 13

### Otros aspectos de la vida económica y social

#### 1. La pobreza de las mujeres

##### Recomendación No. 49 del Comité:

*El Comité recomienda a Suiza que vigile de cerca la situación de la pobreza de las mujeres de los grupos más vulnerables y que ponga en práctica medidas eficaces y programas de capacitación que les permitan disfrutar plenamente de los beneficios del desarrollo de Suiza.*

387. Las estadísticas muestran que en 2006 las personas que vivían por debajo del umbral de pobreza representaban un 9% de la población residente en edad de desempeñar una actividad lucrativa (tomando en consideración a las personas de entre 20 y 59 años). En este 9% se incluye un 4,5% de trabajadores pobres, es decir, personas en actividad de edades comprendidas entre 20 y 59 años y que viven en un hogar pobre cuya actividad lucrativa representa como mínimo el equivalente de un puesto de trabajo en horario completo.<sup>189</sup> Un informe de la Oficina Federal de Estadística publicado en 2002, “*Revenu et bien-être*”, presenta una comparación de las condiciones de vida de las personas que vivían en hogares con ingresos bajos, medianos o elevados: quienes viven en condiciones menos favorables son las familias monoparentales, las personas de nacionalidad extranjera, las familias numerosas y las personas que trabajan en oficios de venta y servicios. En relación con el conjunto de la población, esos sectores acumulan desventajas. Según las estadísticas de pobreza de la Oficina Federal de Estadística<sup>190</sup>, la categoría de las mujeres que crían solas a sus hijos sigue siendo la que presenta mayor índice de pobreza (afecta aproximadamente a la cuarta parte de esas personas en 2005). Al aumentar el número de hijos, aumenta considerablemente el riesgo de pobreza, no solamente en las familias monoparentales, sino también para las parejas. Las madres que crían solas a sus hijos constituyen, con una tasa del 11,1%, la categoría en que se encuentran más trabajadores pobres, seguida por el grupo de las familias numerosas, que presenta un índice del 17,9%. En 2000, el porcentaje de trabajadores pobres era todavía del 5%. Según las últimas cifras de la Oficina Federal de Estadística, sin embargo, se ha comprobado en los cinco primeros años del siglo XXI una proporción de trabajadores pobres inferior a la registrada en los cinco años precedentes.

388. El hecho de que las mujeres se vean afectadas por la pobreza con mayor frecuencia que los hombres tiene estrecha vinculación con que el trabajo de las mujeres no siempre es sinónimo de ingresos. Como se constató en un estudio reciente, el trabajo lucrativo constituye en Suiza una piedra angular en que se apoyan no sólo los ingresos y la condición social de la persona, sino también su protección contra los riesgos sociales que puede encontrar a lo largo de su existencia. Cabe mencionar, por ejemplo, cinco factores que acentúan para la mujer el riesgo de caer en la pobreza:

<sup>189</sup> Véase, a este respecto, la evolución del porcentaje de trabajadores pobres:

<http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/03/blank/dos/01.Document.104311.pdf>.

<sup>190</sup> Se presentan a continuación nuevos resultados de la Oficina, que hasta el momento no se han dado a publicidad.

- La distribución tradicional de funciones entre mujeres y hombres y la conciliación, siempre difícil, de las obligaciones familiares y profesionales, que tienen por principales consecuencias para las madres una pérdida de ingresos y una mala integración en el mundo del trabajo;
- El trabajo en horario parcial, que a menudo corre paralelo, sobre todo en los puestos de baja remuneración, con las condiciones de trabajo precarias (contratación por tiempo limitado, falta de garantía de duración mínima del trabajo, lagunas en la protección social);

Las importantes diferencias de salario entre mujeres y hombres;

- El índice de desocupación más elevado entre la mujeres;
- el hecho de que el seguro social esté vinculado con los ingresos del trabajo, lo que pone en desventaja a las personas que no ejercen actividad o les pone bajo la dependencia de su cónyuge, exponiéndoles particularmente al riesgo de caer en la pobreza, sobre todo en edad avanzada.

El estudio mencionado extrae la conclusión de que la lucha contra la pobreza supone sobre todo la promoción de la participación de las mujeres en actividades lucrativas en condiciones de igualdad con los hombres.<sup>191</sup>

389. En materia de asistencia social individual, que corresponde a la competencia de los cantones, no se observan diferencias entre los dos sexos en lo relativo a la proporción de personas que dependen de ella, aunque entre las personas de nacionalidad extranjera esa proporción es levemente superior en las mujeres que entre los hombres. En Suiza, un 3,8% de los hogares recibe prestaciones de asistencia social. Esto afecta particularmente a las personas que crían solas a sus hijos: representan un 20,7% del total de hogares que reciben asistencia social. En relación con el conjunto de los hogares suizos, esto significa que más de una familia monoparental de cada seis depende de la asistencia social.

390. A nivel federal, varias medidas contribuyen a la lucha contra la pobreza, en especial la pobreza de la mujer. Las medidas que corresponden a la esfera de la capacitación (artículo 10) y la vida profesional (artículo 11) contribuyen a reducir el riesgo de pobreza relacionado con la situación de la mujer en el mercado de trabajo. En particular, los mecanismos que permiten conciliar mejor la actividad profesional con las tareas del hogar (capítulo 5.2, artículo 11) dan respuesta al problema del subempleo de las mujeres. Por otra parte, en el seguro social, la extensión de la previsión profesional de vejez, supervivencia e invalidez a los ingresos más bajos ofrece una mejor cobertura de seguro para una categoría de mujeres activas que hasta entonces estuvo excluida del “segundo pilar” (capítulo 3.3, artículo 11). La introducción en 2005 de asignaciones de maternidad para las mujeres en actividad ha colmado una laguna de la protección de las madres (capítulo 5.3, artículo 11). Se encuentra todavía en estudio, como consecuencia de iniciativas parlamentarias, un sistema de prestaciones condicionales de recursos para las familias con bajos ingresos que debería dar apoyo especial a las personas en situación precaria.<sup>192</sup> Las prestaciones que compensan parcialmente los gastos relacionados con los hijos

<sup>191</sup> Silvia Strub/Heidi Stutz, *Macht Arbeit Frauen arm?* en: *Frauenfragen*, enero de 2004, páginas 15 y siguientes.

<sup>192</sup> Iniciativa parlamentaria Fehr (00.436) e iniciativa parlamentaria Meier-Schatz (00.437): Prestaciones complementarias para las familias. Modelo de Tesino.

constituyen un apoyo a las mujeres que los tienen a su cargo (asignaciones familiares: véase el capítulo 2, artículo 13).

391. La dificultad de percibir las pensiones de alimentos que se deben como consecuencia de un divorcio constituye otra causa de precariedad para las madres que crían solas a sus hijos. En caso de divorcio, las pensiones de alimentos que se deben para los hijos se calculan en función de la situación financiera del respectivo deudor (normalmente el padre). Los gastos de atención extrafamiliar de los niños a menudo no se toman en consideración en absoluto. La parte de los gastos ocasionados por los hijos que no está cubierta por la pensión repercute en el progenitor que los tiene a su cargo (normalmente la madre), mientras que el que no los tiene a su cargo, pero debe pagar una pensión de alimentos, tiene garantizado su mínimo vital. Cuando la pensión de alimentos (y los adelantos, en su caso), así como los recursos propios, no bastan, el progenitor que cría solo a sus hijos se ve obligado a pedir asistencia social, que está sujeta a una obligación de reembolso. Las disposiciones cantonales en materia de adelantos y recuperación son muy variadas y no todas ofrecen el mismo nivel de protección. Los límites máximos de los adelantos tienen grandes diferencias entre unos cantones y otros. Una comisión parlamentaria ha pedido al Consejo Federal que presentase en un informe propuestas encaminadas a una armonización a nivel federal.<sup>193</sup>

392. Las mujeres inmigrantes están más amenazadas por la pobreza que los hombres de nacionalidad extranjera y los suizos de ambos sexos. Aunque corresponde establecer ciertas distinciones en función de las causas de la inmigración y la nacionalidad de las personas respectivas, puede afirmarse que las extranjeras tienden a ser las personas afectadas con mayor frecuencia por la desocupación. Esta situación se explica por el bajo nivel de su formación y la falta de calificaciones profesionales reconocidas: las extranjeras tienen más a menudo una formación profesional de corta duración o no disponen de ninguna formación después de los estudios obligatorios. Las lagunas de sus conocimientos de idiomas y una fuerte presencia de estas personas en los sectores profesionales estructuralmente débiles son factores que concurren igualmente a ese alto nivel de desocupación. Además, el seguro de desocupación no atiende los gastos de capacitación destinados a colmar las lagunas de la formación escolar elemental, lo que tiene por consecuencia que las extranjeras desocupadas que tienen tales lagunas quedan prácticamente excluidas del mercado de trabajo. Las mujeres se beneficiarán también de los esfuerzos que ha emprendido la Oficina Federal de Formación Profesional y Tecnología en materia de reconocimiento de títulos extranjeros y experiencia profesional adquirida en el exterior.

393. Desde 1999, la Ordenanza sobre Integración de los Extranjeros da a las autoridades federales encargadas de los extranjeros la posibilidad de otorgar **asistencia financiera para proyectos de estímulo de la integración**. En esta materia se asigna una particular importancia a los servicios destinados a las mujeres extranjeras, así como los que se dirigen a los niños y jóvenes de nacionalidad extranjera. Se considera que las mujeres constituyen un sector particularmente importante. Así, se ofrecen prestaciones especiales para estimular la integración de las extranjeras que se han reunido con sus esposos en Suiza en el marco de programas de reunión familiar y que, por su función familiar de madres y

---

<sup>193</sup> Comisión de Seguridad Social y Salud Pública del Consejo Nacional (06.3003): Adelantos y reembolso de pensiones de alimentos. Armonización.

encargadas del hogar no entran en el mercado de trabajo o no lo hacen de inmediato; como el ejercicio de una actividad profesional es notoriamente un factor esencial de integración, esas prestaciones son de hecho particularmente importantes para este grupo de inmigrantes.

## 2. Asignaciones familiares

394. En la actualidad, la naturaleza y la cuantía de las asignaciones familiares siguen siendo objeto de 26 reglamentaciones cantonales diferentes. Sin embargo, como consecuencia de la iniciativa parlamentaria Fankhauser de 1991, el Parlamento aprobó la Ley Federal de Asignaciones Familiares, aprobada en votación popular por el pueblo el 26 de noviembre de 2006. La nueva ley entrará en vigor el 1° de enero de 2009. La Ley de Asignaciones Familiares armoniza a nivel nacional ciertas disposiciones. Los cantones conservan su competencia respecto de todas las cuestiones no reguladas por esta Ley. La nueva ley rige las condiciones de otorgamiento de las asignaciones familiares, define los niños con derecho a ellas, la edad límite, así como las normas aplicables cuando son varias las personas que pueden invocar derechos a asignación familiar por un mismo niño. Son titulares de estos derechos los trabajadores asalariados y las personas sin actividad lucrativa. Para estas últimas, las asignaciones dependen del ingreso imponible y se financian por los cantones. Los trabajadores independientes no figuran entre los acreedores de asignaciones familiares, pero los cantones pueden asignárselas.

395. La Ley de Asignaciones Familiares establece una *asignación para niños* que se concede desde el nacimiento hasta que el niño cumple 16 años, igual a 200 francos por mes como mínimo, y una *asignación de formación profesional* de 250 francos por mes como mínimo, concedida desde los 16 años hasta que se completa la formación del menor, pero como máximo hasta que cumple 25 años de edad. Sólo se pagan asignaciones completas, sin que influya el grado de ocupación de los padres. Los cantones pueden otorgar prestaciones más elevadas y establecer asignaciones de nacimiento o adopción. Las demás prestaciones deben financiarse fuera del régimen de asignaciones familiares. Los niños por quienes existe el derecho a las asignaciones familiares son los hijos de progenitores casados o no casados, los hijos del cónyuge, los niños acogidos, así como los hermanos y nietos de uno u otro sexo del titular cuando éste se hace cargo principalmente de sus gastos. Las asignaciones familiares en la agricultura siguen rigiéndose por la Ley Federal sobre las Asignaciones Familiares en la Agricultura, de 20 de junio de 1952, con excepción de algunas adaptaciones. Los cantones tienen plazo para ajustar su régimen de asignaciones familiares a la reglamentación federal hasta la entrada en vigor de ésta en 2009.

## 3. Acceso a las actividades de esparcimiento, el deporte y la cultura

### 3.1. La cultura

396. Las diferencias entre los sexos en lo que respecta al acceso a la asistencia financiera de **estímulo de la cultura por la Confederación** se han atenuado en los últimos años. Así, en el concurso federal de arte de 2005 obtuvieron premios 17 mujeres y 18 hombres. Las delegaciones a las grandes bienales internacionales de arte también han sido bastante equilibradas entre los sexos (6 mujeres y 8 hombres). Sin embargo, entre los ganadores de los premios Meret-Oppenheim, que se otorgan exclusivamente a artistas mayores de 40 años, se encuentran 14 hombres y sólo 6

mujeres. Los subsidios que se otorgan individualmente a creadores en materia de diseño se han adjudicado de manera aproximadamente igual a mujeres y hombres, aunque en los campos del diseño gráfico e industrial y la arquitectura hay un dominio tradicional de los hombres mientras que en los de la moda, la joyería, los textiles y la cerámica el predominio es más bien de las mujeres. En la esfera del estímulo de la cinematografía no se cuenta con estadísticas desglosadas por sexos. Sin embargo, son cada vez más las mujeres que trabajan como realizadoras o productoras. Si la cinematografía ha dejado de ser asunto de hombres, éstos siguen teniendo una representación mayor, sin embargo, en los niveles más altos de los concursos internacionales. Un equipo de investigadores de ambos sexos examinó, en un estudio titulado “*Kulturförderung unter der Gleichstellungslupe*” (El estímulo de la cultura bajo la lupa de la igualdad) las ayudas otorgadas para la creación cultural a individuos o instituciones por la ciudad de Berna. Ese estudio indica que, teniendo en cuenta todas las esferas culturales, los creadores masculinos reciben apoyo con frecuencia claramente mayor. En 2003, las mujeres presentaron por término medio menos solicitudes de asistencia para la creación cultural que los hombres. Sin embargo, al mismo tiempo representaron, desde 1998, la mayoría entre los estudiantes de las escuelas superiores especializadas en los campos de las artes plásticas, la música y el teatro y son casi la mitad de los asociados de las asociaciones de artistas. En algunas esferas no se cuenta, sin embargo, con informaciones desglosadas por sexo, lo que obligó a los autores del estudio a limitar el alcance de su investigación. Un cuestionario dirigido a la comisión encargada de adjudicar los subsidios mostró que la mayoría de sus miembros considera, cualquiera que sea su sexo, que el arte no tiene sexo y que es la calidad del trabajo artístico, y no el sexo de su autor, lo que determina la adjudicación de un subsidio.<sup>194</sup>

### 3.2. Deportes y actividades recreativas

397. Las estadísticas muestran que, en todos los tramos de edades, los hombres practican actividades físicas durante su esparcimiento más a menudo que las mujeres. No ocurre lo mismo, sin embargo, en la vida cotidiana: entre las personas que se desplazan habitualmente a pie o en bicicleta durante 30 minutos como mínimo se cuentan claramente más mujeres que hombres.<sup>195</sup>

398. La mayor parte de las actividades deportivas organizadas siguen practicándose en Suiza separadamente por uno y otro sexo. Ciertos deportes se practican casi exclusivamente por las mujeres (en 2006: salto ecuestre, nado sincronizado, gimnasia y danza) o por hombres (en 2006: *street-hockey*, rugby y lucha suiza). El mayor número de persona de sexo femenino, en números absolutos, se registra en *Trekking* y en gimnasia (en 2006, 34.887 y 31.105 respectivamente).

399. Las mujeres participan en asociaciones deportivas con menor frecuencia que los hombres (16% y 18% respectivamente). En los últimos diez años la proporción de mujeres entre los socios activos de las **asociaciones deportivas** de Suiza aumentó dos puntos, estableciéndose en el 33,5%. En las categorías de edad menores de 20 años el porcentaje de niñas y jóvenes disminuyó claramente, pero las mujeres adultas contribuyeron a aumentar el porcentaje total. Sin embargo, las

<sup>194</sup> Iris Frey/Judith Estermann/Thomas Beyeler, *Kulturförderung unter der Gleichstellungslupe*, Berna 2005.

<sup>195</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/14/02/02/key/01.Document.21594.xls>.

mujeres tienen una representación manifiestamente inferior en la cumbre de la jerarquía de las asociaciones deportivas y los servicios deportivos públicos, en los que representan un 10% del personal directivo. La situación mejoró ligeramente sin duda entre 2001 y 2004, pero la proporción de mujeres en ese nivel sigue siendo baja en comparación con el número de mujeres que practican deportes o con el porcentaje de mujeres entre los socios de las asociaciones deportivas.<sup>196</sup>

400. La Confederación alienta, mediante subsidios, las actividades deportivas con independencia del sexo de las personas que las practiquen. Todas las medidas adoptadas en ese sentido están abiertas tanto a las mujeres como a los hombres, pero las mujeres recurren con frecuencia mucho menor a las posibilidades que se ofrecen, ya se trate del estímulo de los relevos en las asociaciones deportivas, la escuela de admisión para deportistas de primer nivel o los servicios que ofrece *Jeunesse + Sport*. Con esta denominación, la Confederación promueve en colaboración con los cantones un deporte adaptado a los jóvenes. Con ese fin asigna asistencia financiera y organiza la formación básica y continua de monitores de ambos sexos. En los últimos 15 años la proporción de muchachas y mujeres que participan en la formación deportiva de la juventud en el marco de este programa se ha mantenido relativamente constante, con un índice de participación de algo menos del 40%, mientras que las mujeres que participan en cursos para personal directivo constituyeron un 35% del total.

401. En los lugares de encuentro destinados a los jóvenes y en el trabajo con los jóvenes en general las muchachas y las mujeres son menos numerosas. Las muchachas son igualmente activas que los muchachos en las asociaciones juveniles, pero su representación sigue siendo inferior entre los monitores y en las funciones de responsabilidad. Para remediar esta situación, el Consejo Suizo de Actividades Juveniles ha puesto en marcha proyectos de tutoría y ha resultado introducir la incorporación de la perspectiva de género en todas sus actividades.

402. En la organización de las actividades de esparcimiento, las actividades propias de un solo sexo se distinguen poco. Las diferencias que pueden observarse en materia de actividades de esparcimiento se explican mucho más por los ingresos, el nivel de formación y sobre todo la edad que por el sexo. En 2005, más del 70% de las mujeres y los hombres afirma que leen, pasean o se encuentran con amigos o conocidos por lo menos una vez por semana. Mientras que entre los hombres un 56,9% declara que concurre a un restaurante, café o bar por lo menos una vez por semana, ese porcentaje sólo alcanza en las mujeres al 41,3%. La situación es análoga respecto de la concurrencia a actividades deportivas: los hombres que asisten una vez por semana a tales actividades son un 10,5%, y las mujeres son un 5,8%. Las mujeres, en cambio, participan más a menudo en cursos (de idiomas, cocina, actividades manuales, etc.): un 12,9% de las mujeres asiste por lo menos a un curso una vez por semana, frente al 6,1% solamente entre los hombres.<sup>197</sup> Casi la mitad de las mujeres (44%) participa activamente en una asociación u organización similar, y son allí un poco menos numerosas que los hombres (55%). Se observan porcentajes particularmente bajos en la categoría de mujeres mayores de 75 años (alrededor de la tercera parte) y entre las extranjeras (alrededor de la cuarta parte). No se observan grandes diferencia entre hombres y mujeres en la organización de

<sup>196</sup> Lamprecht/Murer/Stamm, *Probleme, Strategien und Perspektiven der Schweizer Sportvereine*, Zurich, 2005.

<sup>197</sup> <http://www.bfs.admin.ch/bfs/portal/fr/index/themen/20/03/blank/key/04/01.html>.

las actividades de esparcimiento y la participación en clubes y asociaciones, pero esas diferencias son considerables en materia de trabajo voluntario: esta actividad está muy separada entre los dos sexos (véase el párrafo 281).

#### **4. El medio ambiente y el desarrollo sostenible**

403. Las mujeres se ven afectadas de manera especial por la degradación del medio ambiente y manifiestan respecto de los temas relativos a él conocimientos específicos y una libertad de acción que les es propia, que debería conocerse y aprovecharse mejor. En otros países, los análisis efectuados sobre la base de encuestas sociológicas han comprobado que existen diferencias significativas entre los dos sexos en los comportamientos que influyen en el medio ambiente; por ejemplo, en materia de consumo y participación en actividades sociales voluntarias. Un estudio realizado en Suiza también puso de manifiesto diferencias importantes en el comportamiento de los dos sexos en materia de movilidad. Como estas diferencias podrían desempeñar una función en Suiza en las cuestiones ambientales más diversas, es muy importante, para orientar mejor la política en materia de medio ambiente, efectuar relevamientos estadísticos de esos datos y analizar los mecanismos en que se basan esos diferentes comportamientos. Las estadísticas nacionales sobre cuestiones que influyen en el medio ambiente no tienen en cuenta la diferencia entre los sexos salvo en ciertos aspectos (política social, salud o participación en la vida política), pero no en las esferas del acceso a los recursos y el consumo. La incorporación de la perspectiva de género no se ha efectuado todavía en materia de estadísticas medioambientales. En las oficinas federales competentes sobre esos problemas no se tienen muy en cuenta las relaciones que existen entre la diferenciación sexual y el desarrollo sostenible.

404. La proporción de mujeres en la esfera de la investigación sobre el medio ambiente es probablemente más alta que en las ciencias físicas y naturales. Así lo sugiere al menos el porcentaje relativamente alto (del 46% en 2004) de las mujeres que estudian ciencias ambientales en la Escuela Politécnica Federal de Zurich (EPFZ): ese porcentaje casi se ha duplicado en 15 años (era del 25% en 1990). Sin embargo, por otra parte sigue no habiendo prácticamente ninguna mujer entre los profesores, incluso en este campo: en el Departamento de Ciencias Ambientales del EPFZ los profesores son 23 hombres y una sola mujer. La formación y la investigación en las facultades de ciencias físicas y naturales de las universidades se enfrenta con un problema de ingreso de estudiantes: su número está en baja. Al mismo tiempo, la “segregación horizontal” tiene particular importancia en diversas disciplinas: la política federal para las escuelas superiores tiene por objeto concentrar, para las ciencias físicas y naturales, la formación y los centros de excelencia de la investigación en las dos escuelas politécnicas federales, lo que crea el peligro de reducir la importancia de esas ciencias en las universidades de los cantones. Sin embargo, las universidades cantonales, gracias a la gran diversidad de su enseñanza, se prestan mucho mejor que las escuelas politécnicas federales para la organización de carreras de estudios interdisciplinarios, como las combinaciones entre las ciencias sociales y las ciencias físicas y naturales. Ese tipo de carreras se ajusta particularmente bien a la elección profesional y los objetivos de carrera de las mujeres; por ello, desde el punto de vista de la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, no resulta oportuno debilitar las ciencias físicas y naturales en las universidades.

405. La selección de temas de investigación científica se orienta en general por factores que no toman en consideración la diferencia entre los sexos. Incluso en los campos en que esa diferencia resulta pertinente es frecuente que se olviden las cuestiones vinculadas con ella, o que se las trate con ligereza. Las cuestiones de la movilidad, el ordenamiento territorial, la formación, el trabajo y el desarrollo sostenible son ejemplos de temas en que la diferenciación por sexos resulta pertinente.

406. No existen actualmente datos dignos de crédito sobre la cuestión de la igualdad de salarios en el sector del medio ambiente. Una encuesta iniciada por la Asociación de Profesionales del Medio Ambiente y la Asociación Suiza de Profesionales del Medio Ambiente procura aclarar la situación; sus resultados se están evaluando. Se desarrolla actualmente un proyecto de sensibilización del personal directivo en la economía forestal y maderera, denominado “*silviasilvio*”; se le asignan recursos financieros con arreglo a la Ley sobre la Igualdad.

407. La investigación de la administración pública federal (*Ressortforschung*) en la esfera del medio ambiente tiene por objeto dar respuestas científicas a interrogantes de actualidad y urgencia. Como ya se mencionó, las mujeres son particularmente minoritarias en la investigación en ciencias físicas y naturales, lo que en los hechos complica la consideración de las candidaturas femeninas en la adjudicación de mandatos de investigación en esa materia. Cuando se atribuyen mandatos a asociados externos, la Oficina Federal del Medio Ambiente procura, sin embargo, que las empresas que tienen determinada proporción de mujeres (también en los puestos directivos) obtengan una atención particular. El nuevo Plan General de Investigación sobre el Medio Ambiente para los años 2008–2011 establecerá la necesidad de dar mayor estímulo a la presencia de mujeres en la investigación sobre el medio ambiente.



## Artículo 14

### La mujer en el medio rural

#### 1. Las diferencias ente la ciudad y el campo

408. Como en todos los lugares del mundo, las condiciones de vida de las mujeres en el campo son diferentes en Suiza de las que experimentan en las ciudades. Las estadísticas muestran, sin embargo, que junto con numerosas diferencias también existen muchas similitudes. Después del censo federal de población realizado en el año 2000, la Oficina Federal de Estadística publicó en 2005 el Atlas Suizo de las Mujeres y la Igualdad. Este documento, que puede consultarse en línea, indica la evolución de diversos indicadores de la igualdad desde 1950 y da cuenta de las diferencias y similitudes observadas entre las regiones en materia de igualdad de los sexos en Suiza. Los datos que contiene permiten diferenciar las tres grandes regiones lingüísticas del país, así como las comunidades rurales de las urbanas (véanse los datos estadísticos del Anexo 1F).

409. Las diferencias entre la ciudad y el campo son considerables en lo que respecta a la forma de las familias y los hogares. Los porcentajes más bajos de mujeres casadas se encuentran así en las ciudades, y los más elevados en el campo. Los desniveles entre la ciudad y el campo han disminuido considerablemente, sin embargo, entre 1990 y 2000. Se observa así en las regiones rurales una proporción cada vez mayor de mujeres que no se casan o han dejado de estar casadas. Si se consideran las familias monoparentales de toda Suiza, la proporción de mujeres que crían solas a sus hijos aumentó levemente entre 1970 y 2000 (del 86% al 89%). El porcentaje más bajo se observa en el campo. Se comprueba un claro aumento del número de mujeres sin hijos, sobre todo en las ciudades de la zona de Suiza de habla alemana.

410. El número de mujeres que desempeñan una actividad profesional en horario parcial ha aumentado claramente, tanto en el medio urbano como en las zonas rurales. Del mismo modo, la proporción de mujeres entre los trabajadores en horario parcial en Suiza pasó del 74% al 76% entre 1985 y 2001. El trabajo en horario parcial es muy principalmente femenino en todas las regiones lingüísticas, tanto en las ciudades como en el campo. El desnivel entre las regiones fue disminuyendo con el curso de los últimos años. En el conjunto de Suiza, la proporción de mujeres que desempeñan una actividad lucrativa en horario completo se ha mantenido estable en algo menos del 30% y las diferencias regionales no manifiestan evolución. Es en las principales ciudades de Suiza Meridional donde se encuentra el más alto porcentaje de mujeres empleadas en horario parcial. Los porcentajes más bajos se han comprobado en las zonas cercanas a las ciudades de la zona de habla alemana.

411. Respecto del año 2000, el censo federal ha indicado en la dirección de las empresas una proporción de mujeres del 15% para toda Suiza. Las diferencias entre las regiones y los sectores económicos son considerables. Cuanto más alta es la proporción de mujeres entre los trabajadores de un sector económico, mayor es el porcentaje de mujeres que se encuentra en la dirección de esas empresas. El sector de la salud y los asuntos sociales, cuyo personal es femenino en un 80%, es el que presenta mayor proporción de mujeres en la dirección de las empresas (31%). La situación es similar en el sector de los hoteles y restaurantes, los cuidados personales y la enseñanza. Las diferencias regionales comprobadas en el porcentaje

de mujeres que ocupan puestos dirigentes se explican, al menos parcialmente, por la desigualdad de las estructuras económicas regionales.

412. Las diferencias entre las regiones son muy claras en materia salarial: es en la región occidental donde las desigualdades de salario entre hombres y mujeres tienden a ser más bajas, y es en Suiza Oriental donde más se acentúan. Los índices de desocupación varían considerablemente según que se trate de las ciudades (2,8% en 2000) o del campo (0,6% en las comunidades rurales en el año 2000). Desde el año 1990, el índice de desocupación de las mujeres ha superado siempre al de los hombres. El censo de población revela igualmente que el número de personas que consideran subjetivamente que están desempleadas es muy superior al que resulta de las estadísticas oficiales sobre la desocupación. Entre estas personas subjetivamente desempleadas se cuentan muchas más mujeres que hombres en todos los cantones.

413. En cuanto a la conciliación de las tareas laborales y de familia, el Atlas Suizo de las Mujeres y la Igualdad distingue cuatro modelos diferentes y señala la frecuencia de su manifestación en Suiza. Si el modelo familiar burgués tradicional (un padre que trabaja en horario completo y una mujer ocupada en el hogar) seguía constituyendo la norma en 1990, puesto que a él se ajustaba casi el 60% de las familias suizas con hijos de menos de 7 años, en el año 2000 sólo se manifestaba en el 37% de las familias. Este retroceso muy claro se comprueba en todas las regiones. Es en las comunas periurbanas donde ese modelo está más representado todavía en la actualidad (42%). El modelo burgués contemporáneo (con el padre que trabaja en horario completo y la madre que lo hace en horario parcial) constituye en la actualidad la forma más frecuente de distribución de tareas en la zona suiza de habla francesa (tanto en las ciudades como en el campo) y en las zonas urbanas de habla alemana entre las parejas que tienen hijos pequeños. Entre 1970 y 1990, el porcentaje de hogares en que ambos progenitores trabajaban a tiempo completo se mantuvo prácticamente estable si se considera el promedio de Suiza (entre 11% y 12%). Se comprobaron porcentajes más elevados en la ciudad de Ginebra, así como en ciertas regiones rurales orientadas a la relojería, la industria textil o el turismo. Señalemos que en las zonas agrícolas la proporción de este modelo de familia pasó del 14% al 16% entre 1990 y 2000. Los mayores índices de aumento (aunque a partir de un nivel reducido) se registraron para el modelo igualitario basado en la familia (distribuyéndose el hombre y la mujer las tareas familiares y el trabajo remunerado). Desde 1990, la proporción de hogares en que el hombre y la mujer trabajan ambos en horario parcial aumentó de 1,5% a 3,4% (2000). El aumento fue particularmente acentuado en las ciudades de Suiza de habla alemana.

414. En el año 2000, la proporción de mujeres entre los estudiantes de nivel secundario de segundo grado de entre 15 y 21 años era del 47% en promedio suizo. En las zonas urbanas el porcentaje de mujeres es generalmente más elevado en ese nivel (49%) que en las zonas rurales (41%). Este desnivel entre la ciudad y el campo muestra que es más difícil para las mujeres que para los hombres seguir una formación de nivel secundario de segundo grado cuando viven en el campo. Estas diferencias entre la ciudad y el campo se manifiestan en todas las regiones lingüísticas, pero alcanzan su nivel más acentuado en la zona de habla italiana. Las diferencias regionales en el nivel de educación de la población son mínimas, pero aún así características: las comunas con importantes ingresos fiscales tienden a tener un nivel más alto que las comunas rurales. Tanto en el tramo de edades de 30 a 39 años como en el de 50 a 59 años, los hombres cuentan con más años de formación que las mujeres de igual edad (13,1 años frente a 12,4, y 12,8 frente a 11,6). Este

contraste se manifiesta tanto en las ciudades como en el campo. Son embargo, el déficit de las mujeres en materia de formación se ha reducido entre 1,2 y 0,7 años, con la reducción más importante en la zona de habla francesa.

## **2. Las campesinas**

415. Los campesinos suizos de ambos sexos se encuentran hoy en una situación difícil. Los ingresos derivados de su trabajo disminuyen de año en año y son numerosas las explotaciones agrícolas excesivamente endeudadas. Las mujeres trabajan a menudo en la explotación de su esposo sin percibir remuneración. En caso de divorcio, las campesinas se ven a menudo en una situación precaria: han perdido sus ingresos pero no pueden contar con la ayuda del seguro de desocupación para atender sus necesidades y readiestrarse, porque no se les considera en el ejercicio de una actividad lucrativa antes de su divorcio. Muchas veces tampoco cuentan con la posibilidad de recuperar su patrimonio propio, que han invertido en la explotación común. La situación de las campesinas puede ser igualmente difícil en caso de fallecimiento de su marido: en interés de la supervivencia de la explotación, el derecho inmobiliario rural da preferencia a los herederos que se hacen cargo de ella a costa de los demás herederos, entre ellos la viuda, aunque ésta haya aportado durante años su mano de obra y otros recursos a la explotación agrícola.

## Artículo 15

### Igualdad ante la ley

#### 1. La capacidad jurídica

##### Recomendación No. 14 del Comité:

*...El Comité insta a Suiza a que intensifique sus esfuerzos para examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas y a que indique el cronograma del retiro en su próximo informe periódico, si fuera posible y aún pertinente.*

416. Al adherirse a la Convención, Suiza formuló una reserva en favor de las normas del régimen matrimonial aplicables a los matrimonios celebrados antes de 1988 cuyo contrato de matrimonio preveía un régimen distinto del ordinario. Como se expuso en el informe anterior (párrafos 563 y siguientes), existen todavía uniones conyugales sujetas a las antiguas normas discriminatorias sobre la gestión del patrimonio. En esos casos es en principio el esposo quien administra las contribuciones de la mujer al patrimonio común. La reserva formulada por Suiza a propósito del artículo 15 de la Convención sólo se refiere, por lo tanto, a las disposiciones transitorias adoptadas en 1988 y no afecta, en el marco de ese derecho transitorio, más que a las parejas que optaron por una solución diferente del régimen ordinario, ya sea en el contrato de matrimonio o por una declaración escrita común formulada antes de la entrada en vigor del nuevo régimen matrimonial. Esa reserva es igualmente justificada todavía, pero su importancia va disminuyendo a medida que son cada vez menos las uniones conyugales a las que afecta. Los matrimonios celebrados desde 1988 están sujetos sin restricciones a las disposiciones del nuevo derecho. Además, el mantenimiento del régimen anterior de unión de los bienes, que contiene esas reglas discriminatorias en materia de administración del patrimonio, se basa en una declaración escrita común expresa de ambos cónyuges (párrafo 1 del artículo 9e del Título Final del Código Civil). Se agrega a todo esto que las esposas que no aceptan que su marido siga administrando sus contribuciones pueden pedir en todo momento que el juez decrete la separación de bienes apoyándose en el artículo 185 del Código Civil.

#### 2. Libre elección del lugar de residencia y domicilio, en especial para las extranjeras

##### 2.1. Derecho de residencia de las extranjeras en el marco de la reunificación familiar

417. Hasta hace poco, la legislación sobre los extranjeros disponía todavía que las extranjeras y los extranjeros originarios de países no pertenecientes a la UE ni a la AELC que hubieran venido a Suiza en el marco de programas de reunificación familiar no podían obtener la prórroga de su permiso de residencia después de la disolución de su matrimonio, pero el permiso de residencia podía prorrogarse en ciertos casos, en especial en las situaciones de extrema necesidad. La nueva Ley sobre los Extranjeros contiene mejoras a este respecto: reconoce en principio ciertos derechos subjetivos después de la disolución del matrimonio para las personas que pueden invocar derecho a la concesión de un permiso de residencia y a la prórroga de su validez. Así ocurre con los miembros extranjeros de la familia de un ciudadano suizo y los cónyuges e hijos extranjeros de los titulares de un **permiso de**

**instalación.** Después de la disolución del matrimonio o de la familia, el derecho del cónyuge y los hijos a la concesión de un permiso de residencia y la prórroga de su validez subsiste si la unión conyugal existió durante un mínimo de tres años y el cónyuge y los hijos están bien integrados o deben permanecer en Suiza por razones personales de fuerza mayor. Pueden invocarse razones personales de fuerza mayor, en particular, cuando la esposa o el esposo ha sido víctima de violencias conyugales o su reinserción social en su país de origen parece fuertemente comprometida.

418. La prolongación de la residencia en Suiza también puede aplicarse, por ejemplo, cuando el cónyuge que vive en Suiza ha fallecido, o el fracaso del matrimonio hace extremadamente problemática la reinserción familiar y social en el país de origen. Lo mismo ocurre cuando la pareja tiene hijos comunes con los cuales cada uno de los progenitores guarda una relación estrecha y están bien integrados en Suiza. Sin embargo, también deben tenerse en cuenta siempre las circunstancias que han conducido a la disolución de la comunidad familiar: si se comprueba que la vida en común representa una amenaza grave para personalidad del cónyuge que ha venido a Suiza en el marco del programa de reunificación familiar, y no es posible pretender razonablemente que siga viviendo en esa unión conyugal, deberá tenerse en cuenta muy particularmente esa situación.

419. En cambio, el retorno al país de origen puede exigirse razonablemente cuando la persona interesada sólo ha tenido una residencia breve en Suiza, no ha creado vínculos estrechos con el país y su reintegración en el país de origen no plantea problemas particulares. Es importante examinar en cada caso la situación concreta de las personas. El reconocimiento de un derecho a la concesión y la prórroga del permiso de residencia también supone una armonización de la práctica de los diferentes cantones.

420. En cuanto a los cónyuges e hijos extranjeros del titular de un **permiso de residencia**, la legislación no consagra, en cambio, el derecho a obtener en caso de disolución de la familia un permiso de residencia o su prórroga, sino que sólo establece la posibilidad de que la autoridad lo conceda. Las normas de ejecución han establecido condiciones materiales comparables a las indicadas *supra* (véase el artículo 77 de la nueva Ordenanza relativa a la admisión, residencia y ejercicio de actividades lucrativas, de 24 de octubre de 2007).

## 2.2. Aspectos de género del derecho de asilo

421. El debate promovido en el plano internacional en materia de persecuciones dirigidas específicamente contra las mujeres o relacionadas con el sexo tuvo repercusión en Suiza e influyó en la última revisión total de la Ley sobre el Asilo. Sin llegar a la ampliación del concepto de refugiado, los elementos constitutivos de la persecución se precisaron con una mención a la orientación sexual. El agregado, en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley sobre el Asilo de 26 de junio de 1998, de la frase “Corresponde tener en cuenta los motivos de huida que son específicos de las mujeres” es fruto de una transacción y tiende principalmente a especificar los perjuicios de que son víctimas exclusivas las mujeres. La mención de los motivos “específicos de las mujeres” está destinada a fomentar la conciencia de los perjuicios que sufren en comparación con los que apenas afectan a los hombres, o no les afectan en absoluto. Por otra parte, se dictaron mediante ordenanza disposiciones procesales especiales relativas al trámite de asilo de las mujeres. El artículo 5 de la Ordenanza sobre el Asilo sienta el principio del derecho a un

procedimiento individual; y su artículo 6 dispone que, frente a indicios concretos de persecución de naturaleza sexual, la persona que solicita el asilo debe ser oída por una persona del mismo sexo.

422. La revisión de la Ley sobre el Asilo de 16 de diciembre de 2005 no introduce ninguna modificación en lo que respecta a las persecuciones relacionadas con el sexo.<sup>198</sup> Debe señalarse sin embargo, a este respecto, que la práctica de la Oficina Federal de Migraciones se basaba, en el pasado, en la teoría de la imputabilidad (“*Zurechenbarkeitstheorie*”), mientras que la práctica de la mayoría de los demás Estados partes en la Convención sobre los Refugiados<sup>199</sup> se basa en la teoría de la protección (“*Schutztheorie*”). Se han desarrollado discusiones desde 2000 acerca de una eventual modificación de la práctica de Suiza y se hicieron anuncios a ese respecto por la Oficina de Migraciones y el Consejo Federal, considerando este último que tal modificación de la práctica no requeriría modificación legislativa. En los debates parlamentarios que tuvieron lugar con ocasión de la última revisión de la Ley sobre el Asilo no se cuestionó esa idea. Sobre la base de esta comprobación, la Comisión de Recursos en Materia de Asilo de Suiza (actualmente, el Tribunal Administrativo Federal), en una sentencia declarativa de 8 de junio de 2006, efectuó una modificación de la jurisprudencia resolviendo adoptar la teoría de la protección en lugar de la teoría de la imputabilidad. En lo sucesivo, la cuestión fundamental consiste en determinar si una persona que es víctima de persecuciones por terceros puede obtener protección en su Estado de origen o en el Estado del que proviene. En lo referente a las persecuciones relacionadas con el sexo, esta modificación tiene, en particular, consecuencias para las personas que provienen de un Estado incapaz de ofrecerles una protección o de un Estado que ha dejado de existir. Esas personas, en lo sucesivo, obtendrán el reconocimiento de su calidad de refugiados. La práctica de la Oficina de Migraciones en materia de persecuciones relacionadas con el sexo habrá de evolucionar nuevamente en vista de esta jurisprudencia para perfeccionarse permitiendo que se tome mejor en consideración la situación de las mujeres víctimas de persecuciones por terceros. La pertinencia de las alegaciones en materia de asilo se examina en forma individual respecto de los motivos de persecución reconocidos. Cuando se trata de persecuciones relacionadas con el sexo, se las vincula con el concepto de “pertenencia a determinado grupo social”, que es uno de los motivos de asilo enumerados en el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley sobre el Asilo. Se admite igualmente que el sexo, por sí solo, no puede constituir tal grupo. En determinadas circunstancias particulares, un grupo de personas definido en función de ciertos criterios puede tener, sin embargo, las características de tal grupo: cuando sobre la base de características propias e inmutables se distingue claramente de otros grupos y, en razón de ellas, es víctima, o teme llegar a serlo, de medidas de persecución. Una vez admitida la pertenencia a ese grupo, deben cumplirse igualmente los demás requisitos para el reconocimiento de la condición de refugiado: las alegaciones tienen que ser verosímiles, la persecución tiene que ser específica, debe revestir cierta intensidad, debe ser imputable directa o indirectamente al Estado, y no debe existir la alternativa de la huida en el interior del otro país. Cuando las alegaciones de persecución relacionadas con el sexo no son pertinentes, se tienen en cuenta los eventuales obstáculos a la devolución conforme al artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

<sup>198</sup> FF 2005 6943; esta ley fue objeto de un referéndum facultativo y está sujeta a votación el 24 de septiembre de 2006.

<sup>199</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, SR O.142.30.

423. En la práctica, las alegaciones de persecución vinculadas con el sexo se han considerado pertinentes en los siguientes casos: *los abusos sexuales* (cuando esos actos se basan en motivos mencionados en el artículo 3 de la Ley sobre el Asilo, o el estado de origen no cumple su deber de protección), la *homosexualidad* (temor fundado de persecución por el motivo único de la orientación sexual), la *mutilación genital* (temor fundado de una futura mutilación sexual cuando el Estado no ofrece protección contra tales actos), la *violencia doméstica, incluidos el casamiento forzado y el crimen de honor*, las *leyes discriminatorias* (cuando la actitud de oposición asumida o la negativa a respetar una legislación discriminatoria se asimila con el concepto de opinión política y da lugar a graves perjuicios en el sentido de la ley) y las *persecuciones indirectas* (mujeres perseguidas porque lo son parientes cercanos por motivos que dan lugar al asilo).

424. La jurisprudencia en materia de asilo dio un paso más, recientemente, respecto de las persecuciones específicas contra las mujeres (sentencia declarativa del Tribunal de Recursos Administrativos de 9 de octubre de 2006). Por interpretación del texto agregado al párrafo 2 del artículo 3 de la Ley sobre el Asilo, se admite en lo sucesivo que una persecución puede subsumirse en el concepto de refugiado sin vincularse con un motivo de persecución específico, considerando que al fin de cuentas es el perseguidor quien decide por sí solo a quién ha de perseguir, por qué motivos, y cómo define, por ejemplo, las razas o categorías sociales a las que persigue. En consecuencia, y conforme a esta jurisprudencia, el elemento determinante para definir una persecución específicamente dirigida a las mujeres se apoya más en las características innatas e inmutables, como las que se mencionan en las disposiciones constitucionales relativas a la discriminación. La “simple” discriminación se distingue de la persecución determinante en materia de asilo por la intensidad del ataque. Por lo tanto, puede reconocerse la existencia de un motivo de persecución cuando ésta se funda únicamente en el sexo, con independencia de que la mujer constituya o no, con otras mujeres, una categoría social determinada en el sentido del párrafo 1 del artículo 3 del Ley sobre el Asilo, y del grado en que constituya tal categoría. Para que la persecución pueda admitirse con esta perspectiva, debe alcanzar determinada intensidad y vincularse, en forma discriminatoria, con características de la persona perseguida, entre las cuales figura el sexo. En conclusión, las persecuciones que afectan específicamente a las mujeres y que son susceptibles de dar lugar a la concesión de la calidad de refugiada comprenden igualmente las medidas discriminatorias aplicadas por la única razón del sexo. En otras palabras: la calidad de refugiado puede reconocerse cuando se comprueba que el hecho de ser una mujer, sometida debido a ello a determinadas discriminaciones en su país de origen, da lugar a medidas de persecución como consecuencia del comportamiento que esa misma mujer ha adoptado.

425. Las estadísticas desglosadas por sexos acerca de los solicitantes de asilo muestran que los índices de reconocimiento de la condición de persona refugiada, así como de admisión provisoria, son más elevados entre las mujeres que entre los hombres. Estos datos permiten demostrar que, como consecuencia de las diversas modificaciones introducidas desde 1998, las especificidades relacionadas con la situación de las mujeres solicitantes de asilo se tienen en cuenta en el procedimiento respectivo. Este proceso no ha concluido y sigue evolucionando<sup>200</sup>.

<sup>200</sup> *La situation des femmes dans la politique d'asile - Rapport du CF donnant suite au postulat Menétrey-Savary* ==.3659.

## **Artículo 16**

### **Cuestiones derivadas del matrimonio y las relaciones de familia**

#### **1. Tendencias estadísticas**

426. Según las estadísticas, el matrimonio y el nacimiento de los primeros hijos se producen cada vez más tarde: el promedio de edad en el momento de contraer el primer matrimonio y del nacimiento del primer hijo aumentan permanentemente y en forma muy paralela. En 2006, las mujeres contraían su primer matrimonio con un promedio de edad de 28,7 años y los hombres ya tenían más de 30 años (31,0). Las mujeres tenían su primer hijo, por término medio, a la edad de 29,6 años.

427. En 2006, el número de matrimonios civiles aumentó levemente en relación con el año anterior. Se observa, sin embargo, una tendencia general a la disminución desde 1992, que tuvo interrupciones solamente en 1999, 2002 y 2005. El aumento del número de divorcios ha tenido por consecuencia que los matrimonios de personas divorciadas aumentaran en relación con los matrimonios de personas solteras. En 2006, un 34,3% de los matrimonios estaban en el primer caso, es decir, uno de los contrayentes era divorciado o viudo, o lo eran los dos. Desde 1991 el número de nuevas nupcias aumentó 12 puntos porcentuales. En 2006 se registró una leve disminución del número de divorcios en relación con el año anterior: 52,7% por cada 100 matrimonios. El índice de divorcios había disminuido entre 1999 y 2001, lo que puede atribuirse a la entrada en vigor del nuevo régimen jurídico del divorcio.

428. El número de mujeres no casadas en el momento del nacimiento de sus hijos se ha duplicado prácticamente desde 1990. En 2006, 11.300 mujeres no estaban casadas en el momento del nacimiento de su hijo. En el mismo año, el porcentaje de nacimientos fuera del matrimonio aumentó todavía 1,7 puntos estableciéndose en 15,4%. En esta evolución el número de nacimientos de hijos de madres solteras aumentó más que el de madres divorciadas o viudas.

#### **2. Aplicación del nuevo régimen jurídico del divorcio por los tribunales**

429. La Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad publicó un folleto de información sobre el nuevo régimen jurídico del divorcio, que entró en vigor en el año 2000. Este documento, que señala a las mujeres en trámite de divorcio los derechos que les corresponden en materia de seguro social y caja de pensiones, suscitó un interés muy grande.<sup>201</sup>

430. El nuevo régimen jurídico del divorcio, entrado en vigor en el año 2000, ya había sido objeto de revisión sobre algunos puntos de detalle. El plazo de cuatro años de separación, después del cual cualquiera de los cónyuges podía pedir el divorcio contra la voluntad del otro cónyuge, se consideraba demasiado prolongado y penoso, sobre todo en los casos en que la relación conyugal estaba perturbada desde mucho tiempo antes. Una iniciativa parlamentaria presentada en 2001 por la Consejera Nacional Lili Nabholz pedía que se redujese a dos años el período de separación de cuatro años después del cual, con arreglo a los artículos 114 y 115 del Código Civil, un cónyuge puede pedir unilateralmente el divorcio. Esta reducción

---

<sup>201</sup> Katerina Baumann/Margareta Lauterburg, *Divorce, caisse de pension, AVS/AI – Ce qu'il vous faut savoir*. Berna (Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad) 2004/2007.



del plazo de separación a dos años responde a una necesidad, sin obligar sin embargo a los cónyuges a optar por el divorcio de manera apresurada e inconsiderada. La revisión del régimen jurídico del divorcio que introdujo esta modificación entró en vigor en 2004. Se encuentran todavía en suspenso varias intervenciones parlamentarias que proponen otras revisiones. Se refieren a la flexibilización del plazo de reflexión obligatoria que actualmente se impone a los cónyuges incluso en caso de divorcio por mutuo consentimiento, así como a la cuestión de la compensación de los haberes en la caja de previsión profesional en los casos de divorcio. Desde la revisión del derecho del divorcio, esos haberes deben compartirse entre el hombre y la mujer. Con arreglo al régimen anterior, los haberes en una caja de pensiones (que muchas veces constituyen el único elemento importante del patrimonio de los cónyuges) no debían distribuirse. Esa falta de distribución tenía a menudo consecuencias desastrosas en la situación económica de las mujeres divorciadas al llegar a la edad de jubilación o en caso de invalidez, pues muchas de ellas no disponían de haberes de previsión profesional, o no los tenían en cuantía suficiente, porque sus obligaciones familiares no les habían permitido ejercer una actividad lucrativa o sólo la habían desempeñado en horario parcial, y habían sufrido la desventaja de la desigualdad de salarios. Además, los tribunales muchas veces actuaban con demasiado optimismo y en forma poco realista cuando estimaban las perspectivas de una mujer divorciada en cuanto a reinsertarse en la vida profesional y alcanzar la independencia económica.

431. Una iniciativa de Consejero Nacional Jutzet encomendó al Consejo Federal que pidiera a los profesionales en la materia (jueces, abogados y otras personas competentes) informes sobre su experiencia en la aplicación del nuevo régimen jurídico del divorcio, y que procediera a un análisis de esos informes. En una primera etapa se evaluó la aplicación de las disposiciones del nuevo régimen del divorcio sobre compensación en la previsión profesional (artículos 122 y siguientes del Código Civil). Esta evaluación llevó a la conclusión de que la práctica de los tribunales en materia de compensación en la previsión profesional no era satisfactoria desde el punto de vista de la igualdad de los sexos. Se considera en particular que constituyen problemas los siguientes puntos: en primer lugar, el principio de la distribución de los fondos de previsión profesional se interpreta a menudo, no como un derecho imperativo, sino como una norma dispositiva; en segundo lugar, no se cuenta con un criterio realista para determinar la fecha límite en el cálculo de la distribución de las prestaciones, ni con bases de cálculo concretas para fijar una pensión equitativa. Sin embargo, con arreglo al artículo 124 se debe esa pensión cuando no es posible distribuir los fondos de previsión profesional.<sup>202</sup>

432. En una segunda etapa, la Oficina Federal de Justicia pidió a 160 tribunales de primera y segunda instancia, a 1.510 miembros de la Federación Suiza de Abogados especializados en la cuestión y a todos los miembros de la Asociación de Mediadores que le comunicasen sus experiencias con el nuevo régimen legal del divorcio. Las conclusiones extraídas de las 950 respuestas recibidas (36% provenientes de mujeres y 64% de hombres) indican que los especialistas en la cuestión no creen necesaria una revisión importante de la Ley, pero admiten la necesidad de determinadas reformas: el plazo de reflexión de dos meses previsto en el artículo 111 del Código Civil se considera generalmente un tiempo muerto inútil

<sup>202</sup> Katerina Baumann/Margareta Lauterburg, *Evaluation Vorsorgeausgleich: eine empirische Untersuchung an sieben Scheidungsgerichten*, Berna 2004; versión abreviada: [www.sozialstaat.ch/d/sicherheit/lauterburg.html](http://www.sozialstaat.ch/d/sicherheit/lauterburg.html).

en los casos de divorcio por mutuo consentimiento y, en lo que respecta a la compensación de los fondos de previsión (artículos 122 y siguientes del Código Civil), se señalan lagunas de las normas legales y la necesidad de aclaraciones. Los puntos que no son satisfactorios son, en particular, la determinación de la fecha límite para el cálculo de la compensación de los fondos de previsión (entrada en vigor del divorcio) y la falta de reglas expresas para resolver los conflictos de leyes. También se señala como una laguna el hecho de que, cuando se asigna una pensión equitativa de conformidad con el artículo 124 del Código Civil, el juez no tenga la posibilidad de formular la intimación al deudor que prevé el párrafo 1 del artículo 132 del Código Civil. Los profesionales también objetan el artículo 123 del Código Civil: éste da a los cónyuges la posibilidad de renunciar al derecho de compensación y permita que el juez deniegue la distribución de los haberes de previsión cuando resulten manifiestamente injustos por motivos relacionados con la liquidación del régimen matrimonial o con la situación económica de los cónyuges después del divorcio. Los profesionales desean una flexibilización que permita tomar en consideración mejor los casos particulares, a diferencia de la evaluación científica que se ha mencionado, que exige una formulación más restrictiva de la disposición.<sup>203</sup>

433. Como resultado de estos estudios, el Consejo Federal se manifestó dispuesto a examinar más detenidamente los puntos en que es preciso mejorar la ley, y enviar al Parlamento las propuestas de reforma necesarias. También confirmó esta posición al responder a diversas intervenciones parlamentarias.

434. En junio de 2007, la Comisión Federal para las Cuestiones Femeninas publicó un estudio sobre los efectos del nuevo régimen legal del divorcio, seguido por recomendaciones. La Comisión analizó allí la jurisprudencia de los tribunales acerca de la reglamentación de la manutención después del divorcio en los casos de déficit, el apoyo económico por los parientes próximos, y las repercusiones de la jurisprudencia en la asistencia social.<sup>204</sup>

### 3. El derecho de ciudadanía y la elección del apellido

#### **Recomendación No. 51 del Comité:**

*El Comité insta a Suiza a que vele por que se enmiende la legislación que regula los derechos de ciudadanía cantonales y comunales, a fin de ajustarla a la Convención.*

#### **Recomendación No. 14 del Comité:**

*...El Comité insta a Suiza a que intensifique sus esfuerzos para examinar periódicamente las reservas con miras a retirarlas y a que indique el cronograma del retiro en su próximo informe periódico, si fuera posible y aún pertinente.*

<sup>203</sup> Departamento Federal de Justicia y Policía, *Rapport consécutif au sondage portant sur l'application du droit de divorce*, Mayo de 2005.  
<http://www.ejpd.admin.ch/ejpd/fr/home/dokumentation/mi/2005/2005-07-01.html>

<sup>204</sup> Elisabeth Freivogel, *Contribution d'entretien après le divorce – soutien financier par des proches parents – aide sociale*, Berna 2007.

435. Suiza formuló una reserva al apartado g) del párrafo 1 del artículo 16 de la Convención a fin de tener en cuenta disposiciones legales de Suiza acerca del apellido (véanse los párrafos 609 y siguientes del informe anterior). Como ya se ha mencionado en el informe anterior, la iniciativa parlamentaria de la Consejera Nacional Suzette Sandoz, tendiente a garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre en la elección del apellido, fue rechazada por el Parlamento en 2001. El 7 de octubre de 2004, el Consejo Nacional aprobó una nueva iniciativa parlamentaria de la Consejera Nacional Susanne Leutenegger Oberholzer. El Parlamento elaborará ahora una nueva disposición legal en la materia, pero todavía no se cuenta con ella. Suiza, por lo tanto, deberá mantener, al menos provisoriamente, la reserva mencionada. Si se aprueba la modificación propuesta de la ley, el Consejo Federal examinará la posibilidad de retiro de esa reserva.

436. La disposición del derecho matrimonial que establece que la esposa —y sólo ella— adquiere en virtud de matrimonio el **derecho de ciudadanía cantonal y comunal** de su esposo sin perder los derechos de ciudadanía que ya tuviese, viola el principio de igualdad de los sexos según la jurisprudencia del Tribunal Federal de Suiza.<sup>205</sup> Esta disposición, sin embargo, no tiene influencia alguna en la nacionalidad de los cónyuges y en la práctica sólo tiene un alcance limitado, pues en la actualidad el derecho de ciudadanía cantonal y comunal carece de efectos jurídicos importantes. La iniciativa parlamentaria Leutenegger Oberholzer debería resolver igualmente esta disparidad poniendo a los cónyuges en situación de igualdad.

#### 4. Los matrimonios forzados

437. Los matrimonios forzados son un fenómeno que cada vez más se juzga en Suiza como un problema real. Para apreciarlo mejor y determinar su alcance, la fundación SURGIR efectuó una encuesta en una cincuentena de instituciones y asociaciones que se han ocupado de casos de matrimonio forzado en varios cantones. Las organizaciones consultadas debieron examinar más de 400 casos, a los que se agregaron otros 140 casos nuevos durante el período de observación del estudio (18 meses).<sup>206</sup>

438. Mediante una iniciativa presentada el 9 de septiembre de 2005, la Comisión de Instituciones Políticas del Consejo Nacional encomendó al Consejo Federal un examen de las posibilidades de sanciones penales y civiles que existen para los matrimonios forzados y los matrimonios impuestos a personas domiciliadas en Suiza. El informe del Consejo Federal sobre este tema fue presentado el 14 de noviembre de 2007.<sup>207</sup> El Consejo Federal, deseando proteger a los individuos contra el matrimonio forzado, propone diversas medidas preventivas y represivas, legislativas y de otra índole. Propone establecer en el Código Civil y la Ordenanza sobre el Estado Civil una disposición que prevea expresamente el carácter indispensable del libre consentimiento para la validez del matrimonio. Además, se prevé que el matrimonio forzado se considere motivo absoluto de anulación. Por último, las autoridades dejarán de reconocer, en las relaciones internacionales, los

<sup>205</sup> ATF 125 III, páginas 209 y siguientes; véase el informe anterior, párrafo 593.

<sup>206</sup> <http://www.surgir.ch/data/surgir/content/document/188.pdf>

<sup>207</sup> Comunicado de Prensa del Departamento Federal de Justicia y Policía e informe del Consejo Federal de 14 de noviembre de 2007, [http://www.bj.admin.ch/bj/fr/home/dokumentationen/medieninformationen/2007/ref\\_2007-11-142.html](http://www.bj.admin.ch/bj/fr/home/dokumentationen/medieninformationen/2007/ref_2007-11-142.html)

matrimonios entre personas menores de 18 años. En derecho penal, el Consejo Federal considera que no corresponde crear nuevas normas porque los matrimonios forzados ya están comprendidos actualmente en el artículo 181 del Código Penal (compulsión). Se trata de una infracción ya perseguida de oficio y que puede dar lugar a una pena privativa de libertad de tres años o una pena pecuniaria. Queda todavía por determinar, sin embargo, si los matrimonios forzados celebrados en el extranjero y que sólo involucran a ciudadanos extranjeros están alcanzados también por la legislación penal suiza y si corresponde reglamentarlos en forma análoga a los actos de orden sexual con menores de 14 años cometidos en el extranjero (apartado b) del párrafo 1 del artículo 5 del Código Penal). El Consejo Federal prevé igualmente adoptar las siguientes medidas: campañas de información destinadas a las comunidades de inmigrantes y campañas de sensibilización entre personas que podrían encontrar casos de matrimonios forzados en su trabajo; información especial a los contrayentes por las oficinas de estado civil durante el procedimiento preparatorio del matrimonio; información especial para los extranjeros y las extranjeras antes de su llegada a Suiza o inmediatamente después de ella; apoyo a iniciativas adoptadas por organizaciones de inmigrantes; perfeccionamiento de la cooperación entre la autoridades (derecho a la información y obligación de informar) y con otras redes de la sociedad civil; en caso de necesidad, concertación de tratados de integración que establezcan el aprendizaje de uno de los idiomas nacionales por el cónyuge beneficiario de un programa de reunificación familiar; servicios de asesoramiento y orientación; servicios telefónicos; asesoramiento en línea y otros métodos de asistencia confidencial y fácil acceso para las personas afectadas o amenazadas por un matrimonio forzado. Por último, el Consejo Federal recuerda que las disposiciones legales civiles y penales y la legislación sobre los extranjeros deben aplicarse y ejecutarse de manera consecuyente.<sup>208</sup>

---

<sup>208</sup> Oficina Federal de Justicia, comunicado de prensa, *Agir de manière conséquente contre les mariages forcés, Le Conseil fédéral présente un rapport*, noviembre de 2007, <http://www.news.admin.ch/message/index/html?lang=fr&msg-id-15632>.

## Artículo 24

### Medidas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención

#### 1. Información al público y aplicación de las disposiciones

##### Recomendación No. 55 del Comité:

*El Comité pide que el texto de las presentes conclusiones se difunda ampliamente en Suiza en todos los idiomas oficiales a fin de informar al público, en particular a los administradores, funcionarios y políticos, de las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de hecho y de derecho entre hombres y mujeres y de las medidas complementarias que se habrán de adoptar en esa esfera. El Comité también insta al Estado parte a que siga dando amplia publicidad a la Convención, su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, que se celebró en julio de 2000, en particular entre las asociaciones de mujeres y las organizaciones de derechos humanos.*

439. El Consejo Federal tomó conocimiento de las recomendaciones del Comité en abril de 2003 y las transmitió a los servicios competentes de la administración federal recomendándoles su aplicación. La Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer informó a los cantones, sus servicios competentes y otras instituciones interesadas de las recomendaciones del Comité. Además, esas recomendaciones (así como los informes primero y segundo de Suiza) se encuentran disponibles desde entonces en versión electrónica en los idiomas francés, alemán e inglés en las páginas de Internet de la Dirección de Derecho Internacional Público y de la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer. En comparación con otras materias acerca de las cuales Suiza presenta informes, las recomendaciones del Comité se han comunicado, por lo tanto, de manera bastante activa a los medios interesados.

440. La Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer tomó contacto con todos los departamentos a fin de discutir la puesta en práctica de las recomendaciones del Comité. Desde entonces, la Secretaría General del Departamento Federal de Asuntos Exteriores organiza anualmente dos coloquios internos del Departamento dedicados a la Convención y al plan de acción de Suiza respecto del Programa de Acción de Beijing. Los representantes de las dependencias administrativas del Departamento que deben actuar en la materia son invitados a estos coloquios.

441. En el marco de la Conferencia Suiza de Delegadas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Oficina Federal para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer informa periódicamente a los servicios competentes en los planos cantonal y comunal acerca de los asuntos internacionales y los adelantos en la aplicación de la Convención. La política de ciertos cantones en materia de igualdad (por ejemplo, el de Basilea-Campo) hace referencia expresa al Plan de Acción de Beijing y utiliza la Convención como marco de referencia.

442. Por último, la Confederación presta apoyo a la coordinación de las asociaciones de mujeres que observan y acompañan la aplicación del programa de acción de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, de Beijing (“Coordinación de OMG suizas después de Beijing”) proporcionándole una asistencia económica anual de 20.000 francos para su trabajo de información al público mediante publicaciones y coloquios.

443. Con respecto a otras medidas de sensibilización en materia de derechos humanos e igualdad entre los sexos, véanse los párrafos 160 y siguientes *supra*.

## 2. La cuestión de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención (2000)

### **Recomendación No. 52 del Comité:**

*El Comité insta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención.*

444. El Consejo Federal considera que la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención, de 9 de noviembre de 1999, significaría una importante contribución a la protección de la mujer contra todas las formas de discriminación. El procedimiento de consulta acerca de la ratificación del Protocolo Facultativo se completó, así como el escrutinio de sus resultados. El 29 de noviembre de 2006, el Consejo Federal aprobó el informe de consulta y, a reserva de la aprobación por las Cámaras Federales, resolvió ratificar el Protocolo Facultativo. La primera Cámara aprobó la ratificación el 3 de diciembre de 2007 por 102 votos contra 63. La segunda Cámara deberá pronunciarse sobre la ratificación del Protocolo Facultativo en el curso del año 2008.